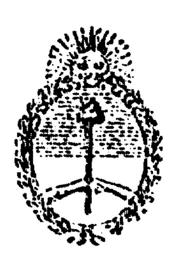
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII | Buenos Aires, lunes 27 de enero de 1969 | Número 21.61

PREVISION SOCIAL

Prorróganse las pensiones graciables otorgadas a diversas personas. Fíjase el monto mínimo.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tenemos el honor de elevar a la consideración del Excelentísimo señor Presidente un proyecto de ley por el cual se prorrogan las pensiones graciables que gozan diversos deudos de personas que han prestado servicios importantes a la Nación o servicios comunes por no menos de diez años, cuyo vencimiento se ha operado o se producirá en fecha próxima.

Efectuadas las correspondientes encuestas sociales, se ha comprobado que subsisten las condiciones de necesidad que fueran tenidas en cuenta para el otorgamiento inicial de esos beneficios.

Resulta oportuno en este momento elevar el monto mínimo de las pensiones que se renuevan, a partir de la fecha de prórroga de cada una de ellas, a la misma suma que la Ley 17.913 ha fijado como haber mínimo, con carácter general, para los beneficios de pensión graciable.

Por otra parte, una vez adecuado el monto tal como se ha expresado, no resultaría equitativo mantener las excepciones particulares al régimen general. Es por ello, que en aquellos casos en que la ley que otorgó la pensión incluyó disposiciones especiales sobre compatibilidad, casi siempre referidas a "cualquier otro beneficio jubilatorio o de pensión" o "lo que pudiera corresponderle por cualquier otro concepto", dichas cláusulas quedan derogadas por el texto legal que se propicia.

Asimismo, en sentido opuesto, se ha observado que en algunos casos, el beneficio fue otorgado en conjunto a varias personas, dando por resultado que beneficiarios sin prácticamente ningún otro ingreso, percibían sumas del orden de los mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n.) mensuales. Por ello se incluye una cláusula que ordena en estos casos liquidar cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n.) mensuales a cada beneficiario.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Conrado E. Bauer. — Alfredo M. Cousido.

LEY Nº 18.054 — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Prorróganse por diez años, a partir de la fecha de su respectivo vencimiento, las pensiones graciables otorgadas a las personas cuya nómina corre agregada en planilla anexa al presente artículo.

Artículo 2º — Fíjase el monto mínimo de las pensiones graciables que se prorrogan por esta ley, en la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n.) mensuales, a partir de la fecha de prórroga.

Artículo 3º — Los beneficios que se prorrogan por la presente ley, excluidos los otorgados en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto 17.923/44, quedan comprendidos en el régimen general de compatibilidad fijado por el artículo 7º de la Ley 13.337, modificado por ley Leyes 14.172, 14.506, 15.390, 16.114 y 16.565, dejándose sin efecto cualquier disposición en contrario.

Artículo 4º — En los casos en que la cuota parte de las pensiones graciables incluidas en esta ley y acordadas a más de dos beneficiarios en conjunto, resultara inferior a cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n.) mensuales, se liquidará esta suma a cada copartícipe.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Conrado E. Bauer.

Planilla anexa al artículo 1º.

Apellido y nombres

ABEIRO, María de los Angeles Videla de, (L. C. 2.971.706).
ABERASTAIN, María Argañaraz de, (L. C. 098.367).
ACOSTA, Angela Jovita Romaña de, (L. C. 458.957).
ADRIEL, Marciana Emma (L. C. 378.076).
AGUIAR, Carmen América (L. C. 37.116).
ALANIS, María (L. C. 340.367).
ALANIS, María Inés (L. C. 291.751).
ALBERIO, Susana (L. C. 15.634).
ALDERETE JUAREZ, Juana Lidia Moyano de, (L. C. 720.644).
ALFARO, Sara Mercedes (L. C. 3.297.292).
ALONSO, Crisanta Manrique de, (L. C. 2.340.772).
ALONSO, Julia Bean's de, (L. C. 675.17.).
ALVAREZ, Isabel Tomasa (L. C. 1.201.660).

Apellido y nombres

ALVAREZ, Rafaela García de, (C. I. 3.047.185 - P. Federal).
ALVAREZ, Vicenta Rosa Covello de, (L. C. 4.841).
ALLENDE, Isabel (L. C. 049.979).
AMADEO SAENZ VALIENTE, Martha Susana Danuzio de, (L. C. 1.078.016).
AMESTOY María (L. C. 1.667.263).
ARAUCRO, Ana María (C. I. 1.010.718 - P. Federal).
ARAUCHO, Gregoria Sara (L. C. 25.883).
ARBELETCHE, María Teresa (L. C. 366.266).
ARCE, Florencia Mercedes Victorina Díaz de Vivar de, (L. C. 54.721).
ARRACHE, María Angélica (L. C. 350.319).
ARRACHE, Regina Catalina (L. C. 1.290.264).
ARREDONDO, María Angélica (L. C. 346.193).
ARROUYE, Elvira Elena (C. I. 3.815.716 - P. Federal).
ARROUYE, Juana Delia (L. C. 1.333.871).
ATTWELL, Nina Margarita (C. I. 240.113 - P. Federal).
BACCIADONE, Laura María Paz de, (L. C. 3.095.876).
BADO, Paula Damiani Ramírez de, (L. C. 3.301.416).
BAGGI, Adda Olinda Elsa (L. C. 3.394.651).
BALADO, Ramona Kajuravilla de, (C. I. 1.036.284 - P. Federal).
BALJANI, Ema Francisca (L. C. 011.485).
BALLESTER, Agueda Etelvina (L. C. 1.000.233).
BALLESTER, María Ernestina (L. C. 3.589.454).
BARBAZAN, Margarita Domínguez de, (C. I. 903.527 - Pcia. Bs. As.).
BARBIERI, Magdalena (C. I. 1.318.175 - P. Federal).
BARBIERI, Rosa Felisa (L. C. 1.324.703).
BARCASIA, Salustiana Vicenta Alvarez de, (L. C. 374.458).
BARKER, Ana Josefa (L. C. 450.130).
BARREIRO, Francisca (L. C. 3.407.313).
BARRIOS, Celina Campos de (L. C. 123.309).
BARROETAVEÑA, Ernestina (L. C. 3.192.037).
BARSIZZA, Rosa Gallo de, (L. C. 128.009).
BASAVILBASO, Margarita Leonor (L. C. 2.582.045).
BATTAGLIA, Teresa (L. C. 3.397.061).
BAZO MURILLA, América (C. I. 1.284.192 - P. Federal).
BAZO MURILLA, Angélica (C. I. 1.284.193 - P. Federal).
BELLOCQ, Juana María Isabel Pizarro de, (C. I. 341.091 - P. Federal).
BENITEZ, María Cotta Ramesino de, (C. I. 2.318.739 - P. Federal).
BERTOLA, María Luisa (L. C. 459.296).
BERTON, María Alida (C. I. 1.263.848 - P. Federal).
BERTTI, Irene Justina (L. C. 1.669.658).
BETTINOTI, Corina Ester Wulff de, (L. C. 239.972).
BIAFORE, Elena (L. C. 460.878).
BIGI, Elvira Lucía De Leone de, (L. C. 1.650.184).
BLASSI, Faustina Gregoria Lebrón de, (L. C. 3.440.418).
BOACHAO, Eloísa Fintas de, (C. I. 3.405.957 - P. Federal)
BOERO, María Antonia Petrelli de, (L. C. 220.303).
BOERO QUINTANA, Petrona (L. C. 1.311.305).
BOGLIOLO, Celina Rosa (C. I. 478.224 - P. Federal).
BOGLIOLO, Matilde Catalina (C. I. 478.223 - P. Federal).
BOLAÑO, Corina (C. I. 707.908 - P. Federal).
BOULANGER, María Isabel Mosse de, (L. C. 989.061).
BRAGA, Domitila María Luisa (L. C. 1.164.135).
BRAMBILLA, Julia Teodora (L. C. 195.871).
BRIE, Mercedes Sara Monsalve de, (L. C. 204.455).
BRUNO, Celia Crucet de, (L. C. 489.494).
BULACIO, Claudia (L. C. 3.407.937).
BUNGE, Jorgelina Palacios de, (L. C. 4.308.093).
BUNGE, María Ida Muser de, (L. C. 3.684.369).
BURGOS, Adela (L. C. 4.307.237).
BURGOS, Alicia Evangelina del Pilar (L. C. 463.601).
BURGOS, Amanda Petrona (L. C. 190.434).
BURGOS, Celina (C. I. 2.975.908 - P. Federal).
BURGOS, Celina Cabral de, (L. C. 4.307.393).
BURGOS, María Esther (L. C. 3.362.134).
BUSANICHE, Mercedes María Josefa Rosa Iriondo de, (L. C. 6.119.181).
BUSTAMANTE, Blanca Lidia (L. C. 1.594.057).
BUZZI, María Margarita Matthewsd de, (C. I. 550.024 - P. Federal).
CABRAL, Elsira Máxima (C. I. 3.043.398 - P. Federal).
CABRAL, Rosa (L. C. 018.480).
CABOT, Vicenta Lucila (L. C. 3.453.200)
CALANDRA, Dominga Baubella de, (C. I. 2.799.410 - P. Federal).
CALANDRELLI, Noemí (C. I. 552.548 - P. Federal).
CALCAGNA, Adelaida Ana (L. C. 469.480).
CALCAGNO, Hortencia Angela Herrera de, (L. C. 004.860).
CALDERON, Delfina Reyes de, (C. I. 3.700.185 - P. Federal).
CALDERON, María Cruz Renée Reyes de, (C. I. 1.261.255 - P. Federal).
CAMAGNA, Margarita Yolanda (L. C. 1.608).
CAMEAS, Josefina Giménez de, (C. I. 2.860.318 - P. Federal).
CAMINOS, María Angélica (L. C. 425.159).
CANEVARI, Aurora Carmen González de, (C. I. 1.567.180 - P. Federal).
CANTON, Florencia Gianelli de, (C. I. 480.523 - P. Federal).
CARBALLEDA, Isabel Alida Larravide de, (C. I. 320.186 - P. Federal).
CARCOVA, Agustina Munilla de, (C. I. 2.538.122 - P. Federal).
CARDOSO, Macedonia Herminia (C. I. 615.585 - P. Federal).
CARNEVALE, Angela (L. C. 472.697).
CARNEVALE, Julia (L. C. 2.602.558).
CARRERA, María López de, (C. I. 2.044.075 - P. Federal).
CAROU, Elsa de la Torre de, (C. I. 3.062.672 - P. Federal).
CASAS, María Clotilde Winterburg de, (L. C. 153.812).
CASELLA, Delia Paulina (C. I. 408.425 - P. Federal)
CASTINELLI, Constancia Solari de, (C. I. 1.937.095 - P. Federal)
CASTELAN, Flora (L. C. 39.344).
CASTELLANO, Carolina Colombo de, (L. C. 1.938.165).
CASTELLANO, Celia (L. C. 125.230).
CASTELLANOS, Aurora Martín de, (L. C. 358.039).
CASTRO, Ana Sosa de, (C. I. 2.459.569 - P. Federal)
CASTRO, Corina María (C. I. 537.166 - P. Federal).
CASTRO, Lydia Esther (L. C. 1.645.631).
CASTRO, María Pintos de, (L. C. 832.907).
CAUSSAT, Delfina Encarnación (L. C. 1.327.326).
CAUSSAT, Deolinda Ramona (L. C. 4.680.192).
CAUVIN, María Felisa Castaguet de, (L. C. 61.873).


19690127

Apellido y nombres

CAZON, Dora De Bary de, (C. I. 331.271 P. Federal).
CEPOLA, María Esther Peralta de, (L. C. 699.715).
CERVETTI, Blanca Haydée (C. I. 1.262.729 - P. Federal).
CERVETTI, Zulema Sara (C. I. 1.262.730 - P. Federal).
CESPEDES, Fernanda Sampietro de, (L. C. 3.402.482).
CIESCO, Antonio (L. E. 2.134.933).
CLAVERIE, Clara Díaz de, (L. C. 509.987).
COLODRO, Leonarda (C. I. 3.416.528 - P. Federal).
COLONNA, Angela María Aurelia (L. C. 3.457.580).
COLONNA, Josefina María Angélica (L. C. 3.457.550)
COLONNA, María Carmen (L. C. 3.089.734).
COLONNA, María Carolina (L. C. 3.396.856).
COLLAZO, Angela Bernarda Besio de, (L. C. 059.615).
CONSIGLIERE, Eulalia (C. I. 1.587.922 - P. Federal).
COPELLO OLLEROS, María Esther (L. C. 406.103).
CORREA, María Elena (L. C. 8.946.494).
CORTEZ, Audelina Soto de, (. C. 2.618.871).
CORTINA, Sara (L. C. 453.093).
CORVALAN, María Encarnación (L. C. 477.657).
COSSIO, Mercedes Salas Oroño de, (L. C. 3.411.043).
COSTA, Elvira Combeto de, (L. C. 471.478).
COSTA, Raquel Elvira (C. I. 1.085.143 - P. Federal).
COSTANZO, María Teresa Battilana de, (L. C. 4.394.178).
COTDERIPE, Trinidad Pérez de, (C. I. 3.547.042 - P. Federal).
COUTO, Evarista Alejandra Chiariello de, (L. C. 400.262).
COZZANI, Teresa Ventura de, (L. C. 1.976.247).
CRESPO, María Josefa del Carmen Felipa Contini de, (L. C. 104.792)
CROVETTO, María Luisa (L. C. 135.629).
CRUZ, Emma María (C. I. 663.047 - P. Federal).
CUBAS, María Arminda Gómez de, (L. C. 1.926.347).
CUNDARI, Adela (C. I. 855.958 - P. Federal).
CHANETON, Manila Risso de, (C. I. 1.237.760 - P. Federal).
CHAVARRIA, Clara Ana Niño de, (L. C. 9.464.972).
CHENAUT, María Sara (L. C. 276.538).
CHICCO, Marcela Grimau de, (L. C. 1.314.978).
CHIMENTI, María Luisa Napolitano de, (L. C. 1.166.678).
D'ALESSANDRO, Delia (L. C. 439.021).
DANERI, Angela Catalina (L. C. 328.059).
DANERI, María Alvarez de, (C. I. 1.723.694 - P. Federal).
DAVIDE, Catalina Gitto de, (C. I. 1.422.900 - P. Federal).
DE ANGELIS, Estamura Isabettini de, (C. I. 3.708.427 - P. Federal).
DEBENEDETTI, Angela Laura (L. C. 5.554.570).
DEBENEDETTI, María Adelaida (C. I. 1.649.143 - P. Federal).
DEBENEDETTI, María Esther (L. C. 582.600).
DEBENEDETTI, Teresa Amelia (L. C. 5.554.565).
DE CARLO, Beatriz (L. C. 393.232).
DEGREFF, Patrocinia Herminia Bordenave de, (C. I. 2.911.397 - P. Federal).
DE LA BARRA, Elena Alcira (C. I. 869.126 - P. Federal).
DE LA TORRE, Julia Constancia (L. C. 061.284).
DELGADO, María Florentina Pires de, (C. I. 2.250.060 - Pcia. Bs. As.).
DEL MAZO, Elais Cayetana Dolores Suárez de, (L. C. 21.890).
DE LUQUE, Francisca Leoncia Corina (L. C. 573.462).
DEL VALLE, Crispina Gibelli de, (C. I. 1.847.684 - P. Federal).
DEL VALLE, Gregoria Monsalvo de, (C. I. 3.102.132 - P. Federal).
DEMURO, Emilia (L. C. 3.457.092).
DEMURO, María Luisa (L. C. 1.663.929).
DESIMONE, María Francisca Vicenzo de, (C. I. 3.138.250 - P. Federal).
DESPLATS, Celia Giselda (C. I. 2.357.554 - P. Federal).
DESPLATS, Juana Claudia (L. C. 1.340.570).
DESPLATS, María Nélida (C. I. 2.357.004 - P. Federal).
DHERS, María Luisa Boari de, (L. C. 831.743).
DIAZ ROLON, Rosario Ester Esteban de, (L. C. 3.105.050).
DIFRIERI, Catalina Cecilia Barone de, (C. I. 2.003.043 - P. Federal).
DI GREGORIO, Clementina Giovanello de, (C. I. 2.279.059 - P. Federal).
DI MARTINO, Lucía Maio de, (C. I. 2.738.155 - P. Federal).
DI ROMA, María Nicolasa (L. C. 206.895).
DI ROMA, María Rosa (L. C. 206.896).
DODINO, María Luisa Concepción Arme de, (L. C. 397.073).
DOMINGUEZ, Carlota María Luján Bacigalupo de (L. C. 1.322.350).
DOMMA, Adelina (L. C. 411.501).
ECHAGUE, María Amparo (L. C. 1.562.842).
ELIAS, Pía Sara (L. C. 1.313.539).
ERRATCHU, Teresa Morato de, (L. C. 2.930.616).
ESCOLANO, Delia Candelaria Fernández de, (L. C. 406.657).
ESPASANDIN, Rosalía (L. C. 409.773).
ESTEVEZ, Concepción Della Paolera de, (L. C. 1.898.792).
EZCURRA, María Jacoba (C. I. 1.533.109 - P. Federal).
FALIBENE, Juana Clementina (L. C. 3.134.303).
FAMULARO, Cristina Guach de, (C. I. 2.383.877 - P. Federal).
FASSIATTO, María Teresa (L. C. 5.049.505).
FAZIO, Irma Paola (L. C. 223.060).
FAZIO, María Regina Pieres de, (L. C. 3.927.396).
FEILBERG VINTTER, Rosa María (L. C. 499.274).
FERNANDE, Esther Rosa Estrada de, (L. C. 358.011).
FERNANDEZ, Aurora (C. I. 2.053.386 - P. Federal).
FERNANDEZ, Delinda Carmen (L. C. 507.726).
FERNANDEZ, Elisa Médici de, (L. C. 9.860.503).
FERNANDEZ, Joaquina Urteaga de, (L. C. 2.118.068).
FERNANDEZ, Ofelia (L. C. 1.326.652).
FERNANDEZ GOIZUETA, Lucía (L. C. 7.349.890).
FERNANDEZ PALMA, Elida Badia de, (L. C. 4.353.876).
FERRARI, Elvira Boggiano de, (L. C. 486.707).
FERREIRA, Severa Balbina (L. C. 1.627.630).
FERRER, Angela Pérez de, (L. C. 2.602.066).
FERRER, Ceferina Ripoll de, (L. C. 4.687.513).
FERRER, María Luisa (L. C. 026.633).
FERRER ZANCHI, María Eugenia Sívori de, (L. C. 318.623).
FERRI, Isolina (C. I. 42.856 - P. Rosario).
FIGOLI, Sofía Neri (L. C. 3.371.939).
FIGUEIRAS, Rosa (L. C. 1.507.570).
FIGUEROA, Ana Victoria (L. C. 140.873).
FINOCHIETO, Susana Leguizamón de, (L. C. 227.850).
FLORES, Deidamia Irene (C. I. 2.792.436 - P. Federal).
FONTANA, Margarita Elsa (L. C. 1.304.041).
FOX, Ana (L. C. 419.427)
FUENTES, Juana (L. C. 110.820).
FUENTES, Teodora Amarante de, (C. I. 2.896.672 - P. Federal).
FUSTER, Mercedes Fernández de, (L. C. 1.666.789).
GABELICH, María Quatrochi de, (C. I. 1.265.455 - P. Federal).
GAETAN, Palmira Elena (L. C. 2.797.131).
GAIBISSO, Amelia Sorano Sosa Levalle de, (C. I. 1.526.951 - P. Federal).
GAIBISSO, Celestina (L. C. 48.414).
GAIDO, Josefina Esperanza Cornide de, (L. C. 1.702.614).
GALEANO, Carmen (L. C. 4.802.563).
GALEANO, Celina Santos de, (L. C. 2.183.322).
GALEANO, María Magdalena (L. C. 1.768.290).
GALIMBERTO, María Luisa Simeone de, (L. C. 250.285).
GALLARDO, María Amalia (L. C. 1.073.893).
GALLASTEGUI, Faustina (L. C. 390.140).
GALLEGO, Elena (L. C. 92.483).
GALLEGOS AGUILAR, María Elena (L. C. 2.513.259).
GAMUNDI, Virginia Antonia Catalina Bona de, (L. C. 3.362.767).
GARAVENTA, Cotty López de, (L. C. 2.599.115).
GARCIA, Carolina Romualda (L. C. 502.974).
GARCIA, Enriqueta Teresa (L. C. 2.178.131).
GARCIA URIBURU, María Gabriela Methot de, (C. I. 2.654.218, Pol. Fed.).
GATTI, María Ida Basso de, (L. C. 1.322.954).
GELABERT, Mercedes (L. C. 2.901.667).

Apellido y nombres

GERONES, Ida Genser de, (L. C. 10.257).
GESTO, María Ester Correa de, (L. C. 1.685.774).
GHIGA, Encarnación María Rosa Luisa (L. C. 3.372.249).
GHIGLIAZZA, María Inés (L. C. 303.166).
GIL, María Emma (L. C. 245.386).
GIL, María Mercedes (L. C. 122.079).
GILES, Dominga Encarnación (L. C. 1.288.364).
GIMENEZ, María Angélica (L. C. 485.721).
GIMENEZ, María Carolina (C. I. 415.637, Pol. Fed.).
GIMENEZ COLODRERO, Laura Raquel (L. C. 507.015).
GIORDANO, Héctor Osvaldo (L. E. 4.413.697).
GIORDANO, Inés María Guerra de, (L. C. 3.396.334).
GIROLA, Amelia (L. C. 96.411).
GODOY, Carmen Paulina (L. C. 494.401).
GOMEZ, María Elena Hilaria (L. C. 1.271.416).
GOMEZ, María Rosalía Lanbruschini de, (L. C. 2.301.722).
GOMEZ, Ramona (L. C 1.695.037).
GOMEZ, Silvia (L. C. 482.422).
GOMEZ CARRILLO, Angela Marina (C. I. 106.030, Pol. Fed.).
GONZALEZ, Delia (L. C. 1.330.457).
GONZALEZ, María Esther (L. C. 1.288.822).
GONZALEZ, Posinda Domínguez de, (C. I. 3.401.203, Pol. Fed.).
GONZALEZ, Timoteo Ignacio (L. E. 322.557).
GORDILLO BUSTOS, Amelia Esther (L. C. 308.317).
GORLERO, María Luisa Moyano de, (L. C. 1.349.459).
GOYENA, Ema Rosa (L. C. 445.486).
GRAND, Juana Beatriz Ruiz de, (L. C. 342.427).
GRANDE, Delia (L. C. 1.161.541).
GRANDE, Isabel (L. C. 1.161.547).
GRANILLO POSSE, María Teresa Posse de, (C. I. 1.861.919, Pol. Fed.).
GRAZIANI, Margarita Sofía Trucco de, (C. I. 2.469.288, Pol. Fed.).
GROSSO, Margarita Julia Marchisio de, (L. C. 2.226.630).
GUERISOLI, Andrea Rosalía Pizarro de, (C. I. 1.747.863, Pol. Fed.).
GUERRA, Lucrecia Gómez de, (C. I. 122.632, Pcia. Bs. As.).
GUGLIELMI, Carmen Celia (L. C. 1.651.848).
GUTIERREZ POSSE, Hortensia Natalia (L. C. 3.087.465).
HANSEN, Clara Inés (L. C. 214.129).
HANSEN, Olivia Isabel (L. C. 163.745).
HERME, María Teresa (L. C. 280.714).
HERNANDEZ, Ana Albina (L. C. 1.330.626).
HONORES, Clara Paulina (L. C. 3.137.949).
IBACETA, Angela Filadoro de, (L. C. 1.270.932).
IGARZABAL, Leonor María (L. C. 3.079.949).
IRAZOQUI, María Esther (L. C. 492.703).
JAIMOVICH, Dionisia Saavedra de, (L. C. 3.161.786).
JAUREGUIBERRY, María Luisa Tealdo de, (L. C. 5.022.657).
JOFRE, Dolores (L. C. 397.659).
JUAREZ, Catalina Carrizo de, (L. C. 622.234).
JUAREZ, Lucía Pura (C. I. 1.807.156, Pol. Fed.).
JUAREZ FIGUEROA, María Elena Tita (C. I. 3.327.242, Pol. Fed.).
JURADO, Bonifacia Sánchez Jesús de, (L. C. 513.755).
KNUTTY, María Sara Castañeda de, (L. C. 3.720.335).
KRAUSE, Jorgelina Emma (L. C. 1.656.937).
LABOUGLE, María Esther del Carmen (L. C. 316.885).
LAMARQUE, Cándida Emma (L. C. 1.655.625).
LANGDON, Irene Sagasta de, (C. I. 1.568.115, Pol. Fed.).
LAPIDO, Victoria Portela de, (L. C. 360.122).
LARROQUE, Amalia (C. I. 1.534.529, Pol. Fed.).
LARROQUE, Amalia Franco de, (L. C. 705.500).
LASTRA, Carmen Enriqueta (C. I. 1.179.968, Pol. Fed.).
LASTRICATI SALAS, Amalia del Tránsito (L. C. 22.281).
LATE, Margarita Zulema (L. C. 283.398).
LAVAO GARMENDIA, Angélica Benigna Catalina (L. C. 297.861).
LAVERA, Josefina Bastanchuri de, (L. C. 181.860).
LEDOUX, Lucía Maximiliana (L. C. 448.192).
LEIVAR, Zenobia María de los Dolores (C. I. 2.468.270, Pol. Fed.).
LEON, Elisa Rodríguez de, (C. I. 1.030.071, Pol. Fed.).
LIGUORI, Inmaculada Caracciolo de, (C. I. 1.381.013, Pol. Fed.).
LIZARRALDE, Juana Justa María (L. C. 018.962).
LOPEZ, Dolores (C. I. 1.679.809, Pol. Fed.).
LOPEZ, Dolores (L. C. 1.654.856).
LOPEZ, Eulalia Amparo (L. C. 174.861)
LOPEZ, Juana María (L. C. 232.717).
LOPEZ, María Otero de, (L. C. 2.678.931).
LOPEZ, Mercedes (C. I. 1.679.810, Pol. Fed.).
LOPEZ CORREA, Alicia Esther (L. C. 190.913).
LUCERO, Rosa Leonor (L. C. 1.071.726).
LUNA, Felicitas Wenceslada Barrionuevo de, (L. C. 5.544.735).
LUXARDO, María de los Dolores Giménez de, (C. I. 293.652, Pol. Fed.).
LLANOS, Amelia Pérez de, (C. I. 3.104.423, Pol. Fed.).
MAC DOUGALL, Margarita Amanda (L. C. 442.043).
MAC GRATH, Virginia Mulleady de, (L. C. 2.611.273).
MALDONADO, María Angélica (L. C. 1.698.080).
MALMIERCA, Luisa Valdez de, (C. I. 843.370, Pol. Fed.).
MALLEVILLE, María Esther Felicitas (L. C. 1.079.036).
MANTEOLA, Adelina Varela de, (L. C. 480.994).
MANZANO, Juana Susana (L. C. 3.344.511).
MANZANO, María Elvira (L. C. 383.710).
MARINI, Ana Isabel (L. C. 3.362.221).
MARINI, Elisa Genoveva (L. C. 193.223).
MARINI, María Clara (L. C. 519.000).
MARQUEIRAT, Alina Carmen Davison de, (L. C. 3.457.678).
MARQUESTO, María Nélida (L. C. 1.269.706).
MARQUEZ, Irene Santojani de, (C. I. 1.264.517, Pol. Fed.).
MARQUEZ, Sara Busetti de, (L. C. 3.362.014).
MARTIN, Hortencia de la Fuente de, (L. C. 2.251.492).
MARTINEZ, Delia (L. C. 198.904).
MARTINEZ de HOZ, Luisa Madero de, (L. C. 1.670.975).
MARTINEZ, María Elba (L. C. 390.516).
MARTINEZ CAMPOS, María Antonieta (L. C. 468.672).
MASCARO, Paula Vicenta (L. C. 494.020).
MASCIAS, Raquel (L. C. 241.363).
MATERKO, Micaela Manchón de, (C. I. 1.406.428, Pol. Fed.).
MATTHEWS, Lila Julia (L. C. 3.367.055).
MAZZA, Carolina Savini de, (C. I. 927.253. Pol. Fed.).
MAZZA, María Josefa Elena (L. C. 1.907.454).
MAZZEO, Rosalía Palermo de, (L. C. 1.286.870).
MEANA, Clara Estefanía (L. C. 2.151.062).
MEANA, María Josefina (L. C. 235.740).
MENDEZ, Ancelmo (L. E. 2.564.363).
MENDEZ, Eduviges (C. I. 2.152.184, Pol. Fed.).
MENDIETA, Oliva Florentina Pérez de, (C. I. 3.420.770, Pol. Fed.).
MENENDEZ, Eleodora Avellaneda de, (L. C. 3.486.490).
MEOZZI, Ana Gambetta de, (L. C. 357.681).
MERCAU, Sofía (L. C. 5.500.918).
MESEIN, Pedro (L. E. 15.895).
MIGOYA, Elena (C. I. 1.533.218, Pol. Fed.).
MILICCHO, María Adelina (L. C. 3.355.549).
MILLONE, Josefina Piñeiro de, (L. C. 1.670.882).
MINORINI, Amanda Martina (C. I. 1.356.221, Pol. Fed.).
MINORINI, María Esther (L. C. 321.729).
MIRANDA, María Argentina (L. C. 3.375.418).
MOLINA, Dione María Mercedes Bracamonte de, (C. I. 1.600.422, Pol. Fed.).
MOLINA, Lucía (L. C. 405.216).
MOLINA, María Amanda (L. C. 3.441.601).
MOLINA, María de las Mercedes Clotilde (L. C. 297.954).
MOLINA, Trinidad Antonia Roldán de, (L. C. 322.470).
MONGUILLOT, Teresa Jesús (L. C. 029.015).

Apellido y nombres

MONTEAGUDO, Viviana (L. C. 496.189).
MONTENEGRO, Epifania Leiva de, (L. C. 5.358.312).
MORALES, Cruz (C. I. 1.762.194, Pol. Fed.).
MORANO, Etelvina (L. C. 468.825).
MOREL QUIRNO, María Teresa (L. C. 510.045).
MORELLATO, Dorinda Lanziutto de, (C. I. 732.474, Pcia. Bs. As.).
MOREY, Aurora Garay de, (L. C. 2.607.153).
MURALL, Emma Juana Velázquez de, (L. C. 3.384.445).
MUSTO, Pilar Cavesas de, (L. C. 1.308.208).
NARDONE, María Pepe de, (L. C. 1.210.035).
NARREONDO, Ana Lida (L. C. 2.600.255).
NARREONDO OLIVERA, Eve Agustina (C. I. 1.317.017, Pol. Fed.).
NEGLIA, Josefa (L. C. 1.075.456).
NELSON, Fernanda Vázquez de, (C. I. 2.676.993, Pol. Fed.).
NEUHAUS, Esther Juste (L. C. 3.085.425).
NICORA, Luisa Pescara de, (C. I. 3.238.604, Pol. Fed.).
NIÑO, Beatriz Dionisia (L. C. 370.809).
NOBILE, María A. Lanese de, (L. C. 2.637.206).
OBREGON, María Angélica Paulina Martínez de, (L. C. 1.626.653).
OCAMPO, Lucía Sofía Pellssier de, (L. C. 5.041.588).
OCAMPO, Martha Josefina (L. C. 323.529).
ODONE, Natalia (L. C. 014.091).
OJEDA, Eloisa (L. C. 2.538.443).
OLASCOAGA, Margarita (L. C. 444.718).
OLASCOAGA, María (C. I. 303.931, Pol. Fed.).
OLIVA, Juana Carattino de, (C. I. 3.296.136, Pol. Fed.).
OLIVARES, Nemesia Herminia (C. I. 1.558.578, Pol. Fed.).
OLIVERA, Delia Gómez de, (L. C. 1.308.799).
OLIVERA, Vital (L. E. 39.343).
ORMA, Sofía Victoria (C. I. 1.192.318, Pol. Fed.).
ORTEGA, Feliza Sánchez de, (C. I. 1.283.798, Pol. Fed.).
ORTIZ, María Otilia (C. I. 1.116.986, Pol. Fed.).
ORZALI, María Teresa (L. C. 185.040).
OTAMENDI, Carmen Delia Aberasturi de, (L. C. 100.377).
OTERO, Rufina Bielsa de, (L. C. 474.290).
OYARZU, Juana Redendo de, (C. I. 839.461, Pol. Fed.).
PACIENCIA, María Luisa (L. C. 2.952.224).
PADILLA, Zulema (C. I. 947.849, Pol. Fed.).
PALACIO, Felicidad de Pedro de, (C. I. 2.312.090, Pol. Fed.).
PALACIO, Hormecinda (L. C. 055.379).
PALACIO, María Elena Etchichury de, (L. C. 3.737.544).
PALACIOS, Beatriz Constanza (L. C. 3.016.911).
PALACIOS, Clementina Varela de, (C. I. 3.050.346, Pol. Fed.).
PALAVICINI, María Ovejas de, (L. C. 8.212.789).
PALEARI, Leontina Judith (L. C. 1.668.058).
PALERMO, Elvira Dominga Rovere de, (L. C. 4.320.532).
PALMA, Angélica Josefa (L. C. 252.478).
PANTOLINI, Laura Fracassi de, (L. C. 2.215.864).
PAPKE, Angela Alvarez de, (L. C. 2.584.809).
PARCERO, Josefina Clara Rigamonti de, (L. C. 490.088).
PARDO, María del Carmen Bernarda (L. C. 241.272).
PARDO, María Luisa Encarnación (L. C. 040.978).
PARKS, Margarita Record de, (L. C. 008.377).
PARRA, Celina Pergmani de, (L. C. 174.613).
PARRA, Herminia (C. I. 1.121.594, Pol. Fed.).
PARTARRIEU, Enriqueta Eusebia Cedeira de, (L. C. 1.662.085).
PATERNO, Juan (L. C. 439.000).
PATERNO, Juana (L. C. 439.000).
PATERNO, Josefa Laudani de, (C. I. 2.328.587, Pol. Fed.).
PAZ, Rosa Mónica Barrionuevo de, (L. C. 3.394.926).
PELLEGRINI, Hortensia Pérez de, (C. I. 2.903.935, Pol. Fed.).
PERALTA, Juana Pizarro de, (L. C. 2.611.761).
PEREZ MIDY, María Luisa (L. C. 1.667.581).
PESCE, Luis (L. E. 472.209).
PIAGGIO, Concepción Fernández de, (L. C. 1.302.051).
PIANA, Elena Vignati de, (L. C. 2.900.521).
PILLADO, María Emilia (L. C. 1.341.905).
PILLADO, María Luisa (L. C. 3.354.275).
PINEDO, Blanca Mariana (C. I. 905.749, Pol. Fed.).
PINI, Juana Enriqueta Lastra de, (L. C. 1.012.529).
PINTOS, Enriqueta (L. C. 202.907).
PLANES, María Cristina Romero de, (C. I. 2.377.354, Pcia. Bs. As.).
PODESTA, Ida Delia (L. C. 332.391).
POLACINO, María Adela Bustos de, (L. C. 3.073.282).
PONCE, Sofía Rosa (C. I. 3.295.577, Pol. Fed.).
PORTELA LAGOS, María Elena Miranda de, (L. C. 2.167.521).
PRAT, Catalina Celina (C. I. 1.262.217, Pol. Fed.).
PRINCIPE, Nazareno (L. E. 1.117.230).
PUJADAS, Amelia Raquel Guillamondegui de, (L. C. 2.179.581).
QUEIREL, María Eladia (C. I. 132.376, Pol. Fed.).
QUEIREL, María Sara Leoncia (C. I. 1.323.775, Pol. Fed.).
QUINOCHIO, Catalina Valle de, (C. I. 2.376.483, Pol. Fed.).
QUINTANA, Susana (L. C. 3.384.534).
QUIROGA, Juana de la Cruz Pacheco de, (C. I. 867.200, Pol. Fed.).
RAFFO, María del Carmen (L. C. 64.651).
RAFFO, María Luisa (L. C. 64.650).
RAFFO ROBLES URQUIZA, María Teresa (C. I. 301.893, Pol. Fed.).
RAGGIO, María Elena (C. I. 626.537, Pol. Fed.).
RAGGIO, Micaela (C. I. 1.626.538, Pol. Fed.).
RAMIREZ, Amelia Juana (L. C. 418.905).
RAMOS, Alejandra Cardene de, (L. C. 357.843).
RAMOS, Luisa (L. C. 235.497).
RAVASCHINO, Nemecia Cafarena de, (L. C. 2.380.850).
REBOREDO VILLA MAYOR, María Celsa (L. C. 268.565).
RENDON, María Bernabela Meabe de, (L. C. 412.555).
RENGEL, María Delfina (L. C. 5.552.105).
REYNOSO, Faustina Peralta de, (L. C. 997.906).
REYNOSO, María Angélica (L. C. 997.199).
RIOS, Amelia (L. C. 990.162).
RIUS, María Antonieta (L. C. 1.337.050).
RIUS BEDOYA, Emilia (L. C. 131.846).
RIVAS, Enriqueta Isabel Groppo de, (L. C. 1.323.497).
ROCCA, Delia Margarita (L. C. 1.374.524).
RODRIGUEZ, Benigna (L. C. 493.421).
RODRIGUEZ, Mercedes Amelia (L. C. 1.369.198).
RODRIGUEZ, Mercedes Romana Masseo de, (L. C. 2.898.648).
RODRIGUEZ CLERICI, Zulaica (L. C. 330.184).
ROJAS, Laurentina Margarita (L. C. 3.469.037).
ROMANO, Eduarda María Emilia (L. C. 218.929).
ROMERO, Aurora (L. C. 2.609.140).
ROMERO, Clotilde Moreno de, (L. C. 3.088.898).
ROMERO, Julia Nieves Victorica de, (L. C. 355.575).
ROMERO, Laura Amancia (L. C. 145.351).
RONDON, Zulema (L. C. 1.305.555).
ROSALES, Yolanda Gabina (L. C. 1.370.949).
ROSSI, Stella Alicia (L. C. 409.914).
ROSSO GUERRERO, María Angélica Blanca Leguizamón de, (L. C. 3.397.295)
ROUSTAN, Claudia Mathian de, (L. C. 251.091).
RUIZ, Julieta Coll Berón de, (L. C. 377.796).
RUIZ, María Josefa Sagarzazu de, (L. C. 3.380.475).
RUIZ, Susana Panelo de, (L. C. 204.820)
RUIZ, Primitiva Petrona (L. C. 1.701.119).
RUS, Celia (L. C. 499.386).
RUSSIER, Italia María Carinelli de, (L. C. 2.081.171).
RUSSO, Francisca Dominga (L. C. 395.280).
SAAVEDRA LAMAS, Mercedes Aguirre de, (C. I. 305.151, Pol. Fed.).
SACCONE, Luis Modesto (L. E. 672.237).
SAHIS, Alcira Almada de, (C. I. 883.663, Pol. Fed.).

SUMARIO

EDICION DEL DIA 27|1|69 (56 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.—

Apellido y nombres

SALVA ANAYA, Norberta Celestina (C. I. 599.670, Pol. Fed.).
SALVATORE, Vicenta Victoria (L. C. 322.590).
SANCHEZ, María de la Pasión Ferreira de, (C. I. 1.605.225, Pol. Fed.).
SANCHEZ, Melitona Gutiérrez de, (L. C. 3.419.380).
SANCHEZ ESCRIBANO, María Rita Peralta de, (L. C. 489.885).
SANDA, Teresa Isabel (L. C. 296.358).
SANDER, María Luisa Petrelli de, (C. I. 228.813, Pol. Fed.).
SANDEZ, Adela Ara de, (C. I. 2.013.913, Pol. Fed.).
SANESE, Angela Tomino de, (C. I. 1.861.303, Pol. Fed.).
SANESE, Angélica Beatriz (L. C. 337.376).
SARALEGUI, María Angélica Wenceslada (L. C. 1.663.336).
SARDA, María Isabel Arruabarrena de, (L. C. 5.047.913).
SASSO, Angela Antonia Giménez de, (L. C. 3.136.049).
SCARPATI, Amelia (L. C. 413.956).
SCHINCA, Nélida (L. C. 3.393.691).
SCUDERA, Catalina Rosa (C. I. 945.363, Pol. Fed.).
SEGOVIA MIRANDA, Prosperina Ramona (L. C. 284.717).
SIEMENS ARENILLAS, Melanie (L. C. 331.018).
SIERRA, Celia Livingston de, (C. I. 2.906.876, Pol. Fed.).
SIERRA, Celia Josefina (C. I. 1.680.765, Pol. Fed.).
SIERRA, Edy Nelly (L. C. 464.884).
SIERRA, Lucía (L. C. 464.885).
SILVA, Cruz Ermelinda (L. C. 010.160).
SILVA, Eduarda (C. I. 623.957, Pol. Fed.).
SILVA, Josefa Arriola de, (L. C. 837.973).
SOAREZ, Dora Josefina (L. C. 1.413.599).
SORGENTINI, Elba (C. I. 1.623.830, Pol. Fed.).
SORIANO, Angélica (L. C. 095.862).
SOSA, Carmen Emilia (L. C. 442.364).
SOTO, María Vicenta (L. C. 5.025.041).
SOURIGUES, María Fructuosa (L. C. 3.146.611).
SOURIGUES, María Luisa (L. C. 3.146.640).
SUAREZ, Purificación Herminda López de, (C. I. 2.672.538, Pol. Fed.).
SUILAR, Petrona Carosini de, (L. C. 6.839.762).
STEFANELLI, Ana Josefina (L. C. 092.020).
STEFANELLI, Julia (L. C. 092.021).
TABOSSI, Julia (C. I. 287.102, Pol. Fed.).
TADEO, Zulema Delia (C. I. 387.765, Pol. Fed.).
TERAN, Hermelinda (C. I. 2.542.780, Pol. Fed.).
TESAIRE, José Francisco (L. E. 74.313).
TESTURI, Balbina Cores de (C. I. 1.421.371, Pol. Fed.).
TOLOZA, María Luisa Elena (L. C. 1.083.756).
TOMKINSON ALVEAR, María González de, (L. C. 409.578).
TORINO, Raquel Elvira (C. I. 1.178.085, Pol. Fed.).
TORNATORE, Concepción Bálsamo de, (C. I. 555.227, Pol. Fed.).
TORRES, Dominga Lois de, (C. I. 3.101.070, Pol. Fed.).
TORRES, Mercedes Basabilbaso de, (L. C. 1.321.932).
TRIBIÑO, Eudosia Néstora (C. I. 3.257.499, Pol. Fed.).
TRILLO, Angela (L. C. 036.863).
TRILLO, Petrona (L. C. 036.637).
TURRILLAS, Rosa Esther (C. I. 2.181.457, Pol. Fed.).
ULLUA, María Mercedes (L. C. 17.901).
UNZURRUNZAGA, María Elena Pezzula de, (C. I. 1.593.122, Pol. Fed.).
URANGA, Petra Eva Aguirrezabala de, (L. C. 000.769).
URQUIZA, Ernestina Pieres de, (C. I. 1.149.212, Pol. Fed.).
VALDEZ, Julia Eusebia (L. C. 154.292).
VALLE, Encarnación Manuela Bernasconi de, (C. I. 1.353.286, Pol. Fed.).
VANZINI, Cándida Gracia de, (C. I. 2.867.558, Pol. Fed.).
VAQUINZAY, Carmen Ríos de, (C. I. 8.668.743, Pol. Fed.).
VARELA, María Luisa (C. I. 2.018.581, Pol. Fed.).
VARGAS, Otilia Vargas de, (L. C. 3.033.156).
VAZQUEZ, Elena Lavalleja de, (L. C. 3.358.962).
VAZQUEZ, María Luisa Nicanora (C. I. 1.979.739, Pol. Fed.).
VAZQUEZ, Josefa Bermúdez de, (L. C. 1.458.882).
VELARDE, Rosaura Prado de, (C. I. 1.422.343, Pol. Fed.).
VERA, Sara Vitalia Fernández de, (L. C. 472.966).
VERARDO, Ofelia (L. C. 354.968).
VIDAL, Teresa (C. I. 329.840, Pol. Fed.).
VIDAL DOMINGUEZ, Ruth Carmen Damianovich de, (L. C. 402.147).
VIGO, Rima María Bousi de, (C. I. 1.947.085, Pol. Fed.).
VILLAGRA, Elba Isidora (C. I. 3.375.636, Pol. Fed.).
VILLANUEVA, Etelvina Benedicta (C. I. 710.386, Pol. Fed.).
VILLANUEVA, Felicidad Marcelle Ramos de, (C. I. 2.796.024, Pol. Fed.).
VILLELCHO, Primitivo Andura de, (L. C. 4.344.261).
VINCENTE, Zulema María Alfaro de, (L. C. 2.5°2.011).
VIÑAS, Rosa Betzabé Figueroa de, (L. C. 575.568).
VIOLA, Ilda Felisa Soto de, (L. C. 036.623).
VITOLA, María Girola de, (L. C. 3.471.554).
VIVAS, María Isabel (C. I. 1.196.043, Pol. Fed.).
VOMERO, Leonor Delia Schultz de, (L. C. 3.419.029).
VOZZI, María Elena (L. C. 1.349.313).
VOZZO, Josefina Minnicelli de, (C. I. 2.496.886, Pol. Fed.).
WEYLL, Zulema Echeandía de, (L. C. 280.492).
WILLIAMS, María Silvia Verduga de, (L. C. 3.250.157).
WYNBERGH, Jacoba Agata (C. I. 406.432, Pol. de Rosario).
YANSON, Clotilde (L. C. 492.873).
YANSON, Florentina (L. C. 402.603).
ZACCARO, María Elena (L. C. 089.869).
ZAMBRANA, Catalina Angélica (L. C. 264.603).
ZAMBRANO, María Claudina Nicandra (L. C. 3.396.866)
ZAPIOLA, Carmen (L. C. 156.284).
ZAPIOLA, María Antonieta (L. C. 241.246).
ZAPIOLA, María Eugenia (L. C. 156.282).
ZARDOYA, Elisa Magdalena Gago de, (C. I. 2.177.747, Pol. Fed.).
ZABALETA, Alicia Martínez de, (L. C. 515.365).
ZABALETA, Uberta Eufemia Díaz de, (L. C. 43.126).
ZELADA, Sara Mariana Pita de, (L. C. 686.598).
ZICOLILLO, Isabel (L. C. 2.144.291).

Secretaría de Comercio Exterior

IMPORTACION

A partir del 24/10/68 la importación de diversos productos estará sujeta al pago de los derechos de importación, cuando sean originarios y procedentes del Uruguay.

DECRETO Nº 8.167 Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968.

VISTO, el Acuerdo de Complementación sobre Productos de la Industria de Bienes del Hogar suscripto en la ciudad de Montevideo el 27 de agosto del año en curso, entre los Gobiernos de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio ha declarado por Resolución Nº 157 que el citado Acuerdo registrado bajo el Nº 7, es compatible con los principios y objetivos generales del Tratado de Montevideo.

Que según lo convenido por las Partes Contratantes signatarias, el mencionado Acuerdo debe entrar en vigencia dentro de los treinta (30) días, a partir de la fecha en que el Comité Ejecutivo Permanente declaró su compatibilidad con los principios y objetivos del Tratado de Montevideo.

Que por Resolución Nº 99 adoptada por la Conferencia de las Partes Contratantes en su Cuarto Período de Sesiones Ordinarias, se extienden automáticamente los beneficios negociados en los Acuerdos de Complementación a los países calificados como de menor desarrollo económico relativo, sin el otorgamiento de compensaciones e independientemente de negociaciones y adhesión a los mismos.

Que corresponde a las Partes Signatarias del Acuerdo de Complementación ponerlo en vigencia dentro del ámbito de sus respectivos territorios.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — A partir del 24 de octubre de 1968 la importación de los productos indicados en la planilla anexa, que forma parte integrante de este decreto, estará sujeta al pago de los derechos de importación consignados en la misma, cuando sean originarios y procedentes de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º — Las importaciones realizadas en las condiciones señaladas en el artículo precedente quedan exceptuadas de la constitución del depósito previo.

Art. 3º — Los beneficios otorgados por el presente decreto se extenderán a los productos originarios y procedentes de Bolivia, Ecuador y Paraguay.

Art. 4º — Los productos a que se refiere el presente decreto serán considerados originarios de los países mencionados en los artículos 1º y 3º cuando hayan sido producidos en sus respectivos territorios y cumplan con las normas de origen establecidas en las Resoluciones de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo y las contenidas en el Protocolo de Acuerdo de Complementación sobre Productos de la Industria de Bienes del Hogar.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio Exterior, de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Elvio Baldinelli. — Raúl J. E. Peyceré. — César A. Bunge.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 8.167

NABALALC	PRODUCTOS	Derecho de Importación %
73.18.9.02	Tubos de acero con revestimiento interno de cobre, soldados por proceso "brazing" (tipo Bundy)	50
74.08.0.01	Conexiones (uniones) cobre aluminio para sistemas de refrigeración	7
83.02.9.99	Dispositivos mecánicos de cierre por autoaccionamiento para puertas de refrigeradores, exclusivamente	0
84.11.1.99	Motocompresores de refrigeración, herméticos, de hasta ¼ HP, con o sin relés de arranque y protector térmico	0
84.15.9.01	Equipos de refrigeración por absorción	37
84.18.2.02	Filtros secadores con deshidratante (gel de sílice o "molecular sieve", etc.) para sistemas de refrigeración	7
85.01.2.01	Motores eléctricos monofásicos especiales de 220 volts y 2 polos (rotor tipo jaula de ardilla inyectado en aluminio, estator, bobinado o no, de hasta 145 mm. de diámetro), exclusivamente para compresores herméticos de refrigeración doméstica.	0
85.02.2.01	Burletes magnéticos para cierre de refrigeradores, constituidos por dos perfiles, uno de ellos magnético	12
85.06.1.02	Enceradoras y lustradoras de piso de uso doméstico triangulares de tres cepillos, a velocidades uniformes	0
85.06.1.02	Enceradoras y lustradoras de piso de uso doméstico de 1 ó 2 cepillos, excluidas las lustradoras-aspiradoras	57
85.06.1.99	Batidoras eléctricas portátiles o de mesa cuya única función sea batir, sin dispositivos accesorios para otros fines	0
85.06.1.99	Cepillos de dientes, eléctricos, con o sin acumulador, pilas o cargador	0
85.06.1.99	Cuchillos eléctricos, de uso doméstico con o sin acumulador, pilas o cargador	6
85.06.1.99	Licuadoras cuya única función sea licuar, sin dispositivos ni accesorios para otros fines, con exclusión de los vasos de vidrio	12
85.12.1.02	Estufas eléctricas de uso doméstico, excepto los aparatos que permiten su utilización indistinta como calefactor o como ventilador	12
85.12.1.04	Tostadores de pan eléctricos para uso doméstico.	0
85.12.1.99	Calentadores eléctricos de agua, por acumulación, de presión, llamados termotanques, hasta 100 litros de capacidad	0
85.12.1.99	Secadores de cabello, exceptuando los de uso profesional	17
91.08.0.01	Mecanismos para relojes despertadores a cuerda, terminados (sin rubíes)	9
91.11.9.01	Muelles (cuerdas) para relojes despertadores a cuerda	0
91.11.9.02	Punteros para relojes despertadores a cuerda....	0
91.11.9.99	Las demás partes y piezas para relojes despertadores a cuerda	0

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **A una firma se acuerdan los beneficios del Decreto 1.756/68.**

DECRETO Nº 8.490. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 129.056/68, en el que la "Tintorería Morón, S. A. Industrial y Comercial", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68 para la importación de maquinarias nuevas destinadas a la modernización de las secciones de terminado de tejidos de lana y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la "Tintorería Morón, S. A. Industrial y Comercial", con domicilio legal en la Avenida Luis María Campos número 1651, Capital Federal y planta industrial en la calle Leandro N. Alem números 1248/50, Morón, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del Artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un plazo de doce (12) meses la totalidad de los bienes a importar y en un término de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Promoción Industrial,

en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

ANEXO AL DECRETO NUMERO 8.490

NOMINA DE BIENES Y VALOR F. O. B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	D.M	m$n.
2 (Dos) máquinas para tundizar a fondo, de alta producción "Poly-tex" con su máquina para coser los cabezales	206.023.—	18.152.686.—
1 (Una) máquina afiladora para empleo múltiple, modelo 3 KS.	41.130.—	3.623.964.—
1 (Una) máquina para perchar, con su calculador de la potencia de perchado "NON STOP"	160.160.—	14.111.698.—
1 (Una) máquina decatizadora de brillo y presión "Welt Dekatur"	143.000.—	12.599.730.—
	550.313.—	48.488.078.—

Son: Quinientos cincuenta mil trescientos trece marcos alemanes, equivalentes a cuarenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setenta y ocho pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Otórganse a una firma los beneficios del Decreto 1.756/68.**

DECRETO Nº 8.491. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968.

VISTO el Expediente S.E.I.C. número 128.614/68, en el que la firma Tevycom, Sociedad en Comandita por Acciones, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Tevycom, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio legal y planta industrial en la calle Brown número 632, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68 para la importación de los bienes cuya descripción y precios figuran en el Anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior, se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68 con excepción del artículo 8º del mismo para los items 1, 4 y 5.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un término no mayor de seis (6) meses la totalidad de los bienes a importar y en un término de dos (2) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, Dirección Nacional de Promoción Industrial, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré

ANEXO AL DECRETO NUMERO 8.491

NOMINA DE BIENES Y VALOR C. I. F. PUERTO DE BUENOS AIRES DE LOS MISMOS

Item		u$s.	m$n.
1	1 (Un) analizador de espectros de alta resolución Singer-Panoramic Modelo SSB-50. Completo	6.725.—	2.353.750.—
2	1 (Una) unidad analizadora de espectros, marca Tektronix, modelo 1 L20	2.075.—	726.250.—
3	1 (Una) resistencia de carga de radiofrecuencia de 5000 Watts.	700.—	245.000.—
4	1 (Un) osciloscopio Tektronix 547, desde c.c. hasta 50 Mc/s. 220V. 50 Hz., incluyendo 2 puntas de prueba. 010-0129-00.	2.200.—	770.000.—
5	1 (Una) unidad de cuatro trazos desde c.c. hasta 50 Mc/s, modelo 1A4 para osciloscopio Tektronix 547.	880.—	308.000.—
		12.580.—	4.403.000.—

Son: Doce mil quinientos ochenta dólares estadounidenses equivalentes a cuatro millones cuatrocientos tres mil pesos moneda nacional.

Artículo 1º — Acuérdase a la "Tintorería Morón, S. A. Industria y Comercial"

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse a una firma los beneficios del Decreto 1.756/68.**

DECRETO Nº 8.519 Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968.

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 129.217/68, en el que la firma "Masis Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68 para la importación de maquinarias con destino a su industria textil, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Masis Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la Avenida Pueyrredón número 1158, Capital Federal, y planta industrial en la Avenida Lastra s/número, Chascomús, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza, en un plazo de diez (10) meses, la totalidad de los bienes a importar, y en un término de tres (3) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria, dentro de los doce (12) meses de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, haber aumentado, suscripto e integrado el capital social en un monto no inferior a Cuarenta Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 40.000.000.—).

En caso de incumplimiento a este requisito, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

ANEXO AL DECRETO Nº 8.519

NOMINA DE BIENES Y VALOR C. Y F. PUERTO DE BUENOS AIRES DE LOS MISMOS

	u$s.	m$n.
Equipo Dronsfield para mantención de cardas compuesto de:		
1 (Una) Máquina Dronsfield Nº 163 para enderezar, revestir, embrunir cilindros entradores de cardas (Licker-In) completa con motor y arranque, con mandriles, piedras afiladoras vaiven para tambores y Doffers	2.998	1.047.550
1 (Una) Máquina Dronsfield Nº 313 para rectificar los extremos de chapones de cardas, con juego de asientos cónicos y fresas, motor completo y arranque con afilador y rectificador completo	4.281	1.498.350
1 (Una) Máquina Dronsfield Nº 159 para las guarniciones de los chapones sobre los hierros, para cardas con correspondiente dispositivo hidráulico para abrochar	1.550	542.500
1 (Una) Máquina Dronsfield Nº 241 para rectificar la superficie de 4 chapones a la vez con motor y arranque	3.082	1.078.700
1 (Un) Verificador probador Dronsfield Nº 282 para verificar paralelismo y concentricidad de guarniciones	300	105.000
1 (Una) Máquina Dronsfield Nº 285 para montar guarniciones rígidas completa con accionador de comando de tambor y Doffer, crique, carrito transportador, soldadores	2.006	702.100
1 (Un) Calibrador de chapones Shirley-Dronsfield número 308 con su tester Nº 313	617	215.950
1 (Una) Máquina Dronsfield Nº 260 para rectificar los arcos de cardas	778	270.550
1 (Una) Máquina Dronsfield Nº 227 coladora de cilindros de goma y sintético (Pushing-on) completa con motor y unidad compresora de aire con juego de tres bujes	644	225.400
1 (Una) Máquina Dronsfield Nº 270 rectificadora de cilindros de goma y sintéticos, motor, arranque, mando a fricción Nº 269, yugos, mandriles y probadores, números 236 y 271	5.532	1.936.200
Un equipo laboratorio Ester electrónico completo, compuesto de:		
1 (Un) Regularímetro, modelo B con registrador eléctrico;		
1 (Un) Integrador electrónico automático;		
1 (Un) Espectrógrafo "Uster" con su registrador eléctrico;		
1 (Un) Indicador automático de imperfecciones "Uster"	8.160	2.856.000
1 (Un) Aparato Shadograph tipo 4107, escala con indicador de sombra para prueba de finura de fibras textiles por micronaire	635	222.250
4 (Cuatro) Peinadoras Whitin, modelo Super J 7 B de alta producción de ocho cabezas cada una, velocidad 225 golpes por minuto (cada una u$s. 13.500)	54.000	18.900.000
12 (Doce) Contínuas de hilar Marzoli, modelo Filovel RC1, estiraje PK 220 a rulemán S. K. F. para velocidades de hasta 16.000 revoluciones escartamento 70 mm., aro 45 mm., 456 husos, motor 20 hp., aro antiwegde, brazo pendular (cada una u$s. 14.700)	177.000	61.950.000
2 (Dos) Mecheras alto estiraje Marzoli, modelo BC 4. Cuatro cilindros de estiraje SKF., acompañamiento de cinta, tres cilindros hexagonales-100 husos, sistema de aspiración total. Equipo de paro automático delantero y trasero con célula fotoeléctrica, velocidad 1200 rpm. Escartamento 20.32 cm. (8"), bobina 6 x 12, rendimiento 95% (cada una u$s. 15.000)	30.000	10.500.000
6 (Seis Cardas Marzoli de alta producción, modelo C-20. Producción 20 kilogramos por hora, 101,6 cm. (40") de ancho, guarniciones y chapones rígidos. Cambio de vasos automático. Entrada doble manta. Aspiración paro automático (cada una u$s. 9.500)	57.000	19.950.000
3 (Tres) Retorcedoras Marzoli adaptadoras para efectuar trabajos de hilados de fantasía, modelo TRC 1. Velocidad 12.000 revoluciones por minuto. Escartamento 75 mm., aro 54 mm., altura tubo 300 mm. (cada una u$s. 14.000)	42.000	14.700.000
	390.572	136.700.550

Son: Trescientos noventa mil quinientos setenta y tres dólares estadounidenses equivalentes a ciento treinta y seis millones setecientos mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CENSO NACIONAL AGROPECUARIO

El Instituto Nacional de Estadística y Censos organizará y conducirá su ejecución en todo el territorio del país.

DECRETO Nº 8.818. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968.

VISTO lo propuesto por la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, lo establecido en la directiva para el "Planeamiento y Desarrollo de la Acción de Gobierno" y lo previsto por la ley Nº 17.622, y

CONSIDERANDO:

Que para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Ordenamiento y Desarrollo establecido por la Revolución Argentina es necesario arbitrar información actual y eficiente;

Que la ley citada rige las actividades estadísticas en todo el país y, además, prevé el relevamiento de censos que permitan conocer la si-

tuación real de los sectores de la economía;

Que el levantamiento de censos agrícola-ganaderos permite la actualización de estudios a nivel regional de los sectores mencionados;

Que esta operación censal aportará a los Gobiernos provinciales elementos de juicio de considerable valor para afrontar las responsabilidades que fija el punto 7 del Capítulo VII de la directiva para el Planeamiento y Desarrollo de la Acción de Gobierno;

Que corresponde ampliar y adecuar a la preeminencia del interés nacional los objetivos de la operación censal que fuera dispuesta por Decreto Nº 6.829, de 19 de agosto de 1965.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 6.829, de fecha 19 de agosto de 1965.

Art. 2º — El Instituto Nacional de Estadística y Censos, dependiente de la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, organizará y conducirá la ejecución, en todo el territorio del país, del Censo Nacional Agropecuario.

La oportunidad del empadronamiento y la fecha de relevamiento del censo serán fijadas por el Comité.

Art. 3º — La coordinación del relevamiento será ejercida por el Comité del Censo Nacional Agropecuario, presidido por el señor Secretario del Consejo Nacional de Desarrollo e integrado por representantes de las Secretarías de Estado de Agricultura y Ganadería, de Gobierno, de Cultura y Educación, de Comunicaciones y de Difusión y Turismo; Comandos en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, del Consejo Nacional de Educación y de la Dirección Nacional de Vialidad. Actuará como Secretario Ejecutivo del Comité el Director del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 4º — La redacción, impresión y provisión de los cuestionarios, instrucciones, cartografía censal, planillas y credenciales, así como la compilación y publicación de los resultados del relevamiento, estarán a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Art. 5º — Los gobiernos provinciales y territoriales de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dentro de sus respectivas jurisdicciones, adoptarán los recaudos necesarios para la ejecución de este relevamiento, siguiendo las disposiciones de coordinación del Comité del Censo y las normas técnicas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva.

Art. 6º — Los gobiernos provinciales y territorial de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur constituirán en sus respectivas jurisdicciones Comités Censales que estarán presididos, en cada caso, por el señor Gobernador. Los directores provinciales de estadística actuarán como Secretarios Ejecutivos de los respectivos Comités Censales. Los mencionados comités estarán también integrados por un funcionario del orden nacional, preferentemente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, designado por el Comité del Censo, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, con el objeto y facultades de materializar la coordinación del censo y colaborar en la asistencia técnica correspondiente.

Art. 7º — El relevamiento se basará en la organización escolar de la enseñanza primaria.

Todo el personal docente que esté afectado a la enseñanza primaria será conceptuado agente del censo en su lugar de trabajo, sin otra condición que el propio nombramiento para el cargo que ocupa.

La afectación del personal docente relacionado con las tareas censales se prolongará desde Noventa Días (90) antes hasta Cuarenta y Cinco Días (45) después del relevamiento.

Art. 8º — El desempeño en las tareas censales de los agentes de la Administración Nacional constituye carga pública dentro de la jurisdicción que corresponda a su tarea habitual y en la ocación que determinen las autoridades del Censo, con la sola condición de su nombramiento para el cargo.

Las fuerzas armadas y de seguridad prestarán colaboración mediante el aporte de elementos de movilidad y|o personal. La cooperación de las oficinas públicas y de las fuerzas armadas y de seguridad de la Nación se hará efectiva desde Tres Meses (3) antes hasta Tres Meses (3) después del día del Censo.

Art. 9º — La actuación de los agentes que participen en el relevamiento será calificada y registrada en sus respectivos legajos personales. Las autoridades superiores de la enseñanza primaria determinarán la incidencia que en la calificación del personal docente tendrá su desempeño en las tareas censales.

Art. 10. — Los señores directores generales, directores, jefes de reparticiones nacionales y jefes de oficinas nacionales en el interior del país, o sus reemplazantes naturales, quedan facultados, dentro del período mencionado en el artículo 8º del presente decreto, para conceder directamente y a simple requerimiento de la autoridad censal, la colaboración del personal a sus órdenes.

Asimismo, podrán acordar la afectación de locales, muebles, máquinas y medios de movilidad de que dispongan, que les fueren solicitados para la ejecución del Censo.

Acordada la colaboración del personal o la afectación de los elementos mencionados, deberán informar a la Superioridad sobre las medidas adoptadas.

Art. 11. — Las comunicaciones postales y telegráficas que se originen con motivo del Censo Nacional Agropecuario estarán exentas de pago, salvo en el caso de sobretasas aéreas.

Esta exención regirá desde Tres Meses (3) antes hasta Seis Meses (6) después del día del relevamiento.

Art. 12. — El cumplimiento de la declaración censal quedará acreditado mediante la entrega de un certificado que será exigible por el término de Ocho Meses (8), a contar desde Un Mes (1) después del día del Censo.

Art. 13. — Las reparticiones nacionales y las instituciones bancarias oficiales, mixtas y privadas, exigirán la acreditación del cumplimiento de la obligación censal como requisito previo para dar curso a cualquier trámite que inicie o realice el responsable de toda explotación incluida en las actividades investigadas por el Censo Nacional Agropecuario.

Art. 14. — Los gobiernos provinciales dictarán disposiciones semejantes a las establecidas en el artículo 13, para su cumplimiento en sus respectivas jurisdicciones, y también en el ámbito municipal.

Art. 15. — El Comité del Censo Nacional Agropecuario, por intermedio de su Secretaría Ejecutiva, podrá destacar hasta Sesenta (60) funcionarios nacionales al interior del país, los que, como integrantes de los comités censales provinciales y los que se destaquen como veedores, supervisores o instructores para el relevamiento, percibirán, durante un lapso de hasta Ocho Meses (8), conforme a su real prestación de servicios, la asignación mensual de una movilidad fija accidental de hasta Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 40.000.—), más las órdenes de pasaje y carga y los viáticos que les corresponda, de acuerdo con su situación de revista presupuestaria, en cuanto a clase y grupo a que pertenezcan, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º, apartado II, del Decreto Nº 672, del 31 de enero de 1966.

Art. 16. — Los gastos que demande el Censo Nacional Agropecuario no podrán exceder de la cantidad de Cuarenta y Tres Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 43.200.000.—) para el ejercicio presupuestario de 1968, de Ciento Dieciocho Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Naciona. (m$n. 118.500.000.—) para el año 1969, de Ciento Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 145.300.000.—) para el de 1970 y de Veintiocho Millones Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 28.600.000.—) para el de 1971, sumas que serán imputadas a las partidas pertinentes que a tal efecto, deberán ser incluidas en el presupuesto de los respectivos ejercicios de la Jurisdicción 32 - Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 17. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministerios de Economía y Trabajo, del Interior y de Defensa y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, de Gobierno, de Cultura y Educación, de Comunicaciones, de Hacienda y de Obras Públicas, y por los señores Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Emilio F. van Peborgh. — Rafael García Mata. — Mario F. Díaz Colodrero. — José M. Astigueta. — Julio A. Teglia — César A Bunge. — Bernardo J. Loitegui. — Alejandro A. Lanusse. — Pedro A. Gnavi — Jorge M. Martínez Zuviría.

Secretaría de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SECRETARIAS. — **Misión y funciones.**

DECRETO Nº 7 Buenos Aires, 10 de enero de 1969

VISTO la Ley Nº 18.060 que establece las Secretarías que tendrán a su cargo la consideración y despacho de los asuntos de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario asignar la misión y funciones que compete a cada una de las Secretarías creadas;

Que corresponde a la Intendencia Municipal proyectar sus estructuras orgánicas adecuándolas a las directivas impartidas en la materia por el Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Las Secretarías de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires tendrán la siguiente misión y funciones:

SECRETARIA DE GOBIERNO

1º **Misión:**

Intervenir en lo relacionado con los servicios comunes al Municipio; cumplir con las leyes que organizan el Registro Civil de las Personas y el enrolamiento y empadronamiento de los ciudadanos domiciliados en la Capital Federal; ejercer el poder de policía municipal, en lo que se refiere a la seguridad, higiene y moralidad, en los locales de industria, comercio, vivienda y espectáculos y diversiones públicos o en los lugares en que éstos se desarrollen; y atender las relaciones de la Intendencia con asociaciones comunales y otros organismos nacionales, extranjeros e internacionales.

2. **Funciones:**

1. Asesorar jurídicamente, patrocinar y representar a la Municipalidad en los juicios en que sea parte y en los asuntos de competencia de la Administración de Inmuebles y Concesiones.
2. Interpretar ordenanzas y reglamentos y estudiar su perfeccionamiento.
3. Registrar la situación de revista, antecedentes, asistencia, sanciones disciplinarias, cómputo de servicios y toda otra información relativa al personal municipal.

4. Programar cursos de capacitación y normas de evaluación del personal y de bases para concurso.
5. Instruir sumarios para esclarecer y fijar la responsabilidad que puedan tener los agentes municipales por las faltas administrativas que cometan.
6. Compilar, elaborar y difundir los datos estadísticos de interés público referidos a actividades desarrolladas o hechos producidos en la Capital Federal y difundir las estadísticas que resulten de interés, elaboradas en el ámbito de las Secretarías.
7. Recibir, registrar, distribuir y archivar la documentación que tramita el Municipio en su trato con contribuyentes, público y entidades en general, orientándolos sobre el trámite a seguir.
8. Contralor del personal y público que concurre a las distintas dependencias municipales.
9. Proveer a la custodia de los bienes patrimoniales de la Intendencia.
10. Atender lo relativo al cumplimento de las leyes que organizan el registro del estado civil de las personas domiciliadas en la Capital Federal, como asimismo las tareas de enrolamiento de los ciudadanos que le hayan sido encomendados por las respectivas leyes.
11. Ejercer el poder de policía municipal en lo que se relaciona con la habilitación, funcionamiento y transferencia de los locales de industria, comercio, vivienda y espectáculos y diversiones públicas y lugares donde éstos se realicen, en lo que concierne a la seguridad, higiene y moralidad propia o que trascienda a la comunidad.
12. Ejercer el poder de policía municipal en lo referente a exhibiciones, distribución y venta de impresos y expresiones plásticas.
13. Ejercer el poder de policía municipal en el contralor de pesas y medidas.
14. Atender las relaciones con las Asociaciones de Fomento reglamentadas por Ordenanza 22.378 y con otras entidades cuyos objetivos sean de bien público, coincidentes con los objetivos comunales.
15. Mantener las relaciones de la Intendencia Municipal con otros municipios del país o del extranjero, y con aquellos organismos que se dediquen al estudio de problemas municipales, sean nacionales, extranjeros o internacionales.
16. Supervisar el cumplimiento de la Ordenanza 22.378 por las Asociaciones de Fomento reconocidas.

SECRETARIA DE ECONOMIA

1º **Misión:**

Intervenir en todo lo relacionado con el régimen impositivo y aplicación de las ordenanzas Fiscal y Tarifaria, presupuesto anual y todas las cuestiones relacionadas con el mismo; régimen financiero; aprovisionamiento general, movimiento de fondos, autorización de gastos y pagos, patrimonio y, en general, todo lo relacionado con los recursos, rentas y propiedades de la comuna.

Ejecutar la política de abasto de artículos de uso y consumo de la población y vigilar los procesos de comercialización de productos alimenticios en todas las etapas.

2 **Funciones:**

1. Registración contable y control del patrimonio de la Comuna.
2. Realización de estudios, proyectos y asesoramiento en todos los aspectos relativos a: Presupuesto general de gastos y cálculo de recursos; política tributaria y situación económico-financiera del Municipio.
3. Determinación, percepción y fiscalización de los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las leyes pertinentes.
4. Percepción y custodia de los fondos que ingresan a la Comuna y atención de los pagos que deban efectuarse por cuenta de la misma.
5. Centralización normativa y operativa de los equipos de sistematización de datos.
6. Concreción del aprovisionamiento y de las contrataciones que se realizan por cuenta del Municipio, con excepción de las que corresponden a otras Secretarías o a reparticiones descentralizadas.
7. Administración de los bienes inmuebles del dominio privado municipal, de los locados por ella y los de dominio público y privado afectados a permisos de uso y concesión. Otorgamiento de dichos permisos.
8. Ejecución de la política de abasto, promoviendo los medios para obtener el adecuado aprovisionamiento de artículos de uso y consumo de la población, especialmente de productos alimenticios.
9. Vigilancia de los procesos de comercialización de productos alimenticios en todas sus etapas, previniendo situaciones natural o artificialmente provocadas, que alteren el normal abastecimiento, aconsejando las medidas necesarias para su solución.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

1º **Misión:**

La Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo tiene a su cargo la construcción y el mantenimiento de las obras públicas y del patrimonio privado de la Municipalidad y la fiscalización de obras de terceros.

2. **Funciones:**

1. Ejecutar las obras que le encomiende la Intendencia Municipal.
2. Fiscalizar la construcción de la totalidad de los edificios particulares, ejerciendo la policía de las construcciones e instalaciones
3. Proyectar, dirigir y fiscalizar las obras municipales en predios de la Municipalidad y en la vía pública.
4. Confeccionar y conservar el catastro geométrico parcelario y jurídico de la propiedad inmueble de la ciudad.
5. Efectuar el contralor de los servicios públicos en la ocupación de bienes del dominio municipal con sus instalaciones.
6. Actualizar las normas de la edificación y del uso del suelo de la ciudad.
7. Adoptar las medidas necesarias para el mejor desenvolvimiento del tránsito.
8. Elaborar y formular los planes destinados a la realización de obras públicas municipales y los que tiendan al mejoramiento urbano de la ciudad.

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

1º **Misión:**

Proyectar y mantener las plazas, parques y paseos; cuidar las obras de arte; mantener la limpieza de la ciudad; cuidar la sanidad mortuoria; habilitar y controlar los conductores de vehículos particulares y de carga y a los automóviles de alquiler con taxímetro.

2. **Funciones:**

1. Programar y efectuar la limpieza de la ciudad.
2. Estudiar y aplicar los sistemas más convenientes de eliminación y aprovechamiento de residuos.
3. Plantar, mantener y reponer el arbolado de las calles, avenidas, plazas, parques y paseos.
4. Manter los monumentos y obras de arte que se encuentren ubicados en lugares de su jurisdicción.
5. Administrar el Jardín Zoológico y Jardín Botánico de la Ciudad de Buenos Aires.
6. Crear, mantener y reparar plazas, parques y paseos.
7. Reglamentar los servicios fúnebres.
8. Reglamentar y, en su caso, prestar el servicio de sepelio.
9. Entender en todo lo relacionado con los servicios que se prestan en los cementerios.
10. Establecer los requisitos que deben reunir los aspirantes a conductores de vehículos particulares y de carga, tomando las pruebas de suficiencia que corresponden.
11. Reglamentar el servicio de automóviles de alquiler con taxímetro y habilitar a los que se encuetren comprendidos en aquélla.

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

1º **Misión:**

Administrar la política sanitaria a aplicarse en jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, tanto en lo que hace a la atención médica integral del individuo, como a su medio ambiente, a fin de lograr el mayor bienestar físico, mental y social de la población.

2 **Funciones:**

1. Asesorar al Intendente Municipal en todos aquellos asuntos relacionados al área de su competencia.
2. Entender en la conducción operativa y administrativa de los servicios de salud que hacen al desarrollo de las acciones de atención médica integrada y al saneamiento, mediante el planeamiento, organización, coordinación y evaluación de todas las actividades.
3. Entender en los grandes objetivos que hacen a la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en relación a las políticas fijadas por el Departamento Ejecutivo, en concordancia con los correspondientes establecimientos a nivel nacional y regional, y de acuerdo al diagnóstico situacional y la demanda del área.
4. Entender en las políticas básicas de la Secretaría.
5. Entender en la planificación de las acciones de atención médica, higiene pública, rehabilitación e infraestructura, en corto, mediano y largo plazo.
6. Establecer normas generales para la gestión operativa y administrativa de la Secretaría.
7. Establecer las reglamentaciones internas de la Secretaría.
8. Entender en la programación y formulación del presupuesto de la Secretaría, de acuerdo con las normas vigentes y fiscalizar su ejecución.
9. Fiscalizar y evaluar la ejecución de los planes previstos y disponer medidas de corrección de las desviaciones que pudieran resultar.
10. Entender en los planes de adiestramiento y capacitación de todo el personal, a fin de aumentar su eficiencia en la esfera específica de sus actividades.
11. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, decretos y reglamentaciones en vigor en cuanto le sean de su competencia.
12. Participar con organismos nacionales e internacionales en todo problema conjunto que se refiera a la salud.
13. Cumplir otras funciones que le sean propias dentro del orden municipal.

SECRETARIA DE CULTURA

1º **Misión:**

Promover, fomentar y orientar las actividades culturales en todas sus expresiones en la Capital Federal; acrecentar y preservar el acervo cultural y prestar asistencia social a la población carente de recursos.

2. Funciones:

1. Organizar, coordinar y supervisar las acciones de su área de acuerdo con los planes previstos.
2. Dictar normas y reglamentaciones a fin de normalizar el funcionamiento administrativo.
3. Mantener estrecha relación con organismos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros para el intercambio cultural y difusión de las artes plásticas, musicales y literarios.
4. Promover el desarrollo de las artes, las ciencias y las letras mediante exposiciones y concursos.
5. Dictaminar acerca de los espectáculos teatrales que se difunden en salvaguardia de la moral y las buenas costumbres.
6. Dictaminar acerca de la calificación de libros, revistas, afiches, carteles, anuncios comerciales y fotografías que se exhiben en la vía pública, en salvaguardia de la moral y las buenas costumbres.
7. Programar, coordinar y supervisar la actividad de los Museos.
8. Programar y desarrollar las distintas manifestaciones del arte musical y teatral.
9. Poner al alcance de estudiantes y estudiosos el patrimonio bibliográfico, así como también fomentar el intercambio entre organismos afines.
10. Difundir los actos culturales y deportivos y toda información de interés para el vecino de la Capital.
11. Difundir la cultura musical en el plano de los valores universales.
12. Fomentar y orientar la práctica del deporte como medio de formación moral y de perfeccionamiento físico.
13. Prestar asesoramiento y patrocinio jurídico a los vecinos carentes de recursos y a los empleados y obreros municipales.
14. Prestar asistencia social directa a individuos y grupos que por su situación socio-económica así lo requieran.
15. Asistir en la custodia de los niños, hijos de padres no pudientes, durante las horas de labor de éstos.
16. Facilitar los medios para que aquellos carentes de recursos puedan asistir a su higiene personal.
17. Atender a la formación cultural y técnica de aquellos con vocación para la danza, la música y el arte.
18. Programar el plan de estudios para la formación a nivel secundario de técnicos y artesanos y para postgraduados.
19. Organizar la actividad en las colonias de vacaciones.
20. Explorar, orientar y conducir las vocaciones artísticas infantiles, como medio para la formación de la personalidad del niño.
21. Divulgar conocimientos sobre astronomía, de manera accesible para el público.
22. Intervenir en todos aquellos asuntos que son de competencia de su área.

Art. 2º — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires proyectará las estructuras orgánico funcionales de cada una de las Secretarías, adecuándolas a las directivas dictadas al efecto para la Administración Pública Nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Conrado E. Bauer. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones

DECRETO Nº 5.017

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968

VISTO el presente expediente letra S.C., número 27.362, año 1968, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el que en cumplimiento del artículo 2º de la Ley 17.063, se gestiona la ratificación de las Resoluciones números 987, 1.031 y 1.120, letra S.C., año 1968, cuyas copias autenticadas obran a fojas 1/7, dictadas por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones, mediante las cuales se efectuó la designación de personal en el ámbito de dicha Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes de que se trata revistaban con carácter transitorio;

Que contándose con puestos vacantes se los incorporó definitivamente a la planta de presupuesto;

Que cumplirán tareas específicas de la ejecución de servicios imprescindibles para asegurar la normal continuidad de los mismos;

Por ello y acorde con lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las Resoluciones números 987, 1.031 y 1.120, letra S.C., año 1968, dictadas por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones, en los expedientes números 16.576, 19.044 y 18.325, letra S.C., año 1968, respectivamente, cuyas copias autenticadas obran a fojas 1/7 del expediente letra S.C., número 27.362, año 1968 y detalle en planillas anexas, formando parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia

DESIGNACIONES EN CARACTER EFECTIVO

Resol. Nº 987 SC del 30-5-68 dictada en Exp. Nº 16.576 SC/68

APELLIDO Y NOMBRE/S	Función	Sueldo	Bonificación	Documento
JUAREZ, Cristina Beatriz	Perf. y Clasif. Tarj.	$ 8.540	$ 12.150	L.C. 4.094.037
LIMA, Eduardo Luis	Perf. y Clasif. Tarj.	„ 8.170	„ 12.150	L.E. 5.098.485
LUCENTE, Alicia Rosa Islas de	Perf. y Clasif. Tarj.	„ 8.540	„ 12.150	L.C. 4.705.979
MARTIN, Adela Teresa Olego de	Perf. y Clasif. Tarj.	„ 11.200	„ 12.150	C.I. 4.560.714
Resol. Nº 1.031 SC del 6-6-68 dictada en Exp. Nº 19.044 SC/68				
BOIS, Alfredo Arturo	Auxiliar	$ 3.840	$ 12.250	L.E. 7.743.045
GAMBOA, Elsa Lilia	Técnico de 6ta.	„ 5.920	„ 12.200	L.C. 5.200.552
KILLIAN, Jorge Leonardo	Técnico de 6ta.	„ 5.920	„ 12.200	L.E. 4.530.405
MARCOS, Carlos Esteban	Técnico de 6ta.	„ 5.920	„ 12.200	L.E. 4.378.170
Resol. Nº 1.120 SC del 17-6-68 dictada en Exp. Nº 18.325 SC/68				
ALMIRON, Valentín Adolfo	Cartero	$ 8.660	$ 12.200	L.E. 5.926.505
ARIAS, José Alberto	Cartero	„ 8.330	„ 12.000	L.E. 4.718.463
ATTORRESI, Juan Norberto	Cartero	„ 8.660	„ 12.200	L.E. 6.161.309
BASSI, Elvio Carlos	Cartero	„ 8.660	„ 12.200	L.E. 6.214.752
BRITEZ, Ricardo	Cartero	„ 8.660	„ 12.200	L.E. 5.819.614
BRITO, Juan José	Cartero	„ 8.660	„ 12.200	L.E. 6.413.512
CACERES, Dardo Manuel	Cartero	„ 8.660	„ 12.200	L.E. 4.560.302
CAMINOS, Amadeo José	Cartero	„ 8.660	„ 12.200	L.E. 4.604.236
CARBALLO, Silverio Rubén	Cartero	„ 8.330	„ 12.000	L.E. 6.392.721
CATURINI, Roberto Angel	Cartero	„ 8.660	„ 12.200	L.E. 7.727.015
CELUCI, Carlos	Cartero	„ 8.660	„ 12.200	L.E. 4.269.264
CES, José Fernando	Cartero	„ 8.660	„ 12.200	L.E. 6.046.082
CIARES, Teodoro Horacio	Cartero	„ 8.660	„ 12.200	L.E. 4.427.743
CORTEZ, Carlos Alberto	Cartero	„ 8.660	„ 12.200	L.E. 4.636.583
CURI, José Antonio	Cartero	„ 8.660	„ 12.200	L.E. 7.585.457
CHALOUD, Ramón	Cartero	„ 8.660	„ 12.200	L.E. 5.817.498
DASKUS, Víctor José	Cartero	„ 8.660	„ 12.200	L.E. 4.633.526
ESCUDERO, Pedro Orlando	Cartero	„ 8.660	„ 12.200	L.E. 4.776.092
FALCON, Miguel Angel	Cartero	„ 8.660	„ 12.200	L.E. 6.017.739
FERRARI, Vicente	Cartero	„ 8.660	„ 12.200	L.E. 5.568.362
FORMOSO, Manuel Delfino	Cartero	„ 8.660	„ 12.200	L.E. 4.757.747
GARCIA, Fernando Elías	Cartero	„ 9.500	„ 12.200	L.E. 4.403.615
GOMEZ, Ricardo Juan	Cartero	„ 8.330	„ 12.000	L.E. 4.809.746
JAQUENOD, Jorge Eduardo	Cartero	„ 8.660	„ 12.200	L.E. 6.693.744
LOUSTAU, Carlos Alberto	Cartero	„ 8.330	„ 12.000	L.E. 4.429.691
MAURIN, Rubén Ramón	Cartero	„ 8.330	„ 12.000	L.E. 5.708.405
PALPACELLI, Oscar Roberto	Cartero	„ 8.660	„ 12.200	L.E. 5.623.066
PEREZ, Juan Carlos	Cartero	„ 9.200	„ 12.200	L.E. 4.529.098
POBLET, Hugo Rubén	Cartero	„ 8.660	„ 12.200	L.E. 6.810.754
ROJAS, Manuel Adolfo	Cartero	„ 8.660	„ 12.200	L.E. 7.074.161
ROMERO SANCHEZ, Manuel Osmar	Cartero	„ 8.660	„ 12.200	L.E. 5.935.005
RUIZ, Ricardo	Cartero	„ 8.660	„ 12.200	L.E. 6.161.194
SALERNO, José Osvaldo	Cartero	„ 8.660	„ 12.200	L.E. 8.041.032
SOSA, Mario Hugo	Cartero	„ 8.660	„ 12.200	L.E. 7.066.649
SPINELLI, Eduardo	Cartero	„ 8.660	„ 12.200	L.E. 4.772.987
VALLE, Angel Cipriano	Cartero	„ 8.660	„ 12.200	L.E. 4.819.496
VINET, José Alberto	Cartero	„ 8.660	„ 12.200	L.E. 4.279.185
YANTORNO, Jesús Alfredo	Cartero	„ 8.660	„ 12.200	L.E. 5.161.485

Secretaría de Hacienda

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Distribución del producido por la explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar.

DECRETO Nº 8.484. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968.

VISTO el Expediente Nº 376.613 del 27 de noviembre de 1968, por el que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos comunica que el anticipo del beneficio líquido proveniente de la explotación de los Casinos y Salas de Juegos de Azar (ejercicio 1968), que funcionan en la zona marítima de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 200.000.000.—), de los cuales ciento sesenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 160.000.000.—) han sido transferidos a la Tesorería General de la Nación y Cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 40.000.000.—) fueron depositados a favor del Consejo Nacional de Educación (Decreto Ley Nº 22.296, Art. 1º, Inc. b) en la cuenta Nº 3.107 "Fondo Escolar Permanente, Ley Nº 16.727 o/Secretaría de Estado de Cultura y Educación" radicada en el Banco de la Nación Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde distribuir Sesenta millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 60.000.000.—) entre las Municipalidades del lugar en que funcionan los Casinos productores del recurso, los Gobierno Provinciales y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con arreglo a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 22.296/56 y con aplicación de los índices establecidos en los decretos números 13.437 y 1.037 de fecha 5 de diciembre de 1962 y 18 de febrero de 1964, respectivamente;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese en la forma que se indica en la planilla anexa de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º. Incisos a) y c) del Decreto-Ley Nº 22.296, del 14 de diciembre de 1956, la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 60.000.000.—) en concepto de participación a cuenta del producido líquido de la explotación de Casinos y Salas de Juegos de Azar correspondiente al ejercicio 1968. La suma que se distribuye precedentemente será atendida con los recursos ingresados en la cuenta "Beneficios Líquidos de Casinos y Salas de Juegos de Azar (Artículo 1º del Decreto Nº 5.136/58)".

Art. 2º — A los efectos de lo establecido en el artículo anterior la Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de los organismos beneficiarios, incluidos en los incisos a) y c) de la planilla anexa hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 60.000.000.—) con arreglo a los importes parciales detallados en la misma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación pase a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

DISTRIBUCION PRODUCIDO LIQUIDO DE CASINOS Y SALAS DE JUEGOS DE AZAR DECRETO-LEY 22.296|56.

	m$n.	m$n
Inciso a) 10% a las Municipalidades del lugar en que funciona el Casino productor del recurso.		
Municipalidad de General Pueyrredón	17.621.000	
Municipalidad de General Alvarado	812.200	
Municipalidad de Necochea	1.566.800	20.000 000
Inciso c) 20% a las Provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con aplicación de los índices aprobados por decreto Nº 13.437 y Nº 1.037 de fecha 5 de diciembre de 1962 y 18 de febrero de 1964.		
PROVINCIAS:		
Buenos Aires	16.939.360	
Catamarca	216.840	
Córdoba	3.098.840	
Corrientes	819.340	
Chaco	673.400	
Chubut	214.600	
Entre Ríos	1.616.840	
Formosa	179.560	
Jujuy	180.920	
La Pampa	318.920	
La Rioja	161.320	
Mendoza	1.453.520	
Misiones	393.480	
Neuquén	139.640	
Río Negro	242.200	
Salta	415.160	
San Juan	443.280	
San Luis	306.800	
Santa Cruz	53.200	
Santa Fe	3.284.680	
Santiago del Estero	600.080	
Tucumán	785.120	
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	7.462.400	40.000.000
Total		60.000 000

Secretaría de Vivienda

MISION OFICIAL

Funcionarios que asistirán a la Séptima Reunión Interamericana de Ahorros y Préstamos.

DECRETO Nº 48. — Bs. As., 17|1|69.

VISTO que entre los días 25 y 31 de enero de 1969, se realizará en la ciudad de Santo Domingo — República Dominicana — la Séptima Reunión Interamericana de Ahorros y Préstamos, patrocinada por el Banco Interamericano de Desarrollo, la Agencia para el Desarrollo Internacional, la Liga Nacional de Asociaciones de Ahorros Asegurados de los Estados Unidos de América y la Unión Interamericana de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de dicha Reunión es el análisis de temas de especial interés para los sistemas de Ahorro y Préstamo Americanos, contribuyendo a su fortalecimiento y desarrollo y propendiendo a su perfeccionamiento técnico;

Que la importancia del temario incluido en la Agenda de la Reunión hace aconsejable la concurrencia de una delegación de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda integrada por dos funcionarios, para cubrir las distintas comisiones de trabajo;

Que la misión de que se trata ha sido incluida con el número de orden uno (1), en el plan de viajes al exterior para el año 1969, elevado por la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Vivienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase al señor Presidente de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, Brigadier (R. E.) don César Paradelo Malcolm y al señor Gerente General de la misma, don Héctor Pastene, para asistir a la Séptima Reunión Interamericana de Ahorros y Préstamos, que se realizará entre los días 25 y 31 de enero de 1969 en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana.

Art. 2º. — Asígnase a cada uno de los funcionarios citados en el artículo anterior, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a veintiséis dólares estadounidenses (u$s 26), sin coeficiente, debiendo tenerse en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de diez (10) días a contar de la fecha de iniciación del viaje, fijada para el 24 de enero de 1969.

Art. 3º. — Asígnase al señor Brigadier (R.E.) don César Paradelo Malcolm la suma en pesos moneda nacional equivalente a doscientos dólares estadounidenses (u$s 200), con cargo de rendir cuenta por relación de gastos, para atender las erogaciones que demanden la inscripción de Delegados y otros imprevistos que pudieran producirse.

Art. 4º. — Autorízase a la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda a liquidar y abonar las sumas a que se refieren los artículos 2º y 3º y a extender las órdenes de pasajes por vía aérea correspondientes.

Art. 5º. — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes oficiales corespondientes.

Art. 6º. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputarán al presupuesto de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda correspondiente al ejercicio 1969 de acuerdo al siguiente detalle: 1 — 7 — 2 — 64 — 2 — 019 — 000 — 12.

Art. 7º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Vivienda.

Art. 8º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Nicanor E. Costa Méndez. — Esteban Guaia.

Secretaría de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Prorrógase para el ejercicio del año 1969 el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos.

DECRETO Nº 9. — Bs. As., 10|1|69.

VISTO el expediente número 96.869. del año 1969 —registro de la Secretaría de Estado de Gobierno—, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita prórroga del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigentes al 31 de diciembre de 1968, incluido las correspondientes normas de ejecución, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se apruebe el presupuesto general de gastos y cálculo de recurso para el ejercicio 1969, resulta necesario dictar la norma que permita asegurar la continuidad de los servicios;

Por ello y en uso de la facultad conferida por el artículo 1º. inciso b) de la ley número 16.897,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase para el ejercicio del año 1969 y hasta tanto se aprueben sus autorizaciones definitivas, el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, vigente al 31 de diciembre de 1968 y sus correspondientes normas de ejecución.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y pase a la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Energía y Minería

COMISION MIXTA TECNICA PARAGUAYO ARGENTINA DEL APIPE

Apruébase la parte proporcional que le corresponde a la República Argentina para atender los compromisos de dicha Comisión durante el ejercicio 1968.

DECRETO Nº 8.734. — Bs. As., 31|12|68.

VISTO el Expediente Nº 527.633|68 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual solicita la parte proporcional que le corresponde a la República Argentina para atender los gastos de la Comisión Mixta Técnica Parguayo Argentina del Apipé, y

CONSIDERANDO:

Que las Cartas Reversales firmadas el 20 de julio de 1967 han prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1969 la vigencia del convenio celebrado el 23 de enero de 1958 con la República del Paraguay, relativo al aprovechamiento de la energía hidráulica y el mejoramiento de la navegación en el Río Paraná a la altura de las islas Yacyretá y Apipé;

Que por las mencionadas Cartas Reversales se encomienda a la Comisión Mixta Técnica Paraguayo Argentina del Apipé el estudio de un llamado a concurso de firmas consultoras especializadas, para la preparación de un informe técnico - económico - financiero relativo a las obras referidas;

Que dicha Comisión Mixta Técnica ha elaborado el presupuesto de los gastos correspondientes al año 1968 y que ascienden a la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—);

Que el Superior Gobierno ha previsto en el Plan de Inversiones Patrimoniales la parte necesaria para atender la mitad que le corresponda de los gastos para la Comisión Mixta Técnica para el citado ejercicio;

Que por referirse a un tratado con una potencia extranjera, en este caso la República del Paraguay, las disposiciones del convenio suscripto el 23 de enero de 1958 están comprendidas en el artículo 31º de la Constitución Nacional;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la parte proporcional que le corresponde a la República Argentina para atender los compromisos para el Ejercicio 1968 de la Comisión Mixta Técnica Paraguayo Argentina del Apipé presentado por la Delegación Argentina, que asciende a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—).

Art. 2º — La suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.— m|n.) fijada por el Artículo 1º del presente decreto, se imputará al Presupuesto de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles vigente para el Ejercicio 1968, Sector 6, Sección 5, Carácter 2, Jurisdicción 34, Organismo Descentralizado 066, Item 153, Inciso 62, Partida Principal 6210.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli. — César A. Bunge

Secretaría de Hacienda

TASAS CONSULARES

Exímese a una asociación del pago de las tasas y servicios consulares.

DECRETO Nº 8.619. — Bs. As., 31|12|68.

VISTO el artículo 1º de la Ley 11.250 (texto ordenado en 1952) que faculta al Poder Ejecutivo para fijar las tasas de los servicios consulares como así también para suprimir, total o parcialmente, la intervención consular en los documentos, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación "Dr. Gerónimo Horacio Alvarez" (para el progreso de la cirugía cardiovascular) solicita se la exima del pago de las tasas por los servicios consulares dado que se trata de una asociación de bien público con personería jurídica otorgada, que no persigue fines de lucro, dedicada al progreso de la cirugía cardiovascular en el país y cuyo principal objetivo es el de ayudar a los enfermos sin recursos que deben ser intervenidos quirúrgicamente por afecciones cardiovasculares;

Que la Secretaría de Estado de Salud Pública se ha expedido favorablemente respecto de la liberación de tasas solicitada por la recurrente;

Que a su vez el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto no encuentra reparos que oponer a la exención de los derechos consulares peticionada por la citada Asociación.

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Agrégase como nuevo inciso del artículo 3º del Decreto 5.591|67, a continuación del inciso 16, el siguiente:

...) La documentación consignada a la Asociación "Dr. Gerónimo Horacio Alvarez" (para el progreso de la cirugía cardiovascular) referente a la importación de instrumentos, aparatos, materiales y demás elementos que se relacionen con las funciones que cumple dicha asociación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo, de Relaciones Exteriores y Culto y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Conrado E. Bauer. — César A. Bunge. — Ezequiel A. Holmberg.

Secretaría de Justicia

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

Adscripciones.

DECRETO Nº 8.641. — Bs. As., 31|12|68.

VISTOS los Expedientes Nros. 62.272, 61.978, 62.484, 62.739, 62.177, 62.083, 61.432, 62.131, 62.401, 62.070, 62.178, y 62.452|1968; atento a las informaciones producidas y a lo dispuesto por las Leyes números 12.990 y 14.054,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Adscriptos a los Registros de Contratos Públicos de la Capital Federal, para los Registros cuyos números se mencionan a continuación a los siguientes Escribanos Nacionales: 159: señor Horacio Alfredo Luengo (Mt. 4.531.514); 202: señor León Hirsch (Mt. 4.100.436); 223: señora Beatriz Adela Hiriberrondo de Llorens (L. C. 4.712.419); 340: señor Víctor Cabuli (Mt. 4.278.165); 344: señor Julio Enrique Angel Figueroa (Mt. 4.365.099); 361: señorita Susana Clotilde Merlotti (L. C. 3.866.827); 414: señor Ricardo Luis Machiavello (Mt. 4.417.858); 430: señor José

Luis Fernando Pereyra Lucena (Mt. 4.180.655); 441: señor Roberto Condomi Alcorta (h) (Mt. 4.398.319); 460: señor Raúl Fernando Eguia (M. 659.902); 480: señora Norma Adela Kreimer de Correch (L. C. 3.794.275) y 566: señor Manuel Esteban Quirós (Mt. 4.143.211).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

Secretaría de Obras Públicas

TRIBUNAL DE TASACIONES

Renuncia y designación.

DECRETO Nº 71 — Bs. As., 17|1|69

VISTO el expediente Nº 2660|68 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas como así también, los términos del Decreto Nº 8668 de fecha 29 de septiembre de 1961, modificado por el Decreto Nº 4831|62, sobre constitución y funcionamiento del Tribunal de Tasaciones que actúa en jurisdicción de la mencionada Secretaría de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º inciso a) del citado Decreto Nº 8668|61, es necesario cubrir la vacante producida como consecuencia de la renuncia presentada por el representante de la Unión Argentina de Asociaciones de Ingenieros, ingeniero D. David Levin,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el ingeniero D. David Levin como miembro del Tribunal de Tasaciones, en representación de la Unión Argentina de Asociaciones de Ingenieros a quien se le dan las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Desígnase al ingeniero D. Augusto Gigio Tomás Vita Terraccini (Mat. Nº 475.505), para integrar el mencionado Tribunal en representación de la Unión Argentina de Asociaciones de Ingenieros, quien completará el período del anterior representante, hasta el 31 de octubre de 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Comunicaciones

CONSEJO NACIONAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION

Presidente.

DECRETO Nº 196 — Bs. As., 21|1|69

ATENTO lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Presidente del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONART) al señor Vicecomodoro (R) D. Héctor Angel Coma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Defensa y firmado por los señores Secretario de Estado de Comunicaciones y Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Emilio F. van Peborgh. — Julio A. Teglia. — Jorge M. Martínez Zuviría.

Secretaría de Comunicaciones

RADIO Y TELEVISION

Adjudícase la licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión.

DECRETO Nº 189 — Bs. As., 20|1|69

VISTO el expediente letra S.C., número 43.435, año 1968, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nº 30, de fecha 13 de junio de 1967, modificado por Acuerdos Nros. 47 y 63 del mismo año, el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONART), llamó a concurso público para la adjudicación individual de licencias para el funcionamiento y explotación comercial de estaciones de radiodifusión, en la Capital Federal y ciudades del interior del país;

Que dicho llamado incluyó una frecuencia para la Capital Federal, para ser utilizada por una estación a la que se asignó la señal distintiva "LS10";

Que el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONART), previo exhaustivo análisis de las propuestas presentadas para optar a la licencia de la citada estación, ha producido dictamen aconsejando su otorgamiento a "Radiodifusora del Plata S. A." (en formación);

Que tratándose de una sociedad anónima en formación, el acto administrativo de la adjudicación quedará perfeccionado con la constitución definitiva de la misma, en los plazos previstos en el artículo 18º del Pliego de Bases y Condiciones;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18º del Decreto Ley número 15.460|57, modificado por Ley número 17.282, compete al Poder Ejecutivo disponer la concesión de las licencias para la explotación y funcionamiento de emisoras de radiodifusión;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse los actos del concurso público convocado por el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONART) para la adjudicación individual de licencias para el funcionamiento y explotación comercial de estaciones de radiodifusión, según Acuerdo Nº 30-CONART, de fecha 13 de junio de 1967, modificado por Acuerdos Nros 47 y 63-CONART, del mismo año, en lo que respecta a la Capital Federal.

Art. 2º — Concédese a "Radiodifusora del Plata S. A." (en formación), integrada por Fermín Alberto Carranza (LE. 4.219.768), Roberto Antonio Blanco (LE. 4.501.567), Juan Treharne Lewis (LE. 6.007.957), Atilio Juan Piccaluga (LE. 4.226.798), José Antonio Acuña Anzorena (LE. 0.259.403), Rodolfo Francisco Azcueta Roses (LE. 4.334.992), Abel Aníbal Zumarraga (LE. 0.946.037), Juan Tomás Frías (LE. 6.3476.926), Armando Pertierra (LE 0.449.009), Guillermo Pedro González Arcila (LE. 4.330.571), Manuel Esteban Quirós (LE. 4.143.211), Nicolás Boscovich (LE. 7.211.892), Manuel Antonio Méndez (LE. 0.136.226), Alberto Héctor Francisco Ayerza (LE. 0.419.662) y Luis Angel Parenti (LE. 4.226.821) la licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión en la Capital Federal, a la que se asigna la señal distintiva "LS10".

Art. 3º — La licencia otorgada por el artículo anterior abarcará un período de diez (10) años, renovable por períodos de cinco (5) años hasta completar un máximo de veinte (20) años, en las condiciones establecidas en el Título VI del Pliego de Bases y Condiciones para este concurso.

Art. 4º — La adjudicación de la licencia queda subordinada a la constitución definitiva de la sociedad, en los plazos previstos en el artículo 18º del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por Acuerdo Nº 30-CONART|67.

Art. 5º — El Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONART) fiscalizará el cumplimiento de los compromisos contraídos por el titular de la licencia de "LS10" en su propuesta, además de todas aquellas obligaciones derivadas por aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los servicios de radiodifusión y las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Actualízanse las retribuciones del personal que presta servicios extraordinarios en empresas privadas.

DECRETO Nº 8.700 - Bs. As., 31/12/68.

VISTO el Expediente Nº 251.512|67 por el que se gestiona actualizar el arancel establecido por el Decreto Nº 97|62, para los servicios extraordinarios que presta el personal de la Dirección General Impositiva en las empresas privadas, y

CONSIDERANDO:

Que la actualización que se propicia tiende a reajustar la retribución que se abona por tal concepto;

Que constituye un acto de evidente equidad proceder a la elevación de la misma, adecuándola a índices que resulten compensatorios de los servicios que se presten;

Que, en orden a la competencia que le asigna la Ley 17.131, la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial se ha expedido favorablemente sobre la gestión interpuesta;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Los servicios extraordinarios que se presten en las empresas privadas por los empleados de la Dirección General Impositiva, se retribuirán a razón de m$n. 300.— (trescientos pesos moneda nacional) la hora.

Art. 2º — A los fines indicados en el artículo 1º se computarán aquellas horas que excedan las que cumple habitualmente el personal de la Dirección.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General Impositiva para autorizar los horarios especiales a cumplir por los Interventores Permanentes en base a las modalidades de las empresas fiscalizadas, a cuya solicitud y —frente a reales necesidades de las operaciones a controlar— se habilitarán los servicios extraordinarios.

Art. 4º — Los servicios remunerados de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto, serán pasibles de bonificación en los porcentajes que en cada caso se indica, cuando el servicio extraordinario se realice:

a) Entre las 22 y las 6 horas, con el 100 %.
b) En días sábados o no laborables, con el 50 %.
c) En días domingos y feriados nacionales con el 100 %.

Entiéndese por no laborables, los de la Administración Pública Nacional exclusivamente.

Art. 5º — El pago de los servicios se realizará con imputación a la cuenta especial "Servicios Extraordinarios" (Sección 0, Sector 1, Finalidad 1, Carácter 1, Jurisdicción 32, Servicio 358, Inciso 11, Item 103, Partida Principal 2130, Parcial 002) del presupuesto de la citada repartición, la que determinará las normas respectivas con sujeción a las cuales efectuarán los ingresos pertinentes las empresas fiscalizadas, a efectos de posibilitar el recurso de la cuenta aludida, Ejercicio 1968 y siguientes.

Art. 6º — Derógase el Decreto Nº 97|62.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

Secretaría de Cultura y Educación

CONTRIBUCIONES

Acuérdase una contribución a la Asociación de Facultades de Medicina.

DECRETO Nº 8.789. — Bs. As., 31|12|68.

VISTO el Expediente Nº 51.049|68 de los registros de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, relacionado con el pedido de contribución de la Asociación de Facultades de Medicina de la República Argentina, para coadyuvar en la organización y realización de la Conferencia General de Educación Médica en la ciudad de Mendoza y,

CONSIDERANDO:

Que la referida Secretaría de Estado cuenta en su presupuesto con una partida que permite acordar la contribución de que se trata;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acordar a la Asociación de Facultades de Medicina de la República Argentina la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.), con carácter de contribución por "una sola vez" y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º, se atenderá con imputación a: 1, 5, 3, 12, 0, 575, 33, 3320, 001 del presupuesto vigente para el ejercicio de 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a sus efectos a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado E. Bauer. — José M. Astigueta. — Pedro J. Martínez Segovia

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

Exímese a la Municipalidad de San Isidro del pago de derechos por la importación de un computador.

DECRETO Nº 207. — Bs. As., 22|1|69.

VISTO este Expediente Nº 10 889|67 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San Isidro solicita se disponga la liberación de gravámenes aduaneros correspondientes a la introducción al país de un computador Bull General Electric, modelo Gamma 10, compuesto de una (1) unidad central de 4.096 posiciones de memoria; una (1) lectora perforadora de tarjetas; una (1) impresora; un (1) dispositivo de doble movimiento; un (1) lector banda perforada y una (1) perforadora Bull modelo P 112.

Que la municipalidad peticionante señala en apoyo de su gestión la circunstancia de que el equipo de que se trata estará destinado a tareas técnicas de sus distintas Secretarías y en especial a las de control hospitalario que comprenden la determinación de los costos de los distintos servicios que prestan los catorce establecimientos asistenciales a su cargo y a la preparación de estadísticas de carácter técnico, acorde con la evolución producida en ese municipio.

Que se acredita que la importación del equipo de referencia ha sido autorizada de conformidad con lo prescripto por el régimen del Decreto-Ley Nº 5.340|63.

Que por ello y con miras a facilitar a la mencionada Comuna la introducción de elementos destinados a posibilitar su mejor desenvolvimiento puede accederse a lo solicitado, eximiendo a los bienes en cuestión de los derechos de importación, ejerciendo al efecto las facultades a que se refieren los artículos 3º y 4º de la Ley 16.690.

Que en cuanto a la exención del pago de las tasas por servicio de estadística, por servicios portuarios y por comprobación de destino, aludida en la petición de fs. 1, cabe manifestar que respecto a tales gravámenes no resulta conveniente aplicar la misma solución por razones de orden económico y atento a la naturaleza particular del gasto que retribuyen.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exímese a la Municipalidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, del pago de derechos de importación por la introducción a plaza del computador Bull General Electric, modelo Gamma 10, compuesto de una (1) unidad central de 4 096 posiciones de memoria; una (1) lectora perforadora de tarjetas; una (1) impresora; un (1) dispositivo de doble movimiento; un (1) lector banda perforada y una (1) perforadora Bull modelo P 112, a que se refieren estas actuaciones.

Art. 2º — Lo dispuesto en el presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Industria y Comercio Interior y de Comercio Exterior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge. — Raúl J. E. Peyceré. — Elvio Baldinelli.

Ministerio de Defensa

COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO

Servicios contratados.

DECRETO Nº 6.760 — Bs. As. 25|10|68

VISTO el expediente Nº 15.005|68 cdo. 1815 (E. M. G. E.), lo informado por el Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el Señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Comando en Jefe del Ejército necesita contar con los servicios de un (1) Planificador y Asesor de Producción para el Departamento de Artes Gráficas del Instituto Geográfico Militar;

Que esta contratación se adopta atendiendo a la necesidad de efectuar el estudio de la planta industrial, reordenar los medios, llenar las soluciones de continuidad del proceso productivo, programar sus etapas, controlar la producción obtenida, evaluar el mercado posible e incorporar nuevas técnicas de impresión específicamente cartográficas.

Que se hace indispensable contar con un personal capacitado técnicamente en el asesoramiento y ejecución de programaciones de producción de elevado volumen;

Que a efectos de posibilitar contrataciones es necesario dictar el correspondiente decreto de autorización a que se refiere el Artículo 4º de la Ley 17063;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar al Comando en Jefe del Ejército a contratar al señor Mario Loisi (M. 264.804), como Planificador y Asesor de Producción para el Departamento de Artes Gráficas del Instituto Geográfico Militar, con una retribución mensual de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), por veinticuatro (24) meses, y según el contrato tipo que forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Comando en Jefe del Ejército — Estado Mayor General del Ejército — Jefatura I (Personal), para su comunicación a los organismos respectivos, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva a la mencionada repartición del Comando en Jefe del Ejército, para su archivo.

ONGANIA. — Emilio F. Van Peborgh. — Alejandro A. Lanusse.

Contrato de Servicios Personales

En la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del año mil novecientos sesenta y por una parte el Comandante en Jefe del Ejército, representado en este acto por el Jefe I (Personal) del Estado Mayor General del Ejército,

que en adelante se denominará "Contratante" y que constituye su domicilio en la calle Azopardo 250 de la ciudad de Buenos Aires, y por la otra el señor Mario Loisi, Matrícula Individual Nº 264.804, Cédula de Identidad Nº 1.454.651 expedida por la policía de Capital Federal, quien posee título de y la especialidad de Planificador y Asesor de Artes Gráficas, que se encuentra registrado en bajo el Nº y que constituye domicilio en la calle Nº piso dto. de la ciudad de que en adelante se denominará "Contratado" se conviene en celebrar el presente Contrato de Servicios Personales, ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratante contrata los servicios del Contratado para desempeñarse en las tareas de Planificador y Asesor de Artes Gráficas a partir del y hasta el

Segunda: El Contratado se obliga a contribuir directamente con sus indicaciones a la preparación del personal afectado a los trabajos cuya ejecución y/o dirección se le encomiendan así como también a dar cumplimiento a las normas establecidas en el Reglamento para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (RV-198-1) y cualquier otra reglamentación que se dicte en el futuro.

Tercera: El Contratado acepta como única retribución por los servicios que cumplirá, la suma de

Cuarta: La retribución indicada en la cláusula anterior SI está sujeta al descuento jubilatorio que establece la Ley Nº 16.589 y gozará de los beneficios del subsidio familiar y del sueldo anual complementario, los que le serán liquidados conforme a las normas en vigencia que rigen para ambos beneficios.

Quinta: La prestación de servicios del Contratado, objeto del presente contrato deberá llenar las necesidades del Instituto Geográfico Militar dentro de los siguientes días y horas y fuera de los días y horas antedichos, cuando necesidades del servicio o urgencia así lo requieran. Dichos servicios podrán ser prestados dentro o fuera del organismo, según sean las características del caso.

Sexta: Queda convenido que no podrá haber tácita reconducción del presente contrato.

Séptima: Durante la vigencia del presente contrato, el Contratado tendrá derecho a las licencias que determina el Decreto Nº 347|66, quedando convenido que las inasistencias que superen sus límites serán descontadas de su retribución en forma proporcional.

Octava: El Contratante podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, sin necesidad de interpretación judicial, si los servicios del Contratado no fueran considerados satisfactorios a necesarios. El Contratado no tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza y por su parte podrá rescindir la presente obligación en el momento que lo estime oportuno.

Novena: Por cualquier divergencia que se suscitare en la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes someterán la contienda a los jueces federales de la República Argentina. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto (el original con destino al Comando en Jefe del Ejército, el duplicado con destino al organismo donde se desempeña el contratado y el triplicado con destino a este último), en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del año mil novecientos sesenta y

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

Asesores de la Delegación Argentina.

DECRETO Nº 7.004. — Bs. As., 8|11|68.

VISTO el decreto Nº 6.274, de fecha 3 de octubre de 1968, por el que se procedió a reestructurar la nómino de los delegados argentinos ante la Comisión Técnica Mixta, que funciona en virtud del Convenio Argetnino-Uruguayo del 30 de diciembre de 1946, para el aprovechamiento del río Uruguay en la zona de Salto Grande, y

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay, han coincidido en establecer la acción a desarrollar con respecto a la preparación y ejecución de las obras de Salto Grande, habiéndose firmado en tal sentido los acuerdos correspondientes en las reuniones realizadas en la Ciudad de Buenos Aires con fecha 8 de julio del corriente año;

Que el cumplimiento de las tareas para lograr dicho objetivo hace indispensable designar el cuerpo de asesores que colaborarán con los delegados ya nombrados y en consecuencia se considera altamente conveniente aprovechar la experiencia, idoneidad y dedicación de los señores funcionarios que han venido desempeñándose en la Delegación Argentina, creada por decreto Nº 6.295 de fecha 3 de junio de 1960;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Desígnase en carácter de asesores de la Delegación Argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, a los señores Ingeniero don Adriano Agustín Jacinto Borus, doctor don Enrique De Alba, doctor don Víctor Hugo Greco, Contador Público Nacional don Otto Omar Guardia, Ingeniero Don Domingo Raúl Monti, Ingeniero don Jorge Juan Carlos Riva, Ingeniero don Julio Juan José Ronchetti y Capitán de Fragata (RE), don Emilio Sánchez Panizza.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, de Economía y Trabajo, de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Energía y Minería y de Obras Públicas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Adalbert Krieger Vasena. — Emilio F. van Peborgh. — César A. Bunge. — Luis M. Gotelli. — Bernardo J. Loitegui.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Término de funciones.

DECRETO Nº 6.965. — Bs. As., 6|11|68.

VISTO el artículo 24, inciso b) de la Ley Nº 17.702, del Servicio Exterior de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Dase por finalizadas las funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2—1—2—7—7—33—4—1), a partir del 31 de diciembre de 1968, por encontrarse comprendidos en el artículo 24, inciso b) de la Ley 17.702, de los siguientes funcionarios del Servicio Exterior de la Nación: de la categoría "d", Consejeros de Embajada de primera clase y Cónsules Generales de primera 3374, D. Alfredo Cademartori (M. 77.607) y D. Héctor Gustavo Saravia (M. 2.744.083); de la categoría "e", Consejeros de Embajada de segunda clase y Cónsules Generales de segunda 3375, D. Jorge Pedro Alvarez (M. 3.818.333) y D. Jorge Félix Luzuriaga Ledesma (M. 771.752); de la categoría "f", Secretarios de Embajada de primera clase y Cónsules de primera 3376, D. Martín Alberto Boneo (M. 751.491), D. Enrique Julio Alvarez (M. 810.653) y D. Alberto Clemente Ramón Videla (M. Nº 2.737.301); de la categoría "g", Secretarios de Embajada de segunda clase y Cónsules de segunda 3377, D. Víctor José Llambí (M. 3.173.378) y D. Casiano Eduardo Represas (M. 171.285); y de la categoría "h", Secretario de Embajada de tercera clase y Cónsul de tercera 3378, D. Miguel Norberto Del Pozo (M. 206.558).

Art. 2º. — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto procederá a extender los certificados correspondientes a aquellos funcionarios, mencionados en el artículo 1º del presente decreto, que lo soliciten por encontrarse en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación o del retiro, en virtud de lo establecido en los artículos 54, 56, 57 y 58 de la Ley 17.702.

Art. 3º. — Dánsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.—Nicanor E. Costa Méndez

Ministerio de Defensa

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Amplíase el término de una comisión de servicios.

DECRETO 6.889 — Bs. As. 4|11|68.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en expediente;

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 5976 del 25 de setiembre del corriente año, se autorizó a la Dirección General de Fabricaciones Militares, a enviar en comisión transitoria a Europa a cuatro profesionales de la referida Gran Repartición, entre ellos al doctor en Química don Clavel Lespinard (C. 7923 — M. I. 3.165.410 — D. M. 36 — O'E Santo Tomé);

Que dicho profesional deberá cumplir un plan de capacitación relacionado con las técnicas de fabricación de las municiones para los materiales adquiridos por el Plan Europa;

Que a tal fin se estableció en el citado decreto, el término de veintiséis (26) días para el cumplimiento de la comisión a cumplir en Francia y Bélgica;

Que con posterioridad a la firma del decreto, la Dirección General de Fabricaciones Militares, recibió el ofrecimiento de la firma cedente de las licencias para reproducción y fabricación de las mencionadas municiones, la posibilidad de ampliar el estudio sobre fabricación de espoleta, elemento éste de principal importancia para el material adquirido.

Que considerando de especial interés para la Dirección General de Fabricaciones Militares, el aprendizaje de su personal en los detalles de producción de este elemento, se considera oportuno aprovechar la presencia en Francia del técnico que tendrá la responsabilidad de su fabricación en la Argentina;

Que a tal fin es necesario prolongar el término de la comisión a cumplir por el Dr. Lespinard, en catorce (14) días más;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Se amplía a cuarenta (40) días el término de la comisión autorizada por decreto Nº 5976'68, a cumplir en Francia, por el Dr. en Química, don Clavel Lespinard (C. 7923 — M. I. 3.165.410 — D. M. 36 — O|E Santo Tomé).

Art. 2º — Asígnase al Dr. Lespinard en concepto de viático, la suma diaria de veintiséis dólares (U$S 26) equivalentes a nueve mil cien pesos moneda nacional (m$n. 9.100), por el término de catorce (14) días, debiéndose girar al causante el importe total en divisas.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a: Sección O — Erogaciones Corrientes — Finalidad 6 — Sector 1 — Gastos de Operación — 50 — 2 — 000 12 — 1210 — 024, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1968.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Dirección General de Fabricaciones Militares), debiéndose dar oportuna intervención al Tribunal de Cuentas de la Nación.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh.

Secretaría de Salud Pública

RECURSO JERARQUICO.

DECRETO Nº 6842 — Bs. As., 30|10|68

VISTO los expedientes Nº 55.778|65 y agregado, del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, en los que el director técnico y propietario del Laboratorio "Andes", Dr. Mercurio Grillo, interpone un pedido de reconsideración contra la Disposición Nº 1541 del 12 de abril de 1967, por la que se cancela la autorización de venta del producto "Optium" (jarabe, grageas e inyectable) que habría sido transferido por el señor Jorge Guillermo Carbia al recurrente, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la presentación no reúne estrictamente las condiciones formales de un recurso jerárquico, pone de manifiesto en forma clara la voluntad del presentante de recurrir del acto administrativo, por lo que debe considerarse y resolverse como si la medida interpuesta reuniera los requisitos de un recurso de tal naturaleza, tal como lo aconseja la Procuración del Tesoro de la Nación;

Que la disposición del artículo 22 del decreto Nº 9763|64, reglamentario de la Ley 16.463, es suficientemente clara y precisa determinando que las actuales autorizaciones de elaboración y venta de especialidades medicinales o medicamentos industriales serán canceladas cuando sus permisionarios no acrediten antes del 31 de diciembre de 1965 ser titulares de laboratorios habilitados;

Que de la presentación del recurrente no surgen elementos de juicio que determinen cambio alguno en el juzgamiento del caso planteado;

Que ha sido oída la opinión del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el doctor Mercurio Grillo en su condición de director técnico y propietario del Laboratorio "Andes" contra la Disposición Nº 1.541 del 12 de abril de 1967 por la que la entonces Dirección de Contralor de Industrias Farmacéuticas, Alimentarias y Afines, de la Secretaría de Estado de Salud Pública, canceló la autorización de venta del producto "Optium" (jarabe, grageas e inyectable), por infracción a lo dispuesto por el artículo 22 del decreto Nº 9763|64 reglamentario de la Ley 16.463, la que se ratifica en todas sus partes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg

Secretaría de Comunicaciones

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 6.838. — Bs. As., 30|10|68.

VISTO el expediente letra SC., número 37.566, año 1968, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el que el señor Juez Federal de la Capital, Dr. Felipe Ehrlich Prat a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 38, del Dr. Pedro R. Liporace, da traslado de la reconvención promovida en los autos "Estado Nacional c/Radio Atlántica de Mar del Plata s/ordinario", y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proveer a la designación de quien represente y asuma la defensa del Estado Nacional en el juicio promovido;

Por tanto, atento a lo expresado por la Dirección General de Asuntos Legales de la mencionada Secretaría de Estado en el dictamen Nº 27.486, producido a fojas 108/112, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 11.972 del 25 de setiembre de 1959 y lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Dirección General de Asuntos Judiciales y Fiscales), para que se sirva dar intervención al representante fiscal que corresponda a fin de que asuma la representación y defensa del Estado Nacional en la demanda promovida, con la facultad expresa de contestar la reconvención deducida y allanarse al incidente por acumulación de procesos planteados.

Art. 2º — El funcionario indicado en el artículo precedente se ajustará a las instrucciones que impartirá la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, sin perjuicio de las que además pudiera darle la Procuración del Tesoro de la Nación.

Art. 3º — A los fines del artículo 2º del Decreto Nº 11.437/58 desígnase al Abogado, Director de Departamento Profesional de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, Dr. César Fernández del Campo (Sarmiento 151, 4º piso, teléfono 34-5729).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

DECRETO Nº 6.839. — Bs. As., 30|10|68.

VISTO el expediente letra SC., número 37.558, año 1968, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el que el señor Juez Federal de la Capital, Dr. Felipe Ehrlich Prat a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 38, del Dr. Pedro R. Liporace, da traslado de la reconvención promovida en los autos "Estado Nacional c/Noveri José Máximo s/ Ordinario", y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proveer a la designación de quien represente y asuma la defensa del Estado Nacional en el juicio promovido;

Por tanto, atento a lo expresado por la Dirección General de Asuntos Legales de la mencionada Secretaría de Estado en el dictamen Nº 27.487 producido a fojas 58/60, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 11.972 del 25 de setiembre de 1959 y lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Dirección General de Asuntos Judiciales y Fiscales), para que se sirva dar intervención al representante fiscal que corresponda a fin de que asuma la representación y defensa del Estado Nacional en la demanda promovida, con la facultad expresa de contestar la reconvención deducida y allanarse al incidente por acumulación de procesos planteados.

Art. 2º — El funcionario indicado en el artículo precedente se ajustará a las instrucciones que impartirá la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, sin perjuicio de las que además pudiera darle la Procuración del Tesoro de la Nación.

Art. 3º — A los fines del artículo 2º del Decreto Nº 11.437/58, desígnase al

Abogado, Director de Departamento Profesional de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, Dr. César Fernández del Campo (Sarmiento 151, 4º piso, teléfono 34-6729).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

DECRETO Nº 6.840. — Bs. As., 30|10|68.

VISTO el expediente letra SC., número 38.902, año 1968, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el que el señor Juez Federal de la Capital, Dr. Felipe Ehrlich Prat a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 38 del Dr. Pedro R. Liporace, da traslado de la reconvención promovida en los autos "Gobierno Nacional c/Dougall, Alfredo B. s/ordinario", y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proveer a la designación de quien represente y asuma la defensa del Estado Nacional en el juicio promovido;

Por tanto, atento a lo expresado por la Dirección General de Asuntos Legales de la mencionada Secretaría de Estado en el dictamen Nº 27.484 producido a fojas 55/59, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 11.972 del 25 de setiembre de 1959 y lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Dirección General de Asuntos Judiciales y Fiscales), para que se sirva dar intervención al representante fiscal que corresponda a fin de que asuma la representación y defensa del Estado Nacional en la demanda promovida, con la facultad expresa de contestar la reconvención deducida y allanarse al incidente por acumulación de procesos planteados.

Art. 2º — El funcionario indicado en el artículo precedente se ajustará a las instrucciones que impartirá la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, sin perjuicio de las que además pudiera darle la Procuración del Tesoro de la Nación.

Art. 3º — A los fines del artículo 3º del Decreto Nº 11.437/58, desígnase al Abogado, Director de Departamento Profesional de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, Dr. César Fernández del Campo (Sarmiento 151, 4º piso, teléfono 34-6729).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Ministerio del Interior

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licencias.

DECRETO Nº 6.565. — Bs. As., 14|10|68.

VISTO el Expediente TE.sa.p 12|67 cde. 2 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 6.523 de fecha 11 de septiembre de 1967 se ratificó la Resolución Nº 31 del 15 de febrero del mismo año, dictada por el Directorio de la mencionada Comisión Nacional, en cuanto dispuso comisionar a los Estados Unidos de América por el término de dieciséis (16) meses, al Agente A-11 doctor Francisco Povolo, para realizar trabajos de investigación sobre procesos de relajamiento asociados con pares de impurezas en aleaciones de metales refractarios, en el Case Institute of Technology del mencionado país;

Que la Dirección del Centro para el Estudio de Materiales del citado Instituto, donde ha trabajado el causante, solicita se amplíe la estada del mismo por el término de un (1) año más, a los efectos de que este profesional, que se está desempeñando como Investigador Asociado Postgraduado, pueda completar los trabajos que tiene en desarrollo y obtener así positivos resultados de la tarea técnico-científica realizada;

Que el Case Institute of Technology abonará un estipendio al mencionado profesional por el lapso de referencia, por cuyo motivo la Comisión Nacional de Energía Atómica propicia se conceda al doctor Povolo un (1) año de licencia sin goce de haberes, a los fines señalados precedentemente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese un (1) año de licencia sin goce de haberes al Agente A-11 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, doctor Francisco Povolo (C. 1939, C. I. 4.632.997, Policía Federal), a los efectos de que continúe con los trabajos de investigación que actualmente está realizando en el Case Institute of Technology de los Estados Unidos de América, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 6.523 de fecha 11 de septiembre de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

DECRETO Nº 6.566. — Bs. As., 14|10|68.

VISTO el Expediente EN.Pr. Nº 31|66 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 7.143 de fecha 25 de septiembre de 1967, se ratificó la Resolución Nº 133|67 dictada por el Directorio de la mencionada Comisión Nacional, en cuanto dispuso conceder licencia con goce de haberes por el período comprendido entre el 26 de junio de 1967 y el 11 de agosto de 1968 al Agente AC-12 de la misma, Licenciado Adolfo Alfredo Karpeles, a fin de que utilizara una beca que le otorgara el Ministerio de Cultura de la República Federal Alemana y la UNESCO, con el objeto de asistir al 3er. Seminario Internacional para Investigación y Enseñanza en Fisicoquímica, Técnica y Operaciones Químicas, realizado en la Escuela Superior Técnica de Karlsruhe del mencionado país;

Que por Resolución Nº 198 de fecha 24 de julio de 1968, la referida Comisión Nacional propicia se prorrogue dicha licencia hasta el 7 de enero de 1969, a los efectos de que el Licenciado Karpeles pueda finalizar y completar sus investigaciones sobre Obtención de Generadores Isotópicos;

Que la resolución citada en el considerando anterior ha sido dictada en uso de las facultades que el artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto-Ley número 22.498|56 concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica y responde al interés nacional establecido en el artículo 1º del Decreto número 7.006|60;

Que en el presente caso es de aplicación lo determinado en el Decreto número 4.016|67;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 7 de enero de 1969, la licencia con goce de haberes otorgada por Decreto número 7.143 de fecha 25 de septiembre de 1967 al Agente AC-12 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Licenciado Adolfo Alfredo Karpeles (C. 1940, M. I. 4.574.552, D. M. 68, C. I. 4.736.282, Policía Federal), a los efectos de que finalice y complete investigaciones sobre Obtención de Generadores Isotópicos en la Escuela Superior Técnica de Karlsruhe (República Federal Alemana).

Art. 2º — Se autoriza a invertir en concepto de complemento de beca hasta la suma en pesos moneda nacional equivalente a Cincuenta y Cinco Dólares Estadounidenses con Cinco Centésimos (u$s. 55.05) mensuales por el término de cinco (5) meses y quince (15) días. Dicho gasto se imputará a la partida que oportunamente se arbitre en el Presupuesto General de Gastos de la Comisión Nacional de Energía Atómica para el Ejercicio 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

DECRETO Nº 6.567. — Bs. As. 14|10|68.

VISTO el Expediente letra CAB.v. número 292|66 cde. 4 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 91 de fecha 17 de abril de 1968, la citada Comisión Nacional propicia se prorrogue hasta el 31 de enero de 1969, la licencia con goce de haberes otorgada por Decreto Nº 7.331 del 4 de octubre de 1967 al Agente A-11 Máximo Pedro Victoria de la misma, a fin de permanecer hasta esa fecha en los Estados Unidos de América para que complete los trabajos que actualmente está desarrollando como metalurgista en la División de Investigaciones de Materiales Inorgánicos del Lawrence Radiation Laboratory en Berkeley (California) del mencionado país;

Que la referida resolución ha sido dictada en uso de las facultades que el artículo 9º, apartado 12, inciso c) del Decreto-Ley Nº 22.498|56 concede al Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica y responde al interés nacional establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 7.006|60;

Que en el presente caso es de aplicación lo determinado en el Decreto número 4.016|67;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de enero de 1968 la licencia con goce de haberes otorgada al Agente A-11 Licenciado Máximo Pedro Victoria (C. 1938, M. I. 7.071.433, D. M. 57) de la Comisión Nacional de Energía Atómica, por Decreto Nº 7.331|67, a fin de que permanezca hasta esa fecha en los Estados Unidos de América para que complete los trabajos que actualmente está desarrollando como Metalurgista en la División de Investigaciones de Materiales Inorgánicos del Lawrence Radiation Laboratory en Berkeley (California) del mencionado país.

Art. 2º — Déjase expresamente establecido que el mencionado profesional no percibirá, aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de viáticos, movilidad o coeficiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Justicia

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Disponibilidad.

DECRETO Nº 6.558 — Bs. As., 14|10|68

VISTO el expediente Nº 61.196|68 por el cual la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, solicita se declare en disponibilidad, conforme a lo establecido por el artículo 55 inciso b) de la Ley 17.236 (Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal) al señor Subalcaide (Personal Superior — Escalafón Profesional — Subescalafón "Sanidad") Doctor Bioquímico D. Angel Arturo Pastori,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase en disponibilidad a partir del día 1º de julio de 1968, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, inciso b) de la Ley 17.236 (Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal) al señor Subalcaide (Personal Superior — Escalafón Profesional, Subescalafón "Sanidad") Doctor Bioquímico D. Angel Arturo Pastori (Mt. 247.133 — Cred. 2564).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne (h).

Ministerio de Bienestar Social

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 6.560 — Bs. As., 14|10|68

VISTO el Expediente Nº 7131|68 — MBS — del registro del Ministerio de Bienestar Social, con relación al agente contratado D. José Luis Macaggi, que se desempeñara en dicho Ministerio sin haber suscripto el respectivo contrato de locación de servicios personales, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades de dicho Ministerio debieron encarar con urgencia la realización de tareas que requerían el aporte de elementos especialmente capacitados para ejercerlas, lo que motivó su contratación;

Que la ejecución de dicha tarea hizo que se dispusiera que la persona a contratar, comenzar a prestar servicio sin haber suscripto previamente el contrato pertinente;

Que ante la circunstancia señalada debe reconocerse que el derecho a la percepción de haberes no puede obstaculizarse, pues ello conformaría un proceder injusto del Estado hacia quien ha prestado un útil y efectivo servicio;

Que en mérito a lo expuesto se hace necesario autorizar al agente de que se trata a iniciar tareas con anterioridad a la fecha en la que se concretó su contratación, razón por la cual corresponde reconocer de legítimo abono el desempeño de tal servicio, a fin de regularizar la situación administrativa del mismo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono los servicios prestados por el agente D. José Luis Macaggi (L. E. Nº 4.466.916) desde el 8 de abril hasta el 26 de agosto del corriente año y la retribución mensual de ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000).

Art. 2º — La Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Salud Pública liquidará, y previa intervención de la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación abonará al agente citado el importe correspondiente, con cargo a las partidas vigentes en el presupuesto del Ministerio de Bienestar Social para el año 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer.

DECRETO Nº 6.561 — Bs. As., 14|10|68

VISTO el expediente Nº 6791|68 del registro del Ministerio de Bienestar Social, vinculado con tareas realizadas como taquígrafos por diverso personal que no pertenece a la administración nacional; y

CONSIDERANDO:

Que al hacerse cargo de sus funciones S. E. el señor Ministro de Bienestar Social fue necesario, por urgentes razones de servicio, a cubrir tareas no previstas con personal que no presta servicios en la administración nacional para que tomaran versiones taquigráficas que se consideraron imprescindibles;

Que con ese motivo, y a esos efectos se contrataron los profesionales que se mencionan en el texto del decreto, por el tiempo y las remuneraciones que en cada caso se especifican;

Que encontrándose acreditada una real y efectiva prestación de servicios, y adecuados los honorarios convenidos, corresponde se abone por la tarea realizada en la forma acordada;

Por ello, atento lo solicitado por el Ministerio de Bienestar Social;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor de los señores taquígrafos que se mencionan seguidamente, las sumas que en cada caso se indican, por tareas vinculadas a su profesión, desempeñadas en el Ministerio de Bienestar Social, durante los días que se detallan:

— Lionello Macri (L. E. Nº 1.198.678) la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000) por los días 29 de marzo, 10 y 15 de abril de 1968;

— Serafín Pennazza (L. E. número 1.093.248)) la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000) por los días 29 de marzo, 5, 10 y 16 de abril de 1968;

— Arturo Zuccarelli (L. E. número 1.136.485) la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000) por los días 29 de marzo, 5, 10 y 15 de abril de 1968;

— Carlos Manuel Silva (L. E. número 4.637.911) la cantidad de ciento quince mil pesos moneda nacional ($ 115.000 m|n.) por el período comprendido entre el día 25 de abril y el 30 de junio de 1968.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto será imputado a Sección 0 — Finalidad 7 — Sector 1 — Jurisdicción 60 — Carácter 0 — Inciso 12 — Item 5 — Partida Principal 1210 — Parcial 016 (Honorarios) del presupuesto para el año 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Direción Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer.

Secretaría de Cultura y Educación

DONACION

DECRETO Nº 6.313. — Bs. As., 3|10|68

VISTO:

El Expediente Nº 32.513|68 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el cual el Síndico del Museo Americano de Historia Natural (EE. UU. de América) ofrece en nombre de la Institución la donación de un vehículo automotor a favor del Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia"; y

CONSIDERANDO:

Que la donación ofrecida significa un importante aporte para nuestro Museo que verá posibilitada en grado sumo la labor de campo que cumplen sus investigadores;

Que es aceptable el cargo con que se formula la donación —uso del vehículo por el Dr. Lester L. Schort (h.) de julio a octubre del corriente año durante sus viajes de investigación ornitológica en la Argentina y países limítrofes— toda vez que se garantiza su aseguramiento y mantenimiento hasta la entrega definitiva;

Por ello:

Y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación y con las disposiciones del Apartado 4º de la reglamentación del Artículo 52 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la donación ofrecida a nombre del Museo Americano de Historia Natural (EE. UU. de América), por su Síndico Señor Robert G. Goelet, consistente en un vehículo automotor para uso del Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", (Camioneta marca "Ford" F-100, Modelo 1967, Industria Argentina, Motor Nº 79P65991, Chasis KAIJGJ 32.079, Carrocería Doble cabina "El Detalle", registrada en nuestro país a nombre del señor Jaime Llavallol).

Art. 2º — Acéptase, asimismo, el cargo impuesto en la donación de hacer entrega definitiva del vehículo donado luego de su uso por el señor Dr. Lester L. Schort (h.) en los viajes de investigación ornitológica, por nuestro país y repúblicas limítrofes, que finalizarán en el mes de octubre del corriente año.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

EMPLEADOS

Cesantías.

DECRETO Nº 6.314. — Bs. As., 3|10|68

VISTO:

El Expediente Nº 105.236|65 de los registros de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el que se tramita el sumario instruido al señor Luis César López, en su carácter de titular de un cargo de la Clase "F" —Grupo VI— en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 12 "Fray Mamerto Esquiú" de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 111 del 20 de febrero de 1967, se dispuso instruir sumario al señor Luis César López para determinar si se halla incurso en abandono de su cargo;

Que, conforme se desprende de las constancias sumariales pertinentes, el señor López al término de la licencia sin goce de haberes que le fuera concedida y cuyo vencimiento se operó el 1º de marzo de 1966, no se reintegró a sus tareas;

Que el descargo que formula en la declaración indagatoria de fs. 37 no lo exime de su negligencia, resultando extemporánea la renuncia que presenta en dicho acto, pues a esa fecha había configurado el abandono que se le imputa;

Que se han cumplido en autos los requisitos determinados por los artículos 40 y 44 del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional;

Por ello; de conformidad con lo dictaminado a fs. 51 por la Junta de Disciplina y a fs. 55 por Asuntos Jurídicos; lo aconsejado a fs. 52 vta. por la Administración Nacional de Educación Media y Superior y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante por hallarse incurso en la causal que determina el inciso c) del artículo 37 del decreto Ley 6.666|57, al señor Luis César López (L. E. Nº 2.797.730), en su carácter de titular de un cargo de la Clase "F" —Grupo VI—, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 12 "Fray Mamerto Esquiú" de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Recursos jerárquicos.

DECRETO Nº 6.319. — Bs. As., 3|10|68

VISTO lo actuado con referencia a los recursos jerárquicos interpuestos por personas, quienes de acuerdo con los términos de la Ley Nº 17.343 fueron declaradas prescindibles en la Secretaría de Estado de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que se han observado en los casos cuestionados las prescripciones de la citada ley y su reglamentación dispuesta por Decreto Nº 4.920|67, así como también las contenidas en su complementaria Nº 17.467,

Que al impugnar la medida adoptada, los recurrentes no han invocado ninguna de las causales de excepción previstas en el Artículo 2º del ya referido decreto reglamentario,

Que en consecuencia y de acuerdo con lo aconsejado por el Departamento de Asuntos Jurídicos de dicha Secretaría de Estado, corresponde desestimar los recursos jerárquicos aludidos y confirmar los actos administrativos dictados por la misma mediante los cuales dispuso la prescindibilidad de los causantes,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase por los motivos expuestos precedentemente, los recursos jerárquicos interpuestos —por las personas que seguidamente se mencionan— contra las resoluciones que en cada caso se indica, que, con el objeto de declarar su prescindibilidad, dictó la Secretaría de Estado de Salud Pública:

Gloria Caminal (Legajo Nº 5.843), Resolución Nº 1.736 del 14 de diciembre de 1967.

Julio Enrique Flores Gordillo (Legajo Nº 22.430), Resolución Nº 1.706 del 1º de diciembre de 1967.

Luis Emilio Silva (Legajo Nº 3.485), Resolución Nº 1.593 del 3 de noviembre de 1967.

Art. 2º — Confírmase en su parte pertinente las resoluciones que se detallan, dictadas en la Secretaría de Estado de Salud Pública, mediante las cuales fueron declaradas prescindibles las personas que a continuación se mencionan:

Resolución Nº 1.593 del 3 de noviembre de 1967,

Luis Emilio Silva (Legajo Nº 3.485), Clase "A", Grupo IV, Director de Exámenes de la Población.

Resolución Nº 1.706 del 1º de diciembre de 1967,

Julio Enrique Flores Gordillo (Legajo Nº 22.430), Clase "C", Grupo IV, médico en la Delegación Sanitaria Federal en Tucumán.

Resolución Nº 1.736 del 14 de diciembre de 1967.

Gloria Caminal (Legajo Nº 5.843), Clase "D", Grupo VIII, oficinista en la Asesoría de la Delegación Sanitaria Federal en Esquel, Chubut.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 6.424 — Bs. As., 7|10|68

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Salud Pública, con referencia a la situación del señor Juan Carlos Torcuato Ramón De la Garma, y

CONSIDERANDO:

Que mediante diversos actos administrativos dictados en dicha Secretaría de Estado, el causante fue sancionado en distinntas oportunidades, por transgredir normas estatutarias, motivo por el cual acumuló un total de treinta (30) días de suspensión,

Que posteriormente el señor De la Garma incurrió en nuevas faltas que dieron lugar a la aplicación de dos (2) días de suspensión, medida que se dispuso por resolución Nº 2.128|68,

Que en consecuencia el nombrado se ha hecho pasible de la cesantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37º, inciso b) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley número 6.666|57,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante por los motivos indicados procedentemente al señor Juan Carlos Torcuato Ramón De la Garma (Legajo Nº 54.206; cargo Nº 16; Cl. 1907; D.M. 2; M.I. Nº 168.595; C. I. Nº 1.314.053, Policía Federal3, quien revista en la Clase "B", Grupo II, con imputación al 1 — 4 — 2 — 68 — 0 — 575 — 21 — 2110 — 001 — 0002 — 4007, veintitrés mil doscientos pesos moneda nacional ($ 23.200 m|n), Segundo Jefe de División en la Estación Sanitaria en Puerto Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg

Secretaría de Seguridad Social

EMPLEADOS

Encasillamiento de personal.

DECRETO Nº 6.425 — Bs. As., 7|10|68

VISTO la Ley 17.122 por la cual se dispuso que el personal del disuelto Congreso de la Nación sea transferido a otros organismos de la Administración Pública, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 3.961 del 29 de diciembre de 1967, incorporó definitivamente a partir del 1º de enero de 1968, a parte de dicho personal al presupuesto de la ex Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación;

Que por Decreto Nº 720|68 y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 17.575, el presupuesto de la citada ex Caja fue unificado, juntamente con el grupo de organismos que actualmente forman la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles;

Que es necesario reubicar al citado personal dentro del agrupamiento escalafonario que establece la Ley 16.506;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Encasíllase al personal del disuelto Congreso de la Nación que a continuación se menciona, incorporado definitivamente a la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles (ex-Caja de Navegación), a partir del 1º de enero de 1968, en los siguientes Grupos y Categorías del agrupamiento escalafonario establecido por la ley 16.506: — Grupo "C" Categoría VII—, Carlos Esteban Giachero (Matr. 3.218.168), Hugo Belnicoff (Matr. 0.226.238), Fausto Fernández Peña (Matr. 0.431.222), Roberto Alfredo Blanco (Matrícula 0.655.734), Julio Contreras (Matr. 7.421.033), Hugo Díaz (Matrícula 2.398.377), Antonio Facundo de Lara (M. 0.822.437), Simón José Marchetti (Matr. 4.230.037), Aurelio José Nielsen (Matrícula 1.375.754), Julio César Carrega (Matr. 0.107.159). Mario Pizarelli (Matr. 0.544.544), Desiderio Erwin Dioszegi (Matr. 5.623.682), Pedro Ventura Gonçalvez (Matr. 4.384.077), Humberto Eduardo Prince (Matr. 4.260.288), Beatriz Carolina Caligiuri (L. Cívica 0.843.120), Santiago Dino (Matr. Núm. 0,863.543), Mateo Duran (M. 0.692.460), Carlos Alberto Pinto (Matr. 4.498.535), Delia Alborelli de González (L. Cívica 0.080.585) y Lidia Haydée Rivas de Lattanzio (L. C. 0.258.176); Grupo "D" Categoría VI—, Rubens Edgardo Justo (Matr. 4.823.910), Samuel Diego Aguirre (Matr. 0.024.144), Juan Julio Berrondo (Matrícula 3.424.517) y Juan Telmo Silva (Matr. 0.375.803).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Alfredo M. Cousido

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Renuncia

DECRETO Nº 6.426 — Bs. As., 7|10|68

VISTO los expedientes Nros. 49.335|65 y 61.195|68, del registro de la Secretaría de Estado de Justicia, referentes a la licencia sin goce de haberes concedida por resolución Nº 542|67 y a la renuncia presentada por la Subadjutor de la Dirección Nacional de Institutos Penales, señora Nélida Amalia Pereda de Von Der Becke, respectivamente, y

CONSIDERANDO: Que la ampliación de la licencia oportunamente concedida por decreto Nº 4.865|67, tuvo por finalidad permitir que la citada agente terminara estudios en la Universidad de Edimburgo, en materias vinculadas a su función de asistente social;

Que el decreto 31|65, al referirse a este tipo de licencias, permite una apreciación discrecional por parte del Poder Ejecutivo, en cuanto al término de su duración;

Que ella ha sido concedida sin goce de haberes, de modo que no hubo perjuicio fiscal;

Que corresponde se acepte la renuncia presentada por la agente, señora de Von Der Becke, de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Institutos Penales;

Por ello, y por los fundamentos del dictamen de la Secretaría de Estado de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la resolución Nº 542|67, de la Secretaría de Estado de Justicia.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por la Subadjutor (Personal Superior — Escalafón Profesional, Subescalafón "Servicio Social"), señora Nélida Amalia Pereda de Von Der Becke (L. C. 0.021.411 — C. I. 3.615.795 Pol. Federal, Créd. 8.685), a partir del 15 de abril de 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne

Secretaría de Trabajo

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO —CONSEJO DE ADMINISTRACION—

Delegación argentina a la segunda Reunión de la Comisión Consultiva.

DECRETO Nº 8.475. — Bs. As. 30|12|68

VISTO la Convocatoria de la Segunda Reunión de la Comisión Consultiva Interamericana del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, que se celebrará en San Salvador (El Salvador), a partir del 13 de enero de 1969, y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina integra como Miembro Gubernamental la precitada Comisión Consultiva;

Que ha sido invitada a designar la delegación que participará en esa Asamblea;

Que la importancia de los temas que se considerarán en esa Conferencia hace que los mismos tengan primera prioridad en el tratamiento de problemas que atañen especialmente al continente americano, sobre los cuales resulta oportuno que nuestro país efectúe las formulaciones que estime convenientes;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para integrar la Delegación de la República Argentina a la Segunda Reunión de la Comisión Consultiva Interamericana del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, que se celebrará en San Salvador (El Salvador), a partir del 13 de enero de 1969, como Delegados al señor Subsecretario de Estado de Trabajo doctor Héctor Francisco Villaveirán y al señor Ministro Plenipotenciario, don Alberto Felipe Dumont, funcionario de la Misión Permanente de la República ante los Organismos Internacionales en Ginebra y Miembro Gubernamental del precitado Consejo de Administración de la O. I. T., y como consejero técnico, al doctor Julio María Fernández Moujan, Asesor de Gabinete del Secretario de Estado de Trabajo.

Art. 2º — Asígnase al señor Subsecretario de Estado de Trabajo la cantidad diaria de Nueve Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 9.800), equivalente a Veintiocho (28) Dólares Estadounidenses, por el término de la misión cuya duración se estima en Veinticinco (25) días.

Art. 3º — Asígnase al Ministro Plenipotenciario don Alberto Felipe Dumont y al doctor Julio María Fernández Moujan, la cantidad diaria de Nueve Mil Cien Pesos (m$n. 9.100) Moneda Nacional, equivalente a Veintiséis (26) Dólares Estadounidenses, para cada uno, por el término de la misión, cuya duración se estima en Veinticinco (25) días.

Art. 4º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Trabajo a extender las órdenes de pasajes correspondientes por vía aérea a favor de los delegados designados por el artículo 1º del presente decreto, exceptuándoseles del cumplimiento de lo dispuesto por los decretos números 15.896|49 y 9.225|64.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con imputación a: Sección 0, Finalidad 6, Sector 1, Carácter 0, Jurisdicción 35, Inciso 12, del Presupuesto para el Ejercicio 1969.

Art. 6º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá los pasaportes oficiales que correspondan.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Trabajo.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rubens G. San Sebastián

Secretaría de Gobierno

PREVISION SOCIAL

DECRETO Nº 6.551. — Bs. As., 14|10|68

VISTO el Expediente 21.061-E-1966, en el que doña Celia María Bacigaluppi de Vivas, titular de pensión Nº 95.992 de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, en el carácter de viuda del ex-Oficial Inspector (R) Juan de la Cruz Vivas, solicita los beneficios de la Ley 16.748; atento que de las actuaciones producidas surge que el presente caso se halla encuadrado en las disposiciones de los artículos 2º y 4º de la mencionada ley, lo informado por la Policía Federal y teniendo en cuenta lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendido en los beneficios de la ley 16.748, con el grado de Oficial Principal, al extinto Oficial Inspector (R) Juan de la Cruz Vivas.

Art. 2º — La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, procederá a efectuar el reajuste del haber de pensión correspondiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 6.553. — Bs. As., 14|10|68

VISTO el Expediente Nº 2.278|68, por el que se tramita el retiro obligatorio del Cabo de Policía, don Holando Luffi, destacado en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, quien fuera declarado inepto por razones de salud con fecha 27 de mayo de 1968; atento que de lo actuado, surge que la situación del causante encuadre en lo pres

cripto por el artículo 84º, inciso 1º-b), del Decreto-Ley Nº 333|58, y conforme lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio, del Cabo de Policía, destacado en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, don Holando Luffi.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Exoneración.

DECRETO Nº 6.552. — Bs. As., 14|10|68

VISTO el Expediente Nº 1.960 -Reservado- 1968, en el que la Policía Federal solicita se convierta en exoneración la baja del ex-Agente Nº 14.318, Tomás Esteban Calomino a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera por infracción a lo previsto en el artículo 344 inciso A) apartados 1º y 5º; inciso B) apartados 4º y 10; inciso C) apartado 4º de la Ley Orgánica de la mencionada Repartición, en función del artículo 341 de su Reglamentación con el agravante del 374 incisos 2º y 3º del mismo texto legal; atento las actuaciones producidas y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en exoneración la baja del ex-Agente Nº 14.318 de la Policía Federal, Tomás Esteban Calomino (Clase 1939, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.786.677), dispuesta por resolución de la citada Dependencia con fecha 5 de agosto de 1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Nombramiento.

DECRETO Nº 6.554. — Bs. As., 14|10|68

VISTO el Expediente Nº 133.722-P- del año 1968, atento la propuesta formulada por la Policía Federal y conforme lo determinado por el artículo 12, capítulo III del Estatuto del Personal Civil de dicha Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Policía Federal con carácter condicional a partir del día 1º del mes próximo, en el Escalafón "C" Técnico de Obra Social, en el cargo de Auxiliar Superior de 6ª (Médico Asistente) Sueldo $ 5.300 a los actuales auxiliares 4º (Enfermero), doctores Eduardo Enrique Oliveri (Clase 1929, D. M. Buenos Aires, M. I. número 4.340.824) y Rodolfo Pedro Valerio Planes (Clase 1924, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.010.415).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Obras Públicas

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 6.681. — Bs. As., 22|10|68

VISTO el expediente Nº 968|63 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que ha interpuesto la firma Arienti y Maisterra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, recurso jerárquico contra la resolución del Directorio de la Dirección Nacional de Vialidad, Nº 16.103 del 11 de Julio de 1963, por la que no se hace lugar al pedido de reconocimiento de daños ocasionados en la obra Tramo San Juan — San Ignacio y Puente Arroyo Yabebiry — Provincia de Misiones —, Ruta 12.

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal el recurso es procedente, pues reúne los requisitos establecidos por el decreto Nº 7.520|44 y sus complementarios;

Que las objeciones formuladas por la Dirección Nacional de Vialidad respecto a la procedencia del recurso jerárquico contra sus decisiones son inadmisibles, conforme lo ha sostenido reiteradamente la Procuración del Tesoro de la Nación;

Que en cuanto al fondo del asunto, si bien es verdad que la resolución recurrida adolece del vicio de no haberse ajustado a la interpretación legal vigente sobre la viabilidad de la reclamación de daños, no obstante que hayan sido extemporáneamente reclamados, cuando ellos se originaran en eventos públicos y notorios, cuya calidad ha permitido relevar al empresario del cumplimiento riguroso de los términos contractuales, no es menos cierto que de las informaciones obrantes en estos actuados se desprende, por una parte, que el evento dañoso no asumió el carácter de fuerza mayor con las modalidades que determina el artículo 39 de la ley Nº 13.064 para obligar a la Administración al resarcimiento del daño, pues la inundación que motiva la reclamación no sobrepasó las mareas habituales en el lugar, para este género de fenómenos y, por otra parte, que el empresario hallábase en mora imputable al suceder el hecho, por lo que él debe cargar con sus consecuencias;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Arienti y Maisterra, Sociedad de Responsabilidad Limitada contra la resolución Nº 16.103 del 11 de Julio de 1963, dictada por la Dirección Nacional de Vialidad y confírmase la citada resolución.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Obras Públicas

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Recurso jerárquico

DECRETO Nº 6.682. — Bs. As., 22|10|68

VISTO el presente expediente Nº 28|66 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que tramita el recurso jerárquico interpuesto por la doctora Josefina Pérez Vidal de De Gregorio Lavié contra la resolución número 7.821|65, de fecha 30 de noviembre de 1965 de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, que dispuso aplicarle la retrogradación a la Clase VII, desde la Clase X donde estaba ubicada, por irregularidades cometidas en su carácter de Encargada del Servicio Odontológico de la Unidad Sanitaria de la Casa Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal, el escrito de interposición del recurso cumple con los recaudos previstos por las disposiciones vigentes;

Que el pertinente sumario se sustanció en forma correcta, llegándose a acreditar la existencia de los hechos punibles imputados a la recurrente, pero se probó asimismo la gravitación de excepcionales circunstancias atenuantes de responsabilidad;

Que la reglamentación del artículo 34 del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública (decreto número 1.471|58) y la resolución número 12.005|60 de la Secretaría de Estado de Hacienda de fecha 19 de abril de 1960 establecen expresamente que la retrogradación debe limitarse a una categomo máximo, por cuya razón y de acuerdo con lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación (fs. 31|32), debe revocarse la resolución recurrida, sin perjuicio de aplicar la sanción que reglamentariamente corresponda;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Admítese parcialmente el recurso jerárquico interpuesto por la doctora Josefina Pérez Vidal de De Gregorio Lavie, contra la resolución número 7.821|65 de fecha 30 de noviembre de 1965, de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, y determínase que la sanción de retrogradación debe limitarse a una categoría, o sea de Clase X a Clase IX.

Art. 2º. — El derecho a percibir el sueldo de la nueva situación de revista correspondiente a la Clase IX, tendrá vigencia a partir de la fecha del presente.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 3.622 — Bs. As., 25|6|68

VISTO el expediente Nº 1118|68 del Registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el que se gestiona en orden a lo determinado por la Ley Nº 17.063 (Bol. Of. Nº 21.092), la ratificación de la Resolución Nº 299|68 mediante la que se designara con carácter transitorio, por el término de un (1) año, a diverso personal para que preste servicios en las Direcciones, General de Personal y Servicios Generales y Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables de la expresada Secretaría de Estado, en uso de las facultades acordadas por los Decretos Nros. 7161|64 y 1491|66, y

CONSIDERANDO:

Que dichas designaciones obedecieron a la necesidad de reforzar la dotación de personal de las mencionadas Reparticiones,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase, en orden a lo determinado por la Ley 17.063, la Resolución Nº 299|68 (fs. 1|2) de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por la que se designó por el término de un (1) año, a diverso personal con carácter transitorio para que preste servicios en las Direcciones, General de Personal y Servicios Generales y Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS.

Cesantías.

DECRETO Nº 2.614. — Bs. As., 13|5|68.

VISTO: los Expedientes Nº 5.478|65 y agregados, del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, relacionados son el presunto delito de hurto, que fuera imputado a los señores Robustiano Monzón y Santiago Maidana, quienes revistan como encargado de cocina y operario cocinero, respectivamente, en el Sanatorio "Pedro L. Baliña" en Posadas, Misiones, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la desaparición de diversos comestibles de la cocina del aludido establecimiento, se iniciaron las investigaciones tendientes a esclarecer tales anomalías, comprobándose que los causantes —Escudados en la función específica que desempeñaban— sustraían productos alimenticios destinados al consumo de los pacientes allí internados,

Que en virtud de ello, fueron suspendidos en sus funciones por el término de treinta (30) días, a partir del 28 de enero de 1965, medida ésta que fue prorrogada hasta la finalización de la causa judicial y|o administrativa en trámite.

Que en el proceso seguido ante el Juzgado Provincial en lo Penal de Primera Instancia, en Posadas (Misiones), se dictó la prisión preventiva de los nombrados por el delito de hurto simple.

Que de los antecedentes obrante surge que los inculpados, no aportaron en su alegato ninguna constancia que atenuara la responsabilidad que les cupo en los hechos señalados.

Que en consecuencia y en razón de existir elementos de juicio suficientes que demuestran la culpabilidad de los agentes Monzón y Maidana, se aconseja disponer su cesantía, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 37º, inciso f) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57, por haber infringido lo establecido en el artículo 6º, inciso b) del aludido cuerpo legal,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante, a partir del 28 de enero de 1965 en la Secretaría de Estado de Salud Pública, por las razones expuestas precedentemente, a los agentes que a continuación se detallan, quienes revistan con la función e imputación que se determina en el Sanatorio "Pedro L. Baliña" en Posadas, Misiones:

Santiago Maidana (Legajo Nº 18.497; cargo Nº 771; Cl. 1924; D. M. 40; M. I. Nº 3.362.452), operario cocinero, con imputación al 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 575 — 21 — 2110 — 001 — 0012 — 4046 — Once mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 11.800 m|n.) Clase "E" — Grupo VII.

Robustiano Monzón (Legajo Nº 43.873; cargo Nº 123; Cl. 19[illegible]0; D. M. 29; M. I. 794.007)), encargado de cocina, con imputación al 1 — 4 — 2 — 63 — 0 — 575 — 21 — 2110 — 001 — 0012 — 4043 — Catorce mil doscientos pesos moneda nacional ($ 14.200 m|n.) Clase "E" — Grupo IV.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — **Acuérdanse beneficios a una firma para la ampliación de su planta productora de hilados y tejidos de lana.**

DECRETO Nº 8.493 — Bs. As., 30|12|68

VISTO el Expediente S. E. I. C. I. número 129.079|68, en el que la firma "Vucotextil Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339|63 y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Vucotextil Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera", con domicilio legal en la calle Uruguay número 369, Capital Federal y planta industrial en la Avenida Andrés Rolón número 1867, localidad de Béccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta Cuatrocientos mil ochocientos cincuenta y siete dólares estadounidenses (u$s. 400.857) equivalentes a Ciento cuarenta millones doscientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 140.299.950), valor F. O. B. puerto de embarque, para la importación de maquinarias y equipos nuevos, con destino a la ampliación de su planta productora de hilados y tejidos de lana.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización, deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior - Dirección Nacional de Promoción Industrial - dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La beneficiaria del presente decreto en el plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de

Art. 6º — La beneficiaria de la autorizados por el presente decreto, deberá realizar exportaciones de los productos a elaborar con el equipamiento que se autorice, por un monto de Ochocientos un mil setecientos catorce dólares estadounidenses (u$s. 801.714) equivalentes a Doscientos ochenta millones quinientos noventa y nueve mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 280.599.900) y deberá mantener anualmente volúmenes de exportación no inferiores o Ochenta mil ciento setenta y dos dólares estadounidenses (u$. 80.172) equivalentes a Veintiocho millones sesenta mil doscientos pesos moneda nacional (m$nacional 28.060.200).

Art. 6º — La benefeciaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior - Dirección Nacional de Promoción Industrial - dentro de los treinta (30)

días de cumplido cada año de la fecha de puesta en marcha de los bienes importados al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones correspondientes al año anterior, realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede.

El solo incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto, sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubieran debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general, a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos, desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago.

Si a la finalización del lapso de cinco (5) años no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de exportación anual, previstos en el artículo anterior, la firma no hubiera realizado exportaciones por un monto de Ochocientos un mil setecientos catorce dólares estadounidenses (u$s. 801.714) equivalentes a Doscientos ochenta millones quinientos noventa y nueve mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 280.599.900), la misma deberá ingresar el importe de los derechos antes mencionados en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas, por la relación existente entre el total de los derechos que hubieran correspondido tributar los bienes importados al amparo del presente decreto y el importe de Ochocientos un mil setecientos catorce dólares estadounidenses (u$s. 801.714) equivalentes a Doscientos ochenta millones quinientos noventa y nueve mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 280.599.900) siempre que las exportaciones superen el cincuenta por ciento (50 o|o) de la exportación total determinada en el artículo anterior, caso contrario deberá ingresar el total de los derechos, en ambos casos, en las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior.

El importe que resulte en caso de incumplimiento total o parcial deberá depositarse en la Dirección Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales.

Si dentro del plazo de treinta (30) días mencionado precedentemente, la firma beneficiaria de este decreto no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior - Dirección Nacional de Promoción Industrial - intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Dirección Nacional de Aduanas a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 7º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior - Dirección Nacional de Promoción Industrial, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Secretaría de Comunicaciones

PROVINCIAS

FORMOSA. — Acéptase una donación a favor del Estado Nacional.

DECRETO Nº 8.478 — Bs. As., 30|12|68

VISTO el Expediente letra S. C., número 31.509, año 1964, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el cual el Gobierno de la Provincia de Formosa, mediante Ley Nº 371, de fecha 15 de julio de 1968, obrante en copia a foja 78, dona a favor del Estado Nacional Argentino, una (1) fracción de terreno ubicada en la ciudad capital de la aludida provincia, con destino al emplazamiento del futuro edificio fiscal para la oficina del lugar dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia donante es titular del dominio del bien de que se trata;

Que la donación es efectuada a favor del Estado Nacional Argentino;

Que la Secretaría de Estado de Comunicaciones expresa la conveniencia de su aceptación, teniendo en cuenta que la construcción del futuro edificio se halla incluida en el Plan a ejecutar durante el año 1968;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada a favor del Estado Nacional Argentino por el Gobierno de la Provincia de Formosa, de una (1) fracción de terreno ubicada en la ciudad capital de la aludida provincia, de las siguientes características:

Ubicación: Sita en la Avenida 9 de Julio, esquina José María Uriburu, de la ciudad de Formosa (Provincia del mismo nombre), caracterizado como Solar "D", manzana 132, debidamente señalada en el croquis que corre a foja 69

Extensión: Consta de una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m2), midiendo en cada uno de sus lados cincuenta metros (50 mts.).

Linderos: Al Nord-Este, solar "A"; al Sud-Este, solar "C"; al Sud-Oeste, Avenida 9 de Julio y al Nord-Oeste, calle José María Uriburu.

Corresponde: A la Provincia de Formosa por dominio eminente, encontrándose inscripto en el Registro de la Propiedad de Formosa, bajo número de Finca 3.400, tomo 81, folio 6, con fecha 9 de noviembre de 1966 (foja 69).

Art. 2º — Agradézcase a la Provincia donante la valiosa colaboración prestada al Estado Nacional Argentino.

Art. 3º — Concédese en uso a título gratuito a la Secretaría de Estado de Comunicaciones el predio de que se trata, conforme con lo que establece el artículo 51 de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto-Ley 23.354|56.

Art. 4º — Por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, se adoptarán las medidas necesarias para la inmediata toma de posesión del bien.

Art. 5º — Dése traslado del presente a la Escribanía General del Gobierno de la Nación, a los fines de la inscripción del dominio en el respectivo Registro de la Propiedad.

Art. 6º — Por intermedio de la Contaduría General de la Nación (Registro General de Bienes del Estado), se efectuarán las anotaciones patrimoniales correspondientes.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio A. Teglia. — César A. Bunge

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE GOBIERNO

Secretario Interino.

DECRETO Nº 8.476 — Bs. As., 30|12|68

VISTO que el señor Secretario de Estado de Gobierno doctor Mario F. Díaz Colodrero debe ausentarse de la Capital Federal,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente de la Secretaría de Estado de Gobierno el señor Secretario de Estado de Comunicaciones, General de Brigada (R.E.) Julio Argentino Teglia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. —

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Sanción y promulgación de leyes en diversas provincias.—

DECRETO Nº 6.469. — Bs. As. 9|10|68

VISTO: el expediente número 12.097-CH-64 por el que el Gobernador de la Provincia de Río Negro solicita autorización para dictar una ley por la cual se transfiere al dominio de la Municipalidad de Choele-Choel, las tierras de propiedad de la Provincia, ubicadas en jurisdicción de dicho municipio, a fin de posibilitar la normalización de situaciones originadas al disponerse de los terrenos y, a la vez, permitir el desarrollo del plan de expansión edilicia, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Río Negro para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 27 del expediente número 12.097—CH—64.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 6.470. — Bs. As. 9|10|68

VISTO el expediente número 3.044—S—1968 por el que el Gobernador de la Provincia de Misiones solicita autorización para dictar una ley por la cual se deroga la que lleva el número 419, que dispuso la donación al Consejo Profesional de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería de la Provincia, de una fracción de terreno ubicada en la ciudad Capital, con destino a la construcción de la sede de dicho Organismo, en razón de existir un compromiso de venta suscripto con anterioridad a la sanción de la ley, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 2 y 3 del expediente número 3.044—S—1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 6.471. — Bs. As. 9|10|68

VISTO el expediente número 101.290|1968 por el que el Gobernador de la Provincia de Río Negro solicita autorización para dictar una ley sobre condonación de multas, recargos e intereses en materia impositiva, en razón de que una gran masa de contribuyentes, que habiendo sido objeto de inspección bajo el régimen de la Ley Nº 511 se ve financieramente perjudicada por el desacompasado proceso administrativo de la Dirección General de Rentas, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Río Negro para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 23 y 24 del expediente número 101.290|1968.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 6.472. — Bs. As. 9|10|68

VISTO el expediente número 34.006—L—1968 por el que el Gobernador de la Provincia de Santa Fe solicita autorización para dictar una ley por la cual se deja sin efecto la obligación de desmonte contraída por La Forestal Argentina S.A.I.C.A., en el artículo 9º del convenio suscripto con la Provincia con fecha 27 de agosto de 1964, aprobado por Ley Nº 5.823, por el cual dicha Compañía vendió a la provincia 110.000 hectáreas de tierra ubicadas en la denominada Cuña Boscosa, con destino a su colonización, y atento las informaciones producidas

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 8 del expediente número 34.006—L—1968, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — Deberá agregarse a continuación de donde dice: "Ley 5.828", lo siguiente: "salvo que el colono adquirente en el momento de celebrar la operación de venta, opte por el cumplimiento de ese servicio".

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 6.473. — Bs. As. 9|10|68

VISTO el expediente número 2.889—S—1968 por el que el Gobernador de la Provincia de Misiones solicita autorización para dictar una ley por la cual se deroga la que lleva el número 418, que dispuso la donación a favor del Estado Nacional, de un inmueble destinado a la Dirección General Impositiva, en razón de existir un compromiso de venta suscripto con anterioridad a la sanción de dicha ley, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno obra a fojas 1 y 2 del expediente número 2.889—S—1968.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 6.474. — Bs. As. 9|10|68.

VISTO el expediente número 5.100-634|1963 por el que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires solicita autorización para dictar una ley por la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, a una fracción de terreno ubicado en la localidad de Tornquist, que resultó afectada por la construcción del Barrio Obrero sito en la ciudad del mismo nombre y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 60 del expediente número 5.100-634|1963.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 6.475. — Bs. As., 9|10|68.

VISTO el expediente número 61—2—P—68 por el que el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos solicita autorización para dictar una ley facultando al Consejo General de Educación a aceptar la donación de una fracción de terreno ubicado en Crucesitas Séptima del Departamento Nogoyá, con destino a la construcción del edificio propio de la Escuela Nº 26 del citado Departamento, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 9 12 del expediente número 61—2—P—68.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 6.476. — Bs. As. 9|10|68.

VISTO el expediente número 3.652—C—1968 por el que el Gobernador de la Provincia del Chaco solicita autorización para dictar una ley transfiriendo a la Dirección Nacional de Vialidad diversos inmuebles ubicados en fracción del Campo Rincón de Antequera, con destino a las obras de acceso a Antequera y al Puente Chaco-Corrientes, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 12 a 14 del expediente número 3.652—C—1968, con la siguiente modificación:

Artículo 1º. — Donde dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a transferir a la", deberá decir: "Dónase al Estado Nacional Argentino, con destino a la...".

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 6.... — Bs. As. 9|10|68.

VISTO el expediente número 234—S—1968 por el que el Gobernador de la Provincia de Mendoza solicita autorización para dictar una ley por la cual se establecen las normas para la aplicación local de las disposiciones de la ley nacional Nº 17.565, sobre funcionamiento de farmacias, droguerías y herboristerías, determinando asimismo la autoridad sanitaria local y fijando la competencia de los jueces que entenderán en los recursos jurisdiccionales previstos en el artículo 58º de la citada norma legal, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 49 y 50 del expediente número 234—S—1968, con las siguientes modificaciones:

1) Artículo 2º — Deberá agregarse a continuación de donde dice: "al imputado para que...", el siguiente párrafo: "en el término de tres días..."

2) Deberán suprimirse los considerandos del proyecto.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. Acuérdase a una firma para su planta productora de cemento portland.

DECRETO Nº 8.337 — Bs. As., 27|12|68

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 130.006|68, en el que la firma "Loma Negra", Compañía Industrial Argentina Sociedad Anónima, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 5.339|63, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Loma Negra", Compañía Industrial Argentina Sociedad Anónima, con domicilio legal en Loma Negra, Cuartel Nº 8, Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta ochocientos cuarenta y tres mil dólares estadounidenses ((u$s 843.000) equivalentes a doscientos noventa y cinco millones cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 295.050.000) valor F.O.B puerto de embarque, para la importación de maquinarias y equipos nuevos, con destino a la modernización y ampliación de la capacidad de la planta productora de cemento portland que la citada firma posee en Barker, Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — Las maquinarias y equipos a que se refiere el artículo 1º, deberán ser aprobados por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, la que determinará si no se fabrican en el país o fabricándose no satisfacen las exigencias tecnológicas que el proyecto requiere.

Art. 6º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Raúl J. E. Peyceré

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. Otórgase a una firma para su planta de elaboración de papeles heliográficos fotosensibles.

DECRETO Nº 8.338 — Bs. As., 27|12|68

VISTO el Expediente S.E.I.C. número 128.184|68, en el que la firma "Diazol" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339|63, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Diazol" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la avenida Mitre Nº 1915, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y planta industrial en la calle Suárez Nº 125, Témperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento hasta cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos marcos alemanes (D.M. 466.800) equivalentes a cuarenta y un millones ciento veintinueve mil setecientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional (m$n 41.129.748) valor F.O.B. puerto de embarque, para la importación de maquinarias y equipos nuevos, con destino a la ampliación y modernización de su planta de elaboración de papeles heliográficos fotosensibles.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Nº 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — Es condición de la autorización que se acuerda por el presente decreto que la firma beneficiaria del mismo utilice durante los primeros dos (2) años desde la puesta en marcha del proyecto papeles base de producción nacional, en la elaboración de papeles heliográficos fotosensibles con los bienes a importar al amparo de este decreto.

Cuando existan dificultades de abastecimiento de papeles base de producción nacional en razón de precios, calidad y|o plazos de entrega, fehacientemente probadas por la firma interesada a juicio de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, ésta podrá autorizar la utilización de papeles base de procedencia extranjera en cantidades y por tiempo razonables.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo hará pasible a la firma beneficiaria del presente decreto al ingreso de los derechos de importación que hubieren correspondido tributar los bienes ingresados por la autorización concedida por este decreto, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por aplicación de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificatorias).

Art. 6º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Raúl J. E. Peyceré

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Término de funciones y designación.

DECRETO Nº 8.507 — Bs. As., 30|12|68

VISTO la nota Nº 29.433 Cdc. 1, de fecha 13 de diciembre de 1968, del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dáse término, a partir del 31 de enero de 1969, a las funciones del Comodoro D. Jorge Omar Conca (E. Téc.), como Agregado Aeronáutico Ayudante a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

Art. 2º — Desígnase, con fecha 31 de enero de 1969, Agregado Aeronáutico Ayudante a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, al Comodoro D. César Francisco Ferrante (E. Téc.).

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a:

0 — 53 — 664 — 2 — 0 — 1 — 11 — 20 — 1110 — 004;
0 — 53 — 664 — 2 — 0 — 1 — 11 — 20 — 1130 — 001 — 005;
0 — 53 — 664 — 2 — 0 — 1 — 11 — 20 — 1130 — 003 — 004;
0 — 53 — 664 — 2 — 0 — 1 — 11 — 20 — 1130 — 003 — 005;
0 — 53 — 664 — 2 — 0 — 1 — 11 — 20 — 1130 — 001;
0 — 53 — 664 — 2 — 0 — 1 — 11 — 20 — 1130 — 008 — 001;
0 — 53 — 664 — 2 — 0 — 664 — 1 — 12 — 20 — 1210 — 024;
0 — 53 — 664 — 2 — 0 — 664 — 3 — 33 — 20 — 3310 — 003;
0 — 53 — 664 — 2 — 0 — 1 — 11 — 20 — 1130 — 001 — 006;
0 — 53 — 664 — 2 — 0 — 664 — 1 — 12 — 20 — 1210 — 014;
0 — 53 — 664 — 2 — 0 — 664 — 1 — 12 — 20 — 1210 — 013;
0 — 58 — 664 — 2 — 0 — 664 — 1 — 12 — 20 — 1210 — 031, del

Ejercicio Presupuestario 1969 y sus similares que se asignen para ejercicios venideros.

Art. 4º — Otórgase a la designación dispuesta por el artículo 2º del presente decreto, carácter de permanente. Dicha designación tendrá una duración de dos (2) años, debiendo efectuar su presentación en el país al cual es destinado, con una antelación de quince (15) días a la fecha de su designación.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Emilio F. van Peborgh. — Jorge M. Martínez Zuviría.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Se hará cargo de los efectos personales de un periodista desaparecido.

DECRETO Nº 6.332 — Bs. As., 30|10|68

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; y

CONSIDERANDO:

Que la Embajada de la República en Bangkok se ha hecho cargo del envío a Buenos Aires de los efectos personales del señor Ignacio Ezcurra, desaparecido en ocasión de los sucesos que son de público conocimiento;

Que procede en consecuencia autorizar al citado Departamento de Estado a cancelar el importe correspondiente al costo de dicho envío, con cargo a los créditos específicos de su presupuesto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para hacerse cargo de los gastos de transporte hasta Buenos Aires de los efectos personales del señor Ignacio Ezcurra.

Art. 2º — El gasto emergente se atenderá con imputación a 0 — 1 — 1 — 20 — 0 — 307 — 000 — 12 del presupuesto para 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PROMOCION

Acuérdanse a una firma los beneficios del Decreto 1.756|68.

DECRETO Nº 8.492 — Bs. As., 30|12|68

VISTO el Expediente S. E. I. C. I. número 129.313|68, en el que la firma Manufactura de Tejidos de Seda "Manuseda", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756|68, para la importación de una máquina para la producción de telas streech y antron para la trajes de baño y telas de lana; atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Manufactura de Tejidos de Seda "Manuseda", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal y planta industrial en la calle Ramos Mejía número 841|65, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior, se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756|68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un término de seis (6) meses el bien a importar y en un término de un (1) mes a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dió origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior - Dirección Nacional de Promoción Industrial -, en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo, y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Número 8.492

NOMINA DEL BIEN Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DEL MISMO

1 (Una) máquina Arondal 333, galga 18 diámetro 31", 24 alimentadores. Completa. u$s. 24.580. — m$nacional 8.603.000. Son: Veinticuatro mil quinientos ochenta dólares estadounidenses equivalentes a Ocho Millones seiscientos tres mil pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

AUTOMOTRIZ. — **Deróganse las modificaciones al régimen de promoción de la industria automotriz establecidas por decreto 2.596|68.**

DECRETO Nº 8.527. — Bs. As., 31|12|68.

VISTO el expediente número 16.792|68, del registro de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 2.596|68 establece diversas modificaciones al régimen de promoción de la industria automotriz establecido en el Decreto número 3.642|65:

Que en lo atinente a la formación de stocks de partes importadas en virtud de dicho régimen, la sustitución del artículo 69 del Decreto número 3.642|65 mediante el artículo 1º del Decreto número 2.596|68, puede eventualmente colocar a las empresas en situación de infracción no prevista, atento a su carácter retroactivo al 1º de enero de 1968, lo que se traduce en el pago de derechos de importación adicionales, con los perjuicios económicos consiguientes;

Que tal circunstancia es subsanable restableciendo la vigencia de las normas contenidas en el texto original del artículo 69 del Decreto número 3.642|65 hasta el 31 de diciembre de 1968 exclusivamente, sin perjuicio de que las mismas deban modificarse con respecto al stock cuya formación corresponde autorizar para el año 1969, atendiendo razones de política económica;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Derógase la modificación del artículo 69 del Decreto número 3.642|65 establecida en el Decreto número 2.596|68 manteniéndose vigente dicho artículo en todos sus términos.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré. — César A. Bunge

Secretaría de Salud Pública

VIATICOS

DECRETO Nº 6.323. — Bs. As., 3|10|68.

VISTO el Expediente Nº 31.458|68 del Registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 4.120 del 17 de julio de 1968, se designó al señor Subsecretario de Estado de Salud Pública, doctor Alberto F. Mondet, para concurrir a la 59ª Reunión del Comité Ejecutivo de la Organización Panamericana de la Salud;

Que en esa oportunidad se estimó en diez y seis (16) días el tiempo que demandaría al nombrado funcionario su permanencia en el exterior;

Que, no obstante, por razones propias del cometido que se le encomendara, el doctor Mondet debió permanecer ausente del país veintiún (21) días;

Que, en consecuencia procede liquidar y abonar al nombrado funcionario la diferencia en concepto de viáticos, que surge del mayor tiempo de la comisión cumplida;

Que asimismo, está documentado que debió realizar gastos eventuales por un importe de ciento cincuenta dólares con cincuenta y siete centavos (u$s. 150,57) por lo que procede reconocer de legítimo abono su reintegro,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Dirección General de Administración (Departamento de Contabilidad) de la Secretaría de Estado de Salud Pública, liquidará y abonará al señor Subsecretario de Estado de Salud Pública, doctor Alberto F. Mondet, el importe de treinta y nueve mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 39.200), equivalente a cuatro (4) días de viáticos a razón de veintiocho (28) dólares estadounidenses diarios, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Reconócese de legítimo abono el importe de los gastos eventuales que debió realizar el doctor Mondet como consecuencia de la misión encomendada por Decreto Nº 4.120 de fecha 17 de julio de 1968, por un total de cincuenta y dos mil seiscientos noventa y nueve pesos moneda nacional (m$n. 52.699), equivalente a la suma de ciento cincuenta dólares con cincuenta y siete centavos (u$s. 150,57), por lo que la Dirección General de Administración (Departamento de Contabilidad) de la Secretaría de Estado de Salud Pública, procederá a liquidar y abonar al citado funcionario en concepto de reintegro.

Art. 3º — El gasto total que significa lo dispuesto precedentemente se atenderá con cargo al presupuesto asignado para 1968 a la Secretaría de Estado de Salud Pública con imputación a 0—4—1—63—0—000—12—1210—024 y 031.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg.

Comando en Jefe de la Armada

DECRETO Nº 6865 — Bs. As., 31|10|68

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Nombramientos.

VISTO el expediente X.D.P.3 Nº 78 "C"|968 del registro de la Prefectura Nacional Marítima, lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo propuesto por el Ministerio de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la facultad que confiere el Estatuto de la Prefectura Nacional Marítima en su Capítulo VI y Anexo I, dicha Repartición dispuso llamar a concurso para cubrir cargos de las especialidades "Auditor", "Médico" y "Odontólogo", a fin de dotar a diversos organismos de los profesionales legalmente habilitados para una mejor atención de las importantes funciones de bien público que le toca entender, toda vez que los actualmente en servicio, resultan insuficientes para satisfacer esa necesidad profesional;

Que a efectos de prevenir cualquier contingencia que afecte la eficiencia del servicio público encomendado a la responsabilidad de la nombrada Autoridad Marítima, como consecuencia de la escasez de personal técnico, es procedente la designación de los ciudadanos propuestos, quienes han acreditado los requisitos reglamentarios para el ingreso y han obtenido el orden de mérito compatible con el número de cargos a cubrir;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto, en el Cuerpo Auxiliar de Oficiales de la Prefectura Nacional Marítima — Cuadro "A" (Sección 0 — Finalidad 3 — Sector 1 — Jurisdicción 52 — Carácter 0 — Item 027 — Inciso 11 — Principal 1110 — Parcial 008), en las jerarquías y especialidades que en cada caso se indica, a los siguientes ciudadanos:

ESCALAFON JURIDICO
Subprefecto Auditor

Ernesto Manrique López (Cl. 1930, D.M. B.A., M.I. 4.494.720, C.I. 3.816.858 expedida por Policía Federal), y

Carlos Manuel Trueba (Cl. 1939, D.M. B. A., M.I. 4.295.417, C.I. 4.233.503 expedida por Policía Federal).

ESCALAFON SANIDAD
Subprefecto Médico

Rodolfo Eduardo Chierasco (Cl. 1933, D.M. B.A., M.I. 4.106.574, C.I. 3.298.458 expedida por Policía Federal), y

Enrique Luis Barbara (Cl. 1936, D.M. B.A., M.I. 4.182.260, C.I. 3.957.266 expedida por Policía Federal).

Oficial Principal Odontólogo

Oscar Eduardo Pivetti (Cl. 1942, D.M. B.A., M.I. 4.398.061, C.I. 4.776.850 expedida por Policía Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Nacional Marítima) para su trámite y archivo.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Pedro A. J. Gnavi.

Secretaría de Energía y Minería

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 6.724 — Bs. As., 23|10|68

VISTO el expediente Nº 626.430|68 de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles., y

CONSIDERANDO:

Que las designaciones de los señores Doctor Don Federico Guillermo Figueroa y Don Guillermo González Matute han sido efectuadas por dicho organismo con el fin de reforzar el plantel que tiene a su cargo las tareas inherentes a la aplicación de la Ley Nº 17.319 de hidrocarburos;

Que la Secretaría de Estado de Energía y Minería y la Dirección Nacional de Energía y Combustibles no cuentan en su dotación con personal disponible para realizar las tareas enunciadas precedentemente;

Que dichos agentes reúnen las condiciones necesarias para desempeñarse eficientemente en los cargos propuestos;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería y a lo establecido en el artículo 2º de la Ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones efectuadas por la Dirección Nacional de Energía y Combustibles de los los señores Doctor Don Federico Guillermo Figueroa (Clase 1942, M. I. 4.412.266, D. M. Buenos Aires) y Don Guillermo González Matute (Clase 1940, M. I. 4.319.980, D. M. Buenos Aires).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **A una firma se acuerdan los beneficios del decreto 3.113|64.**

DECRETO Nº 8.494. — Bs. As., 30|12|68

VISTO el expediente S.E.I.C. número 31.265|67, en el que la firma Bronzovich Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113|64, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma Bronzovich Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle San Martín número 1096, Ushuaia, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y planta industrial en Paraje Laguna Escondida, Departamento de Ushuaia de la misma Gobernación, comprendida en los términos del Decreto número 3.113|64, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a), c) y e), apartado 1, artículo 7º del citado decreto con referencia a: La ampliación de su capacidad de producción de madera aserrada de 2.714 metros cúbicos anuales a 3.540 metros cúbicos anuales; la producción de madera ensamblada hasta 1.150 metros cúbicos anuales y la fabricación de muebles y carpintería de obra hasta 800 metros cúbicos anuales de madera utilizada. Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo tercero del mismo inciso.

Art. 2º — Acuérdase a la firma Bronzovich Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, prioridad de equipamiento hasta ochenta y dos mil doscientos quince dólares estadounidenses (u$s. 82.215), equivalentes a veintiocho millones setecientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 28.775.250), valor F.O.B. puerto de embarque, en maquinarias y equipos nuevos, para el cumplimiento del plan aprobado en el artículo anterior. Dicha prioridad de equipamiento se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a que se refiere el artículo 2º del presente decreto se regirá por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de treinta (30) meses contados a partir de la fecha de su aprobación, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Raúl J. E. Peyceré. — César A. Bunge.

Ministerio de Economía y Trabajo

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 8.513. — Bs. As., 30|12|68

VISTO la invitación a países de la América Latina del Sr. Lester B. Pearson, Presidente de la Comisión Especial constituida por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para que concurran a la reunión a celebrarse en la ciudad de Santiago (República de Chile), a partir del día 13 de enero de 1969; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Comisión Especial tiene por finalidad recomendar objetivos y medidas tendientes a mejorar la cooperación financiera internacional;

Que el temario a considerarse en la mencionada reunión incluye temas de especial interés para nuestro país;

Que es por lo tanto conveniente la concurrencia de un representante argentino, a fin de exponer nuestros criterios respecto de las políticas y medidas prácticas para lograr el mejoramiento del actual sistema de cooperación financiera internacional;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a S. Sa. el señor Subsecretario de Economía Internacional del Ministerio de Economía y Trabajo, doctor Manuel San Miguel, para que asista a la reunión sugerida por el Sr. Lester B. Pearson, Presidente de la Comisión Especial constituida por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que se realizará en la ciudad de Santiago (República de Chile), a partir del día 13 de enero de 1969, en la cual se considerarán aspectos relacionados con la cooperación financiera internacional.

Art. 2º — Asígnase al funcionario designado por el Artículo 1º del presente Decreto, la suma diaria de nueve mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 9.800), equivalentes a veintiocho dólares estadounidenses (u$s. 28), en concepto de viáticos sin coeficiente, que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión encomendada tendrá una duración aproximada de quince (15) días.

Art. 3º — Autorízase al Servicio Administrativo del Ministerio de Economía y Trabajo a liquidar y abonar al referido funcionario la suma resultante por el lapso señalado, como así también a extender a favor del mismo, las correspondientes órdenes oficiales de pasaje de primera clase, ida y vuelta por vía aérea desde Buenos Aires a Santiago (República de Chile), exceptuándolas a tal efecto de lo dispuesto por el Decreto Nº 15.896|49.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a los créditos a incorporarse al presupuesto del Ministerio de Economía y Trabajo, en el ejercicio 1969, Jurisdicción 30 — Item 00 —Sección — Sector 1 — Inciso 12 — Partida Principal 1210 — 014 "Pasajes" y 024 "Viáticos y Movilidad"

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.

EMPLEADOS
Recursos jerárquicos

DECRETO 6.845 — Bs. As. 30|10|68.

VISTO lo actuado con referencia a los recursos jerárquicos interpuestos por diversas personas que de acuerdo con los términos de la ley Nº 17.343, fueron declaradas prescindibles en la Secretaría de Estado de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que se han observado en todos los casos cuestionados las prescripciones de la citada ley y su reglamentación dispuesta por decreto Nº 4.920|67, así como también las contenidas en su complementaria Nº 17.467;

Que al impugnar la medida adoptada, los recurrentes no han invocado ninguna de las causales de excepción previstas en el artículo 2º del ya referido decreto reglamentario;

Que en consecuencia corresponde desestimar los recursos jerárquicos interpuestos y confirmar los actos administrativos mdiante los cuales dicha Secretaría de Estado, dispuso la prescindibilidad de los causantes;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos del citado organismo estatal;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímanse, por los motivos expuestos precedentemente, los recursos jerárquicos interpuestos por las personas que seguidamente se mencionan contra la resolución que en cada caso se indica que, con el objeto de declarar su prescindibilidad, dictó la Secretaría de Estado de Salud Pública:

Angel Francisco Ortiz (Legajo número 5.163), resolución Nº 1412 del 20 de setiembre de 1967.

Andrés Roberto Gregorio Silvani (Legajo Nº 19.889), resolución Nº 1927 del 6 de marzo de 1968.

Art. 2º — Confírmase en su parte pertinente las resoluciones que se detallan, dictadas en la Secretaría de Estado de Salud Pública, mediante las cuales fueron declaradas prescindibles las personas que a continuación se mencionan:

Resolución Nº 1.442 del 20 de setiembre de 1967.

Angel Francisco Ortiz (Legajo número 5.163), Clase "C" — Grupo IV, Médico en la Dirección de Contralor Médico adscripto a la Dirección de Contralor Sanitario de Fronteras y Transportes.

Resolución Nº 1.927 del 6 de marzo de 1968.

Andrés Roberto Gregorio Silvani (Legajo Nº 19.889), Clase "C" — Grupo I, odontólogo en la Dirección General de Normalización Médica y Sanitaria (Odontología Sanitaria).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg

Secretaría de Salud Pública

EMPLEADOS
Cesantía

DECRETO Nº 6.846 — Bs. As., 30|10|68

VISTO los expedientes Nros. 5077|67, 6033|67 del registro del Instituto Nacional de Salud Mental y 36472|67 del Registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, en los que obran las actuaciones sumariales que dieron origen a la resolución Nº 1282 de fecha 7 de noviembre de 1967, mediante la cual se dispuso la exoneración del señor Oscar Ismael Durán, y

CONSIDERANDO:

Que contra dicha medida y por entender que la misma resultaba arbitraria e injusta, el señor Oscar Ismael Durán, interpuso recurso jerárquico sin aportar ningún elemento de juicio que desvirtúe lo expresado en los considerandos de la resolución recurrida;

Que si bien en sede judicial la causa que se le siguiera fue sobreseída provisionalmente, ello no debe influir necesariamente en la sanción que se le aplique en el ámbito administrativo;

Que al expedirse al respecto el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Salud Pública, manifiesta que deben tenerse en cuenta la foja de servicios del causante en la que no registra sanciones disciplinarias, las calificaciones obtenidas en los últimos años y la falta de perjuicio materiales causados a la Administración;

Que por las razones expuestas precedentemente el citado Departamento considera excesiva la medida aplicada y estima que debe graduarse de conformidad con lo determinado en el artículo 42 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57, aconsejando hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto transformando en cesantía, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso f) del artículo 37 del citado texto legal, la exoneración impuesta al señor Oscar Ismael Durán;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto por el señor Oscar Ismael Durán M. I. Nº 3.024.254, contra la resolución Nº 1.282 de fecha 7 de noviembre de 1967, de la intervención del Instituto Nacional de Salud Mental, transformándose en cesantía la sanción de exoneración que le fuera impuesta mediante el citado acto, por aplicación de lo previsto en el inciso f) del artículo 37 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6666|57.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Ezequiel A. D. Holmberg

Secretaría de Justicia

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 6.738 — Bs. As., 25|10|68

VISTO el expediente Nº 87.489|68 registro del Ministerio del Interior, en el que el ex Adjutor Odontólogo de la Dirección Nacional de Institutos Penales D. Arsenio Guillermo Thamier, interpone recurso de revisión con motivo del Decreto Nº 9.151/67, que lo declaró en disponibilidad a los efectos del Retiro Obligatorio, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto tuvo su fundamento en lo dispuesto por la Ley Nº 17.236 (artículo 98) y por la Ley Nº 13.018 (artículos 3º inciso a) y 4º);

Que dichas normas determinan claramente el límite de edad, de acuerdo al grado de revista, que hace obligatorio el pase a retiro;

Que el agente Thamier ha excedido el límite de edad fijado por la Ley Nº 13.018, la que ya se hallaba en vigencia en el momento de su ingreso en la Institución, de modo que no cabe entrar a considerar ninguna otra razón relacionada con los méritos o aptitudes personales o la antigüedad;

Por ello, y por los fundamentos del dictamen de la Secretaría de Estado de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso de revisión interpuesto con motivo del Decreto Nº 9.151|67, por el ex Adjutor Odontólogo de la Dirección Nacional de Institutos Penales D. Arsenio Guillermo Thamier.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Direccion Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Cesantía.

DECRETO Nº 6.739 — Bs. As., 25|10|68

VISTO el expediente Nº 60.496|68 por la cual la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, solicita la cesantía del señor Subalcaide D. Raúl Ismael Arroyo, por violación de los artículos 48 y 14 inciso d) del Reglamento del Régimen Disciplinario dictado por Decreto Nº 11.353|59 y artículo 33 inciso a) de la Ley Nº 17.236, y

CONSIDERANDO:

Que se hallan plena y legalmente probados los cargos que se le formulan al agente de que se trata, en fojas 129 y 131 de las actuaciones sumariales agregadas al presente;

Por ello y teniendo en cuenta lo expuesto por la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal en su resolución de fecha 10 de mayo de 1968 obrante a fojas 136,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante al señor Subalcaide D. Raúl Ismael Arroyo (M. I. 4.223.208 — Cred. 2058), por violación de los artículos 48 y 14 inciso d) del Reglamento del Régimen Disciplinario dictado por Decreto Nº 11.353|59 y artículo 33 inciso a) de la Ley 17.236.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE
Reglamentación que regirá para la obtención de la licencia habilitante de conductores, guardas, inspectores, señaleros, maniobristas y demás personal de las empresas controladas por el Estado.

RESOLUCION S. E. T. Nº 851 Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968

VISTO la Resolución S. E. T. Nº 432/68, por la que se dispuso dejar sin efecto la Resolución Nº 1.057/53 y sus complementarias y se establecieron los requisitos a cumplir para la obtención de las licencias habilitantes para el personal de conductores, guardas, inspectores, señaleros y maniobristas y demás personal afectado en forma directa a la prestación de los servicios de las distintas empresas de transporte controladas por el Estado, sometidas a los regímenes de las Leyes números 12.346 y 12.311 y leyes y decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S. S. E. T. Nº 66/68 se determinaron las tramitaciones y procedimientos que deberán seguirse para la expedición de dichos certificados habilitantes;

Que en virtud de lo determinado en el artículo 9º de la mencionada Resolución S. E. T. Nº 432/68, corresponde dictar las normas de ordenamiento de alcance general para practicar los exámenes psicofísicos que demuestren la aptitud para ser habilitado o para renovar la vigencia periódica de las licencias habilitantes;

Por ello y de acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes Terrestres y la División de Organización y Métodos,

El Secretario de Transporte, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución, la que regirá con carácter general y obligatorio en los exámenes de evaluación psicofísica para la obtención de la licencia habilitante de conductores, guardas, inspectores, señaleros, maniobristas y demás personal afectado en forma directa a la prestación de los servicios de las empresas controladas por el Estado, sometidas a los regímenes de las Leyes Nros. 12.346 y 12.311 y leyes y decretos reglamentarios.

Art. 2º — Las disposiciones del adjunto Reglamento forman un todo con las determinadas por la Resolución S. E. T. Nº 432/68 y se ajustarán en lo que respecta a tramitación y procedimientos a la Reglamentación aprobada por Resolución S. S. E. T. Nº 66/68, así como también a las normas complementarias y aclaratorias que dicte la Dirección Nacional de Transportes Terrestres para el logro de su correcta aplicación.

Art. 3º — La presente resolución entrará a regir en todas sus partes a los diez días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, comuníquese a Subterráneos de Buenos Aires y a las asociaciones representativas de las empresas sometidas a la fiscalización y contralor de esta Secretaría de Estado; cumplido, pase a la Dirección Nacional de Transportes Terrestres (División Evaluación Psicofísica del Conductor), para su conocimiento y demás efectos y archívese.

Ressia.

Anexo Resolución S. E. T. Nº 851

I — COMPETENCIA Y AMBITO DE APLICACION

a) La aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones complementarias o aclaratorias que hagan a su estricto cumplimiento, competerá a la Dirección Nacional de Transportes Terrestres (División Evaluación Psicofísica del Conductor) y, por delegación de la misma, a los servicios sanitarios nacionales, provinciales y municipales o instituciones médicas que en cada caso determine esta Secretaría de Estado y cuyos exámenes, en todas las circunstancias, habrán de ser refrendados por la indicada División, la que podrá rever sus conclusiones a fin de ajustarse en un todo a las normas de habilitación.

II — REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA HABILITANTE

a) Haber cumplido 21 años de edad y no ser mayor de 55;
b) Saber leer y escribir y con preferencia tener cumplimentado el ciclo básico de estudios primarios;
c) Aprobar el examen previo, así como también periódico, funcional y psicofísico, a efectos de evaluar las condiciones patológicas más importantes que determinan la ineptitud para conducir vehículos motorizados, a saber:
   1. — Incapacidad funcional para manejar y ejecutar tareas afines;
   2. — Retraso mental;
   3. — Estados emocionales o psiquiátricos;
   4. — Alcoholismo y uso de ciertos medicamentos y drogas;
   5. — Deficiencias neurológicas;
   6. — Deficiencias cardiovasculares;
   7. — Deficiencias sensoriales;
   8. — Deficiencias físicas (malformaciones congénitas y por enfermedades o amputaciones);
   9. — Afecciones que determinen estados lipotímicos;
   10. — Enfermedades metabólicas, en particular la diabetes.
d) Será también causal de inhabilitación el hallarse implicado repetidas veces en accidentes de tránsito, arrestos policiales o condenas dictadas por la Justicia.

III — PERIODOS DE HABILITACION

a) Los conductores de vehículos de transporte de pasajeros presuntamente sanos, serán sometidos periódicamente al examen previo y de renovación y para determinar los períodos de habilitación se evaluará la edad de los mismos según se especifica:
   1. — de 21 a 40 años - hasta 2 años;
   2. — de 41 a 55 años - hasta 1 año;
   3. — de 55 a 60 años como máximo - hasta 1 año (exclusivamente en los casos no comprendidos en las condiciones establecidas en el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 4.257/68).

IV — DE LAS RECONSIDERACIONES

a) Los conductores que resultaren inhabilitados, podrán solicitar reconsideración de la medida adoptada luego de transcurridos treinta días del examen previo o de renovación, a cuyo efecto se constituirá una junta médica integrada por el especialista que corresponda, el segundo encargado del turno médico y un médico clínico que no hubiere intervenido en los reconocimientos anteriores;
b) En caso de ser reprobados en la instancia indicada en el punto anterior, podrán interponer nuevo recurso transcurridos sesenta (60) días de haberse expedido desfavorablemente la junta médica, siendo entonces examinados por una nueva junta integrada por el especialista que correspondiere, el titular de la División Evaluación Psicofísica del Conductor y el médico del turno respectivo. Si el resultado fuere igualmente negativo, serán inhabilitados con carácter definitivo.

V — PSIQUIATRIA

No serán habilitados los conductores:
a) Cuando el aspirante evidenciare signos de debilidad o retraso mental y bajo nivel de inteligencia;
b) Cuando se hallare afectado por psicopatías alcohólicas;
c) Cuando padezca psicosis delirantes;
d) Cuando se diagnostique una personalidad psicopática;
e) Cuando se detecten padecimientos epilépticos;
f) Cuando se determine que es adicto al uso de drogas o determinados medicamentos que inhiban su aptitud para conducir;
g) Con trastornos esquizofrénicos;
h) Cuando padezcan reacciones maniacodepresivas;
i) Cuando se evidencien estados paranoicos;
j) Cuando se diagnostiquen desórdenes psiconeuróticos.

VI — ODONTOLOGIA

Dado la repercusión del aparato dental en el desarrollo de distintas afecciones del cuerpo humano, se capacitará por un año a los ingresantes:
a) Cuando se observen caries y raíces;
b) En los casos de renovaciones, se prorrogará la habilitación por un año, si no se hubiere observado modificaciones sustanciales en su tratamiento dentario;
c) Al practicarse el tercer examen se incapacitará al paciente, hasta que el mismo se halle recuperado de su afección dentaria.

VII — NEUMONOLOGIA

a) Cuando padezca de bronquitis crónica y/o enfisema con repercusión cardiovascular, serán incapacitados por períodos limitados de 3 meses;
b) Si padeciere de tuberculosis pulmonar, se incapacitará:
1. — Formas mínimas: Por tres meses.
2. — Moderadamente avanzadas: Por seis meses.
3. — Muy avanzadas: Por un año.
c) El hallazgo radiológico de tumoraciones pulmonares, determinará la incapacitación por el término de tres meses, hasta dilucidar la evolución de dicho trastorno;
Serán incapacitados de tres a seis meses:
d) Cuando padezcan micosis broncopulmonar;
e) Cuando se hallare afectado por supuraciones pulmonares (abscesos, bronquiectasias, etc.);
f) Cuando padeciere de hidatidosis pulmonar.

VIII — CARDIOLOGIA

Se considerará inepto a todo ingresante:
a) Cuando la hipertensión arterial controlada en condiciones basales registre cifras superiores a 150 mm. de máximo y 90 de mínima;
b) Cuando padezca de infarto al miocardio (reciente o lejano), insuficiencia coronaria crónica o subaguda, fiebre reumática, valvulitis reumática (estenosis e insuficiencia de válvulas), endocarditis aórtica;
c) Cuando se hallare afectado por miocarditis, miocardiopatías crónicas, pericarditis y corazón pulmonar (con o sin insuficiencia cardíaca);
d) El que padeciere cardiopatías congénitas, aneurismas y fístulas arteriovenosas;
e) Si se diagnostica insuficiencia cardíaca, hipertensión pulmonar y agrandamiento cardíaco (evaluado por telerradiografía y relación cardiotorácica);
f) Cuando se verifique arritmias y trastornos de la conducción (excluida la respiratoria sinusal), extrasístoles aislada, bloqueo ventricular de primer grado de causa vagal, síncopes de cualquier tipo, sin especificación etiológica;
g) Cuando se determine que padeciere de enfermedad vascular cerebral y de las venas (tromboflebitis, flebotrombosis y flebitis);
h) Cuando la tensión arterial registre cifras por debajo de 100 mm. de máxima en posición horizontal de reposo, asociada o no a la hipotensión ortostática primaria o secundaria;
i) En los casos en que se diagnostiquen arteriopatías periféricas con o sin secuelas o complicaciones;
j) Si se hubiere sometido a una intervención quirúrgica cardiovascular (valvulotomía, reemplazo de válvulas, implantación de marcapaso) con la sola excepción de la ligadura del ductus arteriovenoso. Los conductores que se sometieren al examen periódico de renovación de su licencia, deberán reunir los requisitos exigidos en los incisos b) a j) del presente título y podrán ser capacitados por períodos limitados de 3 a 6 meses;
k) Cuando la hipertensión arterial controlada en condiciones basales registren cifras de 160 m.m. de máxima y 100 mm. de mínima sin cardiopatías asociadas. No será habilitado con cifras tensionales superiores a 160/100 mantenidas en dos exámenes sucesivos, asociados o no a cardiopatías;
l) Si padeciere de valvulopatías, previa evaluación:
1. — Tipo de valvulopatía.
2. — Etiología.
3. — Suficiencia cardíaca.
4. — Edad del paciente.

IX — NUTRICION

Serán capacitados por un año:
a) Los obesos, cuando su peso exceda los 20 kilos de la cantidad en centímetros que supere el metro de estatura;
b) Cuando los afectados de diabetes observen un régimen dietético y su glucemia no sobrepase 1,20 %;
Serán capacitados por seis meses:
c) Cuando su glucemia sea superior de 1,20 o/o hasta 1,50 o/o y hasta 1,80 o/o si se controla con hipoglucemiantes orales;
d) Si el enfermo superare de 1,80 o/o de glucemia se le indicará que proceda a normalizar la misma dentro de los quince (15) días, y si no observare cambios se procederá a inhabilitarlo;
e) No serán habilitados los diabéticos que se sometieren a tratamientos insulínicos, en razón de los riesgos que implican las reacciones hipoglucemiantes.

X — OTORRINOLARINGOLOGIA

Serán causales de inhabilitación:
a) Cuando padezca de lesiones mucosas en la boca, derivadas de enfermedades crónicas (tuberculosis, sífilis, cáncer);
b) Cuando se determinen lesiones crónicas en la laringe de tuberculosis, sífilis o cáncer;
c) Cuando se hallaren laringectomizados portando cánulas traqueales;
d) Cuando se hallen afectados de sordera o hipoacusia con un déficit de 25 decibeles o poseyeren prótesis auditiva de entrada,
e) Cuando se determinen estados vertiginosos permanentes o paroxísticos, cualesquiera sean su frecuencia o intensidad;
f) Cuando se evidencien trastornos del equilibrio observados en las distintas pruebas vestibulares;
g) Cuando se diagnostiquen otitis supuradas crónicas bilaterales, con su cortejo de acúfenos por vía aérea y sordera por vía ósea.

XI — OFTALMOLOGIA

Se considerará inepto:
a) Cuando exista nistagmus;
b) Cuando exista estrabismo de más de 20 grados o cualquier grado que altere la fusión de imágenes;
c) Cuando el campo visual se halle reducido en más de 15 grados en relación al campo normal;
d) Cuando la adaptación a la visión nocturna supere los 5 segundos;
e) Cuando la reacción al encandilamiento sea de más de 5 segundos;
f) Cuando alteraciones en los anexos oculares perturbe la visión o el campo visual;
g) Cuando alteraciones en la motilidad ocular extrínseca altera el campo visual, produzca diplopía o perturbe la fusión de imágenes;
g) Cuando alteraciones en la motilidad ocular extrínseco altere el campo visual, perfectas, lo que manifiesta alteración sería en la visión de colores;

De los ingresantes

i) Cuando su agudeza visual sea menor de 14/10 en la suma de ambos ojos y no llegue a 6/10 la visión del ojo deficiente;
j) Cuando para llegar a la visión que establece el inciso anterior requiera el uso de cristales y éstos sean superiores a cuatro dioptrías, los hipermétropes, o superiores a tres dioptrías, los miopes;
k) Cuando en el caso de requerir el uso de cristales la agudeza visual sin ellos sea inferior a 1/10 en uno de los ojos;

De las renovaciones

l) Cuando su agudeza visual sea inferior a 12/10 en la suma de ambos ojos y no llegue a 5/10 el ojo más deficiente;
m) Cuando para llegar a la visión que establece el inciso anterior requiera el uso de lentes correctores y éstos sean superiores a cuatro dioptrías para los hipermétropes o superior a tres dioptrías para los miopes;
n) Igual al inciso k);
o) Cuando se comprobare el uso de lentes de contacto;
p) Todo proceso evolutivo que altere la agudeza visual.

XII — CLINICA MEDICA

Serán capacitados por seis meses:
a) Cuando el resultado de los análisis sean patológicos, hasta la normalización de sus resultados:
1. — Si la urea en sangre se hallare aumentada en más de 0,40 o/oo;
2. — Si el análisis de orina no fuera normal (albuminuria, cilindruria, etc.).
Serán capacitados por un año:
b) Cuando su hígado halla aumentado de tamaño;
Serán incapacitados:
c) Quienes padecieren de alguna afección infecto-contagiosa. El término de inhabilitación se hallará sujeto a la intensidad y etiología de la misma.

XIII — CIRUGIA

Serán capacitados por un año, con indicación de intervenirse quirúrgicamente cuando padezcan de hernias:
a) Epigástrica;
b) Umbilical;
c) Crural;
d) Inguinal, según el tamaño de las mismas, sea directa o indirecta;
e) Cuando se determine punta de hernia;
f) Hernia mediana;
g) Hernia grande;
Vencido el plazo de habilitación y no habiendo dado cumplimiento a la indicación profesional, se prorrogará la capacitación por un período de seis meses, vencido el cual si no se observaran modificaciones en su estado, se procederá a su inhabilitación;
h) Cuando padeciere hernias recidivadas, se habilitará:
1. — Por seis meses.
2. — Vencido el plazo acordado en el apartado 1.—, se procederá a su incapacitación, si el interesado no se hubiere intervenido quirúrgicamente.
Se capacitará por seis meses a un año, con indicación de intervención quirúrgica:
i) Cuando padeciere de eventraciones, según su tamaño y antigüedad;
j) Cuando se diagnostiquen várices, no se renovará la habilitación por los períodos determinados en apartados 1.— y 2.—, si no se observara la indicación del especialista:
1. — Várices de mediana intensidad - 1 año.
2. — Várices grandes - seis meses.
Serán capacitados por un año, con indicación de intervención quirúrgica:
k) Cuando padeciera de hemorroides y fístulas anales;
Se capacitará por seis meses:
l) Cuando padeciere de quistes sacrococcígeos con indicación de someterse a operación;
m) Será inhabilitado cuando se hallare afectado por la enfermedad indicada en el inciso l) y la misma se encuentre en actividad con supuraciones, fistulización, etc.
Será capacitado de seis meses a un año, con indicación de intervención quirúrgica:
n) Cuando padeciere de hidrocele, según su tamaño;
o) Cuando padeciere de las tiroides con aumento de las glándulas, sin síntomas ni signos de compresión;
Serán incapacitados:
p) Cuando se diagnostique trastornos de hipertiroidismo o hipotiroidismo;
q) Cuando se hallare afectado de tumoraciones malignas.

XIV — ORTOPEDIA

No serán capacitados:
a) Cuando se hallaren afectadas las articulaciones de la columna, así como también sus miembros superiores e inferiores se vean limitados en su movilidad y funciones fisiológicas totales;
b) Cuando se hallare amputado uno de los dedos de la mano, o el dedo grande de uno de los pies;
c) Si el aspirante se hallare afectado:
1. Por malformaciones congénitas.
2. Por fracturas mal consolidadas.
3. Por enfermedades de lo huesos, músculos y articulaciones evolutivas o no.
4. Por ausencia de alguna de sus extremidades o parte de ellas.
5. Por enfermedades agudas subagudas dolorosas, (bursitis, hernia discal, etcétera);
d) Cuando padeciere la enfermedad de Dupuytrén;
e) Cuando se diagnostiquen síndromes dolorosos del pie (H. Valgus);
f) Cuando se determinen secuelas de osteomilitis crónica;
g) Si padeciere de reumatismo;
h) Si se hallare afectado de artritis y artrosis.

XV — NEUROLOGIA

Se procederá a incapacitar a quienes padezcan:
a) De trastornos que determinen impotencia de sus miembros, deficiencias en la palabra (Disartría);
b) Los provenientes de anexos del aparato digestivo o cirrosis, temblor de manos etiológicamente determinados por alcoholismo, inflamación de los nervios o polineuritis;
c) Cuando evidencien un cuadro crónico con repercusión en el aparato locomotor;
d) Secuelas de meningitis;
e) Secuelas de encefalitis, mielitis o encéfalomielitis;
f) Enfermedad de Parkinson;
g) Epilepsia;
h) Atrofia muscular con repercusión en el funcionamiento de los miembros;
i) Neuralgias (Ciática);
j) Si padeciere tartamudez;
k) Cuando se diagnostiquen secuelas de tabes;
l) Si padeciere de afasias, apraxias y/o agnosias;
m) Cuando se hallare afectado de hemianestesia;
n) Si padeciere de jaqueca;
o) Si se hallare afectado por secuelas de meningitis;
p) Cuando padeciere de radiculitis;
q) Cuando se hallare afectado de parálisis de los nervios periféricos en general;
r) Si diagnosticaren neuritis en general;
s) Cuando se hallare afectado por tics;
t) Si se dignosticaren tortícolis espasmódicas;
u) Cuando padeciere de ateroesclerosis cerebral.

XVI — PSICOTECNIA

Las exigencias para la aprobación del examen psicotécnico, revisten características muy particulares ya que, si bien el mismo se estima complementario del psicofísico que deben aprobar todos los conductores, tanto para los ingresantes como para las renovaciones, corresponde efectuar su evaluación desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo.

Las exigencias referentes a visión, son coincidentes con las determinadas en el título XI, incisos a) a p).

Serán limitados en su capacitación o inhabilitados:
a) Cuando la prueba de fuerza sea inferior a los 50 kgs.;
b) Cuando la energía física y mental no sea sostenida;
c) Cuando la coordinación viso-motora se estime superior a los 40 segundos;
d) Cuando la prueba de equilibrio indique oscilaciones;
e) Cuando la comprobación de captación supere tres errores;
f) Cuando la muestra de atención no sea concentrada y distribuida;
g) Cuando la atención orientadora no sea sistemática;
h) Cuando la muestra de memoria (de números, frases, figuras, distancias, combinadas visual y auditivamente, no evidencia retentiva normal);
i) Cuando evidencie que su imaginación es de tipo espacial, con poca fantasía;
j) Cuando se determine que no se halle en un término medio de inteligencia;
k) Cuando el tiempo de reacción visual y auditivo sea superior a los 200 y 160 milésimos de segundo, respectivamente;
l) Los conductores que en tres exámenes sucesivos no cumplimentaran las pruebas indicadas en los incisos a) a k), serán incapacitados en forma permanente.

XVII — DE LOS GUARDAS Y DEMAS PERSONAL AFECTADO A LOS SERVICIOS

El personal afectado en forma directa a las funciones de guardas y otros servicios, habrá de cumplimentar el examen psicofísico dispuesto por la presente reglamentación, con las limitaciones propias que se determinen en cada caso, de acuerdo a las tareas específicas que se le asignen a los mismos.

Dirección Nacional de Aduanas

ADUANA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA. — **Reglaméntase la jornada oficial de trabajo y retribución de los servicios extraordinarios de habilitación con cargo a los usuarios.**

RESOLUCION Nº 9.697

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1968

VISTO que el Boletín de la D. N. A. Nº 124/68, Resolución de la D. N. A Nº 5.338/68, fija normas para la jornada oficial de trabajo y retribución de los servicios extraordinarios de habilitación con cargo a los usuarios, y

CONSIDERANDO:

Que las operaciones del Aeropuerto Internacional de Ezeiza requieren, por su particularidad, una reglamentación que adecue lo dictaminado a la forma específica de trabajo en ese punto, tal como lo prevé el Art. 5º de la referida resolución;

Que se hace necesario actualizar la reglamentación vigente desde el 13/8/1959, por Resolución Nº 74 Adm., Expte. Nº 524.004/59, Expte. Nº 529.012/59, en lo que respecta a cantidad de agentes para cada servicio, de modo de asegurar un eficiente control fiscal sin demoras de operatividad;

Que es necesario congeniar lo dispuesto en el artículo 3º, inc. f) (Resolución de la D. N. A. Nº 5.338/68) sobre operaciones que impliquen desplazamientos del personal y que son con cargo al usuario, por el transporte y comida del mismo, con lo dictado en el inc. c), respecto a tiempos netos cuando se trata de servicios nocturnos;

Que el mismo criterio es dable adoptar en lo concerniente al horario por turnos de 12 horas, de lunes a viernes (Art. 1º), ampliándolo a 14 horas en los mismos días; todo ello tendiente a guardar un lógico equilibrio entre la retribución al personal, las horas afectadas al servicio y el costo operativo de las Empresas Aéreas;

Que dada la autorización conferida por el Art. 164 de la Ley de Aduanas (t. o 1962), y lo dispuesto en el Decreto Nº 10.504/52,

Por ello:

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — **Horario**

El personal destinado en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza desarrollará sus actividades en dos turnos, de lunes a viernes, siendo el horario hábil en esos días de 6 horas a 20 horas.

Art. 2º — Horas y días inhábiles

De lunes a viernes serán consideradas horas inhábiles las comprendidas entre las 20 y las 6 horas del día siguiente y días inhábiles, los sábados, domingos, feriados y no laborables.

En ambos casos el servicio será cubierto por un numerario, de acuerdo a las necesidades, pudiendo habilitarse a ese efecto a todo el personal que integra el plantel, considerándose Jefe del Punto al jefe responsable del servicio.

Art. 3º — **Para la entrada**

Las Compañías Aéreas que realizan vuelos comerciales de transporte de pasajeros y carga del exterior, como así también los aviones no comerciales de igual procedencia, están obligados a habilitar:

a) Días hábiles: a partir desde las 20 horas, en todos los casos, hasta la finalización de la operación.
b) Días inhábiles: de 6 a 20 horas, a contar del horario preestablecido de llegada en el plan de vuelo del Aeropuerto. De 20 a 6 horas se seguirá el mismo temperamento que el dispuesto para los días hábiles.
c) En estos últimos supuestos se habilitará un número de personal para la atención de los pasajeros, de acuerdo al que ilustra el anexo Nº 1.
d) Además, se habilitará un Jefe responsable del servicio de pista y de bodega y un Guarda para el chequeo y liberación de la aeronave, y si transporta carga, éstos cumplirán lo especificado en el Art. 6º, inciso b).

Art. 4º — **Para la salida**

Para la atención de la salida de aviones comerciales, las Compañías habilitarán, desde una hora antes de la anunciada hasta una hora después de la partida, un Jefe responsable del servicio, un Guarda para la atención de la máquina y un Guarda o una Revisora, por cada 25 pasajeros, para la atención de los mismos.

Si se efectúan operaciones de exportación, se cumplirá lo especificado en el Art. 6º, inciso c).

A efectos de la homologación de los servicios extraordinarios, se considerará como hora de salida el instante en que el avión abandone la plataforma donde operó, quedando solamente un Guarda como único habilitante de la hora después de la partida.

Art. 5º — Teniendo en cuenta que por diversas razones técnicas, meteorológicas y otras las aeronaves que hayan partido pueden regresar a su base, aclárase seguidamente el temperamento a que se deberá ajustar la formulación de cargos por habilitaciones:

a) Si dentro de la hora adicional a que se refiere el punto 4º la aeronave regresare y volviera a salir —realice o no operaciones aduaneras—, no será tenida en cuenta la hora de salida verificada en segundo término, corriendo su atención por el Guarda de máquina que estuvo en la operación;
b) Si la aeronave regresa dentro de la hora adicional y sale nuevamente posteriormente a la misma, el cargo a formularse será de una hora después de la salida operada en último término.
c) Si, finalmente, el regreso fortuito de la aeronave se operara con posterioridad a la hora adicional que más arriba se menciona, verificándose una nueva salida subsiguiente, los cargos que se formularán serán: uno desde una hora antes de la anunciada por horario hasta una hora después de la salida normal, y otro desde la hora en que se concretara el regreso hasta una hora adicional inmediata al momento de la nueva salida subsiguiente a aquél.

Art. 6º — **Carguero - Cargas**

a) Los aviones cargueros de y para el exterior y de y para la Zona Franca, habilitarán un Jefe responsable del servicio de Pista y Bodega y dos Guardas para el chequeo de la máquina y entrega de la mercadería a Bodega. Además, el siguiente personal de ese Depósito: dos Guardas, un Escribiente y dos Peones, personal éste que podrá ser acrecentado en la misma de las necesidades de la operación.
b) Los aviones que conduzcan pasajeros y carga de importación, habilitarán, además de los agentes referidos en el Art. 3º, un Guarda para la atención de la carga, el que quedará habilitado hasta finalizar la recepción en bodega. A ese efecto se habilitará también, en las condiciones previstas en el inciso anterior, el numerario mencionado en el mismo.
c) Las operaciones de carga de exportación emplearán el Guarda destinado a la atención de ese servicio y, en caso de corresponder, el siguiente personal de Bodega: un Guarda, un Escribiente y dos Peones.

Art. 7º — Retiro de mercadería por solicitud

Cuando se retire mercadería de Bodega por solicitud se habilitará un Jefe responsable del servicio y el siguiente personal de dicha Sección: un Guarda, un Escribiente y los peones que resulten necesarios para la operación.

Art. 8º — **Vuelos no regulares**

A los efectos de la hora de entrada y salida de aeronaves que no cumplan vuelos regulares y al no estimar previamente en el Libro de Entradas y Salidas, Postergaciones y Cancelaciones de Aviones o en la Planilla Diaria del Departamento de Operaciones de este Aeropuerto, los horarios de llegada o partida, las habilitaciones respectivas se formularán a partir de 20 horas en los días hábiles y de 6 horas en los días inhábiles

Art. 9º — **Tolerancia**

A los efectos de considerar el tiempo de habilitación, existirá una tolerancia de quince minutos, pasados los cuales se computarán como hora.

Art. 10. — Anotaciones

A la llegada de una aeronave, el Guarda a cargo de la Sección Bodega queda obligado a dejar constancia en el Libro de Importación y en la Planilla de Entrada de aviones —siempre que haya transcurrido una hora de haberse puesto en libre plática la misma— de la hora en que finalice la operación de recepción de la carga, a efectos de formalizar los cargos respectivos; igual criterio adoptará el Guarda a cargo de la descarga en la carpeta del avión.

Art. 11. — **Cancelaciones**

A los efectos de dar validez a las cancelaciones de entradas y salidas de aviones, será requisito indispensable que las Empresas establezcan dichas circunstancias en el libro respectivo, con la firma de un representante, y no se formulará cargo al usuario si la anulación se formaliza entre las 6 y 20 horas, con antelación de una hora a la prevista para la operación; en caso contrario, o fuera de ese periodo, se abonará la cantidad correspondiente al lapso comprendido hasta la hora de Cancelación, que, como mínimo, será de una hora.

Art. 12. — **Postergaciones**

Salvo lo previsto en el artículo anterior, deberá entenderse que el usuario, por el solo hecho de solicitar la habilitación, queda obligado automáticamente a abonar el servicio aunque la operación se demore por causas no imputables a la jurisdicción aduanera.

Art. 13. — **Pedido de habilitación - Horarios**

El plan de vuelos que diariamente suministra el Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de Ezeiza, compete a las Empresas en el pedido de habilitación y horarios ante la Aduana, debiendo antes de cada servicio presentar el pedido particular en el formulario de cada Compañía e inmediatamente después de prestado el mismo, firmar el conforme para constancia de la Aduana.

Art. 14. — **Custodia**

Las retribuciones correspondientes a estos servicios serán liquidadas de acuerdo a lo establecido en el anexo Nº 2.

Art. 15. — **Aranceles para servicios extraordinarios de habilitación**

Las Compañías deberán abonar por las habilitaciones a que se refiere la presente el estipendio establecido en la escala que ilustra el anexo Nº 3.

Art. 16. — El presente acto cumplimenta lo dispuesto en Resolución de la D. N. A. Nº 5.338/68, teniendo carácter de Reglamentación de Servicios Extraordinarios para el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, y su aplicación regirá a partir del 1º de diciembre de 1968.

Art. 17. — Publíquese, regístrese por el Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas y el Boletín Oficial. Remítase, por intermedio de la Dirección de Coordinación General (Departamento Normas e Interpretación), copia a la Comisión Permanente de Representantes de Empresas de Aviación Sobre Facilitación "FAL", Confederación Interamericana de Transporte Aéreo, Asociación Argentina de Aeronavegación, Comité de Operaciones Líneas Aéreas Regulares (C. O. L. A. R.) Cumplido, archívese.

Benjamín Moritán Colman.

Secretaría de Hacienda

ANEXO Nº 1

ATENCION DE PASAJEROS — ART. 3º inc. a) y b)

Pasajeros	Jefes	Guardas	Guardas Liquid.	Revisora	Escrib.	Cont. de Puertas	Vista
1 a 3	1	1	1	1	1	1	1
4 a 7	1	2	1	2	1	2	1
8 a 15	1	3	1	2	1	2	1
16 a 22	1	4	1	2	1	2	1
23 a 27	1	5	1	2	1	2	1
28 a 35	1	6	1	3	1	2	1
36 a 42	1	7	1	3	1	3	1
43 a 50	1	8	1	3	1	3	1
51 a 57	1	9	1	3	2	3	1
58 a 65	1	10	1	4	2	3	1
66 a 72	1	11	1	4	2	3	1
73 a 80	1	12	1	4	2	4	1
81 a 87	1	13	1	4	2	4	1
88 a 95	1	14	1	5	2	4	1
96 a 105	2	15	2	5	2	4	1
106 a 115	2	16	2	5	3	4	1
116 a 120	2	17	2	5	3	4	1

OBSERVACIONES:

El Guarda Liquidador y el Vista habilitan sólo una hora después de terminar la atención del pasaje.

ANEXO Nº 2

PLANILLA DEMOSTRATIVA DE LOS IMPORTES QUE EN CONCEPTO DE VIATICOS O GASTOS DE COMIDA DEBEN ABONAR LOS USUARIOS AL PERSONAL QUE DESEMPEÑA CUSTODIAS

1º) Cuando el desplazamiento fuera de la zona del Aeropuerto tuviera lugar en horarios que comprendiera el lapso 12,00 - 14,59; 19,00 - 21,59 y no hubiera lugar a gastos de alojamiento:
Gastos de almuerzo o cena por comida .... m$n. 500.—
2º) Cuando el desplazamiento fuera de la zona del Aeropuerto diera lugar a gastos de alojamiento:
a) no se abonará gastos de comida
b) se abonará la siguiente escala de viáticos:
Guardas y Custodias .... m$n 1.950.—

IMPORTES ADICIONALES EN CONCEPTO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS QUE DEBEN ABONARSE AL PERSONAL CUSTODIA POR EL LAPSO QUE LES DEMANDE SU TRASLADO DESDE EL LUGAR DONDE FINALIZA SUS FUNCIONES HASTA EL DE TURNO HABITUAL

1º) **Custodias cuya finalización opera fuera de la zona del Aeropuerto y en lugares alejados hasta 25 Km.**
Se adicionará 1 hora más al lapso efectivamente prestado y se abonará en el supuesto de que considerando este adicional haya lugar a exceso del turno habilitado de 6 horas.
2º) **Custodias cuya finalización opera fuera de la zona del Aeropuerto y en lugares alejados más de 25 Km. y hasta 50 Km.**
Se adicionarán 2 horas más en igual forma a la indicada anteriormente.
3º) **Custodia cuya finalización opera fuera de la zona del Aeropuerto en lugares alejados más de 50 Km.**
a) Custodias finalizadas con anterioridad a 20,00 horas
Se adicionarán 3 horas más en igual forma a la indicada anteriormente.
b) Custodias finalizadas a partir de 20.00 horas
I) No se abonarán adicionales
II) Se abonará 1 día de viático

ANEXO Nº 3

ARANCELES PARA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE HABILITACION CON CARGO A LOS USUARIOS

FUNCIONES		IMPORTE HORARIO
Jefes de Aeropuertos	m$n.	440.—
2dos. Jefes de Aeropuertos Vistas	„	398.—
Jefes de Sección Aduanera, Jefes de Turno	„	346.—
Guardas - Custodias - Revisoras	„	238.—
Auxiliares Aduaneros (Escribientes)	„	206.—
Encargados de Peones	„	158.—
Peones	„	148.—

Cuando los servicios se efectúen entre las 22,00 horas o bien en días laborables, sábados, domingos o feriados nacionales, los aranceles determinados en el presente Anexo sufrirán los siguientes recargos:

Todos los días entre 20,00 y 22,00 hs.	Simple
Todos los días entre 22,00 y 06,00 hs.	100 %
Días sábados y no laborables entre 06.00 y 22,00 horas	50 %
Domingos y feriados nacionales de 00.00 a 24,00 horas	100 %

Estos porcentajes serán aplicados por hora.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DE OBREROS DE FABRICA Y SURCO DEL INGENIO SANTA ANA. — Déjase sin efecto la personería gremial.

RESOL. S. E. T. Nº 467. - Bs. As., 4|11|68

VISTO la información reunida con relación al Sindicato de Obreros de Fábrica y Surco del Ingenio Santa Ana, que goza de personería gremial según expediente Nº 341.376|64 y agrupa personal del Ingenio azucarero Santa Ana, de la provincia de Tucumán, establecimiento que ha sido cerrado; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la información suministrada por la Dirección Nacional de Delegaciones Regionales, se han cerrado las fuentes de trabajo determinantes de la agremiación de los trabajadores de la entidad sindical de referencia;

Que dicha información se encuentra avalada por la producida por la Dirección Nacional de Azúcar dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio Interior;

Que en razón de haberse operado tal circunstancia no existen intereses profesionales de trabajadores para defender de parte del sindicato que agrupa a esos trabajadores;

Que frente a tal estado de cosas, deben adoptarse las providencias pertinentes, dada la falta de representatividad de las asociaciones profesionales que se encuentran en esa situación:

Que compete al suscripto dictar el pronunciamiento respectivo en virtud del artículo 34º, inciso 2º, apartado c), de la Ley 14.455;

Por ello,

El Secretario de Trabajo,
Resuelve:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la personería gremial del Sindicato de Obreros de Fábrica y Surco del Ingenio Santa Ana, de la provincia de Tucumán.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca y archívese.

San Sebastián.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SANIDAD ANIMAL

Reglaméntase el control y la aprobación de los productos garrapaticidas.

RESOL Nº 1.681. — Buenos Aires, 24|12|68.

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Sanidad Animal, tendiente a reglamentar el control y la aprobación de los productos garrapaticidas y a concretar las normas en base a las que se han de ejecutar y juzgar las pruebas biológicas, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar normas estrictas que permitan verificar la eficacia de los productos garrapaticidas que sean presentados para su aprobación y de los que cuentan con certificado de uso y comercialización, especialmente en las zonas de aplicación de la Ley 12.566 de Lucha Obligatoria Sistemática y Ofensiva contra la Garrapata;

Que dichas normas deben establecerse en base a los conocimientos actuales sobre el control de los plaguicidas y aparición de resistencia o adaptación en la plaga combatida;

Que los organismos especializados del Servicio de Luchas Sanitarias, Selsa, producen informe favorable sobre las normas propiciadas, basándose en la experiencia adquirida durante el desarrollo de las campañas de erradicación, efectuadas en los años 1965, 1966 y 1967 durante las cuales se ajustó y perfeccionó la técnica de las pruebas biológicas de eficacia;

Que lo propuesto permite la obtención de una amplia información acerca de la acción ixodicida del producto, sobre el Boophilus microplus (Can.) en lo referente al poder residual, acción directa en la gama evolutiva y sobre hembras ovígera y fertilidad de sus aoves; en baño de inmersión recién preparado y posteriormente en forma periódica en la preparación sometida al pasaje de animales para verificar la perdurabilidad de su acción en el tiempo y uso;

Que el dictamen sobre los resultados a obtenerse, por parte de una comisión de técnicos especializados, asegurará la ecuanimidad necesaria para el juzgamiento de los mismos;

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Nro. 583/67,

El Secretario de Agricultura y Ganadería,
Resuelve:

Artículo 1º — La inscripción de los productos garrapaticidas será solicitada ante la Dirección General de Sanidad Animal por intermedio del Servicio de Luchas Sanitarias, Selsa, llenando en forma de declaración jurada el formulario correspondiente.

Art. 2º — El producto garrapaticida, para su examen físico-químico, análisis químico y pruebas biológicas, será suministrado cuando el Servicio de Luchas Sanitarias, Selsa, lo solicite.

Art. 3º — Verificada la exactitud de la fórmula declarada y en su caso las condiciones físico-químicas satisfactorias en aguas de dureza mínima y máxima igual a la declarada como apta para usar el producto, de acuerdo con las normas I.R.A.M., se realizarán las pruebas biológicas, según las condiciones que se establecen en el Artículo 4º de la presente resolución y su reglamentación.

Art. 4º — Las pruebas biológicas para la obtención del permiso de uso y comercialización del producto garrapaticida, deberán realizarse bajo las siguientes condiciones:

a) La persona o firma interesada presentará de la zona del país que determine el Servicio de Luchas Sanitarias, Selsa, un lote de bovinos cuyo número se establecerá en la reglamentación de la prueba, en buenas condiciones sanitarias y de nutrición que, a juicio de la comisión técnica, se encuentre suficientemente parasitado por garrapata de la especie Boophilus microplus (Can.), en toda su gama evolutiva y un bañadero de inmersión con instalaciones adecuadas, disponible para su uso durante el tiempo que duren las pruebas y próximo al potrero donde se aloja el ganado. La comisión técnica dictaminará si los animales son adecuados para realizar las pruebas. Los animales deberán presentarse entre los meses de diciembre a febrero, pudiendo anticiparse o prolongarse este lapso cuando, a juicio de la citada comisión, las condiciones climáticas resultaren favorables para la evolución del parásito.

b) Comprobado que el lote de animales presenta la parasitación exigida y que ésta es oriunda y adquirida en el potrero que lo aloja, se individualizarán los bovinos para permitir su identificación durante el tiempo que dure la prueba.

c) Se extraerán muestras por triplicado del producto en ensayo, del agua que se utilizará en la preparación del baño, de éste recién preparado y luego del pasaje de los animales. Esta operación deberá repetirse en cada balneación.

d) Mientras dure la prueba, los bovinos permanecerán alojados en el mismo potrero en que fueron presentados para ser revisados, el que deberá contar con suficiente infestación larvaria y pastos y aguadas para la manutención, en condiciones óptimas, del lote en ensayo. No podrá albergar, bajo ningún concepto, a otros animales.

e) El número de balneaciones en cada prueba no podrá ser mayor de dos (2) y con un intervalo entre baños de siete (7) a doce (12) días, según las especificaciones de cada producto.

f) Cada animal no podrá permanecer más de quince (15) segundos en el baño y su cabeza será sumergida una (1) vez como mínimo y tres (3) veces como máximo, según las especificaciones de cada producto.

g) Del ganado en experiencia se coleccionará material para su estudio, consistente en garrapatas hembras ovígeras pertenecientes a la especie Boophilus microplus (Can.), en la forma y tiempo que se determine en la reglamentación de la prueba. Este material se dispondrá en medios adecuados de manera de asegurar su correcta conservación, con los datos necesarios para su identificación y se remitirá al Laboratorio del Servicio de Luchas Sanitarias, Selsa, en la medida que se coleccione, salvo el caso de establecimientos ubicados en lugares con precarios medios de comunicación, en cuya circunstancia la comisión tomará los recaudos para la buena conservación del material en el lugar de la prueba, de manera que los parásitos lleguen al laboratorio en condiciones de ser estudiados.

h) Independientemente del lote en ensayo se bañarán quince (15) bovinos, de edades entre los treinta (30) días y los tres (3) meses, que serán provistos por la firma interesada, y con los cuales se completará la prueba de inocuidad.

i) Podrá anularse o suspenderse la prueba biológica cuando dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuado un baño se registrara una precipitación pluvial que a juicio de la comisión y del representante técnico de la firma, pudiera incidir sobre el resultado de la prueba.

Art. 5º — La prueba biológica se hará con un número tal de animales que permita determinar la eficacia y el desgaste del producto, según lo establezca la reglamentación.

Art. 6º — La comisión encargada de la ejecución de la prueba se integrará de acuerdo a lo que establezca la reglamentación, la que deberá efectuar las revisaciones de la hacienda para verificar la acción del producto, en la forma y tiempo que se determine en la reglamentación, pudiendo aumentar el número de revisaciones establecidas, cuando lo creyera conveniente, con el fin de ampliar la información.

Art. 7º — Cumplidos los requisitos exigidos en los artículos anteriores, se considerará satisfactoria la prueba, cuando se verifique lo siguiente:

a) Que el producto haya resultado inocuo para el ganado tratado y para las personas que intervinieron en la ejecución de la prueba.

b) Que en la última revisación, los animales se encuentren libres de garrapatas en todos sus estadios evolutivos, exceptuando la reinfestación larvaria posterior al segundo baño o, en caso contrario, que la parasitación comprobada sea considerada aceptable.

c) Que el poder residual observado en la acción sobre las larvas de reinfestación sea considerado aceptable.

d) Que el poder residual observado sobre las formas de evolución de los estadios de resistencia confirme que el intervalo entre los baños estipulados por la firma solicitante, dentro del margen previsto en el inciso e) del artículo 4º, es el adecuado para determinar la interrupción del ciclo evolutivo.

e) Que se compruebe la muerte de las hembras ovígeras recogidas, o lesiones que impidan la oviposición o infertilidad total de los aoves; en caso de observarse el nacimiento de larvas normales, su cantidad sea considerada aceptable.

Art. 8º — Cuando un producto garrapaticida haya dado resultado satisfactorio en las pruebas de control, y cumplidos los requisitos exigidos en el artículo precedente, se le otorgará el certificado de uso y comercialización.

Art. 9º — Cuando un producto garrapaticida fuera rechazado no podrá ser presentado nuevamente para su inscripción a menos que se introduzcan en su fórmula y/o condiciones de uso, modificaciones que lo justifiquen.

Art. 10. — Los controles ulteriores de producción y fraccionamiento comprenden las siguientes exigencias:

a) Llevar un libro de registro en el que constarán los siguientes datos:
   1. Tipo de producto.
   2. Número de serie que deberá ser correlativo.
   3. Cantidad elaborada.
   4. Fecha de preparación y vencimiento.
   5. Número de protocolo de los controles realizados.

b) Conservar de cada partida o serie la cantidad de un (1) litro o de un (1) kilogramo de producto como muestra hasta la fecha de vencimiento.

Art. 11. — Los garrapaticidas serán librados a la venta en envases que aseguren las correcta conservación y de acuerdo a lo que establece el inciso h) del Artículo 22 del Decreto Nº 583/67.

Art. 12. — Los gastos que originen las pruebas estarán a cargo de las personas o firmas interesadas quienes deberán depositar con antelación a la realización de las mismas, la suma presupuestada por tales conceptos, como asimismo será la responsable de los perjuicios que pudieran originarse con motivo de su ejecución.

Art. 13. — El contralor periódico de los productos garrapaticidas comprenderá el examen físico-químico, el análisis químico, y, únicamente cuando razones técnicas lo justifiquen, prueba biológica.

Art. 14. — Todo producto destinado a combatir la garrapata en su vida parasitaria, cuyo uso no lo sea en forma de balneaciones, será sometido a pruebas de ensayo y contralor, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución. En caso de tratarse de productos cuyo uso esté destinado a controlar la garrapata en su vida libre, se someterán a ensayo y control de acuerdo a la reglamentación que al efecto se establezca y se aprobarán cuando sus resultados demuestren la eficacia requerida.

Art. 15. — La Dirección General de Sanidad Animal dictará normas complementarias estableciendo las medidas tendientes al mejor cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 16. — Déjase sin efecto la Resolución Ministerial Nº 282 del 5 de abril de 1962.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Sanidad Animal, a sus efectos.

García Mata.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOL. Nº 9.103 — Bs. As., 30|10|68
DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 460.641 de 1968 en el cual la firma A. Hilding Ohlsson Ltda. S. A. C., solicita se establezca la ubicación arancelaria de papel diario en bobinas, sin líneas de agua, que fuera contaminado en origen con aguas de inundación y se importaría con el exclusivo propósito de destinarlo a la fabricación de papel, por no resultar apto para su uso original; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 9 establece que la forma de presentación del producto lo aparta de la partida 47.02 referida a los desperdicios de papel, y si bien eventualmente podría resultar no apto para ser utilizado en rotativas, de la muestra presentada se infiere que puede ser afectado a diversos usos (papel de envolver, para confeccionar blocks de notas, etc.), por lo que tal como lo interpreta la Junta del Ramo en informe de fs. 7 su despacho corresponde efectuarse por la posición 48.01.01.99, comprensiva de "los demás" papeles prensa;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 48.01.01.99 en el concepto de "los demás" a la siguiente mercadería:

Papel diario en bobinas, sin líneas de agua, contaminado en origen con aguas de inundación.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copia a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas

---

RESOL. Nº 9.104 — Bs. As., 30|10|68
DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 479.354 de 1968 en el cual la firma Nicolás T. Fuentes, despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de un polvo fino de color gris oscuro; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado de análisis Nº C-432.416 extendido por la Dirección Nacional de Química en el cual se acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo fino de color gris oscuro, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Sílice (SiO_2): 2,7 por ciento: Hierro (Fe): 43,2 por ciento: Azufre total (S): 47,0 por ciento; Cobre (Cu): 0,1 por ciento; Aluminio (Al): 0,7 por ciento; Plomo (Pb): 0,8 por ciento, concluyendo que se trata de una pirita de hierro, natural, molida;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 5 establece que vista el resultado del análisis y tratándose de una pirita de hierro sin tostar, de acuerdo con lo preceptuado en las Notas Explicativas de la NAB para la partida 25.02, debe despacharse por la posición 25.02.00.00 que expresamente comprende a este producto;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 25.02.00.00 a la siguiente mercadería:

Pirita de hierro sin tostar.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos, finiquitado, archívese.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 9.105 — Bs. As., 30|10|68
DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 478.165 de 1968, en el cual la firma Joaquín E. Vedoya, despachante de Aduana, solicita se determine la ubicación arancelaria de Envases o potes transparentes de poliestireno con tapa de polipropileno, ilustrados en folleto adjunto; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones en su dictamen de fs. 6 establece que por tratarse de una manufactura cuyo material constitutivo se encuentra comprendido en las partidas 39.01 a 39.06 de acuerdo con lo determinado por las Notas Explicativas de la NAB, para la partida 39.07, el despacho debe efectuarse por la posición 39.07.03.99 en el concepto de "las demás", por no figurar dicho artículo expresamente mencionado en los ítems específicos de la citada partida, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 4 por la Junta del Ramo; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

La Dirección General de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 37. 07. 03. 99. en el concepto de "las demás" por no figurar dicho artículo expresamente vinculado en los ítems específicos de la citada partida, a la siguiente mercadería:

Envases o potes transparentes de poliestireno con tapa de polipropileno.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 9.106 — Bs. As., 30|10|68

DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 468.782 de 1968 en el cual se procura la revisión de la Resolución Nº 9.367 de fecha 23 de noviembre de 1967, mediante la cual se ubicó en la posición NABALALC 44.03.2.19 (03) de la Lista Nacional Argentina — Dto. 970|64 y complementarios — a la madera originaria de Brasil denominada Louro Vermelho en rollizos;

Que en los considerandos de la aludida disposición, se determina que dicha madera corresponde a la especie botánica Ocotea Rubra, y que por sus características físico-mecánicas, no le comprende la denominación de "madera dura sudamericana"; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 8 establece que, en oportunidad de su clasificación, la madera en consideración pudo ubicarse en la Lista Nacional en virtud de que la posición que se le fijara mencionaba únicamente la denominación vulgar "louro" mientras que actualmente y a partir de la vigencia del Decreto número 2.546|68, las posiciones de dicha Lista que aluden al "louro" han quedado circunscriptas a aquellas maderas que pertenezcan al género, especie "Cordia sp".

Que, continúa el citado Organismo, en consecuencia y tal como lo señala la Junta del Ramo en su informe a fs. 6|7, debe modificarse la Resolución 9.367|67, dejando establecido que la madera allí considerada, en la actualidad debe despacharse por la posición NADI 44.03.03.99;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición NADI 44.03.03.99 a la siguiente mercadería:

Madera en rollizos de la especie botánica ocotea rubra, denominada vulgarmente "Louro Vermelho".

Art. 2º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 9.367 de 1967.

Art. 3º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 9.107 — Bs. As., 30|10|68

DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 468.899 de 1968 en el cual la firma Joaquín R. Suárez, despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de libros impresos titulados "Instrucciones para reparaciones de coches FIAT modelos 600; 600 D; 1300 y 1500"; y

CONSIDERANDO:

Que la Mayoría del Tribunal de Clasificaciones en su dictamen de fs. 4 expresa que, visto las muestras acompañadas, los libros en consulta son manuales técnicos para el mantenimiento de los automóviles FIAT que no contienen propaganda, por lo que, de acuerdo con lo determinado por las Notas Explicativas de la NAB en el último párrafo del punto 3) de la partida 49.01, su despacho corresponde efectuarse por la posición 49.01.00.01;

Que la Minoría del citado Organismo opina en cambio que, si bien los referidos impresos se utilizan para la reparación de automóviles FIAT, contienen propaganda indirecta y en orden a lo establecido por las Notas Explicativas de la NAB en el tercer párrafo del punto 3) de la partida 49.01 y en el punto 1) de la 49.11, el despacho debe efectuarse por la posición 49.11.00.99, tal como lo informa la Junta del Ramo a fs. 2;

Que frente a la discrepancia observada, esta Dirección Nacional se inclina, por sus fundamentos, por la tesis sustentada por la Mayoría del Tribunal de Clasificaciones, máxime que es coincidente con la interpretación sostenida para casos similares al presente en el Índice de Criterios de Clasificación Arancelaria (ver tomo 1, pág. 627);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 49.01.00.01 a la siguiente mercadería:

Libros impresos titulados "Instrucciones para reparaciones de coches Fiat modelos 600; 600 D; 1300 y 1500".

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 9.108 — Bs. As., 30|10|68

DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 455.964 de 1968 en el cual la firma Fernando M. Oubiña, despachante de Aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de una máquina electrónica marca "Auto Setter", constituida fundamentalmente por un lector fotoeléctrico de cinta, una consola, unidad electro-mecánica de control, caja de terminales y botonera de control; su función específica es leer e interpretar un código perforado en cintas, para convertirlo en impulsos eléctricos que luego por medios mecánicos hacen funcionar linotipos; cuyos folletos ilustrativos acompañan; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 13 establece que la máquina en consulta por su función y en orden a lo estipulado en las Notas Explicativas de la NAB para la partida 84.34. Grupo B, apartado 10), corresponde despacharse por la posición 84.34.00.50; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 9 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 84.34.00.50 a la siguiente mercadería:

Máquina electrónica "Auto Setter" que convierte los códigos de cintas perforadas en impulsos eléctricos para accionar linotipos.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOL. Nº 9.109 — Bs. As., 30|10|68

DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 438.080 de 1968, en el cual la firma Laboratorios Eléctricos Argentinos, solicita se determine la ubicación arancelaria de "Tubos de rayos catódicos para osciloscopios"; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Clasificaciones en su dictamen de fs. 13 expresa que, a fin de poder ubicar correctamente en la NADI a la mercadería en consulta, el cuerpo aconsejó en dictamen de 12 de junio ppdo. obrante a fs. 7, se consultara a la Comisión de Aranceles sobre el alcance de la posición 85.21.01.04 ("cinescopios") en virtud de que la literatura técnica (fs. 4) designa como "cinescopio" a los tubos de rayos catódicos empleados en aparatos receptores de televisión;

Que —continúa el Tribunal— en informe C. A. Nº 416|68 cuya copia acompaña a fs. 10, la citada Comisión se expide en el sentido de que los "Cinescopios", cualquiera sea su aplicación, deben ser considerados en la posición 85.21.01.04 de la NADI;

Que —finaliza el citado Tribunal— la mercadería del presente debe despacharse por la posición 85.21.01.04;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la posición 85.21.01.04 a la siguiente mercadería:

Tubos de rayos catódicos para osciloscopios.

Art. 2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

GRAVAMEN DE EMERGENCIA AL PATRIMONIO INMOBILIARIO.

— Aclárase la aplicación del artículo 7º punto 7º de la ley 17.196.

RESOL. GRAL. Nº 1.259 (G.N.E.P.I.)

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968.

VISTO lo dispuesto por el artículo 7º punto 7º de la Ley Nº 17.196 en cuanto dispone que los escribanos no podrán extender ninguna escritura de venta, división de condominio, permuta u otra que importe transmisión de dominio o establezca gravamen sobre la propiedad, sin que se demuestre haber cumplido con esa ley, y

CONSIDERANDO:

Que la referida norma legal ha estatuido que son contribuyentes del impuesto los titulares del dominio de cada inmueble a la fecha de promulgación y sanción de la ley, con las excepciones que establece.

Que se ha pretendido por ende, obligar sólo a aquellos que hayan resultado responsables del tributo, por lo que la aplicación del artículo 7º punto 7º de la Ley 17.196, debe circunscribirse al caso en que alguna de las partes se hubiera encontrado en dicha condición.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1968,

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Los escribanos podrán extender las escrituras a que se refiere el artículo 7º punto 7º de la Ley 17.196, sin exigir la demostración del pago del gravamen cuando, respecto al inmueble objeto de las mismas, ninguna de las partes haya revestido el carácter de contribuyente.

2º — Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Raúl E. Cuello.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

REDITOS

VENTAS Y EDUCACION TECNICA.

— Unifícanse los formularios de inscripción de contribuyentes o responsables.

RESOL. GRAL. Nº 1.260 (Varios)

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el régimen actual de inscripción en el impuesto a los réditos, a las ventas y para educación técnica, exige cumplimentar la presentación de variados formularios que suministran información necesaria para los registros de esta Dirección;

Que dicha información por el mecanismo vigente, es varias veces repetida, siendo objetivo de esta Repartición eliminar aquellas formalidades que puedan representar inconvenientes para los interesados;

Que razones de economía y buen orden administrativo, imponen unificar los formularios requeridos hasta el presente, para solicitar la inscripción en los impuestos precitados.

Por ello y en ejercicio de las facultades que le acuerda el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Las personas físicas y sucesiones indivisas que soliciten asignación de número de inscripción en el impuesto a los réditos, a las ventas y|o para educación técnica, cubrirán el formulario Nº 3853|B que reemplaza a los formularios Nros. 2956|A, 3327|B, 3853|A y 7636.

2º — Las sociedades o entidades que soliciten la inscripción en los impuestos citados en el punto 1º, deberán cubrir el formulario Nº 3853|C que reemplaza a los formularios Nros. 2129, 3281, 3853|A y 7636.

3º — El formulario Nº 3853|B o 3853|C, según corresponda, será cubierto y presentado en la forma que a continuación se detalla:

Por duplicado, cuando se solicite únicamente la inscripción en los impuestos:

- a los réditos, o
- a las ventas, o
- para educación técnica, o
- a las ventas y para educación técnica, en forma simultánea.

Por triplicado, cuando se solicite la inscripción en los impuestos:

- a los réditos y a las ventas, o
- a los réditos y para educación técnica, o
- a los réditos, a las ventas y para educación técnica.

4º — La presente Resolución será de aplicación a partir del 1º de enero de 1969 y sus disposiciones no eximen a los responsables de regularizar su situación impositiva, cuando correspondiera.

5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Prorrógase hasta el 31|12|69 la autorización concedida por Resolución 1.071|67 para el envasamiento de vinos comunes

RESOL. Nº 192 — Mendoza, 17|1|69

VISTO el Expediente Nº 135.421|66, por el cual se dictó la Resolución número 1.071|67, autorizando con carácter precario hasta el 31 de diciembre de 1968, y sólo para consumo interno, el envasamiento de vinos comunes en recipientes menores de cartón laminado con aluminio y película plástica denominado "Blocpah-F", y

CONSIDERANDO:

Que el plazo concedido ha resultado escaso, por cuanto los industriales bodegueros que ensayan el uso del citado envase, sólo han concluido los trabajos previos el 25 de diciembre ppdo., para salir al mercado consumidor el 30 del mismo;

Que esta circunstancia no ha permitido a los industriales referidos observar el desarrollo de esa modalidad de envasamiento durante un período más o menos largo en el mercado consumidor;

Que en su mérito es procedente considerar la autorización de un nuevo plazo para el uso de dicho envase en las condiciones fijadas por la Resolución Nº 1.071|67;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y Decreto Nº 2.161|68,

El Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Resuelve:

1º — Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1969, la autorización conferida por la Resolución Nº 1.071|67, y bajo las mismas condiciones para el envasamiento de vinos comunes en recipientes menores de cartón laminado con aluminio y película plástica denominado "Blockpah-F".

2º — Regístrese, publíquese, pase a Gerencia de Seccionales y comuníquese a la Dirección General Impositiva por el aspecto fiscal que le compete. Cumplido, archívese.

Aniceto A. Pérez

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Modifícanse los coeficientes de mermas naturales para los vinos en bodega.

RESOL. Nº 191. — Mendoza, 17|1|1969

VISTO la Ley 17.848 por la cual el Instituto Nacional de Vitivinicultura ha quedado facultado para establecer los coeficientes de mermas naturales para los vinos en bodega, y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 1.060|68, el Instituto Nacional de Vitivinicultura, mediante el dictado de la Resolución Nº 23 de fecha 28 de mayo de 1968, estableció el

régimen de coeficientes por desborre y mermas naturales para los vinos elaborados a partir del año 1968;

Que la aplicación del citado régimen en el lapso comprendido desde la ter[illegible] de la [illegible] hasta el 30 de setiembre ppdo., no obstante haber llenado satisfactoriamente los motivos que impulsaron su dictado, ha demostrado la necesidad de introducir algunas modificaciones, principalmente en el período comprendido desde el 30 de setiembre en adelante, acordes al nuevo régimen establecido por la Ley 17.848;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros.: 14.878 y 17.848 y Decreto Nº 2.161|68,

El Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Resuelve:

1º. — Sustitúyese el texto de los artículos de la Resolución Nº 23|68 que se indican por los siguientes:

"1º. — Inc. a) Primera parte: Hasta un máximo del cuatro por ciento (4 o|o) en concepto de desborre y mermas naturales para el período comprendido desde la terminación de la elaboración y el 31 de julio".

[illegible] Inc. c) Al día 30 de setiembre deberá estar descargado, obligatoriamente, de los libros oficiales y denunciarse en la declaración jurada correspondiente a dicho mes, un porcentaje mínimo del doce por ciento (12 o|o), o los que se hubieren producido dentro del máximo del cinco por ciento (5 o|o), incluido lo denunciado con anterioridad a esta fecha, quedando fija da la existencia real en bodega".

"1º — Inc. d) Primera parte. — Para los meses siguientes a setiembre se acuerda hasta un cuarto por ciento (1|4 o|o) mensual con carácter optativo, acumulable por cuatrimestre a partir del mes de octubre".

"2º — Establécese, por conceptos ajenos a desborres y|o mermas naturales, una tolerancia única de hasta el uno por ciento (1 o|o) en más o en menos para todo el año vinícola, sobre las existencias asentadas en los libros oficiales con respecto a las reales fijadas por inventario".

"3º — Todo volumen en más que exceda a las tolerancias establecidas por la presente Resolución, será intervenido inmediatamente, y en el mismo acto de la intervención se confeccionará la vista que prevé el artículo 27º de la Ley 14.878 por infracción a la presente. Los volúmenes intervenidos quedan sujetos a lo determinado en el art. 2º de la Ley 17.848".

2º — Modifícase la fecha 30 de setiembre, inserta en el Art. 4º, por la de 31 de mayo.

3º — Regístrese, dése conocimiento a la Dirección General Impositiva, comuníquese a Gerencia de Seccionales, publíquese y cumplido, archívese.

Aniceto A. Pérez

CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

Declárase en estado de liquidación a una entidad.

RESOL. ADM. Nº 1.004. - Bs. As., 17|1|69

VISTO el expediente Nº 27.781|66, relacionado con Popular de La Plata S. A. de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, entidad Nº 2.052, y

CONSIDERANDO:

Que se ha verificado déficit de cobertura en la cuenta de fondo de ahorros de la entidad;

Que de acuerdo con el artículo 10º del Decreto-Ley Nº 5.624|63 corresponde la liquidación de la empresa como sociedad de ahorro y préstamo para la vivienda;

Que tal liquidación se produce de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º del decreto número 3.008|64;

Por ello, atento lo dictaminado por Asesoría Legal e informado por Gerencia General y en uso de las atribuciones que le confiere el régimen legal vigente,

El Presidente de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 94 de fecha 20 de septiembre de 1963, dictada por la ex-Superintendencia de Ahorro y Préstamo, por la que se autorizó a funcionar como entidad de ahorro y préstamo para la vivienda a Popular de La Plata, S. A. de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, entidad Nº 2.052, declarándose a la misma fuera del sistema y en estado de liquidación, la que se practicará por el procedimiento establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto-Ley número 5.624|63.

Art. 2º — Desígnase Delegado Liquidador de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda en Popular de La Plata S. A., al Dr. Julio José Claret (L. E. Nº 215.866), quien asumirá las funciones de Interventor hasta tanto quede firme la presente resolución.

Art. 3º — A los efectos del cumplimiento de la función encomendada al Sr. Delegado Liquidador, es de aplicación la Resolución S.A.P. Nº 787|64.

Art. 4º — Por la Gerencia correspondiente se proporcionarán al Sr. Delegado Liquidador designado, las instrucciones particulares que fueren necesarias para el cumplimiento de su función.

Art. 5º — Regístrese, notifíquese, bajo constancia, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires con copia de la presente y archívese.

César Paradelo Malcolm.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SANIDAD ANIMAL

Normas complementarias a la Resolución 1.681.

DISPOSICION Nº 519. - Bs. As., 30|12|68.

En virtud de la facultad conferida por el artículo 15 de la Resolución Ministerial Nº 1.681 de fecha 24/12/1968,

El Director General de Sanidad Animal, Dispone:

Artículo 1º — Objetivos: Los productos garrapaticidas cuya inscripción se solicita y aquellos ya aprobados, serán sometidos al examen físico-químico, al análisis químico y a las pruebas biológicas, para verificar lo siguiente:

1.1. Inocuidad: el producto deberá ser atóxico para las personas encargadas de su manipuleo, para el lote de terneros que al efecto se traten y controlen, el ganado que se someta a baño, y usado de acuerdo con las indicaciones del fabricante.

1.2. Acción directa: acción parasiticida sobre los distintos estadios evolutivos del Boophilus microplus (Can.) logrados en 1 o 2 baños.

1.3. Poder residual:

1.3.1. Efecto que impida la fijación de larvas de reinfestación.

1.3.2. Control de los estados de evolución de las formas de resistencia.

1.4. Acción sobre las hembras ovígeras y sus aoves: control de la ovipuesta y fertilidad.

1.5. Las cualidades indicadas en los puntos 1.1. - 1.2. - 1.3. y 1.4. se verificarán en baño recién preparado y después del segundo baño, una vez bañados los 75 animales controlados y los 1.000 animales exigidos para la prueba.

Art. 2º — Firma solicitante: Se comunicará con suficiente anticipación a la firma interesada la fecha de iniciación y lugar de realización de las pruebas, a fin de que sus representantes técnicos asistan al desarrollo de las mismas, debiendo éstos realizar las observaciones que estimen oportuno en las actas correspondientes no considerándose valederas las que se efectúan con posterioridad.

Art. 3º — Comisión Técnica:

3.1. La comisión técnica encargada del control biológico del producto estará integrada por tres (3) médicos veterinarios del Servicio de Luchas Sanitarias-Selsa, pudiendo cumplir su cometido con la presencia de dos (2) de ellos.

3.2. Será función de la comisión técnica la realización de las pruebas biológicas para lo cual aplicará la presente reglamentación y resolverá los problemas de índole técnico que surgieran durante el desarrollo.

3.3. Concluida la prueba biológica, la comisión técnica se reunirá con el objeto de analizar técnicamente los resultados de las observaciones y acción del producto sometido a prueba biológica, determinando si el mismo reúne las condiciones de eficacia suficientes, para continuar la prueba, aconsejar su aprobación o, caso contrario, para ordenar la suspensión de una prueba cuando estime agotadas las posibilidades de aceptabilidad.

Art. 4º — Desarrollo de la prueba:

4.1. Establecimiento y bañadero: Serán utilizados los que en cumplimiento del inciso a) Art. 4º de la Resolución Nº 1681/68 proponga la firma interesada o en su defecto los designe el Servicio de Luchas Sanitarias-Selsa.

4.2. Hacienda: Se utilizarán 75 animales bovinos en las condiciones fijadas en el inciso a) Art. 4º de la Resolución Nº 1681/68 o en su defecto los que determine el Servicio de Luchas Sanitarias-Selsa. Se utilizarán además otros 1.000 animales bovinos para estudio del desgaste del baño, número que podrá elevarse de acuerdo a lo que convenga la comisión técnica.

4.3. Parasitación: La comisión técnica verificará la parasitación de los animales, determinando si la misma es aceptable para la realización de la prueba.

4.4. Preparación del baño: Se realizará la cubicación del bañadero, se extraerá muestra de agua y del garrapaticida, de acuerdo con el inciso c) Art. 4º de la Resolución Nº 1.681/68, procediéndose luego a la preparación del baño conforme con las indicaciones y dosificaciones del laboratorio, invitándose al representante de la firma solicitante a efectuar el reconocimiento previo de su producto, a presenciar la preparación y a firmar con los miembros de la comisión técnica el acta de preparación del baño.

4.5. Identificación de los animales: La identificación de los animales para la prueba se realizará con caravanas coloreadas y numeradas o cualquier otro sistema que permita la individualización de los distintos lotes y de cada animal en particular.

De los 75 animales presentados para la prueba se formarán tres lotes, el primero de 20 animales que se utilizarán en la revisación posterior al primer baño, el segundo de 30 animales que conjuntamente con el primero, se utilizarán en la revisación posterior al segundo baño y el tercero, lote testigo, de 25 animales, no se someterá a balneación y luego de ser identificado permanecerá en el potrero de origen. Cada uno de estos tres lotes tendrá una identificación diferencial.

4.6. Prueba de inocuidad: Independientemente de los lotes mencionados se identificarán 15 bovinos de edades entre los 30 días y tres meses, en los cuales se practicarán las observaciones, tendientes a verificar la inocuidad del producto.

4.7. Realización del primer baño: Previo al baño se extraerán 10 teleoginas como muestra testigo que se remitirán al laboratorio donde se realizará el control de ovipuesta y fertilidad. Luego se harán ingresar al baño 20 animales, ajenos a la prueba, para agitar la preparación, posteriormente se extraerán las muestras del mismo, de acuerdo con lo previsto en el inc. c) Art. 4º de la Resolución Nº 1.661/68.

A continuación se procederá a bañar los lotes de prueba, los que deberán permanecer 15 segundos en el baño y su cabeza será sumergida de una a tres veces, de acuerdo con las indicaciones de la firma interesada.

Una hora después de finalizada la balneación de los lotes, se extraerán de los animales tratados 10 teleoginas, para su remisión al laboratorio, codificándose estas muestras por bañadero, se labrará el acta de realización del baño la que será firmada por los miembros de la comisión técnica y el representante de la firma interesada.

4.8. Reunión de lotes: Secos los animales, regresarán al potrero de origen donde serán reunidos en un solo lote con los testigos.

En el intervalo entre 1º y 2º baño, se bañarán los 1.000 animales bovinos para el control de eficacia, paralelamente se pondrá a criterio de la comisión técnica verificar eficacia en los bañaderos oficiales haciendo pasar 5.000 cabezas o más.

4.9. Observación posterior al primer baño: Se efectuará en el lote de 20 animales, al quinto día posterior al primer baño, pudiendo, frente a motivos justificables, disponer una revisación anterior o posterior al quinto día estipulado.

En esta revisación se determinará la presencia de parásitos vivos, entendiéndose por tales a los ácaros normales o lesionados que por las características de sus lesiones se consideren factibles de evolucionar; en forma cuantitativa de los estadios larvarios y metalarvarios y en forma cualitativa del resto de estadios que componen el ciclo biológico.

De comprobarse en los animales un poder residual absoluto de hasta cinco días en esta observación, se efectuarán revisaciones cada 24 horas, hasta determinar exactamente el momento de fijación de las larvas de reinfestación.

Finalizada la revisación se labrará el acta de observación la que será firmada por el representante de la firma interesada y los miembros de la comisión técnica. Al acta se agregará la planilla donde constarán los resultados individuales de la observación.

4.10. Recolección de teleoginas: Al tercero, quinto y noveno día se extraerán muestras de teleoginas si las hubiera, las que serán remitidas al laboratorio en cajas de Petri en forma independiente para cada observación, debiendo individualizar al animal del cual se recolectara y consignar la fecha de extracción.

4.11. Segundo baño: Se respetará el intervalo estipulado por la firma en el formulario de inscripción, siempre y cuando el mismo esté avalado por fundamentos técnicos, caso contrario el segundo baño se realizará al noveno día del primero.

Finalizada la balneación se labrará el acta correspondiente la que firmarán el representante del laboratorio conjuntamente con los miembros de la comisión.

4.12. Observación posterior al segundo baño: Al quinto día posterior al segundo baño, comenzará la revisación final y terminará cuando la comisión técnica lo creyera conveniente, revisándose un porcentaje representativo de los lotes de prueba que no podrá ser menor del 20 % del total de animales, determinándose en forma cuantitativa la presencia de ejemplares vivos, entendiéndose por tales a los parásitos normales o lesionados que por las características de sus lesiones se consideren factibles de evolucionar. Se extraerán, si las hubiere, todas las teleoginas, las que se remitirán en la forma ya descripta al laboratorio para el control de ovipuesta y fertilidad. Finalizada la revisación se labrará el acta de observación que será firmada por el representante de la firma interesada y los miembros de la comisión técnica. Al acta se agregará la planilla donde constarán los resultados individuales de la observación, en la cual se especificará el lugar de fijación de las garrapatas vivas.

Art. 5º — Indices complementarios de Evaluación: Se hará una descripción o indicación de los siguientes índices:

5.1. Topografía: Se mencionará el lugar y la zona donde se llevaron a cabo las pruebas.

5.2. Antecedentes de uso de garrapaticidas: Se informará detalladamente los antecedentes del establecimiento en el uso de garrapaticida.

5.3. Climatología: Los datos climatológicos serán tomados diariamente durante el tiempo que dure la prueba, a las 7 hs., 12 hs., y 18 hs., y luego se determinarán las medias de los mismos, que serán sobre:

A) Temperatura.
B) Humedad.
C) Velocidad del viento.
D) Precipitaciones pluviales.

Art. 6º — Estudio y análisis de los resultados: Los resultados obtenidos en las pruebas del producto controlado (poder residual, acción directa en la gama evolutiva y sobre hembras ovígeras y fertilidad de sus aoves) serán considerados por la comisión técnica, la que informará sobre su eficacia.

6.1. Aprobación de los productos:

6.1.1. Cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 7º y siendo satisfactorios los resultados obtenidos en la prueba, se otorgará un certificado de uso y comercialización.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y pase al Servicio de Luchas Sanitarias - SELSA, a sus efectos.

Jorge Borsella.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOS. Nº 6|69. — Bs. As., 14|1|69.

VISTO la presentación en el expediente Nº 67.713|68 SIGN., producida por la firma Manrique Hermanos S.R.L., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 2.240 y,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 140|65 DNCI., se ha autorizado un régimen transitorio para los trámites de aprobación de tipo;

Que el Departamento de Pesas y Medidas se ha expedido favorablemente respecto a las prescripciones del punto 1º, apartado b) de la mencionada Disposición;

Por ello,

El Director Nacional de Comercio Interior Dispone:

1º — Autorizar la presentación a verificación primitiva, con las modificaciones documentadas en el expediente Nº 67.713|68 SICN., de las balanzas de

mostrador, para pesar criaturas de DIEZ Y SEIS (16) kg. de capacidad, marca CAM, de industria argentina, que la recurrente tiene aprobadas bajo el tipo A. 1003, sin que varíe el tipo aprobado, debiendo efectuarse el sellado según lo establecido en A. 7. de fs. 17.

2º — Ratificar las correcciones y aclaraciones introducidas en la documentación por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas.

3º — Entregar a la firma recurrente, en condición de custodia y con los debidos recaudos, el instrumento modelo, conforme al régimen autorizado por la Disposición Nº 140|65 DNCI.

4º — Notificar a la firma interesada que en la carta de lectura (pieza Nº 29) debe estamparse la unidad de medida con el símbolo correcto.

5º — Expídanse copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

6º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de la División Administrativa (Mesa de Entradas).

Aurelio C. Rivas.

$ 6.720 e.24|1 Nº 56.806 v.28|1|69

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Buenos Aires, 13 de enero de 1969.

VISTO la presentación en el expediente Nº 66.456|68 SEIC, producida por la firma S.A.M.Y.A. Sociedad Anónima, inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 1500, y atento lo informado por el mencionado Departamento,

El Director Nacional de Comercio Interior,
Dispone:

1º — Autorizar a la firma S.A.M.Y.A. Sociedad Anónima, la presentación a la verificación primitiva del surtidor de nafta tipo aprobado S.4022, modelo Avery Hardoll 4301 T o A.H.4301T con la variante "Computador Veeder Root Cascada con doble comando para su accionamiento" tal como se documenta en el expediente Nº 66.456|68 SEIC, fojas 1 a 44, sin que varíe el tipo ni el modelo aprobado ni la forma de precintaje.

2º — Expídanse copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

3º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el expediente Nº 66.456|68 SEIC, al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de la División Administrativa (Mesa de Entradas).

$ 3.960.— e.23|1 Nº 56.742 v.27|1|69

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

Expediente Nº 5915|62.

Nombre de la empresa: "Atahualpa" S. R. L.

Domicilio: Lerma 161 — Salta.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: a) Salta — La Quiaca (Provincia de Jujuy), pasando por General Güemes, Pampa Blanca, El Carmen, San Salvador de Jujuy, Tilcara, Humahuaca, Abra Pampa y Pumahuasi, utilizando rutas provinciales y nacionales Nros. 34 y 9. Se prestará un servicio diario de ida y vuelta como ampliación de los que presta entre Salta y San Salvador de Jujuy, por General Güemes. — b) Salta — Humahuaca (Pcia. de Jujuy), por ruta nacional Nº 9, pasando por Volcán, Purmamarca, Tilcara y Huacalera. — Se prestarán tres serviicos semanales de ida y vuelta como ampliación de los que realiza entre Salta y San Salvador de Jujuy por el "camino de cornisa" y no se efectuará tráfico local en el tramo San Salvador de Jujuy — Humahuaca. — Luis J. Fernández Alonso, Jefe Dpto. de Serv. de Autotransporte.

$ 1.600.— e.27|1 Nº 56.896 v.27|1|69

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Resolución Nº 31 de fecha 9 de enero de 1969.

Carácter abierto de pruebas de aptitud.

Cargo. — Cantidad: 2 (dos). — Clase: "F". — Grupo VI. — Básico: $ 18.200. — Función: Mucamas.

Destino: Servicio Instituto "Gral. Martín Rodríguez".

Ubicación: Mercedes, Pcia. de Bs. As.

Inscripción - Hasta el día 28 de enero de 1969, personalmente o por escrito en el Departamento de Personal del Instituto.

Junta Examinadora: Directora, Secretario Administrativo y Encargada Oficina de Menores.

Apertura o Examen - A las 14 horas del día 29 de enero de 1969, en el Instituto.

Condiciones Especiales: El concurso llamado se ajustará a las disposiciones de la Resolución Nº 581 del 3 de mayo de 1961.

Departamento de Personal, 10 de enero de 1969.

María Teresa Reádigos, Jefe Departamento Personal.

e.24|1 Nº 419 v.27|1|69

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Resolución Nº 36 de fecha 10 de enero de 1969.

Carácter abierto de pruebas de aptitud.

Cargo. — Cantidad: 3 (tres). — Clase "E". — Grupo VIII. — Básico: $ 18.200.

Función: Peones de campo.

Destino: Servicio Instituto "Angel T. de Alvear".

Ubicación: Luján, Pcia. de Bs. As.

Inscripción - Hasta el día 29 de enero, personalmente o por escrito, en el Departamento de Personal del Instituto.

Junta Examinadora: Director, Secretario Administrativo y Capataz de Campo.

Apertura o Examen - A las 14 horas del día 30 de enero de 1969, en el Instituto.

Condiciones Especiales: El concurso llamado se ajustará a las disposiciones de la Resolución Nº 581 del 3 de mayo de 1961.

Departamento de Personal, 14 de enero de 1969.

María Teresa Reádigos. Jefe Departamento Personal.

e.24|1 Nº 420 v.27|1|69

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Resolución Nº 38 de fecha 10 de enero de 1969.

Carácter abierto de pruebas de aptitud.

Cargo. — Cantidad: 1 (uno). — Clase: "F". — Grupo VI. — Básico: $ 18.200.

Función: Portera.

Destino: Servicio Instituto "Santa Rosa".

Ubicación: Belgrano 2650, Capital.

Inscripción - Hasta el día 29 de enero de 1969, personalmente o por escrito, en el Departamento de Personal del Instituto.

Junta Examinadora: Directora, Secretaria Administrativa y Ecónoma.

Apertura o Examen - A las 15 horas del día 30 de enero de 1969, en el Instituto.

Condiciones Especiales: El concurso llamado se ajustará a las disposiciones de la Resolución Nº 581 del 3 de mayo de 1961.

Departamento de Personal. 14 de enero de 1969.

María Teresa Reádigos, Jefe Departamento Personal.

e.24|1 Nº 421 v.27|1|69

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Resolución Nº 68 de fecha 12 de enero de 1969.

Carácter abierto de antecedentes.

Cargo. — Cantidad: 1 (uno). — Clase: "C". — Grupo IV. — Básico: $ 19.900.

Función: Médico Psiquiatra.

Destino: Servicio Instituto "Juan J. O'Connor.

Ubicación: Marcos Paz. Pcia. de Buenos Aires.

Inscripción - Hasta el día 31 de enero de 1969, personalmente o por escrito, en el Departamento de Personal

Junta Examinadora: Dres. J. C. Bourges Capurro, Héctor González Cuello y Alberto M. Fierri.

Apertura o Examen - A las 14 horas del día 3 de febrero de 1969, en el Organismo Central.

Condiciones Especiales: Poseer título habilitante. El concurso se ajustará a las disposiciones de la Resolución Nº 581 del 3 de mayo de 1961.

Departamento de Personal, 14 de enero de 1969.

María Teresa Reádigos, Jefe Departamento Personal.

e.24|1 Nº 422 v.27|1|69

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
LEY 11.723
24 DE SETIEMBRE DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas

Decreto-Ley Nº 12.063|57

979.796 — Derecho Fiscal. Cap. Fed. Nro. ejemplar índice, agosto|68. Bs. As. Arg.
979.797 — Entérese. Nº 79|82. Agosto|68. Adella María. Arg.
979.798 — Legislación del Trabajo. Nº 187. Cap. Fed., agosto|68. Arg.
979.799 — Esto es noticia. Nº 10|13. Rosario, S. Fe. Agosto|68. Arg.
979.800 — El Eco de Tandil. Nº 16.845|874. Julio|68. Tandil. Bs. As. Arg.
979.801 — El Auto Colectivo. Cap. Fed. Nº 380. Bs. As., julio|68. Argentina.
979.802 — El Perito Mercantil. Bolet. Nº 19. Paraná. E. Ríos. Agosto|68. Arg.
979.803 — Provincia. Nº 11. Villa Dolores. Córdoba. Agosto|68. Arg.
979.804 — San José Obrero. Nº 87|90. Basavilbaso. E. Ríos. Julio|68. Argentina.
979.805 — La Revista del Hogar. Número 846|47. Agosto|68. Capilla del Señor. Arg.
979.806 — Madre Tránsito. Córdoba. ciud. Nº 42. Julio|ag.,|68. Arg.
979.807 — Mundo Whitense. Nº 537|38. Ing. White. Agosto|68. Arg.
979.808 — Acción Unida. Nº 42|47. San Salvador (E. R.), Junio|Ag.|68. Argentina.
979.809 — Inédito. Rev. Nº 47|48. Cap. Fed., Bs. As., julio|68. Arg.
979.810 — Inédito. Revista. Nº 49|50. Ag.|68. Cap. Fed., Arg.
979.811 — Revista Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Nº 632|33. agosto|68. Bs. As., Cap. Fed., Arg.
979.812 — Buenos Aires Herald. Número 8116|8205. Marzo-mayo|68. B. A. c|f. Arg.
979.813 — Buenos Aires Herald Número 8.206|8294. Junio|ag.|68. Bs. As., Cap. Fed. Arg.
979.814 — Ensayo Cultural. Cap. Fed., Nº 39, julio|ag.|68. Bs. As., Arg.

Inscriptas:

979.815 — Viejo. Letr. Cast., tango. Aut.: Roberto Lambertucci. Impr.: J. D. Arévalo. Edit.: Danzarín edic. 250 ejs. $ 50. Bs. As., 10|9|68. Argentina.
979.816 — Viejo, mús., tango. 2 páginas. Aut.: Roberto Pansera. Edit. Edic.: Danzarín. Impr.: J. D. Arévalo 250 ejs. $ 50. — Bs. As., 10|9|68. Arg.
979.817. — Dondequiera que estés. Letra. Cast.. tango. Aut.: Armando Pontier. Federico Silva. Edit.: Edic. Danzarín. Impr.: J. D. Arévalo. 250 ejs. $ 50. Bs. As., Cap. Fed. Arg.
979.818 — Dondequiera que estés. Mús. tango. 2 págs. Aut.: Armando Pontier. Federico Silva. 250 ejs. $ 50. Bs. As., Cap. Fed 10|9|68. Arg.
979.822. -- Descripción Hidrogeológica de la región de Marcos Juárez (Prov. de Córdoba y S. Fe). Aut.: Hugo O. Bitesnik. Pref.: Oscar J. Ruiz Huidobro Edit. Impr.. Instituto Nac. de Geología y Minería. 1.975 ejs. Pesos 100. 24|8|68. Bs. As., Arg.
979.850 — Hemisferio Americano. Bimestr. Prop.: Editorial Hemisferio, S. R. L. Dir.: Fanny B. de Falcoff-Fernando. F. Tort. Eduardo J. Rivas. Eduardo Rossi Rosquellas. 500 ejs. $ 500. 9 de Julio|68 (Léase Junio|Julio|68). Bs. As.. Cap. Fed. Argentina.
979.869 — Asunción Querida. mús. polka paraguaya. 2 págs. Aut. edit: Angel V. Ferrari. Impr.: A. Boccazzi. 250 ejs. $ 80. Bs. As., Cap. Fed., 30|8|68. Arg.
979.870. — Asunción Querida. — Letra castell. polka paraguaya. Aut: Edit: Angel V. Ferrari. Imp: A. Boccazzi. Ej. 250. $ 80. Bs. As., c|f. Arg.
979.875. — Cuentos de Verano. — Liter. castell. 85 págs. 1 vol. Aut: Julia Helena Durañona. Pref: Jorge Andrés Paita. Edit: Huemul. Imp: Pellegrini Impres. Ej. 300. $ 320. Bs. As. Arg. 13|10|67.
979.886. — La Sociedad Juzga. — Teleteatr. episód. 541 págs. castell. Aut: Eugenio Reynal Arrigó. Dada a publicidad por LS85 Canal 13. Bs. As. c|f. 16|7|68. Arg.
979.891. — Miss Seducción. — mens. Alvaro Zerboni. Ej. 40.000. $ 80. Prop: Ediciones Record, sca. Dir: Nº 1. Cap|f. Bs. As. Arg.
979.897. — La Bordadora. — trimestr. Nº 18. Prop: María Del Carmen Abal. Dir: María Abal Casal. Cap|f. Bs. As. Arg. Set. 68. Ej. 2.000. $ 120.
979.919. — Tratamientos Térmicos. — Apuntes Téc. castell. 112 h. 1 vol. Aut: Nora Lindenvald. Bibliograf. J. Apraiz Barreiro, y|o Edt: Centro de Investigación de Métodos y Técnicas para Pequeñas y Medianas Empresas (CIME) Imp: Inti. Ej. 300. $ s|c. 1ª edic. Bs. As. Arg. 23|7|68.
979.920. — Caucho y Gomas. — Lit. Técn. 1 vol. 35 págs. castell. Aut: Eduardo Rizzi. Edt: C. I. M. E. Imp: I. N. T. I. Ej. 300. $ s|c. Bs. As., 20|9|68. 1ª edic.
979.921. — Cromatografía en Fase Gaseosa. — Téc. 1 ed. 117 págs. castell. Apuntes. Aut: Jorge G. Gómez Artero. Edt: C. I. M. E. Imp: tall. I. N. T. I. Ej. 300. $ s|c. 1ª ed. Bs. As., 20|9|68. Arg.
979.922. — Recubrimientos Superficiales II. — Método de Ensayo. Técnica. castell. 23 págs. 1 vol. Aut: Jorge González Orejan. 1ª edic. Ej. 300. $ s|c Edt: C. I. M. E. Imp: I. N. T. I. Bs. As. c|f. Arg. 29|9|68.
979.923. — Recubrimientos Superficiales I. — Apuntes Téc. castell. 70 p. 1 ed. Aut: Jorge González Orejan. Edt: C. I. M. E. Imp: Tall. I. N. T. I. Ej. 300. $ s|c. Bs. As. Arg. 20|9|68.
979.924. — Rugosidad. — Lit. Téc. apuntes. 1ª edic. 32 págs. 1 vol. Aut: Israesl Lotersz Tain. Edt: C. I. M. E. Imp: Tall. I. N. T. I. Ej. 300. $ s|c. Bs. As. Arg. 20|9|68.
979.925. — Medición y Reducción de Ruidos Industriales. — Lit. Técn. apuntes. 1 ed. castell. 46 págs. Aut: Alberto Behar Edt: C. I. M. E. Imp: Tall. I. I. T. I. Bs. As. Arg. Ej. 300. $ s|c. 20|9|68.
979.926. — Ensayo no Destructivo de Materiales por Ultrasonido. — Liter. Téc. castell. 1ª edic. 52 págs. 1 vol. Aut: Carlos Toribiez. Edt: C. I. M. E. Imp: Tall. I. N. T. I. Ej. 300. $ s|c. Bs. As. Arg. 20|9|68.
979.830. — Faz "A". Capa de Azúcar. Aut. letr. mús: Lorenzo Barcelata. E. M. Cortázar. Faz "B". El Mensaje. Aut. letr. mús: Enrique Salazar. Miguel Loubet. Intérp: Los Wawancó. Disco Odeón Pops DTOA 8429. Edt. Imp: Odeón, saic. Ej. 3.000. $ 375. Bs. As. c|f. Arg. Set. 68.
979.831. — Faz "A". El Cerco. A. — letr. mús: Pallavicini. Massara. Faz "B". Yo te tengo. Intérp: Al Bano. Disco Odeón Pops DTOA 8423. Edt. Imp: Odeón, saic. Ej. 3.000. $ 375. Bs. As. Arg. Set. 68.
979.832. — Faz "A". Quien Será. A. — let. mús: Amorin. Gouveia. Faz "B". No me Dejes Más. A. letr. mús: ídem. Intérp: Agnaldo Timoteo. Edt. imp: Odeón, saic. Ej. 1.000. $ 375. Bs. As. Arg. Set. 68.
979.833. —Faz "A". Hermosa Nena. a. — let. mús: Mercer. Warren. Faz "B" No hay Tiempo para Llanto. A. let. mús: C. Paredes. Intérp: Blu 'Smen. Disco Odeón Pops Nº DTOA 8425. Edt. imp: Odeón, saic. Ej. 400. $ 375. Bs. As. Arg. Set 68.
979.834. — Faz "A". Mi Canción de Ausencia. A. — let. mús: R. Pansera. R. Lambertucci. Faz "B". El Motivo. Aut. let. mús: P. Contursi. Juan Carlos Cobián. Disco Odeón, saic. DTOA 7283. edt. imp: Odeón, saic. Ej. 400. $ 375. Bs. As. Arg. Set. 68.
979.835. — En Julio (Faz "A"). Aut. letr. mús: Del Turco. Bigazzi. Faz "B". Si Solamente Tuviera Tiempo. Aut. let. mús: Fugain. Delanoe. Intérp: Willy Martins. Disco Parlophone. P. 1047. Edt. imp: Odeón, saic. Ej. 1.000. $ 565. Arg. Bs. As.. set. 68.
979.836. — Faz "A". — Yo. Yo. A. — let. mús: Joe South. Faz "B". Algo está apoderándose de mi Corazón. Aut. letr. mús: Greenaway. Cook. Intérp: Cilla Black. Disco Parlophone P. 1043. Ed. Imp: Odeón, saic. Ej. 600. $ 375. Bs. As. Arg. Set. 68.

979.837. — Faz "A". Quiero Vivir. Aut. letr. mús: Londaits. Fusalba. y|o. Faz "B". Bosques de Cristal. A. letr. mús: Fasalba. Intérp: Bree. Tishs. Disco Parlophone. P. 1040. Ed. imp: Odeón, saic. Ej. 1.000. $ 1.000. $ 375. Bs. As. Arg. Set. 68.

979.838. — Faz "A". — John Lee Hooker. Aut. letr. mús: Johnny Rivers. Intérp: ídem. Faz "B". Donde han ido todas las Flores. Aut. letr. mús: Pete Seeger. Intérp: Jihnny Rivers. Disco Liberty. L. 1039. Ed. imp: Odeon, saic. Ej. 3.000. $ 375.

979.830. — Faz "A". Look Around. Aut. let. mús: Sergio Mendez. Faz "B". El Loco en la Colina. Intérp: Sergio Méndez & Brasil' 66. Disco A. & M. A 1038. Ed. imp: Odeón, saic. Ej. 600. $ 375. Bs. As. Arg. Set. 68.

e. 27|1 Nº 377 v. 27|1|69

25 DE SETIEMBRE DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas

Decreto-Ley Nº 12.063 57

980.039 — La Pollita. Mús. 2 págs. Cumbia. Aut. Edit.: Fred Alex. Impr.: A. E. Contreras. Ej. 330. $ 30.—. Rosario, S. Fe Arg. 9|9|68.

980.040 — Pepona. Letr. cast. Canc. Autor: Edi.: Carlos Serrano. Impr.: A. E. Contreras. Ej. 3.800. $ 30.—. Rosario. S. Fe. Arg. 15|5|68.

980.041 — Pepona. Mús. Canc. 2 págs. Aut. Edit.: Ricardo Canzio - Julio C. Ortiz. Juan A. Tello. Imp: A. E. Contreras. Ej.: 3.800. $ 30.—. Rosario, S Fe. Arg. 9|9|68.

980.042. — En el Sendero. — Letr. cumbia. castell. Aut. Edt: José Grimolizz.. Imp: A. E. Contreras. Ej. 3.300. $ 30. Rosario. S. Fe. Arg. 9|9|68.

980.043. — En el Sendero. — mús. cumbia. 2 págs. Aut. edt: Fred Alex. Imp: A. E. Contreras. Ej. 3.300. $ 30. Rosario. S. Fe. Arg. 9|9|68.

980.046 — Análisis para el Desarrollo Via. Argentino. Aut.: Mario J. A. Vic - O|Liter. técn. 52 págs. Castell. 1 vol. Edit. Impr.: el Autor. Ej. 200. $ s|c. B As. 15|9|68

980.049. — "Monitor Enciclopedia Salvat Para Todos". Liter, Cas. Nº 102 al 106. 5 vol. Aut.: Anónimo. Edit.: Salvat. Edit. Argentina, S. A. Impr.: Tall. Offset Nere-can-sa-San Sebastián, España. Ej. 314.000. $ 190. Bs. As., Arg. Agosto 1968.

980.072 — Soñaré Toda Mi Vida. Letr. Castell. bolero. Aut.: Dionisio Román Rodríguez. Edit. el aut. Impr.: Edc. Santa Elena. Ej. 3.000. $ 70. Bs. As., 18|9|68. Arg.

980.073 — Soñaré Toda Mi Vida. Mús. 2 pág. Bolero. Aut. Edit.: Juan Camilo Sánchez. Impr.: Edic. Santa Elena. Ej. 3.000. $ 70.—. Bs. As., 18|9|68. Arg.

980.078 — Divergencia. Bimestr. Nº 1. Prop. Direc.: Edgardo Silberkasten. Ej. 1.000. $ 150. Cap. Fed. Bs. As., Arg. Set.|Oct. 1968.

980.081 — Los Argentinos en la Luna. Liter. Castel.. 215 pág. Antolog. 1 vol. Aut.: Eduardo Goligorsky (y pról.) Manuel Mujica Lainez - Alberto Venasco... y|o. Selecc. y pról.: Eduardo Goligorsky. Tapa: Rodolfo Binaghi. Edt.: Edc. de la Flor S.R.L. Impr.: Tall Garamond. Ejs. 3.000. $ 650.—. Bs. As. Arg. Agosto|1968.

980.084 — El Surco. John Deere. Bimens. vol. 73 - Nº 4. Prop.: John Deere Argentina. SAIC. Dir.: José Jorge García. Ej. 125.000 $ s|c. Cap. Fed. Bs. Aires. Arg. Julio. Ag. 68.

980.088 — Preceptor. Enciclop. Univers t. 15 Liter|Cast. Aut.: Anónimo. Ed.: EDC. Corcel. Impr.: S. de Amorrortu e H. Ej. 16.700. $ 883. Bs. As., Junio 1966. Arg.

980.089 — Preceptor: Enciclop. Univers. T. 16. Cast. Aut.: Anónimo. Ed.: EdC. Corcel. Impres.: S. de Amorrortu e H. Ej. 18.460. $ 883. Bs. As., Arg. Julio|66.

980.090. — Ansiedad. — Mens. Nº 17. Prop: Honegger. saic. Dir: Ricardo Alberto Honegger. Ej. 25.000. $ 150. Cap. Fed. Bs. As. Arg. 18| 9|68.

980.93. — Bioquímica. — Científ. castell. 360 págs. Aut. y pref: Hermann Niemeyer. Pról: Julio Ceballo. Colab: Elsa Rivera, y|o Edt: Intermédica, saic. Imp: Frigerio A. Gráficas Ej. 5.500. $ 3.200. Bs. As., 8|8|68. Bs. As. Argentina.

979.939. — Tucumán y Folklore. — mens. Nº 1. Prop: Continental Press. Dir José Emilio Tervel. Ej. 25.000. $ 150. Cap. Fed. Bs. As. Arg. Set. 68.

979.943. — Palo Santo. — Letr. castell. Litoraleña. Aut. ed: Rogelio Ramos. Omp: A. E. Contreras. Ej. 3.300. $ 30. Rosario. S. Fe. Arg. 9|9|68.

979.944. — Palo Santo. — Mús. Litoraleña. 2 págs. Aut. y ed: Rogelio Ramos. Imp: A. E. Contreras. Ej. 3.300. $ 30. Rosario, S. Fe. Arg. 9|9|68.

979.947. — Vagr (El Surco). — quincen. Nº 18. a|6. Prop. dir: Stasys Zaltauskas. Ej. 600. $ 40. Cap. Fed. Bs. As. Arg. 12|19|68.

979.946. — Noticiero Turístico Trío. — trim. Nº 50. Prop. dir: Palmiro Trío. Ej. 50.000. 100.000. Cap. Fed. Bs. As. Arg. Set. 68.

979.948. — Tribuna Espiritual. — Mans. a. 1. Nº 1. Prop. Dir: Juan Donato Trincado Riglos. Ej. 300. $ 80. Argentina, julio 68.

979.949. — La Gazeta Canina. — mens. Nº 1. Prop. dic: Miguel Angel Vieites. Ej. 1.000. $ 150. Bs. As. Banfield. Arg. Set. 68.

979.952. — Alfredo Lázzari. Un Maestro y un Pintor. Liter. castell. Rodríguez. Reproduc. fot: Alfredo Ensayo. 112 págs. Aut: Ernesto B. Lázzari. Edt: EDC. Lesague. Imp: tall Lesague. Ej. 2.000. $ 2.000. Bs. As., 31|8|68.

979.953 — Cálido Nido. Letr.|cast. vals. Aut|edit.; Joaquín Peralta. Impr.: A. Boccazzi. Ejem. 250. $ s|c. Bs. As. 12|9|68. (Precio: léase $ 80.—). Arg.

979.954 — Cálido Nido. Mús. vals. 2 pg. Aut. Edit.: Jorge C. y Angel D' Arezo. Impr. A. Boccazzi. Ej. 250. $ s|c. Bs. As., 12|9|69. (Precio: léase $ 80.—). Argentina.

979.955 — La Gloriosa. Mús. Milonga. 2 pg. Aut. Edit. José Servidio. Impr. A. Boccazzi. Ej.: 250. $ 80.— Bs. As. 10|9|69. Argentina.

979.956 — La Gloriosa. Let. castell. Milonga. Aut. Edit. Joaquín Peralta. Imp. A. Boccazzi. Ejem. 250. $ 80.— Bs. As. 10|9|68. Argentina.

977.961 — Nuestros Hijos. Mens. a. 14. Nº 159. Prop.: Editorial M. B. H. Soc. e|Com. por acc. Dir. Raúl López Biel. Ej. 35.000. $ 150. Cap|F. Bs. As. 8|8|68. Argentina.

979.962 — El Vecino. diaria. Nº 304. Prop.: dir.: Jorge Brown. Ej.: 500, pesos 25. — Don Bosco, 2|9|69. — Argentina.

979.968 — Intervalo Album, rev. quinc. Nº 186. Prop.: Columba, saceifa. Impr. Ramón Columba (h.), Claudio Columba (h.), Cap. Fed. — Bs. As., 13|8| 68. — Ej. 56.100. — Argentina.

979.969 — Album de el Tony, quincenal, a. 15. Nº 186. Prop.: Columba, saceifa. Dir.: Ramón Columba (h.), Claudio Columba (h.) Ej. 73.500, pesos 120. — B. As., c|f. 20|8|68. — Argentina.

979.970 — D'Artagnán, quincenal, 13. Nº 184, Prop.: Columba, saceifa. Dr.: Ramón, y, Claudio Columba (hijos), Cap. Fed. — Bs. As. 15|8|68. Ej.: 56.400. $ 120. — Argentina.

979.971 — Fantasía, res. quince. número 98. Prop.: Columba; saceifa. Dir.: Ramón, y Claudio Columba (hijos) Ej. 39600, $ 100. — Cap. Fed. — Bs. As., 8|8|68. — Argentina.

979.957 — Faz A. Espacio del Medio-d'a. La Melodía del Ken, y|o Aut. letr.|mús.: Jerry Allen; K. Ingerfield, y|o Faz B, Jeepers Creepers, todo lo que tu eres y|o Intérpr.: Jerry Allen, Disco Odeón Pops DMO-55521. edt. Impr.: Odeón, saic. Ej. 500, $ 990. — Bs. As., Set.|68. — Arg.

979.958 — Faz A. Fuga-- Gavota y|o. Aut.: J. S. Bach, Louis Couperin, y|o Faz B., Minuetos, Preludio, y|o Aut.: Henry Purcell, J. S. Bach, y|o Intérpr.: Silvia Parodi. Disco Angel LPA. 11209. Ed. Impr.: Odeón, sais. Ej.: 250, $ 1190, Set.68. — Bs. As. — Argentina.

979.959 — Faz A, Abril en Portugal, El último vals, y|o Aut. letr. mús.: Ferrao Galhardo; Mason Reed; y|o Faz B, El tiene el mundo en sus manos. Dejé mi corazón en San Francisco, y|o Intérpr.: Kookil Freeman. Disco London LLM. 77291. Ed. Impr. Odeón, saic, E. 500, $ 1.390, B. As., Set.68. — Argentina.

979.960 — Faz A, Canta, canta, canta, no habrá nunca nadie más que tú, y|o Aut.: letr. y mús.: Prima, Gordon Warren, y|o Faz B, No es ella dulce, Massachusetts, saic, E. 600, pesos 1.390. — Bs. As., Sept. 68. — Argentina.

e.27|1|-Nº 378 v.27|1|69

26 DE SETIEMBRE DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

980.094 — Kyoyu — mens. Nº 497. Set| 68. Bs. As. c|f. Arg.

980.095 — Manual Veterinario — Nº 17. c|f. Bs. As. Arg. Set|Oct. 68.

980.096 — L.A.M.Y.A. — Nº 130. Set. 68. c|f. Bs. As. Arg.

980.097 — El Noticiero Evangélico — Nº 9. Set. 68. Témperley. Bs. As. Arg.

980.098 — El Cooperativista — Nº 239. Set. 68. Colonia Caroya. Argentina.

980.099 — La Conciencia — Nº 216. Ag| Set., y Julio 68. c|f. Bs. As. Arg.

980.100 — La Voz de Correa — Nº 466|67. Correa. S. Fe. Arg. Set|68.

980.101 — Orientación Médica — Nº 813| 17. Cap. F. Bs. As. Arg. Agosto|68.

980.102 — O Noticiario Evangélico — a. 9. Nº 9. Témperley. Bs. As. Arg. Set|68.

980.103 — Field News — Vol. 146. Nº 2. Témperley. Bs. As. Arg.

Inscriptas

980.104 — Los Mejores Cuentos Fantásticos — Liter. castell. 1 vol. 2ª ed. Piragua. 304 páginas. Aut.: Laurence Whistler, Rosemary Timperley... y|o - Selecc. y aut.: Cynthia Asquith. Dib. port.: José Bonomi. Edit.: Emecé Edit. Imp.: Cía. Impresora Arg. Ej. 10.000. $ 260. Bs. As. c|f. Arg. 30|5|68. Traduc.: anonima.

980.105 — Réquiem para una mujer — Liter. cast. 264 pág. 1 vol. 2ª ed. Piragua. Aut.: William Faulkner. Trad.: Jorge Zalamea. Dib. port.: José Bonomi. Edit.: Emecé, SA. Imp.: Cía. Impresora Arg. Ej. 10.000. $ 260. Bs. As. c|f. Arg. 15|4|68.

980.106 — Anne la de Avonlea — Liter| castell. 2ª edic. Piragua. 1 vol. 260 pág. Aut.: L. M. Montgomery. Trad.: José García Díaz. Dib. tapa: José Bonomi. Edit.: Emecé Edit. SA. Imp.: Cía. Impresora Arg. Ej. 10.000. $ 260. Bs. As. c|f. Arg. 24|5|68.

980.107 — Un fragmento de miedo — Liter. cast. 1ª ed. 1 vol. 300 pág. Aut.: John Bingham. Trad.: Nélida Mendilaharzu de Machain. Tapa: José Bonomi. Edit.: Emecé SA. Imp.: Cía. Impresora Arg. Ej. 10.000. $ 240. Bs. As. c|f. Arg. 6|5|68.

980.108 — Un loto para Miss Quon — lit. nov. 2 edic. cast. 200 pág. Aut.: James Hadley Chase. Trad.: Inés Oyuela de Estrada. Tapa: José Bonomi. Edit.: Emecé Edit. SA. Imp.: Cía. Impresora Arg. Ej. 10.000. $ 240. Bs. As. c|f. Arg. 8|7|69.

980.109 — El oficio de escribir cuentos — liter|cast. 212 pág. 1 vol. 1 edic. Aut.: Dalmiro A. Saenz. Edit.: Emecé Edit. SRL. Imp.: Cía. Impresora Arg. Ej. 5.000. $ 450. Bs. As. c|f. Arg. 10|6|68.

980.110 — Carta abierta a una mujer moderna — liter|cast. 172 pág. 1 vol. Aut.: André Soubiran. Trad.: Ana B. de Biquard. Edit.: Emecé Edit. SA. Imp.: Cía. Impresora Arg. Ej. 5.000. $ 420. Bs. As. c|f. Arg. 28|6|68.

980.111 — El extranjero — 17 reimpr. Liter|cast. 1 vol. 184 pág. 3ª ed. Piragua. Aut.: Albert Camus. Trad.: Bonifacio del Carril. Tapa: José Bonomi. Edit.: Emecé Edit. SA. Imp.: Cía. Impresora Arg. Ej. 10.000. $ 200. Bs. As. 30|6|68. Arg.

980.112 — León Morim, Sacerdote — Liter. 1ª ed. Piragua. 1 vol. cast. 164 pág. Aut.: Beatrix Beck. Trad.. Silvina Bullrich. tapa: José Bonomi. Edit.: Emecé Edit. SA. Imp.: Cía. Impresora. Ej. 10.000. $ 200. Bs. As 14|6|68. Arg.

980.113 — El hombre que quería a su mujer — Lit|nov. 2ª impr. 1 vol. cast. 256 pág. Aut.: Vera Caspary. Trad.: Ana B. de Biquard. Edit.: Emecé Edit. SA. Imp.: Cía. Impresora Arg. Ej. 3.000. $ 450. Bs. As. Arg. 29|4|68.

980.114 — El tigre salta hacia la luz — poesía. 1 edic. cast. 1 vol. 96 pág. Aut|Coaut.: Coccaro, Nicolás, Olav Arsenio Pantejo. Pról.: Nicolás Coccaro. Viñeta: José Bonomi. Edit.: Emecé Edit.: SA. Imp.: Cía. Impresora. Ej. 500. $ 500. 22|4|68. Bs. As. Arg.

980.115 — Pampero — liter|castell. 1 vol. 1 ed. 76 pág. Aut.: Inés Victorica Roca. Ilustr.: E. Castells Capurro. Edit.: Emecé Edit. SA. Imp.: Cía. Impresora Arg. Ej. 1.500. $ 600. Bs. As. Arg. 8|7|68.

980.116 — Hasta siempre — Letr|v. cast. Aut.: Roberto Lambertucci. Ed.: Melograf. Imp.: Miramar. Ej. 300. $ 100. Bs. As. c|f. 25|7|68.

980.117 — Soy amor sincero — Mús. rock. 2 pág. Aut.: Leo Dan. Edit.: Melograf, SRL. Imp.: Mirazmar. Ej. 3300. $ 80. Bs. As. 25|7|68. Arg.

980.118 — Soy amor sincero — Letr|cast. rock. 2 pág. Aut.: Leo Dan. Edit.: Melograf, SRL. Imp.: Miramar. Ej. 3300. $ 80. Bs. As. Arg. 25|7|68.

980.119 — Cortando adobes — zamba. Let|cast. 2 pág. Aut.: Pablo Raúl Trullenque. Edit.: Melograf. Imp.: Miramar. Ej. 300. $ 80. Bs. As. 5|7|68. Arg.

980.120 — Cortando adobes — Mús. zamba. 2 pág. Aut.: Leo Dan. Ed.: Melograf. Imp.: Miramar. Ej. 300. $ 80. Bs. As. Arg. 5|7|68.

980.121 — Amor en carnaval — let. cast. merengue. 2 pág. Aut.: Peter, Félix J. Guerra. Edit.: Melograf SRL. Imp.: Miradar. Ej. 300. $ 80. Bs. As. Arg. 30|1|68.

980.122 — Amor en carnaval — Mús. merengue. 2 pág. Aut.: Peter, Felix J. Guerra. Edit.: Melograf. Imp.: Miramar. Ej. 300. $ 80. Bs. As. Arg. 30|1|68.

980.123 — Un ramo de flores — Mús. merengue. 2 pág. Aut.: Evelio Acosta. Ed. Melograf SRL. Imp.: Miramar. Ej. 300. $ 80. Bs. As. Arg. Bs. As. c|f. 15|3|68.

980.124 — Un ramo de flores — Letr| cast. 2 pág. merengue. Aut.: R. Acosta Arias. E.: Melograf. SRL. Imp.: Miramar. Ej. 300. $ 80. Bs. As. c|f. Arg. 15|3|68.

980.125 — Así es el amor — Mús. serenata. 2 pág. Aut.: Francis Smith. Ed.: Melograf SRL. Imp.: R. Abadía. Ej. 300. $ 100. Bs. As. c|f. Arg. 25|7|68.

980.126 — Así es el amor — Let. cast. serenata. 2 pág. Aut.. Francis Smith. Ed.: Melograf. Imp.: R. Abadía. Ej. 300. $ 100. Bs. As. c|f. Arg. 25|7|68.

980.127 — Mira cuántas cosas — Mús. Charanga. 2 pág. Aut.: Germán Narváez Gamboa. Ed.: Melograf. SRL. Imp.: Miramar. Ej. 300. $ 100. Bs. As. Arg. 25.7|68.

980.128 — Mira cuántas cosas — letr. cast. Charanga. 2 pag. Aut.: Germán Narváez Gamboa. Ed.. Melograf. SRL. Imp.: Miramar. Ej. 300. $ 100. Bs. As. Arg. 25|7|68.

980.129 — Sencillamente amor — Mús. zamba. 2 pag. Aut.: Leo Dan. Ed.: Melograf. Imp.: R. Abadia. Ej. 300. $ 80. Bs. As. Arg. 5|7|68.

980.130 — Sencillamente — Let. cast. zamba. 2 pág. Aut.: Pablo Raúl Trullenque. Ed.: Melograf. Imp.: R. Abadía. Ej. 300. $ 80. Bs. As. c|f. Arg. 5|7|68.

980.131 — Novios — Mús. slow. 2 pág. Aut.: Luisito Rey. Ed.: Melograf SRL. Imp.: Miramar. Ej. 300. $ 100. Bs. As. c|f. Arg. 25|7|68.

980.132 — Novios — Letra castell. 2 pág. slow. Aut.: Luisito Rey. Edit.: Melograf. Imp.: Miramar. Ej. 300. $ 100. Bs. As. c|f. Arg. 25|7|68.

980.133 — Ella es mi mama — Letra. folk rock. cast. 2 pag. Aut.: Jorge Darrié. Ed.: Melograf. SRL. Imp.: Miramar. Ej. 300. $ 80. Bs. As. c|f. Arg. 25|7|68.

980.134 — Ella es mi mama — Música. folk rock. 2 pág. Aut.: Jorge Darrié. Ed.: Melograf. Imp.: Miramar. Ej. 300. $ 80. Bs. As. c|f. Arg. 25|7|68.

980.135 — Raspale el fondito — Letra cast. Merengue venezol. 2 pág. Aut.: Germán Narváez Gamboa. Ed.: Melograf SRL. Imp.: Miramar. Ej. 300. $ 100. Bs. As. c|f. Arg. 25|7|68.

980.136 — Raspale el fondito —Música. Merengue venezol. 2 pág. Aut.: Germán Narváez Gamboa. Ed.: Melograf. Imp.: Miramar. Ej. 300. $ 100. Bs. As. c|f. Arg. 25|7|68.

980.137 — Lluvia — Mús. balada. 2 pag. Aut.: Carlos Barocela. Ed.: Melograf. SRL. Imp.: R. Abadía. Ej. 300. $ 100. Bs. As. c|f. Arg. 25|5|68.

980.138 — Lluvia — Letra cast. balada. 2 pág. Aut.: Carlos Barocela. Ed. Melograf. Imp.: Abadía. Ej. 300. $ 100. Bs. As. cap. Arg. 25|5|68.

980.139 — Ahora no pasa nada — Letra cast. Litoraleña. 2 pag. Aut.: Pedro Tusoli. Ed.: Melograf, SRL. Imp.: R. Abadía. Ej. 300. $ 80. Bs. As. c|f. Arg. 20|4|68.

980.140 — Ahora no pasa nada — Mús. Litoraleña. 2 pág. Aut.: Pancho Navarro, Polo Núñez. Edit.: Melograf. Imp.: R. Abadía. Ej. 3300. $ 80. Bs. As. c|f. Arg. 30|4|68.

980.141 — Chacareriando con bombos — Letra cast. Chacar. 2 pag. Aut.: Pablo Raúl Trullenque. Ed.: Melograf, SRL. Imp.: R. Abadía Ej 300 $ 60. Bs As. 1|7|68. Arg.

980.142 — Chacareriando con bombos — Mús. Chacar. 2 pág. Aut.: Leo Dan. Ed.: Melograf. Imp.: R. Abadía. Ej. 300. $ 60 Bs As. c.f. Arg. 1|7|8.

980.143 — Tiempo de vivir — Letra cast. 2 pág. Shake. Aut.: Carlitos Roney. Ed. Melograf. SRL. Imp.: R. Abadía. Ej. 3300. Bs. As. cf. Arg. 22|7|68.

980.144 — Tiempo de vivir — Música. Shake. 2 pág. Aut.: Carlitos Roney. Edit.: Melograf. Imp.: R. Abadía. Ej. 300. $ 60. Bs. As. c|f. Arg. 22|7|68.

980.145 — Devuélveme mi amor — Letra cast. Balada. Aut.: Carlos Lucero. Ed.: Melograf, SRL. Imp.: R. Abadía. Ej. 300. $ 80. Bs. As. Arg. 1|6|68.

980.146 — Devuélveme mi amor — Mús. Balada. 2 pág. Aut.: José Dames. Ed.: Melograf, SRL. Imp.: R. Abadía. Ej. 300. $ 80. Bs. As. Arg. 1º|6|68.

980.147 — Muchacha del mar — Mús. Balada. 2 pág. Aut.: Carlos Barocela. Edit.: Melograf. SRL. Imp.: R. Abadía. Ej. 300. $ 100. Bs. As. c|f. Arg. 25|5|68.

980.148 — Muchacha del mar — Letra cast. Balada. Aut.: Carlos Barocela. Ed.: Melograf, SRL. Imp.: R. Abadía. Ej. 300. $ 100. Bs. As. c|f. Arg. 25|5|68.

980.149 — No, no me importa — Letra. cast. 2 pág. Shake. Aut.: Freddy Tadeo. Ed.: Melograf. Imp.: Miramar. Ej. 300. $ 100. Bs. As. c|f. Arg. 20|8|68.

980.150 — No, no me importa — Mús. Shake. 2 pág. Aut.: Freddy Tadeo. Edit.: Melograf SRL. Imp.: Miramar. Ej. 300. $ 100. Bs. As. c|f. Arg. 20|8|68.

980.151 — Cuando te voy a ver — Música. shake. 2 pág. Aut.: Freddy Tadeo. Ed.: Melograf SRL. Imp. Miramar. Ej. 3300. $ 100. Bs. As. Arg. 20|8|68.

980.152 — Cuando te voy a ver — Letr. cast. shake. Aut.: Freddy Tadeo. Edit.: Melograf SRL. Imp.: Miramar. Ej. 300. $ 100. Bs. As. c|f. Arg. 20|8|68.

980.153 — La Ribereña — Música. Zam- M. García. Ed.: Melograf. Imp.: Miba. 2 pág. Aut.: Raúl Tomás, Carlos ramar. Ej. 300. $ 60. Bs. As. cf. Arg. 15|1|68.

980.154 — La Ribereña — Letr. cast. Zamba. 2 pag. Aut.: Raúl Tomás, Carlos M. García. Ed.: Melograf. Imp.: Miramar. Ej. 300. $ 60. Bs .As. cf. Arg. 15|1|68.

980.155 — Canción para un sueño perdido — Letr. cast. canc. 2 pág. Aut.: Oscar Valles, Roberto Palmer, Carlos Lastra. Ed.: Melograf. SRL. Imp.: Miramar. Ej. 800. $ 60. Bs. As. Arg. cf. 20|8|68.

980.156 — Canción para un sueño perdido — Mús. canc. 2 pág. Aut.: Oscar Valles, Roberto Palmer, Carlos Peralta. Ed.: Melograf. Imp.: Miramar. Ej. 300. $ 60. Bs. As. Arg. c|f. 20|8|68.

980.157 — Angel de la mañana — Letra. v|cast. 2 pag. Aut.: Ray Cristian. Ed.: Melograf. Imp.: Miramar. Ej. 300. $ 100. Bs. As. cf. Arg. 20|8|68.

980.158 — Angélica — Letra. v.castell. Aut.: Ray Cristian. Edit.: Melograf. Imp.: Miramar. Ej. 300. $ 100. Bs. As. Arg. cf. 20|8|68.

980.160 — El Consultor de Actividades Lucrativas — Lit. Técnica. 167 pág. cast. 1 vol. Aut.: Carlos E. Olmes, S. Tumbeiro. Edit.: Edit.: Boceto (e|f.) Imp.: Graf. Gaglianone SA. Ej. 3.000. $ 500. Bs. As. Arg. Set. 68.

980.162 — Circular Informativa — Semanal. 8. Nº 220. Prop.: Facultad de Odontología. Dir.: Alberto Perdomo.

980.163 — El Centinela de Avellaneda — Diaria. Nº 1. Prop|Dir.: Américo Alberto Consiglio. Avellaneda. Pcia. Bs. As. Arg. Ej. 870. $ 10. 17|8|68.

980.168 — Noticiero — Quincen. Nº 33. Prop.: Junta Nacional de Carnes. Dir.: Oscar H. Bordarampe. Cap. Fed. Bs. As. Arg. Marzo|68. Ej. 1500. $ s|c.

980.199 — Mini. Diario — Mens. Nº 2. Prop.: Elieser Andrés Villalba. Prop.: Andrés Villalba. Ej. 500. $ s|c. Bella Vista. Bs. As. Arg. Agosto|68.

980.201 — La Union — diario — Nº 22.584. Prop|Dir.: Juan Antonio Gritta, David Wosco .Ej. 8.000. $ 15. Lomas de Zamora Bs .As. Arg. 25|9|68.

980.202 — Mensajero Municipal — Mens. Nº 6. Prop|dir.: Alberto González Castellanos Ej. 2.500. $ 20. Córdoba, Arg. Agosto 68.

980.203 — Boletín Informativo — Trimestral. Nº 283. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Dir.: Basilio Manuel Ponce. Ej. 6.000. $ s|c. Rosario. S. Fe. Arg. Julio|Set|68.

980.[illegible]43 — Otro querer — Música. cumbia. 2 pag. Aut.: Oñnto Bertagni. Ed. el aut. Imp.: Ferrer. Ej. 3.250. $ 80. Bs. As. cf. Arg. 7|9|68.

980.[illegible]44 — Otro querer — Letr. cast. cumbia. 2 pág. Aut|edit.: Rodolfo Antonio Bolzon. Imp.: Ferrer. Ej. 3.250. $ 80. Bs. As. cf. Arg. 7|9|68.

980.[illegible]26 — Psicología de la Vida Social — Lit. Científ. 1 ed. 1 vol. 196 pág. Aut. y prol.: Antoine Oldendorff. Present.: F. J. J. Buytendijk. Trad.: José Rovira Armengol. Edit.: C. Lohle. Imp.: Didot SA. Ej. 4.000. $ 980. Bs. As. 5|9|68. Arg.

980.[illegible]27 — Psicoanálisis de la Amistad — Litr. 3 edic. reimpr. 1 vol. 144 pág. cast. Aut.: Ignace Lepp. Trad.: Alicia Barbina Gómez. Ed.: C. Lohle. SAIC. Imp.: S. de Amorrortu e H. Ej. 5.000. $ 700. Bs. As. Arg. 228|68. c|f.

980.228 — La Filosofía Cristiana de la Existencia — Liter|filosóf. castell. 1 vol. 4 edic. reimpr. 128 pág. Aut.: Ignace Lepp. Trad.: Alicia B. Gómez. Ed.: C. Lohle, SAIC. Imp.: S. de Amorrortu e H. Ej. 5.000. $ 650. Bs. As. 22|8|68 Arg.

980.229 — El Mejoramiento Ganadero por la Selección — Técn Liter. 1 vol. cast. 94 pág. Auts.: Marcelo Foulon, Fernando Lagos, Jorge Pereda. Ed.: Labrallanos. Imp.: Rotaprintor SRL. Ej. 1.500. $ 250. Bs. As. 26|8|68. Arg.

980.253 — Discomundo — Mens. a. I. Nº 1. Prop: A y BT Asociados SRL. Dir.: Dermidio Edmundo Aberastury. Ej. 2000. $ 100. Set68. Bs. As. cap|f. Argentina.

e.27|1 Nº 379 v.27|1|69

---

27 DE SETIEMBRE DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

980.257 — Plantadino. Rev. Nº 116, Agosto|68, Cap., f. Bs. As., Arg.

980.258 — Cariseca. Rev. Nº 85, Agosto|68, Cap., f. Bs. As., Arg.

980.259 — Loco Lindo. Nº 59, Agosto| 1968. Cap. f. Bs. As. Arg.

980.260 — Capicúa. Nº 216. Agosto|68. Cap. f. Bs. As. Arg.

980.261 — Afanancio. Nº 62, Agosto|68. Cap. f. Bs. As., Arg.

980.262 — El Heraldo Mercantil Internacional. a.9 Nº 4. Julio-Ag.|68, c|f. Bs As. Arg.

980.263 — Boletín de las Fieles Amigas de Betania del Sagrado Corazón. Número 3, Set|68. c.f. Bs. As. Arg.

980.264 — Noticiero Parque de los Patricios. Nº 15|18, Mayo|Ag.|68, Argentina.

980.265 — Boletín Informativo. Nº 36, Julio|68, Cruz del Eje, Cba. Arg.

980.266 — El León Cordobés. Nº 8, Deán Funes, Cba., Argent. Agosto|68.

980.267 — Anales de Clínica Regional del Sud. t. 3. Nº 1, Junio|68, Río IV, Córdoba.

980.268 — Antorcha. Nº 45, Set.|68, Pérez, S. Fe. Arg.

980.269 — Su Guía T. V. Mens. Nº 9, Set.|68. Mar del Plata, Bs. As. Arg.

980.270 — Boletín Informativo Cultural de la Biblioteca Los Tres López. Ag.|68. Nº 3, Cap.|f. Bs. As. Arg.

980.271 — Certeza. Nº 32, Set.|68, Córdoba, Cap. Arg.

980.272 — Mensajero Municipal. Nº 6, Ag.|68, Córdoba. Arg.

980.273 — Noticiero Huracán. Nº 2|7. Abr.|Agosto|68, Argentina.

INSCRIPTAS

980.275 — Radio Escuela Gráfica. Seman. Nº 1. Prop.: Ediciones Dalsa. Distrib.: Edit. Bell S. A. Dir.: Saúl Sorín. Ej 20.000. $ 160. c|f. Bs. As., 20|9|1968.

980.313 — Moisés, El Vidente del Sinaí. Liter. cast. 1 vol. 889, pg-Aut.: Hilarión de Monte Nebo. F. E. Edit.

980.316 — El Calvario de una Gringa. Teatr. 37 págs., cast. Aut.: Omar Aladio. Dada a publicidad por represent. escén. en el Club Juventud Unida de la loc. Barrancas. Pcia. S. Fe. Arg. el 27|7|68.

980.317 — El Velero en la Botella. Teatr, 56 págs., castell. Aut.: Jorge Díaz. Dada a publicidad por represent. esc. en el teatro Del Centro. Cap. f. Bs. As. Arg. el 22|8|68.

980.318 — La Pasión Según Quien. Teatr. 8 págs. castell. Aut.: Jorge Schussheim-Carlos Del Peral. Publicada por repres. esc. en el teatro Nuevo Apolo; Cap. f. Bs. As., Arg. el 8|7|68.

980.319 — Dios Selló el Destino de las Madres. Teatr., 69 págs., castell. Aut. Raúl A. Suppo. Publicada por repr. escén. en el Club Atlético Río 3º, de Río Tercero, Pcia. Córdoba. Argentina. 8|8|68.

980.320 — Nuestro Hogar un Mundo de Amor. Radiot. unit., 36 págs., castell. Aut.: Matilde Nené. Publicada por L. U. 14, Radio Pcia. de Santa Cruz, Ciud. Río Gallegos, Agosto|68. Argentina.

980.321 — La Historia Amena del Futbol. Misc. radial, 4 págs., castell. Aut.: Alfonso Rey.

980.322 — La Biblioteca de Ana. Microradial, 8 págs., castell. Aut.: Alberto Gramajo. Dada a publicidad por L. V. 8, radio Libertador, Ciud. Mendoza. Argentina. V|68.

980.323 — La Novela Semanal de Alberto Gramajo. (Mi Querido Doctor). Misc|radial, 20 págs., castell. Aut.: Alberto Gramajo. Publicada por L.V. 8, Radio Libertador de la Ciudad de Mendoza, Mayo 1968. Arg.

980.324 — La Hora del Suspenso Misc. radial, 41 págs., castell. Aut.: Alberto Gramajo. Publicada por L. V. 8, Radio Libertador, Ciudad Mendoza. Arg. Marzo 1968.

980.325 — Horizontes de la Patria. Tierrita y Agua. Telet|unit., 14 págs., castell. Aut.: Gabriel Angel Altamira. Publicada por T. V. LS 82, Canal 7, Cap. f. Bs. As., 1|68.

980.329 — Tratamiento Protético de la Edentación Total. Lit. científ. 1 vol., 91 págs., Facsíc. 1º Aut. y prelimin.: P. Saizar. Edit.: Progrental Editor. Impr.: Casa Tau. Ej. 500. $ 600. Cap. f. Bs. As. Arg. 31|8|68.

980.338 — Juntito a Tí. Mús. Son, 2 págs. Aut.: Miguel Gelfo-Roberto Andreani. Ed.: P. A. M. S. C. O. Public. Music. Impr.: R. A. Abadía. Ej. 250. $ 50. Bs. As., c|f. 25|7|68. Arg.

980.339 — Juntito a Tí. Letr. castell. Son, 2 págs. Aut.: Miguel Gelfo-Roberto Andreani. Edit.: P. A. M. S. C. O. Public. Music. Impr.: R. A. Abadía. Ej. 250. $ 50. 25|7|68. B. A. c|f.

980.340 — María Elena. Letr. castell. Cumbia, 2 págs. Aut.: Miguel Gelfo-Roberto Andreani-Osvaldo Macri. Editor: P. A. M. S. C. O. Impr.: R. A. Abadía. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 25|7|68.

980.341 — María Elena. Mús. Cumbia, 2 págs. Aut.: Miguel Gelfo-Roberto Andreani-Osvaldo Macri. Edit.: P. A. M. S. C. O. Impr.: R. A. Abadía. Ej. 250. $ 50. Bs. As., 25|7|68. Arg.

980.344 — Juventud. Quincena. a. 2. Nº 25. Prop. Dir.: Raúl Humberto Giralde. Ej. 600, $ 25. Roque Pérez. Bs. As., 1º|9|68.

980.346 — Sol de Anocheceres. Poesías, 1 vol. 123 págs. Aut. Edit.: Celina Ceballos Impr.: J. Kaufman. Ej. 500. $ 300. Bs. As., c|f. 20|X|67. Arg.

980.347 — Guía Turística de Bariloche. Anual. Nº 2. a. I. Prop. Dir.: Raúl Alfredo Izaguirre. Ej. 4.000. $ 250. Cap. Fed., Bs. As. Arg. 1968|69.

980.297 — Faz "A". Spooky. Cuando Llegué a Fénix; y|o. Aut., letr., mús.: Sharpe; Middlebrooks; Buie; Cobb y|o. Faz "B" Nunca mi Amor; Alguien que Tuviera un Corazón; y|o. Intérpr.: The Lettermen. Disco Capital. T. 2865. Ed. Impr.: Odeón S. A. I. C. Ej. 600. $ 1.390. Bs. As., Arg. Set. 1968

980.298 — Cucusita. Antiguo Reloj de Cobre y|o. Aut. letr. mús.: Riobal-C. Lucero y|o. Faz "B" Gurisa-Cariñito y|o. Aut letr. mús.: A. M. Vidal-E. García Satur. y|o. Intérpr.: Miguel Montero. Disco Odeón DMO 55529. Edit. Impr.: Odeón, S. A. I. C. Ej. 1.000. $ 990. Bs. As., Arg. Set.|68.

980.299 — Faz "A". El Espiante. Silbando y|o. Aut. let. mús.; O. Fresedo. S. Piana y|o. Faz "B" Tiempos Viejos-La Viruta y|o. Aut. letr. mús.: F. Canaro-M. Romero y|o. Intérpr.: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón DMO. 55530. Edit. Impr.: Odeón, S. A. I. C. Ej. 1.500. $ 990. Set.|68. Bs. As., Arg.

e.27|1-Nº 380-v.27|1|69

---

30 DE SETIEMBRE DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

980.369 — Libro de Oro de Fascinación, Julio|68, cap.|f. Bs. As., Arg. Nº 34.

980.370 — Selecciones Románticas de Sentimental, Nº 8|9, cap.|f. Bs. As., Arg. Junio, Julio 1968.

980.371 — Fascinación, cap.|f., Bs. As., Junio, Set.|68, Arg. Nº 144|47.

980.372 — Cariño, Nº 88|91, Junio|Set. 68, Bs. As., Arg.

980.373 — Serenata. Nº 58|61, Junio| Set.|68, Bs. As., c.|f., Arg.

980.374 — Fascinación Film, Nº 89|92, Junio, Set.|68. Bs. As., Cap. F., Arg.

980.375 — Fatalidad, Nº 36|39, Cap.|f., Junio|Set.|68, Bs. As., Arg.

980.376 — Tentación Film, Nº 60|63, Junio, Set.|68, Bs. As., c.|f., Arg.

980.377 — Gran Album Cariño, Nº 38| 41, Junio|Set.|68, Bs. As., c.|f., Arg.

980.378 — Sentimental, Nº 55|58, IV|XI| 68, Bs. As., c.|f., Arg.

980.379 — Biblioteca Romántica de Fascinación. Nº 58|61, Junio|Set.|68, Bs. As., c.|f., Arg.

Inscriptas.

980.390 — Dinámica Psicológica y Eclesial de los Grupos Apostólicos. 1 vol. 420 págs. castell. Aut.|e introd.: Jesús Andrés Vela SJ., Edit.|Impr.: Guadalupe, Ej.: 4.480, $ 990. Bs. As., R. Calzada, 14|5|68, literaria.

980.391 — Misal diario para América. Liter|1517 págs. castell., 1 vol. 9 edic. Aut.: Andrés Azcarate. Ilustr.: Pedro Subercaseaux, Edit.|Impr.: Ed. Guadalupe, reimpr. Ej.: 3.819, $ 1.100, Bs. As., Rafael Calzada, 20|X|65. Arg.

980.392 — Meditaciones Teológicas, (Existencia Redimida), Liter. 1 vol. 138 págs., Cast. Aut.: Ladislao Boros, Edit.|Impr.: Guadalupe. Bs. As., Rafael Calzada, Arg. Ej.: 2.980, pesos 560.

980.393 — El Hombre, Cristiano Impócito. literar.|castell. 1 vol., 187 págs. Aut.: Anita Roper, Edit.|Impr.: Ed. Guadalupe, Ej.: 3.000, $ 520, Bs. As., Rafael Calzada, Arg. 10 mayo|68.

980.394 — La Eternidad ya ha comenzado, liter.|castell. 1 vol. Aut.: Magnus M .Beckop. Edit.|impr.: Edit. Guadalupe. Ej.: 2.000, $ 580, Pcia. Bs. As., R. Calzada, 6|5|68, Arg

980.400 — Anhelo de evasión, 1963, (Obra Nº 105 en el Catálogo), Catálogo, Aut.: De Kolin, pról.: Teodoro Craiem, Edit., Expuestas en Galería Van Riel. Bs. As., cap.|f., Arg., Junio|1964.

980.438 — El Estado Monárquico, (tít.| en id.|extranj.), Aut: León A. Tijomirov, Edit.: Nicolás Sechnowsky, Impr.: tall. Dorrego, Literaria. id., ruso. 1 vol. 680 págs. Ej.: 600, $ s.|c., Bs. As., Arg. Set.|68.

980.448 — Enlace, bimestr., a. 1, número 1, Prop.: Sacerdotes del Tercer Mundo, Dir.: Alberto Carone, Ej. 500, $ s|c., 15, Set.|68, Bs. As., c.|f., Arg.

980.453 — En Santa Fe de Bogotá, mús., 2 págs. cumbia, Aut.: Franck, Carlos A. Vilela, Abile, Edit.: Ultra Moderna, SRL., Impr.: Ferrer, Ej.: 250, $ 30. Bs. As., c.|f., 4|9|68 Arg.

980.454 — En Santa Fe de Bogotá, Letr.|cast., cumbia, Aut.: Franck, Carlos A. Vilela, Abile, Edit.: Ultra Moderna, SRL., Impr.: Ferrer, Ej.: 250, $ 30, Bs. As., c.|f., Arg., 4|9|68.

980.455 — Me pico la pulga, mús. porro, 2 págs., Aut.: José H. Naranjo, Roberto G. Casal. Ruben O. Ortiz. Edit.: Ultra Moderna, SRL., Impr.: Ferrer, Ej. 250, $ 30. 4|9|68, Bs. As., Arg.

980.456 — Me pico la pulga, Letr. cast., porro. Aut.: José H. Naranjo. Roberto G. Casal. Rubén O. Ruiz, Edit.: Ultra Moderna, SRL., Impr.: Ferrer, Ej.: 250, $ 30, 4|9|68, Bs. As., Arg.

980.457 — El Sentenciado, mús., bolero, 2 págs. Aut.: Marsilio Robles, Don Filinto, Edit.: Ultra Moderna, SRL., Impr.: Ferrer, Ej.: 250, $ 30, Bs. As., c.f., Arg. 14|8|68.

980.458 — El Sentenciado, Letr. cast. bolero, Aut.: Marsilio Robles, Don Filinto, Edit.: Ultra Moderna. Ej.: 250, $ 30, Impr.: Ferrer, Bs. As., c.|f., Arg., 14|8|68.

980.459 — Cerraduras mús., 2 págs., bolero, Aut.: Marsilio Robles, Don Filinto, Edit.: Ultra Moderna, Impr.: Ferrer, Ej.: 250, $ 30, Bs. As., c.f., Arg. 14|8|68.

980.460 — Cerraduras, Letr.|cast., bolero, Aut.: Marsilio Robles, Don Filinto. Ed.: Ultra Moderna, Impr.: Ferrer, Ej.: 250, $ 30, Bs As., c.f., Arg. 14|8|68.

980.461 — Vamos Luna mús. cumbia, 2 págs. Aut.: Roberto G. Casal, Rubén O. Ruiz, Julio Fontana, Edit.: Ultra Moderna, SRL., Impr.: Ferrer, Ej.: 250, $ 30, Bs. As., c.|f., 4|9|68, Arg.

980.462 — Vamos Luna, Letr.|castell.: Aut.: Roberto G. Casal, Rubén O. Ruiz, Julio Fontana, Edit.: Ultra Moderna, SRL., Impr.: Ferrer, Ej.: 250, $ 30, Bs. As., c.|f., Arg. 4|9|68.

980.463 — Las Tres Marías, mús., porro, 2 págs. Aut.: Rubén O. Ruiz, Abile, Condal, Edit.: Ultra Moderna, Impr.: Ferrer, Ej.: 250, $ 30, Bs. As., c.|f., Arg. 4|9|68.

980.464 — Las Tres Marías, Letr. cast., porro, Aut.: Rubén O. Ruiz, Abile, Condal, Edit.: Ultra Moderna, Impr.: Ferrer, Ej.: 250, $ 30, Bs. As., c.|f., Arg., 4|9|68.

980.480. — Juana Manso, una vida al servicio de la cultura Argentina. Liter.|cast., 1 vol. 153 págs. Aut.: Manon V. Guaglianone de Delgado Fito, Edit.: el aut., Impr.: tall. Dacel, Ej.: 500, $ 500, julio|68, Bs. As., c.|f., Arg.

980.493 — El Círculo, trimestr., a. 2, Nº 4, Prop.: Círculo de Ex-Legisladores de la Nación, Dir.: Esther Mercedes Fadul de Sobrino, Ej.: 1.000, $ s|c., Cap.|F., Bs. As., Arg., Set.|68.

980.494 — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional, Periódica, mens. Nº 131, Prop.: La Obra de Don Bosco, Dir.: Pedro Giacomini, Ej: 100.000, $ s.|c., Bahía Blanca, Pcia. Bs. As., Arg. Set.|68.

980.503 — Historia de la Literatura Judía, t.7, Liter.|idish, 1 vol. 248 págs. I. Zinberg, Edit.: Asociac., Pro Cultura Judía. Impr.: tall. Zlotopioro Hnos., Ej.: 1.000, $ 1.000, Bs. As., c.|f., Arg., Dic.|67.

980.504 — Lunfardia en Villa Gesell, Liter.|cast., 1 vol. 66 págs., Aut: Miguel Ramón Franco, Pról.: Jose Gobello, Edit.: el aut. Impr.: Oscar Manuel Franco. Ej.: 5.000, $ 200, Bs. As., c.|f., Arg., 21|9|68.

980.505 — Anales de L'Alliance Francaise, fasc. I, Liter.|francés, 42 págs. Aut.: anónimo Impr.: Inspecc. Gral. de las Alianzas Francesas de Argentina y Paraguay. Ej.: 1.000, $ 20, Bs., As., c.|f., Arg., 30|9|68.

980.506 — Anales de L'Alliance Francaise, fasc. 2 liter.|didáct, francés, 48 págs. Aut.: Anónimo. Impr.: Inspecc. Gral. de las Alianzas Francesas de Argentina y Paraguay, Ej.: 600, $ 200, Bs. As., c.|f., Arg., 30|9|68.

980.430 — Faz "A" Boogaloo Nº 1, Relámpago. Aut.|let.|mús.: Leo Acosta, Hnos., Martínez Gil. Faz "B" Boogaloo Nº 3, y Nº 5, Aut.|letr.|mús.: Leo Acosta. Intérpr.: Leo Acosta, Disco Odeon Pops DTA|E 3890. Ed.|Impr: Odeon S.A.I.C., Ej.: 400, $ 565. Set.| 68, Bs. As., Arg.

980.431 — Faz "A", El Rebelde. En mi Canasta, aut.|letr.|mús.: Adamo, Corcega. Faz "B": Una Lágrima en las Nubes, Vivir, Aut.|letr.|mús.: Idem. Intérpr.: Salvatore Adamo, Disco Odeon Pops Dta|E 3893, Ej.: 4.000, $ 565, Ed.|Impr.: Odeon S.A.I.C., Set.|68, Bs. As., Arg.

980.432 — Faz "A", Baraja de Nochebuenas: Baraja de Nochebuenas, El Convento, y|o. Faz "B" La Guitarra, El Suburbio y|o. Aut.|letr. mús., e Intérpr.: Ramón Cue (S. J.), Disco Odeon Mota|E 6.656, Ed.|Impr.: Odeon S.A.I.C., Ej.: 1.500, $ 565, Bs. As., Argent. c.|f., Set.|68.

980.433 — Sellado con un beso, (Faz "A"), Aut.|letr.|mús.: Udell-Geld. Faz "B" Sara Jane. Aut.|letr.|mús.: Garret, Fuller, Intérpr.: Gary Lewis, Disco Liberty 1042, Ed.|Impr.: Odeon, S.A.I.C., Ej.: 600, $ 375, Bs. As., Arg., Set.|68.

980.434 — Faz "A", Hazlo otra vez, Aut.|letr.|mús.: Wilson-Love. Faz "B", Despierta el Mundo, Aut.|letr.|mús.: Wilson Jardine. Intérpr.: The Beach Boys. Disco Capitol 33 M. 2239, Ed.| Impr.: Odeon S.A.I.C., Ej.: 800, pesos 375, Set.|68, Bs. As. ,Arg.

980.435 — Faz "A", Oro y Gris, Aut.|letr. mús.: Mariano Mores, León Benaros. Faz "B" El Monito, Aut.|letr.|mús.: Julio de Caro, Carlos Marambio Catán. Intérpr.: Mariano Mores, Disco Odeon Mtoa 3038, Ej.: 600, $ 375, Set. 68, Bs. As., Arg.

980.436 — Faz "A": Para Ti Oh Mamá, Aut.|letr.|mús.: Larry, Intérp.: Cristian, Faz "B" Todos los Nenitos, Aut.; letr.|mús.: Larry, Intérp.: Cristian, Ej: 3.000, $ 375, Edit.: Impr.: Odeon S.A.I.C., Disco Odeon Infantil Dtoa 7285, Set.|68, Bs. As., Arg.

980.437 — Faz "A" Hey Jude, aut.|letr. mús.: Lennon, Mc Cartney. "Faz B": Revolución, aut.|letr.|mús.: idem. Intérp.: Los Beatles, Disco Odeon Pops Dtoa 8427, Edit.|Impr.: Odeon S.A.I.C., Ej.: 10.000, $ 375, Bs. As., Arg., Set.|68.

e.27|1-Nº 381 v.27|1|69

1º DE OCTUBRE DE 1968
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

980.508 — Cruzada Silenciosa; C. Fed Nº 9|10, Set|68, Arg.

980.509 — Club Andino Mercedario: Nº 1|3. Años 1965|66|67. ciudad San Juan. Arg.

980.510 — El Despertar; Nº 398, Cap. Fed. Agosto|68. Arg.

980.511 — Aciba Informa; Nº 32. Cap Fed. Set|68. Arg.

980.512 — Contralor Impositivo; a.2. Nº 6. Set|68. Arg.

980.513 — Boletín de Oración; Vol. 9, Nº 9. C. del Lib. Gral. San Martín. Set|68. Mens. Arg.

980.514 — Juventud; bimens. Nº 1|8. Roque Pérez, Set|Dic 67. Arg.

980.515 — Juventud; Nº 9|24. bimens. Roque Pérez, Ener. Ag.|68. Arg.

980.516 — Juventud; Nº 25|26 bimens Roque Pérez, Set|68. Arg.

980.517 — La Semana Israelita; seman. Nº 2.275|87. Julio|Set|68. Bs. As. Arg.

980.518 — Der Argentiner Magazin; Nº 402|04. Mayo|Junio Julio|68. Bs. As. Arg.

980.519 — Corriere degli Italiani; número 2.487,95. Set|68 Cap. Fed. Arg.

980.520 — Vida Diplomática; Nº 57. Cap. Fed. Junio|Julio|68. Arg.

Inscriptas

980.524 — Destrozado por Tu Amor; Letr|Cast. canc. Aut.ed: Adolfo González. Impr: Edismar. Ej. 250. $ 50. 14-8-68. San José, Mendoza. Arg.

980.525 — Destrozado por Tu Amor; Mús. canc. 2 págs. Aut ed: Adolfo González. Impr: Edismar. Ej. 250. $ 50. 14-8-68. San José, Mendoza. Arg.

980.533 — Historia Social del Gaucho Liter.Cast. 608 págs. 1 vol. Aut: Ricardo Rodríguez Molas. Edit: Ed. Maru. Impr.ed: Lito. Ej. 2.500, $ 1.500. Bs. As. 30-8-68. Arg.

980.534 — Filosofía Homeopática; Liter.cast. 1 vol. 408 págs. Aut|y pref. James Tiler Kent. Trad.: Anónima. Edit: Edc. Marite. Impr: Ed. Lito. Ej. 1.000. $ 2.200. Bs. As. 30-3-68. Arg.

980.535 — Organon de la Medicina; Liter cast. 1 vol. 318 págs. Aut: Hahnemann. Trad: Luis G. A. Fernández Marite. Impr: Lito. Bs. As. 5-7-67. Arg.

980.536 — Proletariado y Cultura; Liter cast. 1 vol. 80 págs. Aut: Jaime María de Mahieu. Edt|Edc: Maru Imp: Tall. Lito. Ej. 2.000 $ 300. Abr|67 Bs. As. Arg.

980.537 — Leopoldo Lugones. Uno y Múltiple; Liter cast. 1 vol. 80 págs. Aut: Guillermo Ara. Pról: Roberto F. Giusti. Edt: Maru, S.R.L. Impr: Edt Lito. Ej. 1.500 $ 300. Bs. As. 5-12-67. Arg.

980.553 — Biblioteca Romántica de Fascinación; mens. Nº 60. Prop: Edt. Fascinación S.R.L. Dir. Roberto Rocca. Ej. 13.000 $ 90. Bs. As. Set|68. Arg.

980.552 — Acción; quinc. a.3, Nº 55. Prop: Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos. Dir: Edmundo Ascheri, León Schujman, Noé Modesto Muñoz. Ej. 24.000 $ 20. Rosario, Santa Fe. 5-9-68. Arg.

980.554 — Comercio e Industria; mens. Nº 297. Prop: Unión Comercial e Industrial de Mendoza. Dir: Hugo Lotero. Ej. 3.500 $ s|c. Ag|68. Mendoza. Arg.

980.555 — Boletín del Colegio de Médicos de la Pcia. de Bs. As, Nº 60 mens Prop: Colegio de Médicos de la Pcia. de Bs. As., Distrito IV. Dir: Alberto Jaime Ferritto. Ej. 3.300 $ s|c. San Martín, Agosto|68. Arg.

980.556 — Elevación; mens. a.2 Nº 21. Prop: Enstit. de Enseñanza Gral. de los Hnos. Maristas. Dir: León Gonzalez Ej. 300 $ s|c. Rosario, Sta. Fe, Set|68. Arg.

980.557 — Tribuna; diario. Nº 4.977. Prop: Sucesión de Federico Cane. Dir. Ada M. D. Cane. Ej. 1.000 $ 20. Lincoln, Bs. As 23-9-68. Arg.

980.558 — Anahí; semanario. Nº 580. Prop: Edit. M.B.H., S.C.A. Dir: Dolores Pardo de Domín· Ej 95.000 $ 60. Bs. As. 23-9-68. Arg.

980.559 — La Voz del Interior; diario Nº 25.686. Prop: Juan Emilio Antonio Remonda, Luis Federico Remonda y|o Dir: Luis Federico Remonda. Ejemp. 62.000 $ 20. Córdoba, 26-9-68. Arg.

980.560 — St. Andrew's Scouts Presbyterian Church Magazine; mens. Prop: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Dir: Simeón Rathbone. Ej. 1.300 $ c|c. Bs. As. Set|68. Arg.

980.562 — La Semana Israelita; seman Nº 2.287. Prop: Estrellas Edit. Ltda. Dir: Arnoldo Werner Bernardo Swarsensky. Ej. 3.200 $ 30. Bs. As., 27-9-68 Arg.

980.634 — Crónica; diario. Nº 1.747. Prop: Edit. Sarmiento, S.A.I.C. Dir: Oscar José María Ruiz. Ej. 203.450. $ 20. Bs. As.. 30-6-68. Arg.

980.630 — Canciones del Momento con Roberto Carlos; Liter|cast. canc|popul. antolog. 1 vol. 64 págs. Aut; Luis Guilé, Armando Manzanero Canche, José Feliciano y otros. Edt: Edc. Trasande. Impr: La Prensa Médica Argentina. Ej. 10.000. $ 100. Bs. As. Set|68. Arg.

980.648 — Satironetes; Liter|cast. 1 vol 48 págs. Aut: Carlos María Vecchio Edt: Instituto Amigos del Libro Argentino. Impr: Graf. del Escritor. Ej 1.000 $ 250. Bs. As., Abril|68. Arg.

980.657 — Mantenimiento: Liter|técn. 2 vol. castell. 150 págs. Aut: Juan Carlos Goin. Edt: C.I.M.E. Impr: Tal. I.N.T.I. Ej. 300 $ s|c 1ª ed. Bs. As. 20-9-68. Arg.

980.658 — Rotura por Fatiga; Lit|técn 1ª ed. 1 vol. 32 págs. Cast. Aut: Roberto Kuglei (léase: Roberto Kuguel). Edt: C.I.M.E. Impr: I.N.T.I. Ej. 300. $ s|c. Bs. As. 20-9-68 Arg.

980.659 — Seguridad Industrial; Liter. técn. apuntes. 1 vol. 86 h. 1ª ed. Aut: José Hugo Moltoni, Adolfo Antoni, R F. Cutler. Ed: C.I.M.E. Impr: I.N.T.I. Ej. 300 $ s|c. Bs. As. 20-9-68. Arg.

980.660 — Compras; Liter|técn. Cast. 1 vol. 90 h. 1ª ed. Aut|apuntes: Hernán E. J. Blaksley, Federico Molter. Edt: C.I.M.E. Impr: I.N.T.I. Ej. 300 $ s|c. Bs As., 20-9-68. Arg.

980.661 — Lector; mens. Nº 1. Prop: Ed. Universitaria de Bs. As. (Eudeba) Dir: Clodomiro Ledesma. Ej. 100.000 $ 50. Bs. As., Oct|68. Arg.

980.662 — Programación por Camino Crítico, Liter.|Técn., 1 vol., 1 edic. cast., 53 Aut.: Roberto Alam, Fermín Bernasconi, Juan Lavarello. Recop.: Julio C. Young Oliver, Edit.: C. I. M. E., Impr.: tall. I. N. T. I., Ej.: 300, $ s|c.. Bs. As., 20|9|68, Arg.

980.675 — Mi Historia pede ser la tuya, Liter, 1 vol., cast. 83 págs. Aut.: Marcelle Pellissier. Trad.: Luis Angel López, Edit.: Edic. Paulinas, Impr.: Hijas de San Pablo, Ej.: 3.000, $ 280, Bs. As., c.|f., 10|7|68.

980.676 — La Pretendida, Letr.|cast., bolero, 2 págs. Aut.: Pepe Avila, Edit.: Edic. Smart SRL., Impr.: J. D. Arévalo, Ej.: 100, $ 70, Bs. As., Arg. agosto|68.

980.677 — La Pretendida, mús., bolero, 2 págs. Aut.: Pepe Avila, Edit.: Edc. Smart SRL., Impr.: J. D. Arévalo, Ej.: 100, $ 70, Bs. As. agosto|68.

980.685 — El Changuito, mús., 2 págs. aire de bailecito, Aut.: Gerardo R. López, Edit.|Impr.: Korn, S.A.I.C., Ej.: 250, $ 50, Bs. As., c.|f., Arg., 11|4|68.

980.686 — El Changuito, Letr.|cast., Aire de Bailecito, 2 págs. Aut.: Gerardo R. López, Edit. e Impr.: Korn, S.A.I.C., Ej.: 250, $ 50, Bs. As., c.|f., Arg., 11|4|68.

980.687 — Muchacha de Ojos Negros, Letr.|cast., 2 págs. Aut.: Víctor Abel Giménez, Edit.|Impr.: Korn, S.A.I.C., Ej.: 250, $ 50, tango, Bs. As., c.|f., Arg., 16|4|68.

980.688 — Muchacha de Ojos Negros, tango, mús., 2 págs., Aut.: Pedro Dondas, Ed.|Impr.: Korn S.A.I.C., Ej.: 250, $ 50, Bs. As., c.|f., Arg., 16|4|68.

980.689 — Pica Pica, letr.|cast., 2 págs. Aut.: Julio Erazo, Edit. Impr.: Korn, S.A.I.C., Ej.: 250, $ 100, Bs. As., c.|f., Arg., 13|4|68.

980.690 — Pica Pica, mús., 2 págs. Aut.: Julio Erazo, Edit. Impr.: Korn, S.A.I.C., Ej.: 250, $ 100, Bs. As., c.|f., Arg. 13|4|68.

980.691 — Te Escribí una Carta, mús. paseo vallenato, 2 págs. Aut.: Julio Erazo, Edit.|Impr.: Korn, S.A.I.C., Ej.: 250, $ 100, Bs. As., c.|f., Arg. 13|4 68.

980.692 — Te Escribí una Carta, Letr.|cast., 2 págs., paseo vallenato, Aut.: Julio Erazo, Edit. Impr.: Korn; S. A.I.C., Ej.: 250, $ 100, Bs. As., c.|f., Arg., 13|4|68.

980.584 — Faz "A", Volveré a estar bien, Magnolia Simms; A.|letr. mús.: Linner Randell, arr.|S. Rogers. y|o. Faz "B" La Corte Municipal de la Tía, El Afiche, Intérpr.: Los Monkees, Disco Nº 3; AE-3.647, Edit.|Impr: RCA Víctor Argentina, Ej.: 1.000, $ 400, Bs. As., agosto|68.

980.585 — Faz "A" Niño de Geminis; Seguro en mi Jardín, Aut.|letr.|mús.: Johnphillips. Faz "B". Nada es Demasiado Bueno para mi Nena, y|o, Aut.|letr.|mús.: Ned Wynn; John Phillips. Intérpr.: The Mamas Ad The Papas, Disco Nº 3 AE-3646, Edit.| Impr.: RCA Víctor Argentina; S.A. I.C.. Ej.: 1.000, $ 400, Bs. As., Ag.|68, Arg.

980.586 — Faz "A" Nuestro Balande; Tienes que Querreme, Aut.|letr.|mús.: Chico Novarro, Armando Manzanero, Canche. Faz "B", Empinao, De que te Quejas, Aut.|letra. mús.: Baffa, (Ilse: E. Baffa), Raúl y Rubén Garello, y|o. Intérpr.: Roberto Goyeneche, Baffa, Berlingieri, Disco Nº 3AE, 3.645, Ed.|Impr.: RCA Víctor Argent., SAIC, Bs. As. Ag.|68, Arg., Ej.: 1.000, $ 400.

980.587 — Faz "A". Sin Luz, Noches de Angustias, A.|letr.|mús.: Adolfo Sonny. Faz "B": El Anillo, El Ciego. Intérpr.: José Feliciano, Disco número 3 AE-3.644, Edit.|Impr.: RCA Víctor Argentina, S.A.I.C., Ej.: 1.000, $ 400, Bs. As., Arg., Agosto|68.

980.588 — Faz "A" Nuestro Amor, Hasta Hoy, Aut.|letr.|mús.: Palito Ortega, Enrique "Coquí" Navarro, y|o. Faz "B" Ando Triste, Amemónos. Intérpr.: Marco Antonio Muñiz, Disco Nº 3 AE-3.643, Ed.|Impr.: RCA Víctor Argentia; S.A.I.C., Ej.: 1.000, $ 400, Bs. As., Arg., 31|8|n68.

980.589 — Faz "A" Escucho Trompetas, Aut.|letr., mús.: Marco, y|o. Faz "B" Swing. Intérpr.: The Tokens. Disco Nº PYS, 4011, Edit.|Impr.: RCA Víctor Argentina, S.A.I.C., Ej.: 1.000, $ 270, Bs. As., Arg., 31|Ag.|68.

980.590 — Faz "A" Sellado con un Beso, A|letra: G. Geld-A|mús.: P. Udell. Faz "B", Té para dos. Intérp.: The Happenings, A|letr.: V. Youmans, A|Mús.: I. Caesar, Disco Nº PYS-4010 Ed.|Impr.: R.C.A., Víctor Argentina, Ej.: 1.000, $ 270, Bs. As., 1|8|68, Arg.

980.591 — Faz "A" La Historia del Rock And Roll, A|letr.|mús.: Nilsson, Faz "B" D. B. Washburn, Aut.|letr.: Leiber, Aut.|mús.: Stoller. Intérpr.: Tommy James, Disco Nº GS-8011, Edit.|Impr.: RCA Víctor Argentina, S.A.I.C., Ej.: 1.000, $ 270, Bs. As., Argent.

980.592 — Faz "A" Soy Popeye el Navegante, Aut.|letr.|mús.: S. Lerner. Faz "B", Tema de Batman, Aut.|letr.| mús.: Neal Hefti. Intérpr.: The Baltimore, Disco Nº JS-2012, Ed.|Impr: RCA Víctor Argentina, Ej.: 1.000 pesos 270, Bs. As., 31|8|68, Argent.

980.593 — Faz "A" No has Visto a mi Amor, aut.|tr.: Nicholoff, aut.|mús.: Hernández. Faz "B", Día Feliz, aut.| letr.|mús.: Dany Hernández. Intér.: The Ones. — Disco Nº TMS-0534, — Edit.|Impr.: R.C.A. Víctor Argentina, Ej.: 1.000, $ 270, 1|8|68, Bs. As

980.594 — Faz "A" Con la Lapicera en la Mano, aut.|letr. mús.: Goldsboro. Faz "B" Cuando me Enamoro, aut.|letr.|mús.: Panzeri, Pace y|o. Intérp.: Deán Gregory, Disco Nº GS-8013, edit.|impr.: RCA Víctor Argentina, Ej.: 1.000, $ 270, Bs. As., Arg. 31|agosto|68.

980.595 — Faz "A" El Perdedor, aut.| letr.|mús.: S. Vanselow. Faz "B" Igual que Romeo y Julieta, aut.|letr.: F. Gorman, aut.|mús.: B. Hamilton. Intérpr.: The Racket Squad, Disco número JS-2011, edit.|impr.: RCA, Víctor Argentina, S.A.I.C. Ej.: 1.000, $ 270, Bs. As., Argent., 31|Ag.|68.

980.596 — Faz "A" Sólo Puedo Amarte a Tí, aut.|letr.|mús.: N. Sherman. Faz "B" Dios Vive, aut.|letr.: Josep Fanelli, aut.|mús.: Don Christopher. Intérpr.: Aliza Kashi, Disco Nº JS-2009, Ed.|Impr: RCA Víctor Argent., S.A.I.C., Ej.: 1.000, $ 270, Bs. As., Arg., 31|agosto|68.

980.597 — Faz "A" Gracias John, aut. letr.: Silvio Soldán, aut.|mús.: Francisco Marafioti (h). Faz "B" Dulce Cenicienta. aut.|letr.| y mús.|respect.: idem. Intérpr.: Reina Isabel Techera (La Cenicienta). Disco Nº 31A-1.344, Ed.|Impr.: RCA Víctor Argentina, S. A.I.C. Ej.: 1.000, $ 270, Bs. As., Argent., 31|ag.|68.

980.598 — Faz "A": Sueña un Pequeño Sueño Mío, aut.|letr.|mús.: W. Schwant, F. André, y|o Faz "B" Viaje de Medianoche, aut.|letr.|mús.: John Phillips, Intérp.: Mama Cass con The Mamas And The Papas, Disco Nº 31A-1335, edit.|impr.: RCA Víctor Argentina, S.A.I.C., Ej.: 1.000 pesos 270, Bs. As., Argent., 31|Ag.|68.

980.599 — Faz "A" Zambipolca, aut.| letr.: Tito Vázquez, aut.|mús.: Alberto Castelar. Faz "B" Feliz Cumpleaños. Aut.|letr: Juan Antonio Morteo. aut.|mús.: Tito Vázquez, Intérpr.: Alberto Castelar. Disco Nº 31A-1334, edit.Impr.: RCA Víctor Argentina S. A.I.C., Ej.: 1.000, $ 270, Bs. As., Arg., 31|8,68.

980.600 — Faz "A" Volviendo a Casa, aut.|letr.: Les Reed, aut.|mús.: Barry Mason. Faz "B" Dode tú Estés, aut.| letr.: Rosales, aut., mús.: Dyango. Intérpr: Dyango. Disco Nº 31A1333, edit.|Impr.: RCA Víctor Argent., S. A.I.C., Ej.: 1.000, $ 270. Bs. As., 31|8.68.

980.601 — Faz "A". Soy Loco por Tí, América. Aut. Letra. Música: Gilberto Gil - Capinán y|o. Faz "B" Mujer Esdrújula. Aut. Letra. Música: Juan Carlos Gómez - Dino... y|o. Intérpr.: Gervasio. Disco Nº 31A-1332. Edit. Imp.: RCA Víctor Argentina. S.A.I.C. Ej. 1.000. $ 270. Bs. As., 31|8|68. Arg.

980.602 — Faz "A". Tú lo Olvidarás. Aut. Letra: F. Dorin. Aut. Música: A. Alstone. Faz "B". Ocúpate de mí. Aut. Letra: F. Farmer. Aut. Mús.: J. Mouter. Intérp.: Les Capricornes. Disco Nº 31A-1331. Edi. Imp.: RCA Víctor Argentina, S.A.I.C. Ej. 1.000. $ 270. Bs. As., 31|8|68. Arg.

980.603 — Faz "A". Vivir por Vivir. Aut. Letra: Lai. Autor. Música: Gimbel. Faz "B". La Carta. Aut. Let. Mús.: Carson. Intérp.: Jack Jones. Disco Nº 31A-1330. Edit. Imp.: RCA Víctor Argentina, S.A.I.C. Ej. 1.000. $ 270. Bs. As., 31|8|68. Arg.

980.604 — Faz "A". Pecado. Aut. Letra, Música: Eleazar López C. Faz "B". Cenizas. Aut. Letr. y Mús.: Welo Rivas. Intérp.: José Feliciano. Disco Nº 31A-1329 Edit. Imp.: RCA Víctor Argentina, S.A.I.C. Ej. 1.000. $ 270. Bs. As., 31|8|68. Arg.

980.605 — Faz "A" Nuestro Balance. Aut Letra Música: Armando Manzanero Canche. Intérp.: Roberto Goyeneche - Baffa y|o. Disco Nº 31A-1328. Edit. Imp.: RCA Víctor Argentina, S.A.IC Ej. 1.000. $ 270. Bs. Aires, 31|8|68. Arg.

980.606 — Faz "A" Ruta Espacial. Aut. Letra. Música: Enzo Dini - Quirós y|o. Faz "B". Lamento Borincano. Aut. Letra. Música: Rafael Hernández. Intérprete: Los Trotamundos. Disco número 31Z-1327. Edit. Imp.: RCA Víctor Argentina, S.A.I.C. Ej. 1.000. $ 270. Bs. As., 31|8|68. Arg.

980.607 — Faz "A". Amigo de qué. Aut. letra: Luis Abanto Morales. Aut. Mús.: A. Ore Lara. Faz "B". Atención. Aut. Letra. Música: Daniel Patiño. Intérp.: Daniel Patiño. Disco Nº 31A-1326. Edit. Imp.: RCA Víctor Argentina, S.A.I.C. Ej. 1.000. $ 270. Buenos Aires. 31|8|68. Arg.

980.609 — Faz "A" Los Novios. Aut. Letra: Fredy Molina. Aut. Mús.: Julio Bovea F. Faz "B". La Sirena del Mar Aut. Letra: Jesús García. Aut. Mús.: Julio Bovea F. Intérp.: Bovea y sus Vallenatos. Disco Nº 31 A-1322. Edit. Imp: RCA Víctor Argentina, S.A.I.C. Ej 1.000. $ 270. Bs. As., 31|8|68. Arg.

980.610 — Faz "A". Norma la de Guadalajara Aut. Letra. Música: Dámaso Pérez Prado. Faz "B". Mambo del Taconazo. Aut. Letra. Música: Dámaso Pérez Prado. Intérp.: Pérez Prado. Disco Nº 31A-1320. Edit. Imp.: RCA Víctor Argentina, S.A.I.C. Ejemplares 1.000. $ 270. Bs. As., 31|8|68. Arg.

980.611 — Faz "A". No me Amenaces. Aut. Letra. Música: José A. Jiménez. Faz "B". Paula. Aut. Letra. Música: Lorenzo Barcelata. Intérp.: Miguel Aceves Mejía. Disco Nº 31A-1319. Edi. Imp.: RCA Víctor Argentina, S.A.I.C. Ej. 1.000. $ 270. Bs. As., 31|8|68. Arg.

980.612 — Faz "A". Vacaciones en la India. Aut. Letra: Osmar Navarro. Aut. Música: Nilton César. Faz "B". Oración del Amor Perdido. Aut. Letra: Osmar Navarro. Aut. Música: Alcina María. Intérp.: Nilton César. Disco Nº 31A-1318. Edit. Imp.: RCA Víctor Argentina. Ej. 1.000. $ 270. Bs. Aires, 31|8|68. Arg.

980.613 — Faz "A". Zapatitos de Raso. Aut. Letra: F. Caprio. Aut. Música: J. Dragone. Faz "B". Ayer. Aut. Letra: M. Mañueco. Aut. Música: H. V. Bernasconi. Intérp.: Angel Vargas. Disco Nº 31A-1317. Edit. Imp.: RCA Víctor Argentina, S.A.I.C. Ej. 1.000. $ 270. Bs. As., 31|8|68. Arg.

980.614 — Faz "A". Muchacho. Aut. Letra: C. E. Flores. Aut. Mús.: E. Donato. Faz "B". La Bruja. Aut. Letra: F. Gorrindo. Aut. Música: J. Polito. Intérp.: Angel Vargas. Disco Nº 31A-1316. Edit. Imp.: RCA Víctor Argentina, S.A.I.C. Ej. 1.000. $ 270. Bs. As, 31|8,68 Arg.

980.615 — Faz "A". D. W. Washburn. Aut. Letra. Música: Leiber, Stoller. Faz "B". Es Agradable estar Contigo. Aut. Letra. Música: Goldstein. Intér-

preto: The Monkees; Disco Nº 31A-1815. Edit. Imp.: RCA Victor Argentina, S.A.I.C. Ej. 1.000. $ 270. Buenos Aires, 31|8|68. Arg.

980.616 — Faz "A". Poema 15. Autor, Letra: Pablo Neruda. Aut. Mús.: Mario Bontempi. Faz "B". Río de Lágrimas. Aut. Letra. Música: Cholo Aguirre. Intérp.: Ginette Acevedo. Disco Nº 31A-1324. Edit. Imp.: RCA Victor Argentina, S.A.I.C. Ej. 1.000. $ 270. Bs. As., 31|8|68. Arg.

Para publicar nuevamente en el Boletín Oficial (Errores, omisiones, etc.)

930.313 — (Día 27|9|68). Moisés. El Vidente del Sinaí. Liter. 1 vol. 889 páginas. Castell. Aut.: Hilarión de Monte Nebo. F. E. Edit.: Jorge Ontivero. Imp.: López. Ej. 6.454. $ 1.200. Bs. As., 17|11|67 Arg.

e.27|1 Nº 382 v.27|1|69

2 DE OCTUBRE DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

980.695 — Rumbos; Nº 310|11, El Dorado. Pcia. Misiones, Set|68. Arg.

980.696 — Revista de la Caja Mutual de Policía, Nº 226. Rosario, Sta. Fe. Agosto|68. Arg.

980.697 — Boletín Ofic. de la Pcia. de Corrientes; Nº 15.457|77. Corrientes Cap. Julio|68. Arg.

980.699 — Boletín Oficial; Nº 89. Agosto|68. Resistencia, Chaco, Arg.

980.700 — Comunidad; Nº 40. Sampacho, Set|68. Arg.

980.701 — Boletín Avícola Vitagerm; Nº 47. Crespo, Entre Ríos, Mayo|Junio|68. Arg.

980.702 — Datos; Nº 7|9. Morón, Set|68. Arg.

980.703 — La Noticia; Nº 1|2. Punta Alta, Bs. As., Julio|68. Arg.

980.704 — Q. S. P.; trimestr. Nº 3. Julio|68. Pergamino, Pcia. Bs. As. Arg.

980.705 — Le Quotidien: Nº 4.208|15. Set|68 Bs. As. Arg.

980.706 — Filenco S.A.; Nº 69|70. Bs. As. Arg.

980.707 — La Familia Cristiana; Nº 9 a 6 Oct.|68. Bs. As. Arg.

980.708 — La Cooperación; Nº 1.990|2.036, semanal. Bs. As. Arg.

980.709 — La Perfección del Alma; Nº 30|32. Abr|Mayo|Junio|68. Bs. As. Arg.

980.710 — El Refugio: bolet. Nº 20. Set|68. Bs. As. Arg.

980.711 — Sana Doctrina; Nº 76. Set|68. Bs. As. Arg.

Inscriptas

980.741 — La Psicología Evolutiva de Jean Piaget; Liter|cientif. 1 vol. 484 págs. Castell. Aut|y prof: John H. Flavell. Pról: Jean Piaget. Trad: Mario Theresa Cevasco. Edt: Paidós. Impr: Macagno Landa y Cía. Ej. 2000 $ 3800. Bs. As., 26-7-68. Arg.

980.742 — El Che Guevara; Liter|cast. 1 vol. 513 págs. Aut: Hugo Gambini. Colab: Julio Algañaraz, Leda Orellano. Edit: Paidós. Impr: Macagno Landa y Cía. Ej. 6.400 $ 900. Bs. As., 6-6-68.

980.743 — El Estudio Comparado de las Religiones; Liter|cast. 301 págs. 1 vol. Aut. y pref: Joachim Wach. Pról: Erwin R. Goodenough. Trad: Saad Chedid. Recop. e introd: Joseph M. Kitagawa. Edt: Paidós. Impr: López. Ej. 2.400 $ 1.200. Superv: Marshall T. Mayer. 1ª ed. Bs. As., 9-10-67. Arg.

980.744 — La Personalidad y sus Tipos; Liter|cast. 1 vol. 186 págs. Aut: L. P. Thorpe. Colab: Rudolf Allers-Andras Angyal y|o. Trad: Ester Jaspers-Clyde A. P. de González-Carlos Vega. Edt: Paidós. Impr: López. Ej. 6.400 $ 320. (trad: Léase S. M. y Clyde. A. P. de González). Bs. As., 27-1-66. Arg.

980.745 — Levi-Strauss: Estructuralismo y Dialéctica; Aut: B. Pingaud-L. Housch y|o. Trad: Mireya Reilly de Fayard. Present: David Viñas. Diseño gráf: Norberto Coppola. Edt: Paidós Impr: Didot. Ej. 3.200 $ 580. Bs. As., 22-8-68. Arg.

980.746 — Socialización y Disciplina; Liter. 1 vol. 86 págs. Aut: G. Hildreth. Colabor: Harry Bakwin-Ruth Morris Bakwin y|o. Trad: Ester Jaspers-S. M. y Clyde A. P. de González-Carlos Vega. Superv: Jaime Bernstein. Edt: Paidós. Ej. 8.000 $ 330. Bs. As., 14-3-66. Arg.

980.747 — La Población de América Latina; Bosquejo Histórico. Liter|cast. 1 vol. 183 págs. Aut: Nicolás Sánchez Albornoz y José Luis Moreno. Edit: Paidós. Ej. 3.200 $ 560. Bs. As., 22-7-1968. Arg.

980.748 — El Arte del Insano; Lit|científ|cast. 1 vol. 142 págs. Aut: Ernst Kris. Trad: Floreal Mazía. Superv: Enrique Butelman. Edt: Paidós. Impr: Dodoni. Ej. 4.800 $ 20. Bs. As., 10-10-1964. Arg.

980.749 — Historia del Psicoanálisis I; 1ª ed. Liter|cient. 1 vol. 143 págs. Aut: M. Grotjahn. Colab: S. Lorand-S. Eisenstein y|o. Trad: Noemí Rosenblatt Edt: Paidós. Impr: Didot. Ej. 3.200 $ 450. Bs. As., 15-7-68. Arg.

980.750 — Arte Hidrocinético. Movimiento, luz. Agua; Liter|cast. 1 vol. 117 págs. Aut: Gyula Kosice. Edt: Paidós Impr: Didot. Ej. 3.200 $ 390. Bs. As., 15-7-68. Arg.

980.751 — Sociología Rural Latinoamericana; Liter|cst. 1 vol. 115 págs. Aut. y pref: Aldo E. Solari. Edt: Paidós. Impr: Didot. Ej. 13.200 $ 390. Bs. As., 15-7-68. Arg.

980.752 — 2001 Periodismo de Anticipación; quinc. Nº 1. Prop: Edt. M. E. H., s|c. n|ace. Dir: Enrique Loiácono. Ej. 65.000 $ 120. Bs. As., 4-10-68. Arg.

980.753 — Dinámica; trim. Nº 1. Prop: Federación Gremial del Comercio e Industria. Dir: Manuel A. Castagnino. Ej. 2.000 $ s|c. Rosario, Sta. Fe. 4-6-1968. Arg.

980.754 — San José Obrero; semanario. Nº 99. Prop: Parroquia de San José Obrero. Dir: Virginio Rossi. Ej. 250. $ 5. Basavilbaso, Entre Ríos, 20-9-68. Arg.

980.755 — El Litoral; diario. Nº 18.801. Prop: Suces. de Antonio L. de Luque de Schenone. Dir. Susana M. de Luque de Schenone. Concordia, Entre Ríos, 25-9-68. Ej. 2.000 $ 15. Arg.

980.765 — Boletín Informativo de la Fundación Empresaria; Nº 7. Prop: Fundación Empresaria. Dir: Vicente Guillermo Corvalán. Ej. 500 $ s|c. Bs. As. 7-8-68. Arg.

980.766 — La Venta Internacional; Lit. Juríd|cast. 1 vol. 223 págs. Aut: Jorge Labanca. Prólogo: Joaquín Garrigues. Edt: Abeledo-Perrot. Impr: El Gráfico. Ej. 2.000 $ 300. Bs. As., 5-7-68. Arg.

980.767 — Nulidad de Sentencias en el Proceso Penal. Liter|Juríd. 1 vol. 89 pg. Aut: Mariano Cúneo Libarona. Pról: Genaro R. Carrio. Edt: Abeledo. Perrot. Impr.: J. Kaufman, SRL. Ej: 1500. $ 400. Bs. As. Arg. Julio|68. c|f.

980.768 — Los Recursos (En el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Liter|Juríd. 1 vol. 77 pg. castell. Aut: Ricardo L. de Ibarlucea. Edt: Abeledo Perrot. Impr: El Gráfico Impres. Ej: 1500. $ 400. Bs. As. c|f. Arg 20-8-68.

980.769 — En los Orígenes de la Estadística Constitucional. Lit|Juríd. 1 vol. 79 pg. castell. Aut|y advert: Jorge A. Aja. Espil. Edt: Abeledo. Perrot. Impr. El Gráfico. Ej: 1500. $ 300. Bs. As. c|f. Arg. 20-8-68.

980.770 — La Cesación de Pagos en la Convocatoria de Acreedores. Lit|Juríd. 1 vol. 102 pg. cast. Aut: Edgardo Rotman. Ed: Abeledo. Perrot. Impr: El Gráfico. Ej: 1500. $ 300. Bs. As. c|f. Arg. 30-8-68.

980.771 — Desalojos Rurales. Art. 21. Ley 17.253. Lit|Juríd. 1 vol. cast. 82 pg. Aut: Victorino de Lariega. Fernando Scornik. Ed: Abeledo. Perrot. Impr. El Gráfico. Ej: 1500. $ 300. Bs. As. c|f. Arg. 5-8-68.

980.772 — Transformación de Sociedades como causal de desalojo. Lit. jurid. 1 vol. 103 pág. cast. Aut.: Ana María Prat - Jorge Alberto Zago. Ed. Abeledo Perrot. Imp. El Gráfico Ej. 1.500. $ 300.— Bs. As. c|f. Argentina. 5|8|68.

980.773 — La Ley y la Palabra Lit. Judic. 1 vol. 69 pg. castell. Aut.: Néstor Amílcar Cipirano. Edt.: Abeledo Perrot. Imp. El Gráfico. Ej. 1.500. $ 300.— Bs. As. 5|8|68. Argentina.

980.774 — Del arte y el Derecho Penal Lit. juríd. 1 vol. 57 p. castedd. Aut. Julio C. Ledesma. Present. Roberto A. Durrieu. Edot. Abeledo Perrot. Impr. El Gráfico. Ejem. 1.500. $ 300. — Bs. As. c|f. Arg. 5|88|68.

980.776 — Contabilidad de Costos a nivel superior. Liter. 1 vol. 195 pg. castell. Aut. Carlos M. Giménez. Ed. El Coloquio de Economías. Imp.: Azar. Ejemp. 2.00. $ 1.400.— Set|68. Bs. As. c|f. Argentina.

980.807 — Así trisemi. Nº 148 Prop. Edit. Sarmiento, s.a.i.c. Dire Marcos de la Fuente. Ejemp. 228.000. $ 50. Cap|f. Bs. As. Arg. 18|6|68.

980.808 — Así es Boca, seman. cast. Nº 726.. Prop. Edit. Sarmiento s.a.l. y c. Direc. Mario Oscar Ruzza. Ej. 37.000. $ 50.— Bs. As. c|f. Arg. 19|6|68.

980.815 — Noticias de Pinamar mons. Nº 1. castell. Prop.: Rodolfo Andrés Fumega. Ejem. 1.200. $ 30.— Pinamar. Pcia. Bs. As. Argentina. 5|9|68.

980.816 — Olvídame después4 Letr. castell. Vals. 2 pg. Aut. Edt. María Esther Villar de Donnis. Imp. Ferrer. Ej. 250. $ 70. — Bs. As. c|f. Arg. 7|9|68.

980.817 — Olvídame después. Música. Vals| 2 pg. Tut. Edit: Alberto E. Donnis. Imp. Ferrer. Ej. 250. $ 70. Bs. As. c|f. 7|9|69.

980.818 — Llanto en la selva. Letr. castell. canc. 2 pg. Aut. Edit. María Esther Villar de Donnis. Imp. Ferrer. Ejem: 250. $ 80. — Bs. As. c|f. Arg. 2|9|68.

980.819 — Llanto en la selva. Mús. canc. 2 pg. Aut. Edit. Alberto E. Donnis. Imp. Ferrer. Ejemp. 250. $ 80. — Bs. As. c|f. Art. 2|99|68.

980.820 — Seré... Seré... Seré Militar. Mús. canc. infant. 2 pg. Aut. Edit. Alberto E. Donnis. Imp.: Ferrer. Ejem. 250. $ 80.— Bs. As. c|f. Argent. 12|9|68.

980.821 — Seré... seré... seré militar. Letr. cast. 2 págs. Aut. edt. María Esther Villar de Donnis. Impr.: Ferrer. Ej.: 250, $ 80. — Bs. Aires, c|f. Argent. 12|9|68.

980.822 — Anecdotario y Reglamento Comentado. Liter. 1 vol. cast. 106 páginas. Aut. edt.: Luis Battistotti. Imp.: Once Color. Ej.: 8.000, $ 200. — Bs. As., c|f. 1|10|68. — Arg.

980.823 — Granja, Liter. técn. 1 vol. cast. 304 págs. t|I. Aut.: Antonio Silva Lezama. Edt. Impr. Hobby. Ej.: 5.000, $ 500. — Bs. As., c|f. 18|7|63. — Arg. Reimpr.

980.824 — Granja, Liter. técn. 1 vol. 328 págs. t|II. Aut.: Antonio Silva Lezama. Edt. Impr.: Edt. Hobby. Ej.: 5.000, $ 500. — Bs. As., c|f. Arg. 25|7|63. — Reimpres.

980.825 — Mis Primeros Dibujos. Didáct. 1 vol. 124 págs. Aut.: D. Vallo. edt. Impr.: Edt. Hobby. Ej.: 4.900, $ 380. — Bs. As., c|f. 26|9|68. — Reimprs. — Arg.

980.826 — Enciclopedia del Plástico. 1 vol. cast. 278 págs. Aut.: J. Gordon Cook Trad.: Anónima. Edt. Impr.: Edt. obby. Ej.: 4.800, $ 600. — Bs. As., c|f. 28|12|67. — Arg.

980.830 — Inglés, 1 vol. cast.|inglés. didáct. 233 págs. (Método y Ejercicios). Aut.: Vladimir Popoff. Edt.: el aut. Impr.: La Mercantil. Ej.: 50, $ 2.000. — Bs. As., c|f. 29|9|67. — Argentina.

980.833 — El Injerto. letr.|cast. 2 páginas, cumbia. Aut.|edt.: Cocco. Impr. Ferrer. Ej. 250, $ 70. — Bs. As., 2|10|68. — Arg.

980.834 — El Injerto. Mús., cumbia. 2 págs. Aut. edt.: Cocco. Ej.: 250. pesos 70. — Bs. As., 2|10|68. — Arg. Empr.: Ferrer.

980.835 — Argentine Emergency Tax Law. Liter. inglés. 4 págs. Aut. William Frith Palmer (aut.| traducc.). Impr. Edt.: Remlap. Edt. Ej.: 100, $ 500. — Temperley, Pcia. Bs. As., 15|8|68. Aut.|orig.: anónimo.

980.836 — Argentine Techical Education Tax Law (With amendments to June 30 th. 1968). Lit.|Juríd., inglés, 1 vol. Aut.: Anónima. Trad.: William Frit Palmer. Ej.: 100. $ 1.000. Ed.| Impr.: Remlap. edt. — Temperley. Bs. Aires. 22|7|68. — Arg.

980.847 — El Matadero. Liter. castell. 1 vol. 49 págs.. Aut.: Esteban Echeverría. Ilustr.: Adolfo Bellocq. Edit.: Cía. Gral. Fabril Editora. Impr.: F. Colombo. Ej.: 1.000. $ 650. — Buenos As., Arg. c|f. 10|9|68.

980.848 — Buenos Aires, Arrabal. Sainete. Tango. Literar.|cast. 1 vol. 168 págs. Aut.: Domingo F. Casadevall. Tapa: Horacio Cardo. Edt.: Cía. Gral. Fabril. Edit. Impr.: La Estrella. Ej.: 4.000, $ 650. — Bs. As., agosto|68. — Argentina.

980.849 — Antología Consultada de la Joven Poesía Argentina. Liter.|antología. cast. 240 págs. Aut.: Rodolfo Alonso. Juan Gelman. Alejandra Pizarnik y|o Próól. Héctor Yanover. Bibliogr.: Horacio Jorge Becco. Ed.: Cía. Gral. Fabril. Edit. Impr.: La Estrella. Ej.: 4.000, $ 750. — Bs. As., Arg. Agosto|68.

980.882 — Revista de la Sociedad Argentina de Diabetes, bimestr. Nº 1. Dir.: Isaías Schor. Ej. 500. $ c|c. — Prop.: Soc. Argentina de Diabetes. Cap. F. — B. As., 1|2|68.

980.884 — Manuel de San Ginés, liter. cast. 1 vol. 159 págs. Aut.: Héctor Adolfo Cordero. Edt.: el aut. Impr.: tall. Index. Ej.: 1.000. $ 300. — Bs. As., 3|5|68. — Arg.

980.722 — Faz A. La Bambola, Si te pierdo, y|o Aut.|letr.|mús.: Migliacci, Zambrini. y|o Faz B: Yo por el, Estoy contigo y|o A. letr.|mús.: Pace, Grewe, Gaudio, y|o Intérpr.: Patty Pravo. Disco AVL-3810. Ed.|impr.: RCA Victor Argentina, saic. Ej.: 1.000 $ 1.045. — Bs. As., 31. — Ag.|68. — Argentina.

980.723 — Faz A: Voy Cantando, Dellah, y|o Aut.|letr.|mús.: Palito Ortega. Litto Nebbia. y|o Faz B: Una Muchacha y una guitarra. Cuando, y|o Aut. letr.|mús. Roberto Carlos, Palito Ortega y|o Intérp.: Una guitarra, un órgano y Quique Costa. Disco Nº AVLE-3809. Ed. impr.: RCA Victor Argentina, saic. Ej.: 1.000, pesos 572. — Bs. As., 31|Ag.|68.

980.724 — Faz A: Somos novios Si me faltas tu. y|o aut.|letr.|mús.: Manzanero. Faz B: Espérame, Contigo amor y|o at.|letr.|mús.: Idem. Intérpr.: Idem Nº AVL-3806. Ed.|Impr.: RCA Victor (Armando Manzanero). (Faz B). Disco Argentina, saic. Ej.: 1.000, $ 1.045. — Bs. As., Arg. 31|8|68.

980.725 — Faz A: Camino del Indio. Malambo y|o Faz B: Piedra y Camino, Vidala del Silencio y|o Aut.|letr.mús. ambas faces: Atahualpa Yupanqui, Intérp.: Idem. Disco Nº CAL-3122. Ed. impr.: RCA Victor Argentina, saic. Ej.: 1.000, $ 572. — Bs. As., Argent. 31|8|68.

980.726 — Faz "A" El Yacaré-Palais de Glacé y|o. Aut., letr.: M. Soto-E. Cadícamo y|o. Faz "B" Agua Florida A Pan y Agua y|o. Aut.|letr.: F. Silva Valdés-E. Angel Vargas. Disco Número CAL-3132. Ed.|Impr.: RCA Victor Argentina. Ej. 1.000. $ 572. Bs. As. Arg. 31|8|68.

980.727 — Faz "A" Amémonos Alma Negra y|o. Aut., letr., mús.: Enrique Ibáñez Mora - Julio Jaramillo y|o Faz "B" Romance de mi destino, Tatuaje... y|o aut. letr. mús.: Rubén Uquillas - Miguel Angel Casares y|o. Intérpr.: Julio Jaramillo. Disco Nº CAL-3136. Ed. Impr.: RCA Victor Arg. Ej. 1.000. $ 572. Bs. As., 31|8|68.

980.728 — Faz "A" Audacia. Cuando me Entrés a Fallar y|o. Aut., letr.: E. C. Flores-E. Garrido y|o. Aut., música: H. La Rocca-J. M. Aguilar y|o. Faz "B" Margot. Esta Noche me Emborracho y|o. Autor, letra, mús.: C. E. Flores-J. Razzano y|o. Intérpr.: Edmundo Rivero. Disco Nº CAL-3133. Ed. Impr.: RCA Victor Arg. Ej. 1.000. $ 572. Bs. As., 31|8|68. Argentina.

980.729 — Faz "A". Canción de Amor Pagano, Mi Melancólica Nena, y|o Aut.|letr., Fredd Norton. y|o, A|mús.: Brown, Burnett, y|o. Faz "B": Corriendo Salvajes, Vals del Missouri, y|o. Intérp.: Glenn Miller, Aut.|letr.| mús.: Grey, Wood, Gibbs y|o Disco Nº CAL-3138, Edit.|Impt.: RCA Victor Arg., Ej.: 1.000, $ 572, Bs. As., 31|7|68. Argent.

980.730 — Faz "A" Pena Penita, Apagá la Luz y|o. Aut., letr., mús.: Quintero-León y|o. Faz "B" Manito Manito-Ojos Verdes y|o. Aut. letr. mús.: Enrique Fabregat-Valverde y|o. Intérpr.: Lola Flores. Los Bocheros y|o. Disco Nº CAL-3135. Ed. impr.: RCA Victor Argentina S. A. I. C. Ej. 1.000. $ 573. Bs. As., 31|7|68.

980.731 — Faz "A" Emiliano El Valiente. Me Tienes Crazy y|o. Aut. letr. mús.: Cuevas Contello-Gypsy-Medina. Faz "B" The Teléfono-I. Have un dolor Aquí y|o. Aut. letr. mús.: idem. Intérpr.: Eddy Cortez. Disco Nº CAL-3134. Ed. Impr.: RCA Victor Argentina S. A. I. C. Ej. 1.000. $ 572. Bs. As., 30|6|68.

980.732 — Faz "A" Simón Dice. Alley Oop y|o. Aut., letr., mús.: E. Chiprut-D. Frazier y|o. Faz "B" Snoopy Versus El Barón Rojo. Tema de Anita La Huerfanita y|o. Aut. letr.: Gerhard-Kahn y|o. Aut. mús.: Holler-Sanders y|o. Intérpr.: The Baltimore. Disco Nº JL-50005. Ed. Impt.: RCA Victor Argentina S. A. I. C. Ej. 1.000. $ 930. Bs. As., Arg. 31|8|68.

980.733 — Faz "A" Sinfonía Nº 94. Sol Mayor. Aut.: Haydn. Faz "B" Sinfonía Nº 101. Re Mayor. Aut.: Haydn. Intérpr.: Arturo Toscanini. Disco número VIC-1262. Edit.. Impr.: RCA Victor Argentina S. A. I. C. Ej. 1.000. $ 572. Bs. As., 31|8|68. Argentina.

980.734 — Faz "A" Lamento Borincano Cecilia y otros A letra mus.: Rafael Hernández, Luis Aguilo y|o "Faz B", Ruta Espacial. Uno Tranquilo. y o. A letra|mus.: Enzo Diní. Quiros. Lucero. y|o Intérpr.: Los Trotamundos. Disco Nº LZ 1143 ed.|Impr.: RCA Victor Argentina SAIC.: 1.000. $ 930. Bs. As., 31|8|68. Arg.

980.735 — Faz "A" Toma el Tren "A". Me cayó mal y eso no es Bueno. y|o Aut.: letra música: Strayhorn - Duke Ellington - Tizol y|o. Faz "B" The Twitch - Soledad y|o. Aut.: letra música: Duke Ellington - Ellington; Delange y|o. Intérp.: Duke Ellington. Disco Nº LPM-3576. Ej.: 1.000. $ 1.045. Bs. As., 31|8|68. Arg.

980.736 — Faz "A" El Puente - Hoy creo en Dios y|o. Aut.: letra: A. Pontier - R. Pansera y|o. Aut.: mús.: R. Silva - R. Lambertucci y|o. Faz "B" Yo canto Tangos - No nos veremos más y|o. A. letra: R. Pansera - L. Stazo y|o. Aut. mús..: R. Lambertucci, F. Silva y|o. Intérp.: Roberto Goyeneche. Disco Nº CAL-3141. Ed. Imp.: RCA Victor Argentina, SAIC. Ej.: 1.000. $ 572. Bs. As., 31|8|68. Arg.

980.737 — Faz "A" Tierra Adentro - La Ultima y|o. Aut. letra, música: Julio De Caro - Agustín Bardi y|o. Faz "B" Y... no puede ser - Donde quieras que estés y|o. Aut. letra, música: A. Junissi - Lucio Demare - A. Bardi y o. Intérp.: Armando Pontier. Disco Nº

CAL-3140. Edi. Imp.: RCA Victor Argentina, SAIC. Bs. As. 31|8|68.:M)h gentina, SAIC. Ej.: 1.000. $ 572. Bs. As., 31|8|68. Arg.

980.738 — Faz "A" Tierra Adentro - La Ultima y|o. Aut. letra, música: Julio De Caro - Agustín Bardi y|o. Faz "B" Y... No puede ser - Donde quiera que estés y|o. Aut. letra, música: A. Juniasi - Lucio Demare - A. Bardi y|o. Intérp.: Armando Pontier. Disco Nº CAS-3140. Ed. Imp.: RCA Victor Argentina, SAIC. Ej.: 1.000. $ 610. Bs. Aires, 31|8|68. Arg.

980.739 — Faz "A" Presentación: Jaime Dávalos. Zamba del Chalchalero - El Arriero va, La Artillera y|o. Aut. letra, mús.: J. Dávalos - Los Chalchaleros y|o. Faz "B" Glosa: Jaime Dávalos. "Entre San Juan y Mendoza, A qué Volver - Viene Clareando y|o. Aut. Letra: C. Monpbum Ocampo - Marta Mendicuto y|o. Aut. música: Videla Flores - Eduardo Falú y|o. Intérprete: Los Chalchaleros. Disco Nº AVLP-6004 Ed. Imp.: RCA Victor Argentina SAIC. Ej.: 1.000. $ 1.880. Bs. Aires. 31|8|68. Arg.

980.740 — Faz "A" Glosa: Jaime Dávalos: "Coplas de Ausencia - Domingo'I Chaya y|o. Aut. letra, música: B. Luna - N. Vergara — G. Leguizamón y|o. Faz "B" Tema de Baguala - Alma de Nogal y|o. Aut. letra: anónima. Víctor J. Zambrano - V. Ledesma y|o. Aut. música: anónima. E. Cabeza - Hnos Abalos y|o. Intérp.: Los Chalchaleros. Disco Nº AVLP-6004. Ed Imp.: Victor Argentina, SAIC. Ej.: 1.000. $ 1.880. Bs. As., 31|8|68. Arg.

977.445 — 2|9|68. — Delia Elvira Morcillo de Capdevila a favor de Editorial Atlántida S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "La Infancia Mendocina", de Arturo Capdevila, de los cuales es propietaria.

977.446 — 2|9|68. — Horacio Jorge Becco a favor de Compañía General Fabril Editora S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "El Gaucho", de la cual es autor.

977.822 — 5|9|68. — Holt Rinehart and Winston Inc. a favor de Editorial Hispano Americana S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Basic Electronic Test Procedures" de Rufus P. Turnes, de los cuales son propietarios.

977.823 — 5|9|68. Prentice Hall Inc. a fabor de Editorial Hispano Americana S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Elements Of. Radio" de A. y W. Marcus y Horton, de los cuales son propietarios.

977.937 — 5|9|68. — Marcos Evelson a favor de Editorial Hobby Com. e Ind., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Dibujo Técnico", de la cual es autor

977.960 — 6|9|68. — Editions Ouvieres S. A., a favor de Editoral Troquell S. A., cedneodo todos los derechos de edición de la obra; "Conduite de Soi et Progres Humain", de los cuales son propietarios

977.961 — 6|9|68. — Editions Delachaux et Niestlé S. A., a favor de Editorial Troquel S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Intelligence et Affectivite Chez le Jaune Enfant" de Gouin - Décarie, de los cuales son propietarios.

977.962 — 6|9|68. — Editions Delachaux et Niestlé S. A., a favor de Editorial Troquel S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Essai de Psychologie Sensible" de Freinet, de los cuales son propietarios.

977.963 — 6|9|68. — Atherton Press a favor de Editorial Troquel S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Psychiatric Rehabilitation" de Kandel y Williams, de los cuales son propietarios.

977.964 — 6|9|68. — Lobsang Rampa a favor de Editorial Troquel S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Beyond the Tenth, de la cual es autor.

978.007 — 6|9|68. — Pilar Campins de Mira y Alfredo M. Galland a favor de El Ateneo (Pedro García S. A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Psicología de la Vida Moderna", de la cual son autores.

978.180 — 9|9|68. — Sociedad Científica Argentina a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Tratado de Elasticidad-Teórico Técnica" (Elastotecnia) de Enrique Butty, de los cuales son propietarios.

978.181 — 9|9|68. — Pablo Tedeschi a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Proyecto de Máquinas", de la cual es autor.

978.182 — 9|9|68. — Ernesto J. Fitte a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, sediendo todos los derechos de edición de la obra: "El Descubrimiento de la Antártida", de la cual es autor.

978.183 — 9|9|68. — Casa Editrice Licinio Cappelli a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El Teatro Popular en Francia" de Gian Renzo, de los cuales son propietarios.

978.184 — 9|9|68. — Mc Graw Hill Books Company Inc. a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra· "Principios de Química" de L. A. Hiller y R. H. Herber, de los cuales son propietarios.

978.185 — 9|9|68. — Rowohlt Teschenbuch Verlag a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Vida y Ambiente de Todo lo que Recomienda la Naturaleza" de August F. Thienemann "Música y Ritmo" de T. Georgiades y "Theofabia" de Walter F. Otto, de los cuales son propietarios.

978.186 — 9|9|68. — Penguin Books Ltd. a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El Crecimiento de las Plantas" de G. Fogg, de los cuales son propietarios.

978.187 — 9|9|68. — University of Chicago Press a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El ABC de la Química Acido-Base" de Horace W. Davenport, de los cuales son propietarios.

978.188 — 9|9|68. — Appleton Century Crofts Inc. a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El Hombre Primitivo como Filósofo" de Paúl Radin, de los cuales son propietarios.

978.643 — 12|9|68. — María A. Ravagnan de Fernández y Ernesto E. Galloni a favor de Editorial Nigar S. R. L., cediendo todos los derechos de edicion de la obra; "Trabajos Prácticos de Física" de José S. Fernández y Ernesto E. Galloni, de los cuales son propietario y autor respectivamente.

978.644 — 12|9|68. — Librairie Vuibert a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Introducción a la Topología Combinativa" de Frechet y y Fan, de los cuales son propietarios.

978.752 — 13|9|68. — Trans Editions Inc. a favor de El Ateneo (Pedro García S. A.), cediendo todos los derechos de la obra: "A Reconstruction of Economics" de Kenneth E. Boulding, de los cuales son propietarios.

978.753 — 13|9|68. — Trans Editions Inc. a favor de El Ateneo (Pedro García S. A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Social Psychology of Group Processes for Decision-Making" de Barry Collins y Harold Guatzkow, de los cuales son propietarios.

978.754 — 13|9|68. — Trans Editions Inc. a favor de 7l Ateneo (Pedro García S. A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Models of Man" de Herbert A. Simón, de los cuales son propietarios.

978.755 — 13|9|68. — Harper & Row Publishers Incorporated a favor de El Ateneo (Pedro García S. A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: Conflict and Defense: A General Theory" de Kenneth E. Boulding, de los cuales son propietarios,

978.756 — 13|9|68. — Prentice Hall Inc. a favor de El Ateneo (Pedro García S. A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Theo- In a Market Economy" de Kalman J. ry of the Firm: Resource Allocation Cohen y Richard M. Cyert, de los cuales son propietarios.

978.757 — 13|9|68. — Presses Universitaires de France a favor de El Ateneo (Pedro García S. A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Traité de Pedagogie" (Tratado de Pedagogía) de René Hubert, de los cuales son propietarios.

978.860 — 13|9|68. — Laura Fermi a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Termodinámica" de Enrico Fermi, de los cuales es propietaria.

979.164 — 18|9|68. — César A. Trejo y Jorge E. Bosch a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Ciclo Medio de Matemática Moderna" 2do. Curso, de la cual son autores.

979.165 — 18|9|68. — César A. Trejo y Jorge E. Bosch a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Matemática Moderna para la Enseñanza Secundaria", de la cual son autores.

979.166 — 18|9|68. — César A. Trejo a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Matemática Elemental Moderna", de la cual es autor.

979.167 — 18|9|68. — Ramón Xirau a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Genio y Figura de Sor Juana Inés de la Cruz", de la cual es autor.

979.168 — 18|9|68. — H. S. de Römer a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Fotogeología Aplicada", de la cual es autor.

979.169 — 18|9|68. — Adolfo Leandro Montes a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra. "Bromatología", Tomo II, de la cual es autor.

979.170 — 18|9|68. — Gustavo Ferrari a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Conflicto y Paz con Chile" (1898-1903), de la cual es autor.

979.171 — 18|9|68. — Carlos Alejandro Turco Greco a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Los Mapas", de la cual es autor.

979.172 — 18|9|68. — Dora Carlisky de Pozzi a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El Misántropo", de la cual es autor.

979.173 — 18|9|68. — Julio Irazusta a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Influencia Económica-Política de Gran Bretaña en el Río de la Plata" de la cual es autor.

979.218 — 18|9|68. — Mc Graw Hill Book Co. a favor de Editorial Hispano Americana S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Information, Transmisión, Modulation and Noise" de M. Schwartz, de los cuales son propietarios.

979.282 — James B. Pinker & Son a favor de Editorial Losada S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Viejo Muere el Cisne" de Aldous Huxley, de los cuales son propietarios

979.516 — 20|9|68. — Aristea Società Editrice Cinematográfica Italiana S. R. L., a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Dalla Leva All'Energia Nucleare" de Agostoni y G. Forni, de los cuales son propietarios.

979.518 — 20|9|68. — Rosa Fischer a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Higiene y Educación Sanitaria", de la cual es autora.

979.519 — 20|9|68. — Imprimerie Georges Thone a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Initiation Aux Sciences de L'Education" de A. Clausse, de los cuales son propietarios.

979.520 — Norah Lange de Girondo a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Antología", de la cual es autora.

979.596 — 20|9|68. — Simón and Schuster a favor de Editorial Sudamericana S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Rousseau and Revolution" de Will and Durant, de los cuales son propietarios.

979.597 — 20|9|68. — Simón and Schuster a favor de Editorial Sudamericana S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Age of Voltaire" de Will y Ariel Durant, de los cuales son propietarios.

979.598 — 20|9|68. — Carl Hansen Verlag a favor de Editorial Sudamericana S. A. cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Beschreibug Einer Form" de Martín Walser, de los cuales son propietarios.

979.747 — 23|9|68. — Librairie Maloine S. A., París (Francia) a favor de El Ateneo S. A (Pedro García S. A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Les Hemorroides et Affections Courantes de la Región Anale" de A. Bensaude, de los cuales son propietarios

979.748 — 23|9|68. — Librairie Maloine S. A., a favor de El Ateneo (Pedro García S. A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Les Infiltrations Anesthesiques en Therapeutique - Dans L'Exercice Journalier de la Medicine Practicienne" de H. J. Lagroua, de los cuales son propietarios.

979.749 — 23|9|68. — Librairie Maloine S. A., a favor de El Ateneo (Pedro García S. A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Le Diamete Sucre de L'Adulte et son Traitement" de B Klotz, de los cuales son propietarios.

979.750 — 23|9|68. — Librairie Maloine S. A., a favor de El Ateneo S. A. (Pedro García S. A.), cediendo todos los derechos de edición de la obra: "L'Hypertension Arteriel e et son Traitement", de D. Fritel y P. Meyer, de los cuales son propietarios.

979.876 — 24|9|68. — The Arthritis and Rheumatism Foundation a favor de Asociación de Ayuda al Reumático "A. D. A. R.", autorizándoles a traducir en idioma castellano artículos de la publicación: "Boletín de Enfermedades Reumáticas", de la cual son propietarios.

979.946 — 25|9|68. — Juan Luis Ribas a favor de Editorial Caymi, cediendo todos los derechos de edición de la obra; "Respiración Yoga" de la cual es autor.

980.058 — 25|9|68. — Farrar, Strauss and Giroux a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Anne la de Avonlea" de L. M. Montgomery, de los cuales son propietarios.

980.159 — Adrián Spadafora a favor de Editorial Intermédica S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Las Maniobras Quirúrgicas" (Técnica Operatoria General), de la cual es autor.

980.380 — 30|9|68. — Casa Editora Licinio Cappelli a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El Old Vic de Londres", de Gigi Lùnari, de los cuales son propietarios.

980.381 — 30|9|68. — University of Chicago Press a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Universidad de Utopía" de Robert Hutchins, de los cuales son propietarios.

980.382 — 30|9|68. — Doubleday & Co. Inc. a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Breve Historia de la Biología" de Isaac Asimov, de los cuales son propietarios.

980.383 — 30|9|68. — Doubleday & Co. Inc. a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Olas y Playas" de Willard Bascom, de los cuales son propietarios.

980.384 — 30|9|68 — Félix Cernuschi y Francisco I. Greco a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Teoria de Errores de Medición", de la cual son autores.

980.385 — 30|9|68. — Jimena Sáenz a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Genio y Figura de Miguel Angel Asturias", de la cual es autora.

980.386 — 30|9|68. — María Angélica Correa a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Genio y Figura de Ernesto Sábato" de la cual es autora,

980.387 — 30|9|68. — B Zenkovsky a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Historia de la Filosofía Rusa" Tomos 1 y 2, de la cual es autor.

980.388 — 30|9|68. — Luis Gravano y Roberto Amenta a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Acidosis Diabética" de la cual son autores.

980.395 — 30|9|68. — Franz. J. Horch Assoc. Inc. a favor de Editorial de Ediciones Selectas S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Die Nacht von Lissabon" de Erich María Remarque, de los cuales son propietarios.

e.27|1-Nº 322-v.27|1|69

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

SERVICIO DE PROMOCION DE INVERSIONES EXTERNAS

(Decreto 536|67 - Art. 6º)

Proyecto Nº A.09.0.0136.

Régimen solicitado: Ley 14.780, Decreto 3113|64.

Bienes a producir: Secadores de granos para uso agrícola de evaporación y desecación Nadi 84.17.01.30; Nabalalc 84.17.3.99 (01); seleccionadores de granos o semillas Nadi 84.25.00.41, 84.25.00,60, Nabalalc 84.25.2.02; maquinaria para beneficiar arroz Nadi 84 25.00.60, Nabalalc 84.25.2 99.

Capacidad a instalar: Media: 327 máquinas|año; máxima (1973) 900 máquinas|año.

Inversión total: m$n. 50.000.000.
Activo fijo: Año 1969, m$n. 10.000.000
1971, m$n. 10.000.000.
Localización de la planta: Santo Tomé (Corrientes).
Iniciación de actividades: Dentro de los cuatro (4) meses a partir de la autorización.
Oposiciones al proyecto, durante quince (15) días corridos.
e.23|1 Nº 393 v.27|1|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
(Ley 9.688)

Citá por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo sita en la calle Junín 1060, Cap. Federal.

ARCADIO, Santos.
BALMACEDA, Daniel Omar.
BANEGAS, Juan Carlos
BARBOZA, Francisco Teobaldo.
BARRETO, Raúl Ignacio.
CALCIA, Orlando Daniel.
CAPRARUOLO, Juan.
CARRERAS, Félix.
CATERINA, Antonio.
CORDOBA, Oscar Ovidio.
CHODIL, Teodoro Juan.
DIAZ, Juan Del Carmen.
DIAZ, Oscar Benito.
DORCH, Enrique.
FARFAN, Burgos Edmundo.
FARIAS, Cleto Marcelino.
FARIAS, Ernesto.
GAITAN, Domingo.
GARAY, Francisco.
GASPAROTTI, Martín Danilo.
GOMEZ, Horacio.
GONZALEZ, Arsenio Gregorio.
GUTIERREZ, Juan Maximino.
HERNANDEZ, Juan Ignacio.
HOCREYTERS, Carlos Adolfo.
IBARRA, Juan Manuel.
JARA, Soto Joel.
JIMENEZ, Héctor Raúl.
JUAIRE, Emilio.
LUDUEÑA, Julio.
MAMANI, Félix.
MANQUE, Ramón.
MILANESI, Atilio Héctor.
MOYA, Ramón Alfredo.
OJEDA, Pastor.
OLGUIN, Julio.
ORELLANO, Timoteo.
PARISE, Luis Angel.
PERALTA, Daniel Eduardo.
PISOLI, Miguel Angel.
QUINTEROS, Raúl Gabriel.
RIEDEL, Eugenio Miguel.
RODIGUEZ, Julio Alberto.
ROMERO, Abelardo.
RUIZ, Damián Norberto.
RUIZ, Manuel Felipe.
SANCHEZ, Juan Manuel
SANCHEZ, Víctor.
SILVA, Marcelo.
SALVADOR, Humberto.
SUAREZ, Eugenio Eulogio.
TABORDA, Luis Alberto.
VARELA, Roberto Ernesto.
VILLA, Báez Víctor René.
VILLA, Sebastián Antonio.

Buenos Aires, enero de 1969.
e.21|1 Nº 299 v.3|2|69

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, Planta Baja, Capital
T. E. 33-9152, 30-1117.
Licitación Pública Nº 355

Llámase a licitación pública para el día 24 de febrero de 1969, a las 15 horas, a efectos de contratar la adquisición de un chasis para camión, con carrocería especial y montaje de un equipo emisor|receptor de telecomunicaciones.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.27|1 Nº 423 v.28|1|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL ESCUELA
"JOSE DE SAN MARTIN"
HOSPITAL DE CLINICAS
Expediente Nº 561.335|69
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de febrero de 1969, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de leche pasteurizada, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en el Departamento Administrativo, ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — Directora de Administración.
e.27|1 Nº 424 v.28|1|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a licitación pública Nº 3|69, para adquirir artículos eléctricos varios, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.
Apertura de sobres y lectura de propuestas: 31 de enero de 1969, a las 10 horas, en la División precitada.
Precio del pliego: $ 1.000 m|n. — Rosario, 27 de enero de 1969. — Luis A. Correa, Delegado Rosario.
Llámase a licitación pública Nº 4|69 para adquirir dos equipos de aire acondicionado de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.
Apertura de sobres y lectura de propuestas: 31 de enero de 1969, a las 11 horas, en la División precitada.
Rosario, 27 de enero de 1969. — Luis A. Correa, Delegado Rosario.
e.27|1 Nº 425 v.28|1|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 13|69, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 14 de febrero de 1968, a las 17 horas, para la reparación integral de 56 motores. — Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.
e.27|1 Nº 426 v.28|1|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 16|69, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 10 de febrero de 1969, a las 17 horas, para la provisión, instalación y puesta en servicio de tres equipos rectificadores de corriente. — Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.
e.27|1 Nº 427 v.28|1|69

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 14|69, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 12|2|69, a las 17 horas, para la adquisición de artículos de escritorio (biblioratos, broches, canastos, etc.). — Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas.
e.27|1 Nº 428 v.28|1|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Abastecimiento

Llama a licitación pública para la provisión de:
Licit. Nº 1.300-C. — Descripción: Maderas aserradas Cedro 1ra. calidad (varias medidas) m2. de 1" esp.: 8.000. — Apertura. — Día: 5|3|69. — Hora: 14. — Precio del Pliego: $ 1.000.
Licit. Nº 1.301-C. — Descripción: Uniformes confeccionados en sarga gris y azul de invierno. Pantalones, gabanes y sobretodos, según muestras. — Apertura. — Día: 5|3|69. — Hora: 15. — Precio del Pliego: $ 2.000.
Retiro Pliegos: Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5to. piso, Est. Fdco. Lacroze, Capital. Días hábiles de 12,30 a 16,30 hs. (T. E. 55-9278) o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.
e.27|1 Nº 429 v.7|2|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitaciones Públicas: Nº 677|69, apertura 19|2|69, 12 hs., adquisición de 302.600 kg. de acero dulce en chapa. — Nº 678|69, apertura 19|2|69, 13 hs., adquisición de 215 amortiguadores de aceite. — Nº 679|69, apertura 3|3|69, 13 hs., Adquisición de 20.125 m. de cable de cobre. — Nº 680|69, apertura 3|3|69, 14 hs., adquisición de 623 elásticos helicoidales para coches. — Nº 681|69, apertura 3|3|69, 15 hs., adquisición de repuestos legítimos Stone para coches. — Nº 683|69, apertura 4|3|69, 13 hs., rehabilitación de 3 coches eléctricos japoneses. — Nº 673|68, apertura 31|1|69, 14 hs., adquisición de 100 ejes para coches Fiat; se prorroga su vencimiento hasta el 28|2|69 a las 14 hs., además se agregan a dicha licitación, cláusulas de importación.
Consulta y retiro de pliegos en Tesorería, Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 hs.
e.27|1 Nº 430 v.7|2|69

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Ley Nº 17.097

Llámase a Licitaciones Públicas Nros. 4|69, 5|69 y 6|69, en cumplimiento de la Ley Nro. 17.097 para la venta de 21 embarcaciones "sin cese de bandera", aptas para la explotación comercial.
Licitación Pública Nº 4|69: Apertura 24 de Febrero de 1969 a las 15 horas. — Venta de tres (3) buques motores.
Licitación Pública Nº 5|69: Apertura 3 de Marzo de 1969, a las 15 horas. — Venta de cuatro (4) remolcadores y un (1) buque espiador.
Licitación Pública Nº 6|69: Apertura 10 de Marzo de 1969, a las 15 horas. — Venta de trece (13) chatas.
Pliegos: Valor individual para cada licitación $ 5.000 m|n. Los mismos pueden ser consultados y adquiridos en la Flota Fluvial del Estado Argentino (Oficina Ley 17.097), Avda. Corrientes 389, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas.
Lugar de apertura de las licitaciones: Avda. Corrientes 389, 3er. piso, Capital Federal, en los días y horas indicados precedentemente.
e.27|1 Nº 431 v.7|2|69

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIVISION COMPRAS
Calle Ciudad de la Paz 1340
T. E. 73-3900

LICITACION PUBLICA Nº 1|69

Cera en pasta, Epikote 815, endurecedor RTU, Araldit CV208, Triacetina, sulfato de sodio.
Para retirar pliego y demás detalles, dirigirse a la División Compras mencionada, de 8 a 12 horas.
El Jefe del Departamento Abastecimiento.
e.27|1 Nº 432 v 28|1|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
Carlos Florito 950 - Avellaneda
205-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 4|69 para el día 6 de febrero de 1969, a las 11.15 horas, por la Provisión de Níquel en granallas, u otras formas.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor de la respectiva documentación.
e.27|1 Nº 433 v.28|1|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires
T. E.: 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 30|69 para el día 21 de febrero de 1969 a las 10.30 horas. Por un conjunto para molienda de minerales.
Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
El Director General.
e.27|1 Nº 481 v.5|2|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires
T. E.: 771-3373

Llamado a Licitaciones Públicas a realizarse el,
5|II|69 — Nº 28|69, a las 10,00 hs. por: Monturas desmontaje rápido para anteojos de puntería. Pliego: m$n. 250.
4|II|69 — Nº 26|69, a las 11,00 hs. por: Transceptores para estación fija y móvil. Pliego: m$n. 200.
5|II|69 — Nº 28|69, a las 100,00 hs. por: Bicarbonato de Aminoguanidina y Aleación de Estaño y Plomo. Pliego: m$n. 300.
12|II|69 — Nº 27|69, a las 10,30 hs. por: Palas cargadoras neumáticas. Pliego: m$n. 750.
20|II|69 — Nº 24|69, a las 10,00 hs. por: Cable de acero. Pliego: m$n. 550.
20|II|69 — Nº 25|69, a las 10,30 hs. por: Máquina perforadora sacatestigos. Pliego: m$n. 2.000.
21|II|69 — Nº 22|69, a las 10,00 hs. por: Repuestos cucharas de arrastre. Pliego: m$n. 150.
Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones.
Para consulta y adquisición de pliegos, concurrir los días hábiles de lunes a viernes de 7,30 a 13,00 y de 14,00 a 16,30 horas. — El Director General.
e.27|1 Nº 482 v.28|1|69

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A.F.N.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|69, para la provisión de accesorios para aparejos de carga, destinados a buques cargueros en construcción en el Astillero Río Santiago, de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas agregados al Pliego de Condiciones correspondiente.
Fecha de apertura: 7 de marzo de 1969 a 10 horas.
Lugar de apertura: A. F. N. E. (Administración Central).
Retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 9,30 a 13 y 15 a 17 horas.
Valor del pliego: m$n. 2.000.
e.27|1 Nº 434 v.5|2|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL DE ZONA
"DR. JAIME FERRE"

Llámase a Licitación Pública Nº 1|69, para el día 5 de febrero de 1969 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona "Dr. Jaime Ferré" en Rafaela, Pcia. de Santa Fe, durante el ejercicio 1969.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Delegación Sanitaria Federal, Serv. de Compras y Suministros, San Martín 1725, Santa Fe, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada oficina o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires.
Las necesidades se refieren a: "Alimentos y productos agropecuarios, varios, productos químicos y medicinales, textiles y confecciones, madera, corcho y sus manufacturas, cuero, plástico, caucho y sus manufacturas, piedras, vidrio y cerámica, elementos y útiles diversos, metales comunes y sus manufacturas, gas y máquinas y herramientas".
Delegación Sanitaria Federal, Serv. de Compras y Suministros, Santa Fe.
e.27|1 Nº 435 v.28|1|69

LICITACIONES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Dpto. de Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Licitación Pública Nº 3|69
Expediente Nº 49|D|69

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 21|1|69 para resolver la adquisición de: Equipos de Ropa y Calzado, con destino a: Escuelas Hogares dependientes del Organismo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que

se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 6 de febrero de 1969, a las 16 en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 25 de enero de 1969.

e.21|1 Nº 291 v.30|1|69

Consejo Nacional de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Dpto. de Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Licitación Pública Nº 2|69
Expediente Nº 50|D|69

Llámase a licitación pública por el término de ocho días hábiles a partir del 20|1|69, para resolver la adquisición de: 30.000 juegos de mesa, pupitre y silla para ala, con destino a: establecimientos educacionales dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935 — Pta. Baja — Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 5 de febrero de 1969, a las 16 en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.20|1 Nº 259 v.29|1|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 24 de enero de 1969, para resolver la adquisición de fichas para máquinas de Contabilidad Bull, con destino a Servicios Mecanizados.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 31 de enero de 1969, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.24|1 Nº 395 v.27|1|69

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 24 de enero de 1969, para resolver la adquisición de bancos escolares con destino a la Administración Nacional de Educación Media y Superior.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 31 de enero de 1969, a las 15.20 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.24|1 Nº 396 v.27|1|69

Secretaría de Justicia

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES ANTISISMICAS Y DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
LICITACION PUBLICA Nº 36
Expediente Nº 50.619|68

Llámase a licitación pública, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción del edificio destinado el Sector "Explotación de Minas", de la Facultad de Ingeniería, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo. — Presupuesto Oficial: pesos 21.377.196 m/nacional. — Garantía: Uno por ciento (1 o|o) s/presupuesto Oficial, conforme Pliego de Condiciones.

Fecha y lugar de apertura de propuestas: Día 14 de febrero del año en curso, a las 10 horas, en la Oficina de Licitaciones, Contratos y Suministros, del Consejo, sito en el Edificio "9 de Julio", primer piso, San Juan, donde además pueden obtenerse mayores datos y adquirirse las bases de dicha licitación. — Valor del pliego: $ 5.000 m/nacional. — San Juan, 9 de enero de 1969.

e.15|1 — Nº 189 v.28|1|69

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9.969-B

Llámase a licitación pública para adquirir: "Repuestos para máquinas Transormia".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 6 de febrero de 1969, a las 16 y abiertas públicamente en las mismas fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 21 de enero de 1969.

e.21|1 Nº 304 v.30|1|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 45-P|69.

14|2|69, a las 9.30 horas. — Por la Provisión de Portalámparas, Carbones, Resistencias, Lamparitas, etc.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de atención, de 7.30 a 16.30 horas.

e.24|1 Nº 397 v.5|2|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 48-P|69

14|2|69, a las 11.30 horas. — Por la adquisición de Cabinas Telefónicas.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de atención de 7.30 a 16.30 horas.

e.24|1 Nº 398 v.6|2|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 46-P|60-B

10-2-69, a las 11.30 horas.

Por la Contratación de los Servicios de un Sanatorio de Neuropsiquiatría.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención, de 7.30 a 16.30 horas.

e.21|1 Nº 305 v.27|1|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 42-P|69. — 7|2|69, a las 9.30 horas. — Por la adquisición de Escaleras, Escuadras, Chapas, etc.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de atención, de 7.30 a 16.30 horas.

e.17|1 Nº 211 v.30|1|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 41-P|69. — 5|2|69, a las 15 horas. — Por la adquisición de Anillas, Barras, etc.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de atención de 7.30 a 16.30 horas.

e.17|1 Nº 212 v.30|1|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 37-P|69

5|2|69 a las 9,30 horas. Por la adquisición de Aislaciones de Ebonita - Clavijas - Elásticos, etc.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 7,30 a 16,30 horas.

e.15|1 Nº 178 v.28|1|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 40-|69. — 6|2|69, a las 9.30 horas. — Por la contratación de los servicios de alquiler de vehículos varios en Capital Federal, Gran Buenos Aires y ciudades de: Rosario, Córdoba, Santa Fe, Corrientes, Resistencia, Posadas, La Plata, Mar del Plata, Bahía Blanca, Gral. Pico y San Nicolás.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario de atención, de 7.30 a 16.30 horas.

Los pliegos de condiciones también se podrán retirar en nuestras Oficinas Comerciales de las ciudades de Rosario, Mitre 764; Córdoba, Av. Colón 210; Santa Fe, Mendoza 2430, piso 1º; Corrientes, San Juan y San Martín; Resistencia, J. B. Justo esq. J. M. Paz; Posadas, Colón 151; La Plata, Av. 51 Nº 493; Mar del Plata, Av. Colón 2538; B. Blanca, Berutti 52; Gral. Pico, Av. San Martín 602 y San Nicolás, Urquiza 17.

e.17|1 Nº 213 v.30|1|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 39-P|69

Por la adquisición de postes, travesaños y leñas.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 16.30 horas.

e.14|1 Nº 164 v.27|1|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

4 de febrero de 1969, 16 horas. — Licitación Pública Nº 36. — Adquisición de útiles de escritorio, papelería en blanco e impresa y formularios en general. Consultas y retiro de pliegos en la División Compras, entrepiso, Avda. Julio A. Roca, 694, Capital, los días hábiles de 12.30 a 17 horas.

e.24|1 Nº 416 v.27|1|69

Secretaría de Hacienda

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
Expte. Nº 1019|69

Llámase a Licitación Pública Nº 44|69 para el día 6 de febrero de 1969, a las 15 horas, para la adquisición de una máquina copiadora electrostática, mimeógrafo eléctrico; grabadora electrónica de stencil y accesorios. Pliegos de Condiciones sin cargo pueden retirarse en Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 8º piso, oficina Nº 810, Capital, de 13 a 16 horas.

e.24|1 Nº 417 v.27|1|69

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Llámase a licitación privada para la venta de cuatro automotores usados, propiedad de la Lot. de Beneficencia Nacional y Casinos.

(Expediente Nº 372.131|68). La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de febrero de 1969, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Santiago del Estero 126|40 Capital Federal (División Compras y Contrataciones, 4º piso. T. E. 37-2858).

Reng. 1|3, Santiago del Estero 126|40, Capital Federal.

Reng. 4, Casino Central de Mar del Plata, Mar del Plata.

e.24|1 Nº 418 v.27|1|69

CASA DE MONEDA DE LA NACION
Expte. Nº 340.173|68

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Provisión de 15.000 resmas de papel Casa de Moneda Nº 7008. — Apertura: 19|2|69, a las 14 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Capital Federal, Div. Compras, T. E. 32-1130. — Retiro de pliegos, de 12.30 a 15 horas.

e.20|1 Nº 269 v.29|1|69

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

7.480: Ampliación Pta. de tratamiento gases residuales en Luján de Cuyo (Mendoza).

Apert.: 11|2|69, 9.30 horas.

Valor documentación: m$n. 7.000.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.23|1 Nº 384 v.3|2|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial
LICITACIONES PUBLICAS

28|69. — Tambores reacondicionados para grasa lubricante.

Fecha de apertura para el día 14 de febrero de 1969 a las 11 hs.

29|69. — Envases de cartón corrugado para contener 6 latas de 4 litros de lubricantes.

Fecha de apertura para el día 14 de febrero de 1969 a las 12 hs.

30|69. — Envases de hojalata.

Fecha de apertura para el día 19 de febrero de 1969 a las 10 hs.

Pliegos y Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, Planta Baja), Capital Federal.

e.21|1 Nº 294 v.3|2|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
LICITACION PUBLICA

27|69 — Proyecto modificación baterías 4-5-6 VI Montaje tanque lavador desgasificador.

Fecha de apertura para el día 3 de marzo de 1969, a las 10 horas.

Precio del Pliego: m$n. 2.000.

Ventas: Sede Central (Avda. R. S. Peña 777, Oficina Copia de Planos, 7º piso, Capital Federal).

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B., Capital Federal).

e.21|1 Nº 295 v.3|2|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración Plaza Huincul
Provincia del Neuquén
LICITACION PUBLICA Nº 55|9|69

S|contratación Transporte Personal de turno en Yacimiento Catriel (RN) y su zona de influencia, por un año de trabajo con opción a otro y por el monto que resulte (9 unidades tipo rural).

Apertura: Se llevará a cabo en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica del Yacimiento Plaza Huincul, el día 6 de febrero de 1969, a las 11 horas.

Pliegos: Podrán ser solicitados en nuestra Sede Central, sita en Roque Sáenz Peña 777, 1er. piso, Capital Federal, o en los Yacimientos: Comodoro Rivadavia, Mendoza o Plaza Huincul, siendo su valor de Diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000).

e.21|1 Nº 306 v.3|2|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
PROVINCIA DEL NEUQUEN
Licitación Pública Nº 55|10|69

S|Contratación transporte de personal de turno y diurno en Yacimiento Catriel (RN) y su zona de influencia, por un año de trabajo con opción a otro y por el monto que resulte (15 pick-ups y 2 rurales).

Apertura: Se llevará a cabo en la Oficina de Contratos e Inspección Técnica del Yacimiento Plaza Huincul, el día 6 de febrero de 1969 a las 12 horas.

Pliegos: Podrán ser solicitados en nuestra Sede Central, sita en Roque Sáenz Peña 777, 1er. piso, Capital Federal, o en los Yacimientos: Comodoro Rivadavia, Mendoza o Plaza Huincul, siendo su valor de Diez Mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—).

e.20|1 Nº 286 v.31|1|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
O|P Nº 29
LICITACION PUBLICA

16|69 — Transporte de materia prima desde Destilería Dock Sud hasta fábrica militar en Campana (Bs. As.).

Fecha de apertura para el día 10 de febrero de 1969, a las 10 horas.

Precio del Pliego: m$n. 5.000,00.

Venta: Sede Central (Avda. R. S. Peña 777 — Oficina Copia de Planos — 7º Piso), Capital Federal.

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 — P. Baja), Capital Federal.

e.15|1 Nº 180 v.28|1|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO DE PRODUCCION
O|P Nº 30
LICITACION PUBLICA

17|69 — Provisión y montaje de línea de transmisión de energía simple terna para 132 Kv., tensión de servicio entre Central térmica Alto Valle y S|E. "El Medanito".

Fecha de Apertura para el día 13 de febrero de 1969, a las 10 horas.

Precio del Pliego: m$n. 50.000,00.

Venta: Sede Central (Avda. R. S. Peña 777 — Oficina Copia de Planos — 7º Piso), Capital Federal.

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento Nº 770 — P. Baja), Capital Federal.

e.15|1 Nº 181 v.28|1|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|69 para movimientos de suelos en el Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. — Presupuesto Oficial $ 6.092.150. Valor del pliego $ 1.500. — Apertura de las propuestas 5 de febrero de 1969 a las 15 horas en forma simultánea en esta Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal y en la Gerencia de Area Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. — Informes y pliegos en los mismos y en el Departamento Transporte y Puerto en Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

e.15|1 Nº 182 v.28|1|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 333|69, hasta el **día 24 de febrero de 1969, a las 16 y 30 horas, para la** provisión y montaje **de la** Unidad Terminal de Embarque de Puerto San Pedro, provincia de Buenos Aires, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio 1925, 4to piso, Capital Federal. — Consultas, en el lugar indicado y Juzgado Federal de San Nicolás (Pcia. de Buenos Aires). — Pliego: $ 30.000 m|n. — Presupuesto oficial: m$n. 427.675.000. — Importe de la garantía: **$ 4.276.750 m|n.**

e.13|1 Nº 144 v.31|1|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Contratación de los trabajos de aplicación régimen tarifario decreto Nº 9.022|1963, en: distrito Viedma (Río Negro), distritos Puerto Madryn, Rawson, Comodoro Rivadavia y Puerto Deseado y subdistrito Camarones (Chubut), distrito Río Gallegos y subdistrito Puerto Santa Cruz (Santa Cruz), distrito Ushuaia y subdistrito Río Grande (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur). — Expediente: 56.236|1968. — 14|2|1969 a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: en dicho lugar y en los citados distritos y cubdistritos.

e.24|1 Nº 399 v.4|2|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Desmontaje de un montacarga instalado en el Depósito Villa Devoto sito en la Avda. Francisco Beiró 1450, Capital y la provisión y montaje, en el mismo lugar, de uno nuevo en su reempiazo.

Expediente: 11.865|1966. — 24|2|1969, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: $ 27.550 m|n.

e.24|1 Nº 400 v.28|1|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Cloro líquido. — Expediente: 45.515|1968. 3|2|1969 a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Capital Federal.

e.24|1 Nº 271 v.3|2|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 20 al 23|1|69.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Construcción de las obras de provision de agua y desagüe cloacal en Ciudadela Norte — Radio 3 — Partido de 3 de Febrero. — Expediente: 45.238|1968. — Apertura: 4|3|1969 a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital). — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito 3 de Febrero.

Depósito de garantía: $ 3.866.028 m|n.

e.15|1 Nº 183 v.4|2|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 26.407|1966

La licitación pública para el reacondicionamiento de los colectores principales correspondientes a los desagües del Stadio Antiguo y al reacondicionamiento de la red distribuidora en la Zona Norte, Distrito Nº 2, ha sido postergada hasta el 19|3|1969, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: $ 1.084.880 m|n.

e.13|1 Nº 142 v.31|1|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Piezas especiales de hierro fundido. Expediente: 45403|1968, 4|2|1969 a las 15 Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: 1% por cada partida que se cotice en base a los importes establecidos en el presupuesto oficial.

e.7|1-Nº 43 v.27|1|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 7|69, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 10 de febrero de 1969, a las 15 horas, para la ejecución de instalaciones contra incendio en el Puerto de Buenos Aires (Dock Sud). Presupuesto Oficial m$n. 70.000.000.

Retiro de pliegos, al precio de m$n. 5.000 en la dirección nombrada, de 12,30 a 17,30 horas.

e.14|1 Nº 174 v.6|2|69

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Llama a Licitación Pública Nº 1|69 para construcción obra unificación Talleres y Depósitos —2da. Etapa— en la calle prolongación Avda. Maipú y reja portuaria, Capital Federal. Presupuesto oficial m$n. 104.475.742. Apertura: 5 de febrero de 1969, a las 11 horas. Valor del pliego: m$n. 10.000. Informes en Depto. Compras, Corrientes 389, 7º piso, de 9,30 a 16,30 horas.

e.16|1 Nº 199 v.29|1|69

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES "TARENA"

La Empresa Talleres de Reparaciones Navales "Tarena", llama a Licitación Pública Nº 1|69, hasta el día 24 de febrero de 1969, a las 13,00 horas, para la construcción de un galpon industrial, incluidas las fundaciones y cerramientos.

Valor del Pliego: m$n. 20.000.

Consulta y retiro de pliegos, División Licitaciones y Compras, Avda. Gaspar Melchor de Jovellanos, (Prolongación Avda. Costanera Sur) Dársena al Este. — Isla Demarchi — Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 09,00 a 17,00 horas.

e.15|1 Nº 185 v.28|1|69

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES "TARENA"

La Empresa Talleres de Reparaciones Navales "Tarena", llama a Licitación Pública Nº 3|68, para la adquisición de aproximadamente 500.000 Kgs. de chapa de acero naval de 6 y 8 mm. de espeso, clasificada American Bureau of Shipping, Clase "A".

Fecha de Apertura: 19 de febrero de 1969 — 14,00 horas.

Retiro y consulta de pliegos, dirigirse a la División Licitaciones y Compras, Avda. Gaspar Melchor de Jovellanos (Prolongación Avda. Costanera Sur) Dársena al Este — Isla Demarchi — Puerto de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 09,00 a 17,00 horas, a partir del día 15 de enero de 1969.

Valor del Pliego: m$n 5.000

e.15|1 Nº 184 v.28|1|69

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Departamento Abastecimiento

Se llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación O. C. Nº 19|68 Ax. 8. — Descripción: Chapas de acero galvanizadas. —Apertura: día 25|2|69, 13 Hs. Precio Pliego: $ 2.000.

Licitación O. C. Nº 49|68 Ax. 18. — Descripción: Elásticos espirales para suspensión de vagones. — Apertura: día 25|2|69, 14 Hs. — Precio Pliego: $ 1.500.

Licitación O. C. Nº 53|68 Ax. 8. — Descripción: Reparación calderas de Los. a vapor. — Apertura: día 25|2|69, 15 Hs. — Precio Pliego: $ 3.000.

Licitación O. C. Nº 47|68 Ax. 29. — Descripción: Cartones para boletos. — Apertura: día 25|2|69, 16 Hs. — Valor Pliego: $ 3.000.

Consulta y retiro de Pliegos en Oficina e Licitaciones, local Nº 85 de este Ferrocarril, de 13 a 17 Hs., Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal. — La Administración.

e.17|1 Nº 219 v.30|1|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública —Expte. Nº 19.857|68— para la ejecución de la soldadura de rieles con el procedimiento aluminotérmico a fusión, a realizarse en el lugar de trabajo, bajo tráfico, incluso trabajos complementarios en el sector de km. 526|000 a km. 555|000 de la línea CC. en la Provincia de Córdoba.

La apertura de porpuestas se efectuará el día 24 de febrero de 1969, a las 13 horas en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, oficina Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Córdoba, sito en la calle Lavalleja Nº 1700, Córdoba, en horas de oficina. Precio del Pliego $ 2.500.— m|n. — La Administración.

e.16|1 Nº 200 v.29|1|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
LICITACION PUBLICA Nº 362|69

Recuperación dotores de sobrealimentador.

Apertura: 3|3|1969 a las 16,30 horas. valor del pliego $ 2.000.

Retiro de pliegos presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso, (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.24|1 Nº 402 v.6|2|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 384|69

Limpieza y desinfección de coches sección local en José C. Paz. — Apertura: 20|3|1969, a las 14 horas, valor del pliego $ 2.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas Florida 753, Entrada "D", 2º piso, (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e.14|1 Nº 169 v.27|1|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la:

Licitación Nº T.L. 69|1

Descripción: Rehabilitación de 200 vagones cubiertos, con compuerta fija, Serie C.10. Apertura: día 24-2-69. Hora: 14. Pliegos, Espec. o Dibujos: pesos 20.000 incluido dibujos.

Informes: Oficina de Muestras y venta de pliegos: Bartolomé Mitre 2978, Capital Federal. De lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.16|1 Nº 201 v.29|1|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Técnica

Licitación Pública Nº 382|69, Limpieza de coches de pasajeros y furgones de sección general, Kilómetro 4.

Fecha de apertura el 24 de febrero de 1969, a las 16 horas.

Pliego: $ 50.000.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en el Departamento de Vía y Obras, oficina licitaciones, entre las 12,15 y 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.24|1 Nº 401 v.6|1|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública:

Licit. GI. 4488. — Descripción: Unidades compresoras de aire para señalamiento electroneumático. Alternativa Material a Importar. — Apertura: día 20|2|69, hora 9. — Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº G.4489. — Descripción: Cartones para boletos. — Apertura: día 6|2|69, hora 10. — Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº SA. 24. — Descripción: Por la reparación de Sobrealimentadores Brown Bóveri. — Apertura: 6|2|69, hora 11. — Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº VL. 401. — Descripción: Por la venta de tambores vacíos ex grasa, aceite y glensol de aprox. 200 Lts. de capacidad. — Apertura: día 7|2|69, hora 9. — Precio del pliego: $ 500.

Se hace notar que la apertura de la Licitación GI. 4488 que en principio había sido fijada para el día 6|2|69, a las 9 horas, ha sido prorrogada hasta el día 20|2|69, a la misma hora con Alternativa d. Importación.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 18 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.20|1 Nº 287 v.27|1|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento Abastecimiento

Licit. Nº G. 4488. — Descripción: Unidades compresoras de aire para señalamiento electroneumático. — Apertura: día 6|2|69, hora 9. — Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº G. 4489. — Descripción: Cartones para boletos. — Apertura: día 6|2|69, hora 10. — Precio del pliego: $ 1.000.

Licit. Nº SA..24. — Descripción: Por la reparación de Sobrealimentadores Brown Boveri. — Apertura: día 6|2|69, hora 11. — Precio del pliego: $ 500.

Licit. Nº VL. 401. — Descripción: Por la venta de tambores vacíos ex grasa, aceite y glensol de aprox. 200 lts. de capacidad. — Apertura: 7|2|69, hora 9. Precio del pliego: $ 800.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas, los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.14|1 Nº 175 v.27|1|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitaciones Públicas: Nº 676|69, apertura 4|2|69, 12 hs. Impresión de horarios e itinerarios. — Nº 670|68, apertura 31|1|69, 13,30 hs., adquisición de 7 Jgos. de baterías para coches, la cantidad a adquirir de esta licitación ha sido aumentada a 9 Jgos. — Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwrigth y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires de 10 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 hs.

e.15|1 Nº 186 v.28|1|69

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 2.

Apertura: 3 de febrero de 1969.

Hora: 9.30.

Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Fábrica de Pinturas y Barnices en Parada P. Podestá (Prov. de Buenos Aires).

Provisión de materia prima para la elaboración de pinturas y envases.

Precio del Legajo: $ 8.500.

Venta Legajos: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.

Informes. División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso, Azopardo 250, Capital.

e.16|1 Nº 198 v.27|1|69

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

REGION AEREA "CENTRO"

Llámase a licitación pública para otorgar la siguiente Concesión de Uso:

Licitación Pública Nº 1|69: Explotación con carácter de contrato accidental de los espacios aptos para agricultura en el Aeródromo Dr. Mariano Moreno (localidad José C. Paz - Pdo. G. Sarmiento - Prov. Bs. As.) - Apertura: día 31|1|69 a las 10:00 horas.

Licitación Pública Nº 2|69: Explotación exclusiva del Servicio de Remises en el Aeródromo Mar del Plata. - Apertura: día 31|1|69 a las 10:30 horas.

Retiro de Pliegos: Aeropuerto Ezeiza - División Estadística y Explotación Comercial - Edificio Aeroestación, 2º piso, Horario 09:00 a 13:00 horas; Aeródromo Mar del Plata - Jefatura Aeródromo Mar del Plata - Jefatura Aeródromo desde el día 23 al 30|1|69. Horario 09:00 a 13:00 horas.

Precio del Pliego: m$n. 3.000.

$ 2.000.— e.24|1-Nº 55.749-v.27|1|69

Nota: Se publica a partir de la fecha, en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del 23|1|69.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Exp.: Actuación Interna Nº 31611|68

Llámase a Licitación Pública Nº 2|69, efectuarse el día 21 de febrero de 1969, a las 17 horas, para la construcción de una Pileta de Natación en el Centro Recreativo ubicado en Km. 21, Ruta Nacional Nº 3.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en Viamonte 869, Sección Contrataciones y Patrimonio, piso 7º, Capital Federal, debiendo dirigirse a la misma, pa. pliegos e informes.

e.16|1 Nº 302 v.29|1|69

Secretaría de Salud Pública

PROGRAMA NACIONAL DE LUCHA ANTICHAGAS
Expediente Nº 2020-042866|68-4

Llámase a Licitación Pública Nº 5|69, para el día 12 del mes de febrero de 1969, a las 15.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de Polvo HCH, con destino a Programa Nacional de Lucha Antichagas y durante el año 1969.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 192, 4º piso, Capital Federal; debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, enero 24 de 1969. — El Director General de Administración.

e.24|1 Nº 403 v.4|2|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 1.501|69

Llámase a licitación pública Cl Nº 7|69, para el día 12 de febrero de 1969, a las 16 horas, con el objeto de contratar el proyecto y construcción de 7 viviendas y 1 centro de Servicios generales en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", sito en Brandsen 2570, Capital Federal. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros — Vieytes 489 — planta baja — Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Director Administrativo.

Presupuesto oficial: m$n 18.000.000.

Garantía de la oferta: m$n. 180.000.

Valor del pliego: m$n. 500.

Buenos Aires, enero 20 de 1969.

e.20|1 Nº 288 v.31|1|69